GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir!

PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130. **Registro DGC:** No. 001 1021 **Características:** 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, jueves 7 de agosto de 2025

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

ACUERDO DE LA PERSONA TITULAR DE LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DE SEGURIDAD, POR EL QUE SE DELEGAN ATRIBUCIONES DE REPRESENTACIÓN LEGAL EN PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS SUBALTERNAS DEL ORGANISMO.

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS DE SALUD PÚBLICA, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DEL TRABAJO

ACUERDO DEL SECRETARIO DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA FOMENTO COOPERATIVO PARA EL BIENESTAR".

AVISOS JUDICIALES: 91, 92, 93, 94, 95, 96, 102, 111, 113, 115, 341, 343, 347, 144-A1, 479, 480, 490, 491, 492, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 203-A1, 204-A1, 205-A1, 206-A1, 207-A1, 208-A1, 209-A1, 210-A1, 606, 608, 609, 610, 611, 612, 614, 615, 616, 617, 622, 235-A1, 236-A1, 237-A1, 238-A1, 239-A1, 240-A1, 241-A1, 243-A1, 244-A1, 245-A1, 246-A1, 247-A1, 248-A1 y 624-BIS.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 516, 386, 387, 388, 391, 392, 393, 150-A1, 151-A1, 422, 607, 613, 618, 619, 620, 621, 623, 624, 249-A1, 250-A1, 251-A1, 252-A1, 253-A1, 254-A1, 255-A1, 256-A1, 257-A1, 258-A1, 259-A1, 260-A1, 162-A1, 202-A1, 515, 541, 261-A1, 262-A1, 263-A1, 242-A1 y 605.

TOMO

CCXX

Número

21

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

ACUERDO DE LA PERSONA TITULAR DE LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DE SEGURIDAD, POR EL QUE SE DELEGAN ATRIBUCIONES DE REPRESENTACIÓN LEGAL EN PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS SUBALTERNAS DEL ORGANISMO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: SEGURIDAD, Secretaría de Seguridad, UMS Universidad Mexiquense de Seguridad, Rectoría.

DOCTOR GONZALO HERNÁNDEZ DURAZO, TITULAR DE LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DE SEGURIDAD, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO; 249, 259, 261, FRACCIONES I Y II DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO 9, FRACCIÓN III Y 10, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DE SEGURIDAD, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública señala en su artículo 1, que es reglamentaria del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Seguridad Pública y tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, en esta materia.

Estipula además en el artículo 47, que la Federación y las entidades federativas establecerán y operarán Academias e Institutos que serán responsables de aplicar los Programas Rectores de Profesionalización.

SEGUNDO. El artículo 4 la Ley de Seguridad del Estado de México, considera que la función de la seguridad pública se realizará, en los diversos ámbitos de competencia, por conducto de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia, de los responsables de la prisión preventiva y ejecución de sentencias, de las autoridades competentes en materia de justicia para adolescentes, de las instancias encargadas de aplicar las infracciones administrativas y de las demás autoridades que en razón de sus funciones deban contribuir directa o indirectamente.

TERCERO. A través del Decreto número 328, emitido por la “LIX” Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 20 de septiembre de 2018, se reformó la Ley de Seguridad del Estado de México, estableciendo a la Universidad Mexiquense de Seguridad, como un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Seguridad, la cual tiene por objeto, entre otros, la formación y profesionalización especializada en seguridad pública, de las personas servidoras públicas y aspirantes a ingresar a las Instituciones de Seguridad Pública o Corporaciones de Seguridad Privada, con la finalidad de contribuir al perfeccionamiento de la seguridad pública o privada; así como proporcionar educación superior en sus niveles de Licenciatura, Especialidad, Maestría y Doctorado con validez oficial para formar personas servidoras públicas y aspirantes a ingresar a las Instituciones de Seguridad Pública o Corporaciones de Seguridad Privada, con sentido humanístico y nacionalista, elevado compromiso social, aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas.

CUARTO. El artículo 250 de la citada Ley de Seguridad del Estado de México, establece que la Universidad Mexiquense de Seguridad tiene por objeto:

“…

I. La formación y profesionalización especializada en seguridad pública, de las y los servidores públicos y de las o los aspirantes a ingresar a las Instituciones de Seguridad Pública o corporaciones de Seguridad Privada, con la finalidad de contribuir al perfeccionamiento de la seguridad pública o privada;

II. Proporcionar educación superior en sus niveles de Licenciatura, Especialidad, Maestría y Doctorado con validez oficial para formar servidores públicos y aspirantes a ingresar a las Instituciones de Seguridad Pública o corporaciones de Seguridad Privada, con sentido humanístico y nacionalista, elevado compromiso social y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas;

III. Establecer y ejecutar actividades de investigación en las áreas en las que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas estatales, regionales y nacionales, acorde con las necesidades de seguridad pública y justicia de la entidad; y

IV. Formar servidores públicos y aspirantes a ingresar a las Instituciones de Seguridad Pública o corporaciones de Seguridad Privada con actitud científica, creativos, espíritu emprendedor e innovador, orientados al logro y a la superación personal permanente, solidarios, sensibles a las realidades humanas, integrados efectivamente y comprometidos con el progreso del ser humano, del país y del Estado."

QUINTO. La Junta de Gobierno es el Órgano de Gobierno de la Universidad Mexiquense de Seguridad y sus determinaciones serán obligatorias para la persona Titular de la Rectoría y de las unidades administrativas que la integran, y tiene dentro de sus atribuciones, la de aprobar la emisión de acuerdos delegatorios de facultades de la persona Titular de la Rectoría en personal subalterno, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 6 y 9, fracción III, del Reglamento Interior de la Universidad Mexiquense de Seguridad.

SEXTO. El artículo 10 del Reglamento Interior de la Universidad Mexiquense de Seguridad, establece que el estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Universidad Mexiquense de Seguridad, así como su representación legal, corresponden originalmente a la persona Titular de la Rectoría, quien, para su mejor cumplimiento y despacho, podrá delegar sus atribuciones en personas servidoras públicas subalternas, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición normativa deba ejercer en forma directa.

SÉPTIMO. Por su parte, el artículo 1.4, segundo párrafo, del Código Administrativo del Estado de México, señala que los titulares de las dependencias, unidades administrativas u organismos descentralizados de la administración pública estatal y municipal, podrán delegar cualquiera de sus facultades en las personas servidora publicas subalternas, mediante acuerdo publicado en la Gaceta del Gobierno.

OCTAVO. En la Novena Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de la Universidad Mexiquense de Seguridad, celebrada el lunes siete de julio de dos mil veinticinco, fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes de dicho Órgano Colegiado, la emisión del presente acuerdo delegatorio.

NOVENO. Conforme a lo señalado y con la finalidad de representar legalmente a la Universidad Mexiquense de Seguridad y sus unidades administrativas, con las facultades de una persona apoderada general para pleitos y cobranzas, en actos de administración, así como en los asuntos de carácter jurisdiccional, procesos y procedimientos administrativos, excepto los contemplados en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, civiles, laborales, penales, de amparo y en cualquier otra materia en que sea parte o que se refieran a hechos o actos susceptibles de causar daño o perjuicio a sus intereses, es necesario delegar esta atribución al personal que integra dicho Organismo Público Descentralizado, por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO DE LA PERSONA TITULAR DE LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DE SEGURIDAD, POR EL QUE SE DELEGAN ATRIBUCIONES DE REPRESENTACIÓN LEGAL EN PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS SUBALTERNAS DEL ORGANISMO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se delegan facultades a favor de las personas titulares de las Unidades Administrativas siguientes: Dirección de Capacitación, Profesionalización y Especialización; Dirección Táctico-Operativa Policial;

Jefatura de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género, y la Jefatura de la Unidad de Administración, Finanzas y de Gestión Documental, para:

1. Representar legalmente a la Universidad Mexiquense de Seguridad, conjunta o separadamente ante las dependencias y entidades de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de los diversos ámbitos de gobierno, con todas las atribuciones, generales y aún las especiales, que requieran manifestación especial conforme a la Ley, en términos de lo establecido en los artículos 7.771, primer párrafo y 7.806, del Código Civil vigente en el Estado de México, y sus correlativos del propio ordenamiento vigente, tanto en la Ciudad de México como en los demás Estados de la República Mexicana, por lo que de manera enunciativa más no limitativa, quedan facultados para dicha representación legal, ante toda clase de autoridades Civiles, Penales, Mercantiles, Administrativas, Laborales o Agrarias, locales y federales, Empresas Públicas, Privadas, Sindicatos, Organismos Autónomos y particulares; presentar y contestar demandas, hacer denuncias, acusaciones y querellas y desistirse de éstas, constituirse coadyuvante del Ministerio Público, celebrar acuerdos reparatorios, continuar Procedimientos Administrativos excepto los contemplados en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, Judiciales ya sean Civiles, Penales, Mercantiles o Laborales, para todos sus trámites e incidentes, hasta su total conclusión; reconocer firmas y documentos; desistirse; transigir; recibir pagos; celebrar convenios; comprometer en árbitros; absolver y articular posiciones; concurrir a diligencias de inspección; formular objeciones, aun las de carácter personal; otorgar el perdón cuando proceda; recusar; interponer recursos; interponer Juicio de Amparo y desistirse de él y, en general, ejercitar todas las acciones civiles, penales, mercantiles, administrativas, laborales o agrarias, en el ámbito local y federal.

Asimismo, podrán comparecer en todas las instancias jurídicas, conforme y para los efectos de los artículos 5, 92, 93, 94, 98, 166, 167, 168, 169, 170, 175, 195, 196, 218, 220 B, 221, 222, 233, 234, 235, 237 y 241 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, así como sus correlativos en la Ley Federal del Trabajo, para ejercer la representación patronal; podrán actuar ante o frente al o los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercer ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales; podrán asimismo, comparecer ante los Tribunales de Arbitraje y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; también para comparecer a nombre de la Universidad Mexiquense de Seguridad y de la persona Titular de la Rectoría, así como de quien ejerza el encargo del despacho o suplencia de la misma, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos; podrán comparecer al desahogo de pruebas confesionales en todas sus partes, con facultades para articular y absolver preguntas y posiciones; podrán señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones; podrán comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a las audiencias en todas sus fases; también podrán hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, negociar y suscribir convenios laborales.

2. Representar legalmente a la persona Titular de la Rectoría o quien ejerza el encargo del despacho o suplencia de la misma, conjunta o separadamente ante las dependencias y entidades de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de los diversos ámbitos de gobierno, con todas las atribuciones, generales y aún las especiales, que requieran manifestación especial conforme a la Ley, en términos de lo establecido en los artículos 7.771, primer párrafo y 7.806 del Código Civil vigente en el Estado de México, y sus correlativos del propio ordenamiento vigente, tanto en la Ciudad de México como en los demás Estados de la República Mexicana, por lo que de manera enunciativa más no limitativa, quedan facultados para dicha representación legal, ante toda clase de autoridades Civiles, Penales, Mercantiles, Administrativas, Laborales o Agrarias, locales y federales, Empresas Públicas, Privadas, y particulares, presentar y contestar demandas, hacer denuncias, acusaciones y querellas, así como desistirse de éstas, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, celebrar acuerdos reparatorios, continuando Procedimientos Administrativos excepto los contemplados en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, Judiciales ya sean Civiles, Penales, Mercantiles o Laborales, para todos sus trámites e incidentes, hasta su total conclusión; reconocer firmas y documentos, desistirse; transigir; recibir pagos; celebrar convenios; comprometer en árbitros; absolver y articular posiciones; concurrir a diligencias de inspección; formular objeciones, aun las de carácter personal; otorgar el

perdón cuando proceda; recusar; interponer recursos; interponer el Juicio de Amparo y desistirse de él, y en general, ejercitar todas las acciones civiles, penales, mercantiles, administrativas, laborales o agrarias que correspondan.

3. Intervenir en los procedimientos jurisdiccionales de amparo, administrativos, laborales o de cualquier otra naturaleza, cuando las personas titulares de las unidades administrativas tengan el carácter de demandado, autoridad responsable y/o tercero interesado, con motivo del ejercicio de sus funciones, siempre que exista solicitud de la autoridad responsable o medie instrucción de la persona Titular de la Rectoría o quien ejerza el encargo del despacho o suplencia de la misma, así como supervisar todas las etapas de su proceso y la elaboración de los informes previos y con justificación que requiera el órgano jurisdiccional, y

4. Realizar, en los casos que lo ordene la persona Titular de la Rectoría o quien ejerza el encargo del despacho o suplencia de la misma, las actas administrativas por eventualidades que se presenten con personal de la Universidad Mexiquense de Seguridad.

ARTÍCULO SEGUNDO. Asimismo, se delegan facultades a favor de la persona Titular de la Jefatura de la Unidad de Administración, Finanzas y de Gestión Documental, para ejercer actos de administración, tales como la gestión y administración de bienes muebles e inmuebles, así como de cuentas bancarias, a nombre y en representación de la Universidad Mexiquense de Seguridad y de la persona titular de la Rectoría o de quien ejerza el encargo del despacho o suplencia de la misma, sin que dicha facultad implique poder para ejercer actos de dominio, en términos de lo dispuesto por el artículo 7.771 del Código Civil del Estado de México y sus correlativos en el Código Civil Federal.

ARTÍCULO TERCERO. En el desempeño de las atribuciones delegadas con motivo del presente Acuerdo, las personas servidoras públicas deberán observar los principios de legalidad, objetividad, disciplina, imparcialidad, integridad, profesionalismo, honradez, lealtad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen su función de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO CUARTO. Las personas servidoras públicas previstas en el presente Acuerdo deberán rendir cuentas por escrito del ejercicio y gestión de la delegación de atribuciones que les son delgadas, cada vez que las ejerzan y cuando la Junta de Gobierno, la persona Titular de la Rectoría o quien ejerza el encargo del despacho o suplencia de la misma lo soliciten, de conformidad con lo señalado en el artículo 50, fracción V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

ARTÍCULO QUINTO. La delegación de facultades a que se refiere este Acuerdo, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por la persona Titular de la Rectoría de la Universidad Mexiquense de Seguridad o de la persona que se encuentre encargada del despacho o suplencia de la misma.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

TERCERO. Se deroga el *“ACUERDO DE LA PERSONA TITULAR DE LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DE SEGURIDAD, POR EL QUE SE DELEGAN ATRIBUCIONES DE REPRESENTACIÓN LEGAL EN PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS SUBALTERNAS DEL ORGANISMO”*, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México, el 23 de agosto de 2024.

DOCTOR GONZALO HERNÁNDEZ DURAZO.- RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DE SEGURIDAD.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE SALUD

COFEPRIS-CETR-MEX.-15-25

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DE LA D. EN C. ARMIDA ZÚÑIGA ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADA FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDA POR LIC. ALONDRA VIANNEY SÁNCHEZ PAYAN, SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS; Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. OSCAR FLORES JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, LA DRA. MACARENA MONTOYA OLVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho a la protección de la salud que toda persona gozará en el territorio nacional, el cual será garantizado con las bases y modalidades establecidas en la Ley que deberá ser extensivo, progresivo, cuantitativo y cualitativo, a través de la concurrencia establecida entre la Federación y las entidades federativas.

II. En términos de lo que establece el artículo 17 bis de la Ley General de Salud (LGS), corresponde a la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, ejercer las atribuciones de regulación, control y fomento sanitarios, cuyo ejercicio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del citado ordenamiento legal, será coordinado y deberá sujetarse a lo que se establezca en los acuerdos de coordinación que se suscriban con las entidades federativas, así como de las demás disposiciones y normatividad aplicable en la materia.

III. El 8 de diciembre de 2011, fue suscrito entre el Poder Ejecutivo Federal, a través de **"LA SECRETARÍA"**, y **"LA ENTIDAD"**, el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo **"EL ACUERDO MARCO"**, el que en su Cláusula Tercera establece que los instrumentos consensuales específicos que **"LAS PARTES"** suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados, atendiendo al ámbito de competencia que en cada uno de ellos se determine, por los servidores públicos designados en el **"EL ACUERDO MARCO".**

IV. **"LAS PARTES"** suscribieron el 12 de diciembre de 2024, el Acuerdo de Coordinación, el cual tiene por objeto establecer los términos y condiciones en que se dará la colaboración entre ellas, para la coadyuvancia de **"LA ENTIDAD"** en el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitario que le corresponda ejercer a **"LA SECRETARÍA"**.

DECLARACIONES

I. **"LA SECRETARÍA"** declara que**:**

I.1 De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 2, apartado C, fracción II y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud (RISS), la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es uno de sus órganos desconcentrados, que ejerce las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la LGS, y demás ordenamientos aplicables le confieren en materia de regulación, control y fomento sanitario; el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la LGS; así como 1 y 3 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; asimismo, en términos de lo dispuesto por el Artículo Único, fracción I, inciso b) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Salud, se encuentra bajo el tramo de adscripción de la persona Titular de **"LA SECRETARÍA"**.

I.2 Dentro de las atribuciones que ejerce por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o deriven de la LGS, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la LGS y 3, fracciones I, V, VII y X del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

I.3 La D. en C. Armida Zúñiga Estrada, fue designada Comisionada Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, lo que acredita con el nombramiento de fecha dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro que le fue expedido; y tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, párrafo segundo, 45 y 46, fracción VII del RISS; 10, fracciones XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

I.4 La Lic. Alondra Vianney Sánchez Payan, Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, participa en la suscripción del presente Convenio Específico, en términos de lo dispuesto por los artículos 4, fracción II, inciso h y 19, fracción XV del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

I.5 Cuenta con la disponibilidad de recursos presupuestarios para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, en términos de la autorización de la Subsecretaría de Administración y Finanzas emitida por el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con los siguientes datos generados: Numero de Suficiencia Presupuestaria: 03382, Folio de Autorización 4075 con cargo a la partida 43801 SUBSIDIOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, para la transferencia de los recursos con motivo del presente Convenio Específico.

I.6 Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en calle Oklahoma, número 14, colonia Nápoles, demarcación territorial Benito Juárez, código postal 03810, en la Ciudad de México.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

II.1 El C.P. Oscar Flores Jiménez, fue designado por la Gobernadora Constitucional del Estado de México, mediante nombramiento de fecha 16 de noviembre de 2024, Secretario de Finanzas y, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 7, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

II.2 La Dra. Macarena Montoya Olvera, fue designada por la Gobernadora Constitucional del Estado de México, mediante nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2023, respectivamente, Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Salud del Estado de México y, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 7, fracciones I, II, XI y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y el artículo 294, fracciones VIII y X, del Reglamento de Salud del Estado de México.

II.3 Dentro de las funciones de Directora General del Instituto de Salud del Estado de México, se encuentran las del ejercicio del control y fomento sanitarios, estos últimos serán ejercidos a través de su unidad administrativa denominada Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México., de conformidad con lo establecido en los artículo 2.4 y 2.5 del Código Administrativo del Estado de México.

II.4 Entre sus prioridades, en materia de salud, se encuentra el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios.

II.5 Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en avenida Independencia Oriente, número 1009, colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, código postal 50070, en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

III. La **"UNIDAD EJECUTORA"** declara que:

III.1 De conformidad con **"EL ACUERDO MARCO"**, la Dra. Macarena Montoya Olvera, titular del Instituto de Salud del Estado de México, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico en su carácter de **"UNIDAD EJECUTORA"**, según con lo previsto en los artículos 30 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 7 fracción II, 12 fracción I y III del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, cargo que queda debidamente acreditado con el nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2023.

Una vez expuesto lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los cuales disponen que, los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, debiendo sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, acorde a las disposiciones generales aplicables; **"LAS PARTES"**, expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio Específico, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Específico y sus **Anexos 1, 2, 3, 4 y 5**, que firmados por **"LAS PARTES"**, forman parte integrante del mismo, tiene por objeto transferir recursos federales a **"LA ENTIDAD"**, con el carácter de subsidios, que le permitan en términos de los artículos 9o., 13, 17 bis, 18 párrafo segundo y 19, de la Ley General de Salud, coordinar su participación con el Ejecutivo Federal durante el ejercicio fiscal 2025, a fin de fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, de conformidad con los **Anexos** del presente instrumento jurídico.

Para efecto de lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de **"EL ACUERDO MARCO"**, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico como si a la letra se insertasen.

Asimismo, **"LAS PARTES"** reconocen que los recursos federales que se transfieren en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, comprobación y control, se realizarán de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Austeridad Republicana, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y demás disposiciones jurídicas federales aplicables, así como en las estipulaciones de este Convenio Específico.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, transferirá a **"LA ENTIDAD"**, con el carácter de subsidios, recursos federales que se aplicarán única y exclusivamente al ejercicio de las acciones contenidas en los programas institucionales y por los importes que se indican a continuación:

PROGRAMA INSTITUCIONAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
"Consolidar la Operación de las Áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios" (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	$4,056,818.00 (CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.)

"Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública" (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Ramo 12	$2,704,546.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)
	TOTAL	$6,761,364.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

"LAS PARTES" convienen que la transferencia de los recursos federales a que se refiere la presente Cláusula, será única y estará condicionada a que **"LA ENTIDAD"** acredite que los recursos federales transferidos en el ejercicio anterior, así como sus rendimientos financieros hayan sido ejercidos o, en su caso, reintegrados a la Tesorería de la Federación a través de **"LA SECRETARÍA"**, mediante línea de captura generada por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en los términos y plazos que se señalan en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como, de conformidad con las estipulaciones del presente Convenio Específico, acorde a lo previsto en los **Anexos 2 y 3** del Convenio Específico correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior.

La transferencia a que se refiere la presente Cláusula se efectuará dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha en que **"LA ENTIDAD"** entregue a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el presente Convenio Específico debidamente firmado en todos sus tantos que lo conforman, siempre y cuando se cumpla con la condición señalada en el párrafo anterior. **"LA SECRETARÍA"** a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dará aviso a **"LA ENTIDAD"** de esta transferencia.

Para tal efecto, **"LA ENTIDAD"**, a través de su Secretaría de Finanzas, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que los recursos materia de este Convenio Específico y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, misma que deberá ser cancelada una vez realizada la transferencia de los recursos federales ministrados y los rendimientos generados a la **"UNIDAD EJECUTORA"**; En caso de incumplimiento a lo dispuesto en el presente párrafo, **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, estará en aptitud de suspender o cancelar las subsecuentes ministraciones de subsidios.

Una vez que sean radicados los recursos federales en la Secretaría de Finanzas de **"LA ENTIDAD"**, ésta última se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la **"UNIDAD EJECUTORA"** Asimismo, una vez concluido el mes en que se haya realizado la transferencia, la Secretaría de Finanzas de **"LA ENTIDAD"** deberá identificar y remitir a **"LA SECRETARÍA"** a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a manera de informe, mediante oficio; el estado de cuenta bancario y los rendimientos financieros generados, así como la cancelación de la cuenta de apertura para la ministración de recursos federales.

La **"UNIDAD EJECUTORA"** deberá informar mediante oficio a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados por la Secretaría de Finanzas de **"LA ENTIDAD"**. Para tal efecto, **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dará aviso a la **"UNIDAD EJECUTORA"** de esta transferencia.

La **"UNIDAD EJECUTORA"** deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas de **"LA ENTIDAD"**, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico, a lo cual no se podrá aperturar otro tipo de cuenta, ni transferir lo ministrado a otras cuentas. En caso

de incumplimiento a lo dispuesto en el presente párrafo, **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, estará en aptitud de suspender o cancelar las subsecuentes ministraciones de subsidios.

La no ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas de **"LA ENTIDAD"** a la **"UNIDAD EJECUTORA"** en el plazo establecido en el párrafo quinto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento del presente instrumento jurídico y será causa para que la **"UNIDAD EJECUTORA"** comunique tal situación a los Órganos Fiscalizadores competentes para su intervención, quienes deberán solicitar el pago inmediato a la **"UNIDAD EJECUTORA"** o el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación a través de la línea de captura emitida por la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Asimismo, en caso del incumplimiento, **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, estará en aptitud de suspender o cancelar las subsecuentes ministraciones de subsidios.

La **"UNIDAD EJECUTORA"**, dentro de los cinco (5) días hábiles a más tardar siguientes a aquel en que le hayan ministrado los recursos federales, deberá realizar de conformidad con las disposiciones administrativas y jurídicas aplicables, las acciones necesarias a efecto de que el Instituto de Salud del Estado de México a través de su unidad administrativa denominada Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México inicie las actividades específicas contenidas en el **Anexo 2 "Programas, Objetivos, Indicadores y Metas"** del presente Convenio Específico, informando esta última a su vez de dichas acciones a los quince (15) días hábiles a más tardar a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, acorde y según corresponda a lo referido en el **Anexo 4 "Programa, Responsables por unidad Administrativa y Coordinaciones de Temas"** del presente Convenio Específico.

Queda expresamente estipulado, que las transferencias de recursos otorgadas con base en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implican el compromiso de transferencias posteriores, en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para el pago de cualquier gasto que pudiera derivar del objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse a lo siguiente:

I. **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio Específico, que los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. **"LA SECRETARÍA"** transferirá los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"LA ENTIDAD"**, para cumplir con el objeto de este Convenio Específico, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina **"LA ENTIDAD"** durante la aplicación de los recursos federales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de **"LA ENTIDAD"**.

III. **"LA ENTIDAD"**, dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al término de cada mes que se reporte, enviará el informe detallado sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como pormenorizado sobre el avance financiero y copia del estado de cuenta bancario, mediante el cual deberá identificar e informar las transferencias o erogaciones realizadas y los rendimientos financieros generados. Dicho informe se rendirá conforme al formato denominado **"Avance-Financiero 2025"**, que se adjunta al presente instrumento como **Anexo 3 "Avance-Financiero 2025"**, al que deberá acompañarse copia legible de la documentación que justifique y compruebe lo correspondiente o, en su caso, un disco compacto que

contenga copia digital legible de dicha documentación; así como el estado de cuenta bancario al que se hace referencia y la Relación de Gasto sobre el ejercicio de los recursos transferidos. En virtud de ello, el **"Avance-Financiero 2025"** que presente **"LA ENTIDAD"**, deberá corresponder con los CFDI y la copia del estado de cuenta bancario respectivo.

En el informe mensual a que se refiere la presente fracción, sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el mes que se reporta. En el supuesto de que en un mes no se ejercieran recursos, el informe se enviará en ceros, acompañado de una justificación que sustente las razones por las que no fueron ejercidos recursos en el mismo. El cómputo del primer mes a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la transferencia de recursos a **"LA ENTIDAD"**.

"LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, podrá en todo momento, verificar en coordinación con **"LA ENTIDAD"**, la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos federales transferidos a **"LA ENTIDAD"**, así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

Es responsabilidad de **"LA ENTIDAD"** que la documentación comprobatoria y justificativa del gasto cumpla con la normatividad fiscal.

Asimismo, **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, verificará aleatoriamente los comprobantes digitales emitidos por el SAT que le sean presentados por **"LA ENTIDAD"**.

IV. **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, si lo considera necesario, y atendiendo la disponibilidad de su personal a cargo y presupuestaria, podrá durante la vigencia del presente instrumento practicar visitas de verificación, o en su caso, llevar a cabo reuniones de seguimiento ya sea de manera presencial o virtual (vía internet), a efecto de observar el cumplimiento de los programas, objetivos, Actividades Específicas, indicadores y metas, previstos en el **Anexo 2 "Programas, Objetivos, Indicadores y Metas"** de este Convenio Específico.

V. **"LAS PARTES"** convienen que, en caso de incumplimiento en la comprobación de los recursos federales que sean transferidos a **"LA ENTIDAD"**, así como en la entrega de los informes en los plazos establecidos y documentación correspondientes, **"LA SECRETARÍA"**, conforme a lo dispuesto por el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, estará en aptitud de suspender o cancelar la subsecuente ministración de recursos públicos federales, dando aviso de inmediato a las autoridades fiscalizadoras competentes de dicha omisión.

VI. Los recursos federales que **"LA SECRETARÍA"** se compromete a transferir a **"LA ENTIDAD"**, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

CUARTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, INDICADORES Y METAS.- "LAS PARTES" convienen en que los programas, objetivos, actividades específicas, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se detallan en su **Anexo 2 "Programas, Objetivos, Indicadores y Metas".**

QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- Los recursos federales a los que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico y los rendimientos financieros que éstos generen, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios y de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, en los términos previstos en el presente Convenio Específico y acorde al **Anexo 1 "Conceptos para la Aplicación de Recursos"**.

Dichos recursos serán aplicados con base en el **Anexo 5 "Catálogo de Insumos"** que genere **"LA SECRETARÍA"**, a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, la Directora General del Instituto de Salud del Estado de México , el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integral del mismo; tomando como referencia el "Clasificador por objeto del Gasto para la Administración Pública Federal" vigente. Dichos

recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto diversos al objeto del presente instrumento jurídico. En el supuesto de requerir modificaciones en el Catálogo de referencia, éstas deberán ser solicitadas durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

El **Anexo 5 "Catálogo de Insumos"** además, será sustanciado y validado conforme a la Memoria de Cálculo que genere **"LA ENTIDAD"** y valide **"LA SECRETARÍA"** a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, *la* Directora General del Instituto de Salud del Estado de México, la cual deberá ser firmada y avalada por quienes participen en su elaboración, revisión, autorización, y en su caso modificación o actualización. Dicha Memoria de Cálculo servirá como base para la revisión de la documentación de pago, que soporta la aplicación de los recursos. En el supuesto de requerir modificaciones a la Memoria de Cálculo, estas deberán solicitarse en los meses de junio, septiembre y diciembre de 2025.

Los recursos federales que se transfieren, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por **"LA ENTIDAD"** en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberá sujetarse a las disposiciones federales aplicables.

"LAS PARTES" convienen que los recursos federales transferidos a **"LA ENTIDAD"** no ejercidos, remanentes y saldos disponibles que al 31 de diciembre de 2025 que no se encuentren devengados en términos del presente Convenio Específico, deberán ser reintegrados en su totalidad a la Tesorería de la Federación a través de **"LA SECRETARÍA"**, mediante línea de captura generada por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en los primeros quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal referido en el objeto del presente instrumento, incluyendo los rendimientos financieros generados a la fecha del reintegro, conforme a las disposiciones aplicables y, en su caso, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- "LAS PARTES" convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por **"LA ENTIDAD"** con cargo a sus recursos.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en **"EL ACUERDO MARCO"** y en el presente Convenio Específico, **"LA ENTIDAD"** se obliga a:

I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, por conducto de la **"UNIDAD EJECUTORA"**, responsable ante **"LA SECRETARÍA"** del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquélla generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

III. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas de **"LA ENTIDAD"**, a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores al cierre de mes, en el cual se hayan recibido los recursos federales que se detallan en el presente Convenio Específico, el CFDI conforme a la normatividad aplicable y el estado de cuenta bancario en el cual deberá identificar los rendimientos generados.

Asimismo, la **"UNIDAD EJECUTORA"** deberá remitir a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante oficio, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores al cierre de mes en el cual se realizó la recepción de la ministración por parte de la Secretaría de Finanzas, de **"LA ENTIDAD"**, el estado de cuenta bancario que acredite la recepción de dichas ministraciones y deberá informar los rendimientos financieros que le hayan sido ministrados, conforme a la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria a que se refieren los párrafos anteriores deberá ser expedida a nombre de la Secretaría de Salud; precisar el monto de los recursos transferidos; señalar las fechas de emisión y de recepción de los recursos; precisar el nombre del programa institucional y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos. Dicha documentación deberá remitirse en archivo electrónico Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), junto con los estados de cuenta bancarios que acrediten la recepción de dichos recursos.

IV. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

V. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, conforme a los programas, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en el **Anexo 2 "Programas, Objetivos, Indicadores y Metas"** del presente Convenio Específico.

VI. Gestionar a través de la **"UNIDAD EJECUTORA"**, a los cinco (5) días hábiles de la recepción de los recursos, los procesos de adquisición para la compra de los insumos que se determinan en el **Anexo 5 "Catálogo de Insumos"** y que son necesarios para dar cumplimiento a las actividades contenidas en este instrumento.

VII. Entregar, por conducto de la **"UNIDAD EJECUTORA"** a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en los términos estipulados en el presente Convenio Específico, los informes mensuales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y estado de cuenta bancario, mediante el cual deberá identificar e informar los rendimientos financieros generados.

VIII. Mantener bajo su custodia, a través de la **"UNIDAD EJECUTORA"**, la documentación comprobatoria original de los recursos federales erogados, la cual deberá exhibir a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, en su caso, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por los órganos fiscalizadores competentes, cuando le sea requerida.

IX. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, haya sido emitida por la persona física o moral a la que se efectuó el pago correspondiente y cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de **"LA ENTIDAD"**. Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI. Asimismo, deberá remitir a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la **"UNIDAD EJECUTORA"**.

X. Es obligatorio cancelar, por conducto de la **"UNIDAD EJECUTORA"**, la documentación comprobatoria, con la leyenda "Operado con recursos federales, para el (*Programa Institucional que corresponda)* del Ejercicio Fiscal 2025", así como para aquella documentación comprobatoria, a la que, en su caso, se le aplicará dicha leyenda en el comunicado que emita **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a **"LA ENTIDAD"** de acuerdo con los criterios correspondientes.

XI. Reportar y dar seguimiento mensual, a través de la Directora General del Instituto de Salud del Estado de México, sobre el cumplimiento de los programas, objetivos, Actividades Específicas, indicadores y metas, previstos en el **Anexo 2 "Programas, Objetivos, Indicadores y Metas"** de este Convenio Específico, los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.

XII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera **"LA SECRETARÍA"**, mediante línea de captura generada por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros,

que después de radicados a la Secretaría de Finanzas de **"LA ENTIDAD"**, no hayan sido ministrados a la **"UNIDAD EJECUTORA"**, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico.

XIII. Mantener actualizada, la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.

XIV. Proporcionar, por conducto de la **"UNIDAD EJECUTORA"**, la información y documentación que **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas de verificación que ésta última opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.

XV. Permitir las visitas de verificación que **"LA SECRETARÍA"** a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios lleve a cabo a efecto de observar el cumplimiento de los programas, objetivos, actividades específicas, indicadores y metas, previstos en el presente Convenio Específico, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.

XVI. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.

XVII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a los órganos de control y de fiscalización de **"LA ENTIDAD"** y entregarles copia del mismo.

XVIII. Difundir en la página de Internet de la **"UNIDAD EJECUTORA"**, el presente Convenio Específico, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

XIX. Gestionar, por conducto de la **"UNIDAD EJECUTORA"**, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"**.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en **"EL ACUERDO MARCO"**, **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se obliga a:

I. Transferir a **"LA ENTIDAD"**, con el carácter de subsidios, los recursos federales a que se refiere el presente Convenio Específico.

II. Verificar que los recursos federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, hayan sido aplicados conforme al objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de los poderes Ejecutivo y Legislativo Federales y/o de **"LA ENTIDAD"**.

III. Verificar que la **"UNIDAD EJECUTORA"**, envíe en los términos estipulados en el presente Convenio Específico, los informes mensuales sobre el ejercicio, y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud de la celebración del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y estado de cuenta bancario, mediante el cual identifique e informe los rendimientos financieros.

IV. Verificar que **"LA ENTIDAD"**, por conducto de la **"UNIDAD EJECUTORA"**, envíe la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos federales transferidos, en términos de lo estipulado en el presente Convenio Específico.

V. Verificar que **"LA ENTIDAD"** efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, el reintegro a la Tesorería de la Federación, mediante línea de captura generada por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas de **"LA ENTIDAD"**, no hayan sido ministrados a la **"UNIDAD EJECUTORA"**, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico.

VI. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.

VII. Dar seguimiento mensualmente, en coordinación con **"LA ENTIDAD"**, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.

VIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.

IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a la Auditoría Superior de la Federación.

X. Difundir en su página de Internet el presente Convenio Específico, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL.- La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos federales transferidos por **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD"** con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a **"LA SECRETARÍA"** y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio Específico.

Para el caso de **"LA SECRETARÍA"**, las acciones a que se refiere el párrafo anterior, se realizarán por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a través de las unidades administrativas que la integran, en ejercicio de las atribuciones que les confiere el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por conducto de los responsables por unidad administrativa y coordinaciones de temas referidos en el **Anexo 4 "Programa, responsables por unidad administrativa y coordinaciones de temas"** de este Convenio Específico, quienes estarán obligados a dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, al programa de que se trate y, al objetivo específico precisados en el anexo en cita, en concordancia con la información que se genere por **"LA ENTIDAD"** en cumplimiento del **Anexo 2 "Programas, Objetivos, Indicadores y Metas"** de este Convenio Específico.

El control y la fiscalización de dichos recursos, quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que participen en la ejecución del presente Convenio Específico, detecten que los recursos federales transferidos no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente Convenio Específico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, de la Contraloría Estatal y/o equivalente y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

En el caso de que **"LA ENTIDAD"** incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico y aquellas legalmente establecidas, se dará aviso a los Órganos Fiscalizadores competentes, para su intervención y se solicitará el reintegro, a la Tesorería de la Federación, de recursos transferidos no devengados ni comprobados, así como los rendimientos financieros generados.

DÉCIMA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN.- El manejo de la información que se presente, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento de este instrumento jurídico, será clasificada por **"LAS PARTES"**, atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que se desprenden de las disposiciones aplicables en la materia, por lo que **"LAS PARTES"**, se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio Específico.

Asimismo, **"LAS PARTES"** se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titular de la misma y de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.- "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio de **"LAS PARTES"** deberá ser notificado por escrito a la otra, con al menos diez (10) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por **"LAS PARTES"**, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2025.

La conclusión de la vigencia del presente instrumento jurídico no exime las obligaciones de comprobación, envío de documentación (estados de cuenta bancarios, notificación del cierre de la cuenta bancaria aperturada para el ejercicio fiscal, cierre del ejercicio) y/o reintegro a cargo de **"LA ENTIDAD"**.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"**.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en **"EL ACUERDO MARCO"**.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las causas que señala **"EL ACUERDO MARCO"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando **"LAS PARTES"** a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por quintuplicado a los treinta días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

POR "LA SECRETARÍA".- LA COMISIONADA FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS.- D. EN C. ARMIDA ZÚÑIGA ESTRADA.- RÚBRICA.- LA SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS.- LIC. ALONDRA VIANNEY SÁNCHEZ PAYAN.- RÚBRICA.- POR "LA ENTIDAD".- EL SECRETARIO DE FINANZAS.- C.P. OSCAR FLORES JIMÉNEZ.- RÚBRICA.- LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO.- DRA. MACARENA MONTOYA OLVERA.- RÚBRICA.

ANEXO 1
CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS

ENTIDAD: ESTADO DE MÉXICO
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-MEX.-15-25

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.		
Objetivo específico	**Protección contra riesgos sanitarios**	**Fortalecimiento a la Red Nacional de Laboratorios**	**Total**
Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias.	$939,829.00	$622,047.00	$1,561,876.00
Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.			$0.00
Mantener las acciones de control sanitario mediante la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz) para la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrimentos, incluso durante las emergencias sanitarias.	$196,080.00	$135,227.00	$331,307.00
Establecer actividades coordinadas en materia de brucelosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en productos lácteos no sometidos a tratamiento térmico.	$196,080.00	$135,227.00	$331,307.00
Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	$770,795.00	$473,295.00	$1,244,090.00
Incrementar el número de notificaciones de ESAVIs, RAMs e incidentes adversos recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	$229,886.00		$229,886.00
Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	$365,114.00	$243,409.00	$608,523.00
Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.	$162,273.00		$162,273.00
Fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001 vigente.	$81,136.00		$81,136.00
Implementar la estrategia base derivado de la nueva gobernanza en materia de Tecnologías de la Información, Comunicación y Seguridad Informática.			$0.00
Fortalecer y actualizar el conocimiento del personal del Sistema Federal Sanitario a través de la CFS al implementar estrategias de capacitación continua en los proyectos prioritarios de la COFEPRIS.	$74,375.00		$74,375.00
Dar atención oportuna, organizada y sistemática a los eventos de emergencias sanitarias en materia de desastres naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, acciones preventivas, hospitales (infecciones nosocomiales) y exposición a otros agentes, a través de acciones de control sanitario.	$622,045.00		$622,045.00
Control de la validación documental, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y ejecución de órdenes de visitas de verificación.	$33,807.00		$33,807.00
Implementar acciones de control sanitario (monitoreo de residuos de antibióticos en leche) para contribuir en la mitigación de la Resistencia Antimicrobiana.	$87,898.00	$101,420.00	$189,318.00
Implementar acciones para la integración de información relacionada con exposición a sustancias tóxicas y avanzar en la creación del Centro de Información Toxicológica de COFEPRIS.	$94,659.00		$94,659.00
Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos, por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y Comisión de Operación Sanitaria (COS) responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de las condiciones bajo las cuales fue otorgada la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado (TA).		$993,921.00	$993,921.00
Evitar y disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia, control y fomento sanitario a los establecimientos de Atención Médica con fines estéticos.	$135,227.00		$135,227.00
Informar a la población alfarera sobre los riesgos por el uso de compuestos de plomo en la elaboración de alfarería de barro vidriada.	$67,614.00		$67,614.00
TOTAL	**$4,056,818.00**	**$2,704,546.00**	**$6,761,364.00**

POR "LA SECRETARÍA".- LA COMISIONADA FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS.- **D. EN C. ARMIDA ZÚÑIGA ESTRADA.- RÚBRICA.-** LA SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS.- **LIC. ALONDRA VIANNEY SÁNCHEZ PAYAN.- RÚBRICA.- POR "LA ENTIDAD".-** EL SECRETARIO DE FINANZAS.- **C.P. OSCAR FLORES JIMÉNEZ.- RÚBRICA.-** LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **DRA. MACARENA MONTOYA OLVERA.- RÚBRICA.**

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ANEXO 2

PROGRAMAS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: ESTADO DE MÉXICO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-MEX.-15-25

Programa	**Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.**
Objetivo	**Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.**
Objetivo Específico	**Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias.**

	Actividad Específica	Metas							
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	1. Actualizar y enviar a la COFEPRIS el padrón de establecimientos que procesan (empacan y/o acopian) frutas y hortalizas frescas mínimamente procesadas en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.					1			1
APCRS	2. Realizar visitas de verificación a los establecimientos (plantas de empaque y/o centros de acopio) que procesan frutas y hortalizas frescas mínimamente procesadas.	1	2	1	2	1	2		9
APCRS	3. Realizar la toma de muestras en plantas de empaque y/o en centros de acopio para análisis microbiológico y envío de las mismas al LESP de frutas y hortalizas frescas mínimamente procesadas, a las cuales se efectuarán las determinaciones especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP.		12	12	12	12	12	15	75
APCRS	4. Notificar los resultados de análisis frutas y hortalizas frescas mínimamente procesadas, a la COFEPRIS de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.		1	1	1	1	1		5
APCRS	5. Realizar la toma de muestras y envío de las mismas al LESP de los productos de la pesca, cárnicos, lácteos y huevo, a las cuales se efectuarán las determinaciones microbiológicas especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP.	120	120	120	120	120	120	120	840
APCRS	6. Notificar los resultados de análisis los productos de la pesca, cárnicos, lácteos y huevo, a la COFEPRIS de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	1	1	1	1	1	1	1	7
APCRS	7. Participar en las reuniones de trabajo que la COFEPRIS otorgue relacionados con el monitoreo de la inocuidad de los alimentos, específicamente en materia de residuos de plaguicidas.		1						1
APCRS	8. Enviar a la COFEPRIS en el formato establecido, el avance del padrón de establecimientos, centrales de abasto o almacenes de alto volumen, ubicados en la entidad federativa y que comercialicen productos nacionales.		1						1
APCRS	9. Realizar en los establecimientos la toma de muestras de alimentos (productos agrícolas frescos mínimamente procesados), a los que se les efectuarán determinaciones analíticas para identificar residuos de plaguicidas.	1	2	2	1	1	1	1	9
APCRS	10. Notificar a la COFEPRIS los resultados del análisis de los productos agrícolas mínimamente procesados, de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	1	1	1	1	1	1	1	7
APCRS	11. Gestionar, implementar y reportar las estrategias de difusión, dirigidas a manejadores de alimentos y a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con el consumo de alimentos, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	4	3	3	4	3	3	4	24
LESP	12. Realizar las determinaciones microbiológicas especificadas en las sábanas de muestreo a las frutas y hortalizas de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin (LESP).		24	24	24	24	24	30	150
LESP	13. Realizar las determinaciones microbiológicas especificadas en las sábanas de muestreo a los productos de la pesca, cárnicos, lácteos y huevo, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	120	120	120	120	120	120	120	840
LESP	14. Realizar las determinaciones de residuos de plaguicidas de los productos agrícolas frescos mínimamente procesados, de conformidad con los lineamientos establecidos.	3	6	6	3	3	3	3	27

Programa	**Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.**
Objetivo	**Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.**
Objetivo Específico	**Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.**

	Actividad Específica	Metas							
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	15. Cumplir con el número de visitas programadas para la toma de muestras de agua y producto en las áreas de cosecha de moluscos bivalvos, así como el envío de muestras a los LESP.								
APCRS	16. Notificar los resultados de análisis de las determinaciones realizadas en agua y producto a la COFEPRIS de manera mensual a través del sistema electrónico autorizado en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.								
APCRS	17. Realizar el monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.								
APCRS	18. Notificar los resultados de análisis de agua de mar a la COFEPRIS de manera mensual a través del sistema electrónico autorizado en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.								
LESP	19. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para agua (coliformes fecales) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.								
LESP	20. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para producto (E. coli, Salmonella sp, Vibrio cholerae y Vibrio parahaemolyticus) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.								
LESP	21. Realizar análisis de biotoxinas marinas en moluscos bivalvos de acuerdo con lo establecido por COFEPRIS (pruebas para detección de PSP, ASP y DSP en los Estados con litoral en el Océano Pacífico y PSP, ASP, DSP y NSP en los Estados del Golfo de México) de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por COFEPRIS.								
LESP	22. Realizar las determinaciones de fitoplancton en agua de mar con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.								

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES

.

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ANEXO 2

PROGRAMAS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: ESTADO DE MÉXICO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-MEX.-15-25

Programa	**Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.**
Objetivo	**Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.**
Objetivo Específico	**Mantener las acciones de control sanitario mediante la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz) para la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrimentos, incluso durante las emergencias sanitarias.**

	Actividad Específica	Metas							
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	23. Ratificar o notificar el nombre del personal responsable estatal de los programas de sal y harinas para el ejercicio 2025.								
APCRS	24. Enviar actualización del padrón estatal de salineras, envasadoras de sal y molinos de harina de trigo y maíz.								
APCRS	25. Realizar visitas de verificación a las salineras y envasadoras de sal tomando como referencia el padrón actualizado.								
APCRS	26. Realizar el muestreo de sal durante las visitas de verificación sanitaria para constatación de adición de nutrimentos (yodo y flúor), en envasadoras y también en puntos de venta de sal, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.		2	2	2	2	2		10
APCRS	27. Realizar visitas de verificación a los molinos de harinas de maíz y trigo tomando como referencia el padrón actualizado.	2	1	1	1	1	1		7
APCRS	28. Realizar el muestreo de harinas de trigo y maíz durante las visitas de verificación sanitaria para constatación de adición de nutrimentos (zinc, ácido fólico y hierro), en molinos de harinas de maíz y trigo, también en puntos de venta de estos productos de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	2	1	1	1	1	1		7
APCRS	29. Notificar los resultados de análisis de los productos de sal y harinas a la COFEPRIS de manera mensual mediante el sistema electrónico autorizado en los formatos oficiales, incluyendo la cédula aplicada de la constatación de la adición de nutrimentos a sal y harinas de los establecimientos visitados (salineras, envasadoras de sal y molinos de trigo y maíz) de conformidad con los lineamientos correspondientes.		2	3	3	3	3	3	17
APCRS	30. Gestionar, implementar y reportar las estrategias de difusión, dirigidas a manejadores de alimentos y a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz), de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	4	3	3	4	3	3	4	24
LESP	31. Realizar las determinaciones especificadas en la sábana de muestreo para sal (yodo y flúor), de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.		4	4	4	4	4		20
LESP	32. Realizar las determinaciones especificadas en la sábana de muestreo para harinas (zinc, ácido fólico y hierro), de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	6	3	3	3	3	3		21

Programa	**Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.**
Objetivo	**Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.**
Objetivo Específico	**Establecer actividades coordinadas en materia de brucelosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en productos lácteos no sometidos a tratamiento térmico.**

	Actividad Específica	Metas							
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	33. Participar en las reuniones de trabajo sobre Zoonosis-Brucelosis.				1				1
APCRS	34. Enviar a la COFEPRIS los informes de las reuniones intersectoriales que coordine el Área Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios para la revisión de la situación de la brucelosis en la entidad federativa.	1				1			2
APCRS	35. Enviar a la COFEPRIS el padrón actualizado de elaboradores y puntos de venta de productos lácteos no sometidos a tratamiento térmico, que se comercializan en la entidad federativa.		1						1
APCRS	36. Enviar a la COFEPRIS los resultados del monitoreo de Brucella spp en productos lácteos no sometidos a tratamiento térmico comercializados en la entidad federativa.	1		1		1		1	4
APCRS	37. Gestionar, implementar y reportar las estrategias de difusión, dirigidas a manejadores de alimentos y a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con la fortificación de alimentos (brucelosis), de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	4	3	3	4	3	3	4	24
LESP	38. Realizar las determinaciones de Brucella spp en productos lácteos (leche) no sometidos a tratamiento térmico, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	6		7		6		6	25
LESP	39. Realizar las determinaciones de Brucella spp en productos lácteos (queso) no sometidos a tratamiento térmico, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	11		10		10		10	41

Programa	**Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.**
Objetivo	**Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.**
Objetivo Específico	**Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).**

	Actividad Específica	Metas							
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	40. Enviar a la COFEPRIS el "Plan de muestreo anual para la vigilancia de la calidad microbiológica del agua para uso y consumo humano proveniente de la red de distribución de los sistemas formales de abastecimiento", de acuerdo con los Lineamientos Técnicos emitidos por la COFEPRIS.								
APCRS	41. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre los resultados del monitoreo de cloro residual libre, de coliformes fecales o Escherichia coli y Giardia lamblia realizado en la entidad federativa.	1	1	1	1	1	1	1	7
APCRS	42. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre los acuses de las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua respecto a los resultados fuera de los límites permisibles en la determinación de cloro residual libre, de coliformes fecales o Escherichia coli y Giardia lamblia así como de las acciones realizadas.	1	1	1	1	1	1	1	7

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ANEXO 2

PROGRAMAS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: ESTADO DE MÉXICO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-MEX.-15-25

Programa	**Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.**
Objetivo	**Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.**
Objetivo Específico	**Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).**

	Actividad Específica	Metas							
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	43. Enviar a la COFEPRIS el Informe de Resultados de la Vigilancia de la Calidad Microbiológica del Agua para Uso y Consumo Humano con base en los resultados de la determinación de cloro residual libre, los análisis bacteriológicos y la detección de Giardia lamblia realizados conforme a los lineamientos establecidos en dicho año.							1	1
	44. Participar en las reuniones de trabajo que convoque la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos para abordar temas relacionados al proyecto de agua de calidad microbiológica.								
	45. Enviar a la COFEPRIS el programa de muestreo anual para las determinaciones fisicoquímicas, radiactivas, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo priorizados para la vigilancia de la calidad fisicoquímica del agua en la red de distribución y plantas potabilizadoras de los sistemas de abastecimiento de agua de uso y consumo humano.								
	46. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de los parámetros fisicoquímicas, radiactivas, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo priorizados de riesgo en los sistemas de abastecimiento de agua de uso y consumo humano.	1	1	1	1	1	1	1	7
	47. Enviar a la COFEPRIS las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua en localidades, municipios o entidades federativas, respecto a los resultados del monitoreo de los parámetros fisicoquímicos, radiactivas, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo priorizados en agua de uso y consumo.	1	1	1	1	1	1	1	7
	48. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados del monitoreo de los parámetros fisicoquímicos, radiactivas, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo priorizados en agua de uso y consumo en cada una de las plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano seleccionadas en la entidad federativa.	1	1	1	1	1	1	1	7
	49. Enviar a la COFEPRIS las notificaciones generadas a los organismos responsables y/u operadores de las plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano de los sistemas de abastecimiento.	1	1	1	1	1	1	1	7
	50. Enviar a la COFEPRIS el informe anual de los impactos en la salud de la población, por las acciones realizadas por el Área Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios respecto al monitoreo de los parámetros fisicoquímicos, radiactivas, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo priorizados en agua de uso y consumo (tomas domiciliares y plantas potabilizadoras).							1	1
	51. Participar en las reuniones de trabajo que convoque la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos para abordar temas relacionados al proyecto de agua de calidad fisicoquímica.								
	52. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo prevacacional de playas prioritarias de acuerdo a lo señalado en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.								
	53. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo mensual de playas prioritarias de acuerdo a lo señalado en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.								
	54. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre la asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas, incluyendo información sobre los acuerdos generados durante dichas reuniones o las minutas correspondientes.								
	55. Enviar a la COFEPRIS el informe sobre las notificaciones realizadas a los Comités de Playas, respecto a los resultados del monitoreo de enterococos en agua de mar de playas de uso recreativo con contacto primario, cuando estos resultados rebasen el límite permisible establecido por la Secretaría de Salud, así como de las acciones realizadas.								
	56. Enviar a la COFEPRIS un informe anual en el que se analicen los resultados obtenidos del programa de muestreo de la determinación de Enterococos en agua de mar.								
	57. Difundir al interior de los Comités de Playas, la cédula de caracterización de las playas contenidos en el universo de monitoreo que lleva a cabo la entidad de acuerdo a lo establecido en los lineamientos de la COFEPRIS.								
	58. Participar en las reuniones de trabajo que convoque la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos para abordar temas relacionados al proyecto de agua de contacto: Vigilancia de la calidad del agua de mar para uso recreativo con contacto primario.								
	59. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de E. coli realizados en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario.								
	60. Enviar a la COFEPRIS el informe sobre las notificaciones realizadas a la autoridad correspondiente, respecto a los resultados del monitoreo de E. coli en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario que rebasaron el límite permisible establecido por la Secretaría de Salud, así como de las acciones realizadas.								
	61. Enviar a la COFEPRIS un informe anual en el que se analicen los resultados obtenidos del programa de muestreo de la determinación de E. Coli en cuerpos de agua dulce.								
	62. Difundir con la autoridad correspondiente la cédula de caracterización de cuerpos de agua dulce y sitios de muestreo contenidos en el universo de monitoreo que lleva a cabo la entidad de acuerdo a lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.								
	63. Validar los sitios de muestreo de los cuerpos de agua dulce que deberán ser vigilados por las entidades federativas.								
	64. Participar en las reuniones de trabajo que convoque la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos para abordar temas relacionados al proyecto de agua de contacto: Vigilancia de cuerpos de agua dulce donde se realicen actividades de uso recreativo con contacto primario.								
LESP	65. Realizar los análisis microbiológicos, en el porcentaje definido respecto al total de las muestras tomadas por el APCRS en el mes, y cuyos resultados están por debajo de lo establecido en la NOM-127-SSA1-2021.	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%
	66. Realizar el análisis de Giardia Lamblia de acuerdo a lo establecido en la NOM-127-SSA1-2021.								
	67. Realizar los análisis de los parámetros fisicoquímicas, radiactivas, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo priorizados de riesgo en los sistemas de abastecimiento de agua de uso y consumo humano.	52	52	52	52	52	52	52	364
	68. Realizar los análisis de los parámetros fisicoquímicas, radiactivas, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo priorizados de riesgo en agua de uso y consumo en cada una de las plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano seleccionadas en la entidad federativa.	7	7	7	7	7	7	7	49
	69. Realizar los análisis del monitoreo prevacacional de playas prioritarias.								
	70. Realizar los análisis del monitoreo mensual de playas prioritarias.								
	71. Realizar los análisis del monitoreo E. coli realizados en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario.								

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ANEXO 2

PROGRAMAS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: ESTADO DE MÉXICO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-MEX.-15-25

Programa	**Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.**
Objetivo	**Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.**
Objetivo Específico	**Incrementar el número de notificaciones de ESAVIs, RAMs e incidentes adversos recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.**

	Actividad Específica	Metas							
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	72. Elaborar el plan anual de trabajo en materia de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.								
	73. Elaborar el reporte de Implementación o seguimientos de unidades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia en el sistema nacional de salud.		1		1		1		3
	74. Elaborar el reporte de seguimiento de actividades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.	1		1		1	1		4
	75. Realizar capacitaciones en Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.		1						1
	76. Realizar asesorías en Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.	3	3	3	3	3	3		18
	77. Realizar el Congreso Estatal de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.			1					1
	78. Realizar el reporte de visitas de supervisión en materia de Farmacovigilancia realizado a las unidades del sistema nacional de salud.	1	1	1	1	1	1		6
	79. Participar en la reunión nacional.					1			1
	80. Atender las solicitudes emitidas por el CNFV.	1	1	1	1	1	1	1	7
	81. Elaborar el reporte final de actividades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia realizadas en el 2025.							1	1
	82. Gestionar, implementar y reportar las estrategias de difusión en el tema de farmacovigilancia y tecnovigilancia dirigidas al personal de salud y a la población en general, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	4	3	3	4	3	3	4	24

Programa	**Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.**
Objetivo	**Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.**
Objetivo Específico	**Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.**

	Actividad Específica	Metas							
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	83. Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de productos y servicios basado en riesgos, así como realizar visitas de verificación sanitaria en materia de productos y servicios, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	150	150	150	150	150	150	150	1050
	84. Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados a la comercialización de agua para consumo humano, Purificadoras de Agua, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos, así como el cumplimiento de la Norma NOM-201-SSA1-2015, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	5	5	5	5	5	5	5	35
	85. Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados a la fabricación, venta y distribución de suplementos alimenticios (productos engaño) para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	8	8	8	8	8	8	8	56
	86. Realizar visitas de verificaciones sanitarias en establecimientos que vendan o comercialicen productos del tabaco, nicotina, productos de tabaco calentado (PTC), los sistemas electrónicos de administración de nicotina (SEAN), bolsas de nicotina, para verificar la documentación legal del establecimiento y de los productos que comercializan y que ampare su ingreso al territorio nacional, el cumplimiento de la normatividad del etiquetado de los productos , a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	13	13	13	13	13	13	13	91
	87. Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de productos cárnicos (rastros y mataderos), para constatar las condiciones sanitarias en las que operan los establecimientos, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	2	2	4	4	4	2	2	20
	88. Realizar el muestreo de productos cárnicos para determinación de Clenbuterol en rastros, mataderos y puntos de venta, durante la verificación sanitaria de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	17	17	17	17	12	12	12	104
	89. Realizar visitas de verificación sanitarias en establecimientos de los Sistemas Estatales DIF (comedores, asilos, guarderías, alberges, centros de atención múltiples y de rehabilitación, centros asistenciales de desarrollo infantil, entre otros) con el objetivo de conocer las acciones y medidas establecidas para asegurar la calidad e inocuidad alimentaria, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	3	3	3	3	3	3	1	19
	90. Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados al almacenamiento, venta y distribución de medicamentos e insumos para la salud para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	5	5	5	5	5	5	3	33
	91. Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos de Farmacias Hospitalarias para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	5	5	5	5	5	5	3	33
LESP	92. Realizar el análisis de los productos cárnicos para determinación de Clenbuterol en rastros, mataderos y puntos de venta de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	17	17	17	17	12	12	12	104

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ANEXO 2

PROGRAMAS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: ESTADO DE MÉXICO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-MEX.-15-25

Programa	**Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.**
Objetivo	**Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.**
Objetivo Específico	**Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.**

	Actividad Específica	Metas							
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	93. Designar al enlace o responsable del Área de Protección contra Riesgos Sanitarios (APCRS), para el seguimiento de las actividades de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.								
	94. Suscribir la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario con las autoridades estatales correspondientes.								
	95. Difundir la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario así como los resultados de su implementación con las autoridades estatales que correspondan.							7	7
	96. Elaborar y difundir en medios electrónicos y físicos los materiales para que el sector regulado conozca los mecanismos implementados por el APCRS en el marco de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.	5	5	5	5	5	5	5	35
	97. Fortalecer la colaboración en materia de prevención de la corrupción, con cámaras y prestadores de servicios que sean del ámbito de competencia de la COFEPRIS y el APCRS.			5				5	10
	98. Garantizar la participación del personal del APCRS en las capacitaciones sobre los procesos de autorización y verificación que imparte la COFEPRIS, en correspondencia con las actividades en las que interviene.						1		1
	99. Participar en el Plan Nacional de Supervisión y Vigilancia Técnica.						1		1
	100. Promover las modificaciones a la normatividad que corresponda (Ley Estatal de Salud, Reglamento de los Servicios de Salud y/o del APCRS) para contar con las atribuciones para realizar visitas de verificación con videograbación y en salas multidisciplinarias.		1				1		2
	101. Elaborar y publicar en el periódico oficial de la entidad federativa el Procedimiento para la Realización de Visitas de Verificación con Videograbación y en Salas Multidisciplinarias.								
	102. Realizar y reportar visitas de verificación con videograbación en los establecimientos contemplados en el programa anual de verificación.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	103. Realizar y reportar visitas de verificación con videograbación de los establecimientos que cuenten con denuncia sanitaria.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	104. Instalar y poner en funcionamiento salas multidisciplinarias que cuenten con cámaras de videograbación para brindar atención al sector regulado y/o partes interesadas.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	105. Establecer un centro de control para el resguardo del material clasificado de las videograbaciones resultantes de las verificaciones sanitarias y de la atención en las salas multidisciplinarias.	3	3	3	3	3	3	3	21
	106. Capacitar a las personas servidoras públicas del APCRS en materia de prevención de actos de corrupción e integridad en el servicio público.	1					1		2
	107. Difundir al personal del APCRS el Código de Ética y el Código de Conducta aplicables.	2					2		4
	108. Canalizar, a través del área de vinculación, a los interesados en presentar alguna denuncia en contra de algún funcionario del APCRS por presuntas irregularidades.	1	1	1	1	1	1	1	7
	109. Enviar mensualmente, en los formatos correspondientes, los avances de la ejecución de las actividades de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.	2	2	2	2	2	2	2	14
	110. Elaborar el informe final de la implementación de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario en donde se describa el impacto de las acciones emprendidas para implementar acciones que promuevan la mejora continua.							1	1
LESP	111. Designar al enlace o responsable del Laboratorio Estatal de Salud Pública (LESP), para el seguimiento de las actividades de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.								
	112. Suscribir la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario con las autoridades estatales correspondientes.								
	113. Elaborar y difundir en medios físicos y electrónicos los mecanismos implementados por el LESP en el marco de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.	2	2	2	2	2	2	2	14
	114. Capacitar a las personas servidoras públicas del LESP en materia de prevención de actos de corrupción e integridad en el servicio público.	1					1		2
	115. Difundir al personal del LESP el Código de Ética y el Código de Conducta aplicables.	2					2		4

Programa	**Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.**
Objetivo	**Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.**
Objetivo Específico	**Fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001 vigente.**

	Actividad Específica	Metas							
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	116. Ratificar o notificar algún cambio de un enlace o responsable del SGC.								
	117. Realizar la revisión por la Alta Dirección del SGC y el estatus general de seguimiento de los acuerdos.							1	1
	118. Actualizar el contexto de la organización (análisis FODA).								
	119. Presentar la planeación estratégica en el APCRS para el SGC.								
	120. Ratificar y/o actualizar el alcance del SGC.								
	121. Revisar y/o actualizar la matriz de las partes interesadas del SGC.								
	122. Ratificar y/o Actualizar la Filosofía de la Calidad.								
	123. Revisar, actualizar y difundir las Caracterizaciones.	2			2				4

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ANEXO 2

PROGRAMAS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: ESTADO DE MÉXICO
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-MEX.-15-25

Programa	**Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.**
Objetivo	**Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.**
Objetivo Específico	**Fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001 vigente.**

	Actividad Específica	Metas							
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	124. Realizar sesiones periódicas del Comité de la Calidad.	1			1		1		3
	125. Realizar actividades de capacitación y concientización del SGC.	1			1			1	3
	126. Dar seguimiento a los riesgos y oportunidades de los procesos del SGC.				3		3		6
	127. Documentar la planificación de los cambios.						1		1
	128. Realizar reuniones de retroalimentación del Sistema de Gestión de Calidad.		1			1			2
	129. Revisar y/o actualizar la información documentada de los procesos de realización en la APCRS.	4							4
	130. Reportar el desempeño de los procesos.						2	1	3
	131. Realizar el ejercicio de Auditoría de Calidad.				2				2
	132. Dar seguimiento al cierre de la Auditorias.				2				2
	133. Dar seguimiento a la medición de la satisfacción de los clientes.							2	2
	134. Gestionar con un organismo certificador acreditado por cualquier entidad acreditadora respecto a la Norma ISO 9001 vigente, una pre-auditoría, auditoría de vigilancia o certificación.								
	135. Participar en el Encuentro Nacional de Calidad.	1							1

Programa	**Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.**
Objetivo	**Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.**
Objetivo Específico	**Implementar la estrategia base derivado de la nueva gobernanza en materia de Tecnologías de la Información, Comunicación y Seguridad Informática.**

	Actividad Específica	Metas							
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	136. Nombrar y notificar vía oficio a la COFEPRIS al enlace o responsable de TIC del APCRS.								
	137. Reportar los usuarios de sistemas que causaron baja de los sistemas de COFEPRIS.	1			1			1	3
	138. Reportar los usuarios activos en los sistemas de la COFEPRIS.	1			1			1	3

Programa	**Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.**
Objetivo	**Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.**
Objetivo Específico	**Fortalecer y actualizar el conocimiento del personal del Sistema Federal Sanitario a través de la CFS al implementar estrategias de capacitación continua en los proyectos prioritarios de la COFEPRIS.**

	Actividad Específica	Metas							
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	139. Remitir un oficio firmado por el titular del APCRS y LESP con el compromiso de la alta dirección para que las personas servidoras públicas sean capacitadas.								
	140. Remitir el listado de las personas servidoras públicas que componen las oficinas centrales, las jurisdicciones,y del Laboratorio Estatal de Salud Pública, con el objeto de identificar al personal que será capacitado.								
	141. Inscribir y dar seguimiento al Programa de Fortalecimiento de Capacidades para Verificadores y Dictaminadores en Servicios de Salud.	1	1	1					3
	142. Capacitar a las personas servidoras públicas que componen las oficinas centrales, las jurisdicciones,y del Laboratorio Estatal de Salud Pública, en el marco del Programa Anual de Capacitación.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	143. Desarrollar e implementar cursos de capacitación dirigido al sector regulado en el marco del Plan de Trabajo otorgado por la COFEPRIS.	5			5		5		15

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ANEXO 2

PROGRAMAS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: ESTADO DE MÉXICO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-MEX.-15-25

Programa	**Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.**
Objetivo	**Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.**
Objetivo Específico	**Dar atención oportuna, organizada y sistemática a los eventos de emergencias sanitarias en materia de desastres naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, acciones preventivas, hospitales (infecciones nosocomiales) y exposición a otros agentes, a través de acciones de control sanitario.**

	Actividad Específica	Metas							
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	144. Notificar los eventos de emergencias sanitarias en un plazo no mayor a 24 horas, del conocimiento de ocurrencia e independientemente de la magnitud.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
APCRS	145. Realizar 2 eventos de acciones preventivas al mes (Enfocados a escuelas y/o unidades médicas), relacionadas con actividades de vigilancia, fomento sanitario y actividades de saneamiento básico en localidades identificadas con mayor vulnerabilidad y/o al comportamiento epidemiológico de cada entidad federativa, con el propósito de prevenir casos de enfermedades diarreicas agudas e infecciones asociadas a los servicios de salud (estas acciones preventivas no se refieren a eventos de concentraciones masivas).	2	2	2	2	2	2	2	14
APCRS	146. Contar con la evidencia del personal, desde nivel Jurisdiccional al Estatal (padrón de brigadistas), capacitado de manera teórica y práctica a través de un operativo de acciones preventivas de protección contra riesgos sanitarios en materia de emergencias de nuestras competencias.							1	1
APCRS	147. Remitir la evidencia de la adquisición de los insumos y materiales requeridos para la atención de emergencias sanitarias, incluyendo equipos de protección personal para el seguro desempeño de las funciones.							1	1
APCRS	148. Enviar informe mensual y anual de atención a eventos de emergencias sanitarias.	1	1	1	1	1	1	1	7
APCRS	149. Gestionar, implementar y reportar las estrategias de difusión, con el fin de informar a la población en general, los riesgos a los que están expuestos y como evitarlos en circunstancias de emergencias sanitarias, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	4	3	3	4	3	3	4	24

Programa	**Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.**
Objetivo	**Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.**
Objetivo Específico	**Control de la validación documental, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y ejecución de órdenes de visitas de verificación.**

	Actividad Específica	Metas							
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	150. Llevar a cabo la validación documental y elaborar la cédula de evaluación.	1	1	1	1	1	1	1	7
APCRS	151. Dar seguimiento al cierre de flujo en SIIPRIS de conformidad con los lineamientos.	1	1	1	1	1	1	1	7
APCRS	152. Cumplir con la evaluación del desempeño del personal encargado de apoyar en la validación documental.	1			1			1	3
APCRS	153. Remitir mensualmente el listado actualizado de licencias sanitarias de farmacias, droguerías y boticas y/o establecimientos dedicados a servicios urbanos de fumigación, desinfección y control de plagas.								
APCRS	154. Actualizar las licencias sanitarias de farmacias, droguerías y boticas que no cumplan con la nomenclatura establecida por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios.								
APCRS	155. Realizar las visitas de verificación de conformidad con el "Plan Trimestral de Verificación" establecido por la COFEPRIS.	100%			100%			100%	100%
APCRS	156. Realizar las notificaciones de autorización de uso lúdico de Cannabis emitidas por COFEPRIS y remitir mensualmente el reporte de notificaciones.	1	1	1	1	1	1	1	7
APCRS	157. Remitir semestralmente el informe del trámite con Homoclave COFEPRIS-03-014. Aviso de previsiones de compra-venta de medicamentos que contengan estupefacientes (sólo farmacias, droguerías y boticas).	1						1	2
APCRS	158. Remitir trimestralmente el informe del trámite con Homoclave COFEPRIS-03-005. Permiso de libros de control de estupefacientes o psicotrópicos y sus cancelaciones.	1			1			1	3
APCRS	159. Remitir semestralmente listado de autorizaciones recibidas y emitidas en materia de Publicidad.	1						1	2
APCRS	160. Remitir mensualmente el listado actualizado del estatus que tienen las licencias sanitarias de establecimientos que utilizan fuentes de radiación para fines médicos o de diagnóstico y establecimientos de atención médica.								

Programa	**Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.**
Objetivo	**Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.**
Objetivo Específico	**Implementar acciones de control sanitario (monitoreo de residuos de antibióticos en leche) para contribuir en la mitigación de la Resistencia Antimicrobiana.**

	Actividad Específica	Metas							
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	161. Participar en las reuniones de trabajo sobre Resistencia Antimicrobiana.		1						1
APCRS	162. Establecer un programa estatal anual de muestreo de leche destinada para consumo humano, para el monitoreo de inhibidores (residuos de antibióticos).								
APCRS	163. Realizar en establecimientos (puntos de venta) la toma de muestras de leche cruda (no sometida a tratamientos térmicos), a los que se les efectuarán determinaciones analíticas para identificar inhibidores (residuos de antibióticos).	1	1	1	1	1			5
APCRS	164. Realizar en establecimientos (puntos de venta) la toma de muestras de leche pasteurizada (sometida a tratamientos térmicos), a los que se les efectuarán determinaciones analíticas para identificar inhibidores (residuos de antibióticos).	1	1	1	1				4
APCRS	165. Enviar a la COFEPRIS el reporte de los resultados analíticos de los inhibidores (residuos de antibióticos) en las muestras de leche obtenidas en puntos de venta.	1	1	1	1	1	1		6
LESP	166. Realizar el análisis de los productos de muestras de leche cruda (no sometida a tratamientos térmicos), para identificar inhibidores (residuos de antibióticos) en establecimientos (puntos de venta).	1	1	1	1	1			5
LESP	167. Realizar el análisis de los productos de muestras de leche pasteurizada (sometida a tratamientos térmicos), para identificar inhibidores (residuos de antibióticos) en establecimientos (puntos de venta).	1	1	1	1				4

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ANEXO 2

PROGRAMAS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: ESTADO DE MÉXICO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-MEX.-15-25

Programa	**Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.**									
Objetivo	**Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.**									
Objetivo Específico	**Implementar acciones para la integración de información relacionada con exposición a sustancias tóxicas y avanzar en la creación del Centro de Información Toxicológica de COFEPRIS.**									
	Actividad Específica	**Metas**								
		Jun	**Jul**	**Ags**	**Sept**	**Oct**	**Nov**	**Dic**	**TOTAL**	
APCRS	168. Participar en las reuniones de trabajo sobre el nuevo proyecto mediante el que se integrará información relacionada con exposición a sustancias tóxicas.	1							1	
	169. Integrar un padrón de establecimientos de salud de segundo y tercer nivel de atención que cuenten con hospitalización, urgencias y consulta de especialidad, en donde se atiendan eventos o complicaciones derivadas del uso o la exposición aguda a agentes químicos, ya sea de forma accidental, voluntaria, intencional o laboral.									
	170. Elaborar un plan de trabajo para la integración de información relacionada con exposición a sustancias tóxicas, que deberá ser implementado durante el segundo semestre de 2025.									
	171. Enviar a la COFEPRIS el registro mensual de los casos o eventos atendidos por el uso o la exposición aguda a agentes químicos, ya sea de forma accidental, voluntaria, intencional o laboral.		1	1	1	1	1	1	6	

Programa	**Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.**									
Objetivo	**Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.**									
Objetivo Específico	**Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos, por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y Comisión de Operación Sanitaria (COS) responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de las condiciones bajo las cuales fue otorgada la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado (TA).**									
	Actividad Específica	**Metas**								
		Jun	**Jul**	**Ags**	**Sept**	**Oct**	**Nov**	**Dic**	**TOTAL**	
LESP	172. Realizar el análisis de las determinaciones establecidas en los objetivos específicos del presente instrumento acorde al binomio matriz-analito, conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.	1	1	1	1	1	1	1	7	
	173. Ampliar el marco analítico mediante la implementación de métodos de prueba, acorde a la capacidad instalada en cada LESP y conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.									
	174. Mantener vigentes las condiciones bajo las cuales fue otorgada la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado.							1	1	
	175. Cumplir con las actividades relacionadas con el fortalecimiento técnico, competencia técnica, el envío de informes de productividad analítica, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos aplicables a los LESP.	1	1	1	1	1	1	1	7	

Programa	**Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.**									
Objetivo	**Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.**									
Objetivo Específico	**Evitar y disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia, control y fomento sanitario a los establecimientos de Atención Médica con fines estéticos.**									
	Actividad Específica	**Metas**								
		Jun	**Jul**	**Ags**	**Sept**	**Oct**	**Nov**	**Dic**	**TOTAL**	
APCRS	176. Designar al enlace o responsable del Área de Protección contra Riesgos Sanitarios (APCRS), para el seguimiento de las actividades de la vigilancia sanitaria a los establecimientos de Atención Médica con fines estéticos.		1						1	
	177. Actualizar y enviar a la COFEPRIS conforme al formato el padrón de establecimientos de atención médica con fines estéticos.		1						1	
	178. Realizar visitas de verificación a los establecimientos de atención médica con fines estéticos no quirúrgicos con el propósito de detectar, identificar y eliminar anomalías a fin de proteger a la población de los riesgos sanitarios relacionados con estos procedimientos.		3	3	3	3	3	3	18	
	179. Realizar visitas de verificación a los establecimientos de atención médica con fines estéticos quirúrgicos, con el propósito de detectar, identificar y eliminar anomalías a fin de proteger a la población de los riesgos sanitarios relacionados con estos procedimientos.		2	2	2	2	2	2	12	
	180. Enviar a la COFEPRIS en los formatos correspondientes establecidos el avance de las visitas de verificación de los establecimientos de atención médica con fines estéticos.		1	1	1	1	1	1	6	
	181. Realizar el vínculo con los Colegios, Consejos y/o Asociaciones sobre medicina estética y de cirugía plástica, estética y reconstructiva, con la finalidad de intercambiar información sobre establecimientos dedicados a la medicina estética y clínicas de cirugía plástica, estética y reconstructiva irregulares, realizando un acuerdo de colaboración en cuestión de denuncias que hayan recibido.			1				1	2	
	182. Gestionar, implementar y reportar las acciones de fomento y dirigidas a la población y sector regulado, con el propósito de contribuir a la disminución de riesgos asociados al uso de prestación de servicios en establecimientos de atención médica con fines estéticos irregulares y enviar el formato correspondiente a la COFEPRIS.		1	1	1	1	1	1	6	

Programa	**Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.**									
Objetivo	**Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.**									
Objetivo Específico	**Informar a la población alfarera sobre los riesgos por el uso de compuestos de plomo en la elaboración de alfarería de barro vidriada.**									
	Actividad Específica	**Metas**								
		Jun	**Jul**	**Ags**	**Sept**	**Oct**	**Nov**	**Dic**	**TOTAL**	
APCRS	183. Elaboración del padrón estatal de comercializadores y productores de loza vidriada.	1							1	
	184. Elaboración y análisis del estudio de percepción del riesgos a los alfareros de las comunidades productoras y comercializadoras de loza vidriada.		1						1	
	185. Diseño y elaboración de una estrategia de difusión dirigida a comercializadores y productores de loza vidriada.			1					1	
	186. Elaboración del programa de visitas de Fomento Sanitario a las principales comunidades alfareras para impartir pláticas sobre el uso de compuesto de plomo en la alfarería vidriada.				1	1	1	1	4	
	187. Elaboración de un programa para impartir pláticas de fomento sobre los riesgos del uso de compuestos de plomo en la producción de loza vidriada.		1						1	
	188. Concertación con Autoridades Municipales y asociaciones de alfareros para la instrumentación del programa de pláticas de fomento sobre los riesgos del uso de compuestos de plomo en la producción de loza vidriada.				1	1	1	1	4	
	189. Difusión de material dirigido a comercializadores y productores de loza vidriada por la Entidad Federativa seleccionada.			1	1	1	1	1	5	
	190. Elaboración de informes mensuales del avance sobre de las acciones del ployecto de plomo en loza vidriada.						1		1	

POR "LA SECRETARÍA".- LA COMISIONADA FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS.- **D. EN C. ARMIDA ZÚÑIGA ESTRADA.- RÚBRICA.-** LA SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS.- **LIC. ALONDRA VIANNEY SÁNCHEZ PAYAN.- RÚBRICA.- POR "LA ENTIDAD".-** EL SECRETARIO DE FINANZAS.- **C.P. OSCAR FLORES JIMÉNEZ.- RÚBRICA.-** LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **DRA. MACARENA MONTOYA OLVERA.- RÚBRICA.**

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ANEXO 3

AVANCE FINANCIERO 2025

ENTIDAD: ESTADO DE MÉXICO
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-MEX.-15-25

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.									
Objetivo Específico	AUTORIZADO	IMPORTES COMPROBADOS							POR COMPROBAR	OBSERVACIONES
		MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7		
Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias.										
Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.										
Mantener las acciones de control sanitario mediante la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz) para la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrimentos, incluso durante las emergencias sanitarias.										
Establecer actividades coordinadas en materia de brucelosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en productos lácteos no sometidos a tratamiento térmico.										
Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).										
Incrementar el número de notificaciones de ESAVIs, RAMs e incidentes adversos recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.										
Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.										
Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.										
Fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001 vigente.										
Implementar la estrategia base derivado de la nueva gobernanza en materia de Tecnologías de la Información, Comunicación y Seguridad Informática.										
Fortalecer y actualizar el conocimiento del personal del Sistema Federal Sanitario a través de la CFS al implementar estrategias de capacitación continua en los proyectos prioritarios de la COFEPRIS.										
Dar atención oportuna, organizada y sistemática a los eventos de emergencias sanitarias en materia de desastres naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, acciones preventivas, hospitales (infecciones nosocomiales) y exposición a otros agentes, a través de acciones de control sanitario.										
Control de la validación documental, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y ejecución de órdenes de visitas de verificación.										
Implementar acciones de control sanitario (monitoreo de residuos de antibióticos en leche) para contribuir en la mitigación de la Resistencia Antimicrobiana.										
Implementar acciones para la integración de información relacionada con exposición a sustancias tóxicas y avanzar en la creación del Centro de Información Toxicológica de COFEPRIS.										
Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos, por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y Comisión de Operación Sanitaria (COS) responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de las condiciones bajo las cuales fue otorgada la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado (TA).										
Evitar y disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia, control y fomento sanitario a los establecimientos de Atención Médica con fines estéticos.										
Informar a la población alfarera sobre los riesgos por el uso de compuestos de plomo en la elaboración de alfarería de barro vidriada.										

POR "LA SECRETARÍA".- LA COMISIONADA FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS.- **D. EN C. ARMIDA ZÚÑIGA ESTRADA.- RÚBRICA.-** LA SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS.- **LIC. ALONDRA VIANNEY SÁNCHEZ PAYAN.- RÚBRICA.- POR "LA ENTIDAD".-** EL SECRETARIO DE FINANZAS.- **C.P. OSCAR FLORES JIMÉNEZ.- RÚBRICA.-** LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **DRA. MACARENA MONTOYA OLVERA.- RÚBRICA.**

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ANEXO 4

PROGRAMA, RESPONSABLES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y COORDINACIONES DE TEMAS

ENTIDAD: ESTADO DE MÉXICO
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-MEX.-15-25

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.								
				Comprobación física financiera					
Objetivo Específico	UA Responsable	Coordinador	UA Encargada de la validación del catálogo de insumos y Memoria de Cálculo	UA Encargada de las solicitudes de suficiencia presupuestaria, instrucción de ministración de recursos y comprobación de cumplimiento de metas	UA Encargada de las solicitudes de transferencia, de la comprobación financiera y del trámite y validación de las solicitudes de reintegro de los recursos financieros	UA Encargada del seguimiento de las Acciones de Difusión	Coordinador	UA Encargada del control analítico	Coordinador
Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias.	COS y CEMAR	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales y Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos	COS, CEMAR, CFS, y CCAYAC	CGSFS	SG	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.	COS	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales	COS y CCAYAC						
Mantener las acciones de control sanitario mediante la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz) para la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrimentos, incluso durante las emergencias sanitarias.			COS, CFS, y CCAYAC			CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación		
Establecer actividades coordinadas en materia de brucelosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en productos lácteos no sometidos a tratamiento térmico.	CEMAR	Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos	CEMAR, CFS, y CCAYAC						
Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).			CEMAR y CCAYAC						
Incrementar el número de notificaciones de ESAVIs, RAMs e incidentes adversos recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.		Dirección Ejecutiva de Ejecutiva de Farmacopea y Farmacovigilancia	CEMAR, CFS., y CCAYAC			CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación		
Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	COS	Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria	COS y CCAYAC					CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	CGSFS						
Fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001 vigente.									
Implementar la estrategia base derivado de la nueva gobernanza en materia de Tecnologías de la Información, Comunicación y Seguridad Informática.	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Sistemas y Procesos							
Fortalecer y actualizar el conocimiento del personal del Sistema Federal Sanitario a través de la CFS al implementar estrategias de capacitación continua en los proyectos prioritarios de la COFEPRIS.	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CFS						
Dar atención oportuna, organizada y sistemática a los eventos de emergencias sanitarias en materia de desastres naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, acciones preventivas, hospitales (infecciones nosocomiales) y exposición a otros agentes, a través de acciones de control sanitario.	COS	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales	COS y CFS	CGSFS	SG	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación		
Control de la validación documental, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y ejecución de órdenes de visitas de verificación.	CAS	Oficina de la Comisión de Autorización Sanitaria	CAS						
Implementar acciones de control sanitario (monitoreo de residuos de antibióticos en leche) para contribuir en la mitigación de la Resistencia Antimicrobiana.	CEMAR	Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos	CEMAR y CCAYAC					CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
Implementar acciones para la integración de información relacionada con exposición a sustancias tóxicas y avanzar en la creación del Centro de Información Toxicológica de COFEPRIS.			CEMAR						
Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos, por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y Comisión de Operación Sanitaria (COS) responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de las condiciones bajo las cuales fue otorgada la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado (TA).	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación	CCAYAC	CGSFS/CCAYAC				CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
Evitar y disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia, control y fomento sanitario a los establecimientos de Atención Médica con fines estéticos.	COS	Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria	COS y CFS	CGSFS					
Informar a la población alfarera sobre los riesgos por el uso de compuestos de plomo en la elaboración de alfarería de barro vidriada.	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CFS						

POR "LA SECRETARÍA".- LA COMISIONADA FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS.- **D. EN C. ARMIDA ZÚÑIGA ESTRADA.- RÚBRICA.-** LA SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS.- **LIC. ALONDRA VIANNEY SÁNCHEZ PAYAN.- RÚBRICA.- POR "LA ENTIDAD".-** EL SECRETARIO DE FINANZAS.- **C.P. OSCAR FLORES JIMÉNEZ.- RÚBRICA.-** LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **DRA. MACARENA MONTOYA OLVERA.- RÚBRICA.**

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ANEXO 5

CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: Estado de México

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-MEX.-15-25

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	1. Actualizar y enviar a la COFEPRIS el padrón de establecimientos que procesan (empacan y/o acopian) frutas y hortalizas frescas mínimamente procesadas en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Papelería; Hojas de papel bond tamaño carta; Tablas con clip tamaño carta; Etiquetas blancas adhesivas para impresión; Marcatextos; Carpetas blancas de argolla; Registrador lefort.
APCRS	2. Realizar visitas de verificación a los establecimientos (plantas de empaque y/o centros de acopio) que procesan frutas y hortalizas frescas mínimamente procesadas.	21401; 21601; 25101; 25401; 25501; 26102; 26103; 27201; 29601; 35501; 37201; 37501; 39202	MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Insumos para impresoras; Memorias USB; Colorímetro; Kit de medición de cloro residual; Pastillas DPD; Rojo fenol; Jabón; Gel antibacterial; Solución desinfectante; Alcohol desinfectante; Combustible; Lubricantes para vehículos; Aditivos para vehículos; Cofias o cubrepelo; Cubrebocas; Googles; Guantes de látex; Llantas para vehículo; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Gastos para pasajes; Casetas/peaje.
APCRS	3. Realizar la toma de muestras en plantas de empaque y/o en centros de acopio para análisis microbiológico y envío de las mismas al LESP de frutas y hortalizas frescas mínimamente procesadas, a las cuales se efectuarán las determinaciones especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP.	21101; 21601; 25101; 25401; 25501; 25901; 26102; 27201; 29601; 31801; 33603; 33901; 35501; 37501; 39202	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Papelería; Hojas de papel bond; Tablas con clip; Etiquetas blancas adhesivas; Marcatextos; Carpetas blancas de argolla; Registrador lefort; Guantes; Cubrebocas; Lentes o googles; Jabón; Gel antibacterial; Toallas de papel interdoblado; Solución desinfectante; Alcohol desinfectante; Kit de medición de cloro residual; Colorímetro; Pastillas DPD; Rojo fenol; Bolsas de cierre hermético estériles; Comparadores colorimétricos; Bolsa para toma de muestra; Glicerina purificada; Solución de almacenaje; Solución de conductividad; Gel refrigerante; Hielo potable; Frasco de boca ancha con tapa hermética; Hielera; Hisopo; Torunda de algodón; Kit digital para determinación de cloro residual y ph; Sello de muestreo; Termómetro; Cucharas; Pinzas; Picahielos; Espátula; Frascos de nalgene; Gel antibacterial; Gasolina; Llantas para vehículo; Guía de estafeta para envío de muestras de alimentos; Impresión de material necesario para la toma de muestras; Pago de determinaciones analíticas en laboratorio tercero autorizado; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Peaje; Gastos de camino; Caseta de Cuota/Peaje.
APCRS	4. Notificar los resultados de análisis frutas y hortalizas frescas mínimamente procesadas, a la COFEPRIS de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Papelería; Hojas de papel bond tamaño carta; Tablas con clip tamaño carta; Etiquetas blancas adhesivas para impresión; Marcatextos; Carpetas blancas de argolla; Registrador lefort.
APCRS	5. Realizar la toma de muestras y envío de las mismas al LESP de los productos de la pesca, cárnicos, lácteos y huevo, a las cuales se efectuarán las determinaciones microbiológicas especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP.	21101; 21601; 25101; 25401; 25501; 25901; 26102; 27201; 29601; 31801; 32502; 33603; 33901; 35501; 39202	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Hojas de papel bond; Tablas con clip; Etiquetas blancas adhesivas; Marcatextos; Carpetas blancas de argolla; Registrador lefort; Cubrepelo; Cofias; Guantes; Cubrebocas; Lentes o googles; Jabón; Gel antibacterial; Toallas de papel interdoblado; Alcohol; Solución desinfectante; Colorímetro; Pastilla DPD; Rojo fenol; Bolsas de cierre hermético estériles; Comparadores colorimétricos; Kit de medición de cloro residual; Bolsa para toma de muestra doble sello; Glicerina purificada; Solución de almacenaje; Solución de conductividad; Gel refrigerante; Frasco de boca ancha con tapa hermética; Hielo potable; Hielera; Hisopo; Torunda de algodón; Kit digital para determinación de cloro residual y ph; Cajas térmicas de plástico o polipropileno; Rollo de bolsa de polietileno; Sello de muestreo; Termómetro; Cucharas; Pinzas; Picahielos; Espátula; Frascos de nalgene; Gel antibacterial desinfectante; Gasolina; Llantas para vehículo; Guía de estafeta; Impresión de sellos autoadheribles; Material impreso; Pago de determinaciones analíticas en laboratorio tercero autorizado; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Casetas/peaje; Arrendamiento de vehículos terrestres.
APCRS	6. Notificar los resultados de análisis los productos de la pesca, cárnicos, lácteos y huevo, a la COFEPRIS de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	21101; 21401; 31603; 32301	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS	Papelería; Insumos para impresoras; Memorias USB; Pago del servicio de Internet; Arrendamiento de equipo de cómputo.
APCRS	7. Participar en las reuniones de trabajo que la COFEPRIS otorgue relacionados con el monitoreo de la inocuidad de los alimentos, específicamente en materia de residuos de plaguicidas	21101; 29401; 35301	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS	Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Cámara para computadora; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Lápices; Papelería; Bolígrafos; Hojas de papel bond; Carpetas para archivo; Engrapadora; Folder tamaño carta.
APCRS	8. Enviar a la COFEPRIS en el formato establecido, el avance del padrón de establecimientos, centrales de abasto o almacenes de alto volumen, ubicados en la entidad federativa y que comercialicen productos nacionales.	21101; 21401; 29601; 35501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	Papelería; Insumos para impresoras; Memorias USB; Llantas para vehículo; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Bolígrafos; Lápices; Hojas de papel bond; Carpetas para archivo; Engrapadora; Folder tamaño carta.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	9. Realizar en los establecimientos la toma de muestras de alimentos (productos agrícolas frescos mínimamente procesados), a los que se les efectuarán determinaciones analíticas para identificar residuos de plaguicidas.	21401; 21101; 25101; 25401; 25501; 26102; 27201; 31801; 33603; 33901; 35501; 37501; 39202	MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SERVICIO POSTAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Memorias USB; Cofias; Guantes; Etiqueta autoadherible; Bolsa para toma de muestra doble sello; Gel refrigerante o hielo potable; Frasco de boca ancha con tapa hermética; Hielera o cajas térmicas de plático o polipropileno; Rollo de bolsa de polietileno; Sello de muestreo; Gasolina; Guía de estafeta para envío de muestras de alimentos; Impresión de sellos autoadheribles; Pago de determinaciones analíticas en laboratorio tercero autorizado; Gastos de camino; Casetas/peaje; Papelería; Bolsas de cierre hermético estériles; Guantes de latex; Bolsas de polietileno transparente autosellables estériles; Lápices; Papelería; Bolígrafos; Lápices; Hojas de papel bond; Carpetas para archivo; Engrapadora; Folder tamaño carta; Frasco de boca ancha con tapa hermética; Cubrebocas; Servicio de mensajería; Servicio de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte.
APCRS	10. Notificar a la COFEPRIS los resultados del análisis de los productos agrícolas mínimamente procesados, de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	NA	NA	NA
LESP	11. Gestionar, implementar y reportar las estrategias de difusión, dirigidas a manejadores de alimentos y a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con el consumo de alimentos, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	33604; 36101	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	Folletos; Trípticos; Volantes; Carteles; Lonas; Impresión en gorras; Impresión en bolsa ecológica o de mandado; Impresión en trapos de microfibra para limpieza; Impresión en cilindro para agua; Publicaciones a través de medios de información masiva; Prestación de servicio de rotulación en paredes; Prestación servicio para la contratación de perifoneo; Servicio de producción y copiado de spot para radio o tv.
LESP	12. Realizar las determinaciones microbiológicas especificadas en las sábanas de muestreo a las frutas y hortalizas de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin (LESP).	25101; 25501; 25901; 27201; 35401; 53101; 53201	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Incubadora, Sellador de placas, Autoclave, Baño de agua, Homogeneizador, Potenciómetro, Termómetro, Balanza analítica, Cabina de seguridad biológica(CBS), Lámpara de luz UV, Refrigerador, Motor de licuadora, Horno, Balanza granataria, Bomba, Micropipetas; Mechero Bunsen; Asas de platino o nicromel; Guantes; Lentes de seguridad; Frasco con tiosulfato de sodio; Frasco estéril; Bolsas estériles; Ampolleta abre fácil con sustrato cromogénico; Solución Buffer pH7.2± 0.2(S); Agua Tipol estéril; Escherichia coli ATCC25922; Staphylococcus aureus ATCC25923; Klebsiella aerogenes ATCC25923; Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico; Cinta testigo; Cuchara de acero inoxidable; Cuchillo desconchador; Espátula acero inoxidable; Frasco de dilución; Gradilla; Pinzas; Pipetas; Probeta; Tubos de cultivo; Tubos de fermentación; Vasos de licuadora; Frasco con tapa de rosca; Agar Mac Conkey; Agar nutritivo; Caldo A-1; Caldo citrato de Koser; Caldo EC; Agar Eosina Azul de Metileno de Levin(EMB-L); Caldo Lauril Triptosa; Caldo Lauril Triptosa con MUG; Caldo MR-VP; Caldo triptona al 1%; Caldo verde brillante lactosa bilis; Citrato de Simmons; Caldo Lauril con MUG; Agar Cuenta estándar; Diluyente de Peptona al 0.1%; Indicador rojo de metilo; Reactivo de Kovac; Reactivos para la coloración de GRAM; Regulador de fosfatos solución concentrada; Reactivo de Voges-Proskauer(VP); Enterobacter aerogenes ATCC13048; E. coli ATCC25922; Cajas Petri; Matraz; Tubos de Ensaye; Botellas; Puntas para micropipeta;TBX; Asas bacteriológicas; Tijeras; Martillo; MMGB medio selectivo de enriquecimiento; TBGA; Etanol; Agua peptonada al 0.1%; Tween80; Agua deionizada; Glutamato de sodio; Lactosa; Peptona bacteriológica; Formato de sodio; L-Cisteína; L(-)Acido aspártico; L(+)-Arginina; Tiamina; Ácido nicotínico; Ácido pantogénico; Sulfato de magnesio septahidratado; Citrato de fierro III; Cloruro de calcio dihidratado; Fosfato dipotásico; Púrpura de bromocresol; Cloruro de amonio; Agua destilada; Digerido enzimático de caseína; Sales biliares No.3; 5-Bromo-4-cloro-3-Indol-D-glucurónido ácido(BCIG); Dimetil sulfóxido(DMSO); Agar; E.coli ATCC25922 o ATCC8739; E. faecalis ATCC29212 o ATCC19433; Cuchillo de acero inoxidable; Bisturíes; E. faecalis ATCC29212; Solución peptonada salina; TBX; Asa de platino, níquel o desechables; Equipo de filtración con trampa; Filtros de membranas estériles; Manguera de hule; Tiras reactivas; Pinzas estériles para membrana; Escobillones; Forceps acero inoxidable; Charolas; Paños; Contenedor estéril; Agar Entérico de HektoenEH; Agar Lisina HierroLIA; Agar Sulfito de BismutoASB; Agar triple azúcar y HierroTSI; Agar Urea de Christensen; Agar Verde Brillante; Agar Xilosa, Lisina, DesoxicolatoXLD; Caldo de Muller-Kauffmann Tetrationato NovobiocinaMKTTn; Caldo Dey-Engley; Caldo Lactosado; Caldo Nutritivo; Caldo Soya TripticaseínaCST; Caldo Tetrationato sin verde BrillanteCTT; Medio de Rappaport-Vassiliadis con soy RVS; Medio L-Lisina descarboxilasa; 2-metilbutan-2-ol; Yoduro de potasio; Yodo; 4-Dimetilaminobenzaldehído; Ácido clorhídrico; Triptona o tripticasa; Agua Peptonada amortiguada; Alcohol al 70%; Alcohol etílico 96%; a-naftol; Antisuero somático (O) polivalente de Salmonella spp; Azul de bromotimol; Carbonato de Calcio; Citrato de fierro (III); Citrato férrico amónico; Cloruro de Magnesio Hexahidratado; Xilosa; Cloruro de Sodio; Desoxicolato de sodio; Digerido enzimático de soya; Extracto de carne; Extracto de levadura en polvo; Fosfato de Potasio Dibásico; Fosfato de Potasio Monobásico; Fosfato de Sodio Dibásico Dodecahidratado; Fosfato de Sodio Dibásico(anhidro); Fosfato de Sodio Monobásico; Fucsina ácida; Glucosa; Hidróxido de Potasio; Verde brillante; Tolueno; Hidróxido de Sodio; Leche descremada; L-Lisina; Monoclorhidrato de L-lisina; Monohidrato de creatina; Triton X-100; Urea; Novobiocina(sal sódica); O-Nitrofenil-D-galactopiranosidoONPG; Ox sales biliares uso bacteriológico; Oxalato de verde malaquita; Peptona; Reactivos para la reacción de Indol. Reactivo de Kovac o Erlich; Reactivos para la reacción VP (Î± -naftol y KOH); Rojo de fenol; Sacarosa; Salicina; Solución de creatina; Solución salina fisiológica; Sulfato de Fierro (anhidro); Sulfato de Potasio; Sulfato Ferroso; Sulfito de bismuto (indicador); Tergitol 7 Aniónico; Tiosulfato de sodio anhidro; Tiosulfato de Sodio Pentahidratado; Antisuero flagelar polivalente; Salmonella Typhimurium ATCC14028; Salmonella diarizonae ATCC12325; Salmonella abortus equi ATCC9842; Autoclave, Baño de agua, Cabina de seguridad biológica (CBS), Homogeneizador, Incubadora, Motor de licuadora, Potenciómetro, Refrigerador.
LESP	13. Realizar las determinaciones microbiológicas especificadas en las sábanas de muestreo a los productos de la pesca, cárnicos, lácteos y huevo, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	25101; 25501; 25901; 27201; 35401; 53101; 53201	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico. Centrífuga, Incubadora, Lavador de microplacas, Lector de microplacas, Equipo TECRA, Omnimixer, Balanza, Termómetro, Autoclave, Baño de agua, Datalogger, Plataforma con agitación, Caja de luz UV, Micropipeta, Replicador, Homogeneizador, Horno, Potenciómetro, Bomba, Motor de licuadora, Sellador de placas, Lámpara de luz UV, Cabina de seguridad biológica (CBS), Refrigerador; Algodón; Plástico para sellar; Jeringas; Filtros tipo jeringa; Tiras reactivas; Tubos para centrífuga; Vaso de precipitado 250ml; BHI con 0,7% de agar (m/v); Polietilen glicol; Solución amortiguadora Tris 0,25 M (30,28 g TRIS/L, pH 8,0); Ácido clorhídrico; Hidróxido de sodio; Kit Ridascreen Set Total; Agua destilada; Hipoclorito de Sodio; Asa de platino, níquel o desechables; Cuchara de acero inoxidable; Equipo de filtración con trampa; Filtros de membranas estériles; Gradilla; Manguera de hule; Matraz; Mechero Bunsen; Pipetas; Vasos de licuadora; Bisturíes; Cuchillo de acero inoxidable; Pinzas; Escobillones; Espátula acero inoxidable; Forceps acero inoxidable; Charolas; Paños; Contenedor estéril; Agar; Caldo de Muller-Kauffmann Tetrationato Novobiocina MKTTn; Caldo Dey-Engley; Caldo Lactosado; Caldo Nutritivo; Caldo Soya Tripticaseína CST; Caldo Tetrationato sin verde Brillante CTT; Medio de Rappaport-Vassiliadis con soya

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	13. Realizar las determinaciones microbiológicas especificadas en las sábanas de muestreo a los productos de la pesca, cárnicos, lácteos y huevo, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	25101; 25501; 25901; 27201; 35401; 53101; 53201	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	RVS; Medio L-Lisina descarboxilasa; 2-metilbutan-2-ol; Yoduro de potasio; Yodo; 4-Dimetilaminobenzaldehído; Triptona o tripticasa; Alcohol al 70%; a-naftol; Antisuero somático (O) polivalente de Salmonella spp; Azul de bromotimol; Carbonato de Calcio; Citrato de fierro (III); Xilosa; Cloruro de Sodio; Desoxicolato de sodio; Digerido enzimático de caseína; Digerido enzimático de soya; Extracto de carne; Extracto de levadura en polvo; Fosfato de Potasio Monobásico; Fosfato de Sodio Dibásico Dodecahidratado; Fosfato de Sodio Dibásico (anhidro); Fosfato de Sodio Monobásico; Fucsina ácida; Glucosa; Hidróxido de Potasio; Verde brillante; Tolueno; Lactosa; Leche descremada; L-Lisina; Monoclorhidrato de L-lisina; Monohidrato de creatina; Triton X-100; Urea; Novobiocina (sal sódica); O-Nitrofenil -D-galactopiranosido ONPG; Ox sales biliares uso bacteriológico; Oxalato de verde malaquita; Peptona; Púrpura de bromocresol; Reactivos para la reacción de Indol. Reactivo de Kovac o Erlich; Reactivos para la reacción VP (Ì± -naftol y KOH); Rojo de fenol; Sacarosa; Salicina; Solución de creatina; Sulfato de Fierro (anhidro); Sulfato de Potasio; Sulfato Ferroso; Sulfito de bismuto (indicador); Tergitol 7 Aniónico; Antisuero flagelar polivalente; Salmonella Typhimurium ATCC 14028; Salmonella diarizonae ATCC 12325; Salmonella abortus equi ATCC 9842; Lámpara UV; Asas de platino o nicromel; Guantes; Lentes de seguridad; Frasco estéril; Bolsas estériles; Ampolleta abre fácil con sustrato cromogénico; Solución Buffer pH 7.2 ± 0.2 (S); Escherichia coli ATCC 25922; Staphylococcus aureus ATCC 25923; Klebsiella aerogenes ATCC 25923; Cinta testigo; Cuchillo desconchador; Tubos de fermentación; Caldo A-1; Caldo citrato de Koser; Caldo EC (E. coli); Caldo Lauril Triptosa; Caldo MR-VP; Caldo verde brillante lactosa bilis; Citrato de Simmons; Diluyente de Peptona al 0.1%; Indicador rojo de metilo; Reactivo de Kovac; Reactivos para la coloración de GRAM; Regulador de fosfatos solución concentrada; Reactivo de Voges-Proskauer (VP); Enterobacter aerogenes ATCC 13048; E. coli ATCC 25922; Botellas; Puntas para micropipeta; TBX; Asas bacteriológicas; Vaso de licuadora; Tijeras; Martillo; Desconchador de acero inoxidable; MMGB medio selectivo de enriquecimiento; TBGA; Etanol; Agua deionizada; Glutamato de sodio; L-Cisteína; L(-) Acido aspártico; L(+) – Arginina; Tiamina; Ácido nicotínico; Ácido pantogénico; Sulfato de magnesio septahidratado; Citrato de fierro III; Cloruro de calcio dihidratado; Fosfato dipotásico; Cloruro de amonio; 5-Bromo-4-cloro-3-Indol-D- glucurónido ácido (BCIG); Dimetil sulfóxido (DMSO); Agar; E. coli ATCC 25922 o ATCC 8739; E. faecalis ATCC 29212 o ATCC 19433; Mecheros; Solución peptonada salina; TBX; Probeta; Cámara húmeda; Caldo rojo de fenol (glucosa y manitol); Solución de telurito de potasio; Emulsión de yema de huevo; Solución reguladora de fosfatos; Agua peptonada; Plasma de Conejo con EDTA; Peróxido de hidrógeno al 3%; Reactivos para la tinción de Gram; Aceite de parafina o mineral estéril; Solución trazable para verificación de potenciómetro; Piruvato de sodio; Glicina; Cloruro de litio 6H2O; Infusión cerebro de ternero deshidratado; Infusión corazón de res deshidratado; Fosfato disódico; ADN de timo de carnero; Cloruro de Calcio anhidro; Azul de toluidina O; Tris (hidroximetil aminometano); Fosfato monopotásico; S. aureus ATCC 6538; S. epidermidis ATCC 12228; S. aureus ATCC 25923; Caldo Infusión Cerebro Corazón; Reactivo para tinción de Gram; Cloruro de Litio; Telurito de Potasio; Sulfametazina; Digerido enzimático de tejido animal; Infusión deshidratada de cerebro de becerro; Infusión deshidratada de corazón de becerro; Fosfato monobásico disódico anhidro; Plasma de conejo deshidratado; Ácido Etilendiaminotetraacético; Fibrinógeno de bovino; Inhibidor de tripsina; Staphylococcus epidermidis WDCM 00036; Staphylococcus aureus WDCM 00034; Staphylococcus aureus WDCM 00032; Escherichia coli WDCM 00012; Escherichia coli WDCM 00013; Proteus mirabilis WDCM 00023; Staphylococcus saprophyticus WDCM 00159; Staphylococcus aureus WDCM 00035; Staphylococcus aureus WDCM 00090; Tubos de cultivo o de ensayo; Tubos para bioquímicas o ensaye; Lámpara; Bolsas de polietileno; Aparato de filtración; Membranas; Agua Peptonada Alcalina; Caldo Glucosa de Hugh-Leifson; Medio Base de Descarboxilasa (Arginina, Lisina y Ornitina); Caldo Triptona; Caldo Soya Tripticasa (TSB); Caldo Rojo de Metilo y Vogues Proskauer(RM-VP); Medio para prueba de movilidad (Semisólida); Proteosa peptona; Citrato de sodio dihidratado; Sales biliares; Bilis de buey; Citrato férrico; Azul de timol; Rojo de cresol; Celobiosa; Colistina; Polimixina B; Gelatina; Dextrosa; Tiosulfato de sodio; Tristona; Polipeptona; Gelisato; Alcohol etílico; Alfa Naftol; Alcohol Etílico absoluto; N,N,N,N-Tetrametil-p-Fenilendiamino; p-dimetilaminobenzaldehído; Alcohol amílico; Rojo de metilo; Papel filtro; Bolsas tolerantes al calor y sellador; Tubos de plástico; Microplacas de titulación; Membranas de nylon; Mamparas de malla; Varillas; Palillos de madera; Cajas Petri desechables y estériles; Placas; Cepillos estériles; Forceps; Caldo Extracto de levadura Casaminoácidos (CAYE); Medio para prueba de movilidad-1% Cloruro de Sodio; Caldo T1N0; Caldo T1N3; Caldo T1N6; Caldo T1N8; Caldo T1N10; Dig-11-dUTP; CSPD; Caldo Urea; Bicarbonato de Sodio; Fitona; Soytona; Sangre de oveja desfibrinada; Casaminoácidos; Sulfato de Magnesio; Cloruro de Manganeso; Cloruro de Fierro; Fosfato de Sodio dibásico anhidro; Sulfato de Polimixina B; Colato de Sodio; Oxgall; Glicerol; Antisuero polivalente V. cholerae O1; Antisuero polivalente V. cholerae O139; Kit de detección de enterotoxina VET-RPLA TD920A; Acetato de amonio; Dodecil sulfato de sodio; Trizma Base; Cloruro de Magnesio; Proteinasa K; Solución de bloqueo; Anti-Fosfatasa digoxigénica alcalina, Fragmentos Fab; Reactivos para Tinción de Gram; Termobloque; Termociclador; Congelador; Puntas para PCR con filtro libres de DNAsas y RNAsas; Tubos de polipropileno; Tiras 8-tubos; Oligonucleótido tdh 89F desalado y concentración de trabajo 10µM; Oligonucleótido tdh 321R desalado y concentración de trabajo 10µM; Oligonucleótido trh 20F desalado y concentración de trabajo 10µM; Oligonucleótido trh 292R desalado y concentración de trabajo 10µM; Oligonucleótido IAC 46F desalado y concentración de trabajo 10µM; Oligonucleótido IAC 186R desalado y concentración de trabajo 10µM; Oligonucleótido tlh 884F desalado y concentración de trabajo 10µM; Oligonucleótido tlh 1091R desalado y concentración de trabajo 10µM; dNTP's, mezclados y en la misma concentración 10mM; Potasio dihidrógeno fosfato; Agua grado PCR; Agua tipo I; Disodio hidrógeno fosfato anhidro; E. coli ATCC 11229; Staphylococcus aureus ATCC 6538; Formato de sodio; Fosfato de Potasio Dibásico; Solución salina fisiológica; Varillas; Tween; Platinum Taq DNA polimerasa; Colorante ROX de referencia (solo si se utiliza el ABI 7500); Autoclave, Balanza analítica, Balanza granataria, Baño de agua, Bomba, Caja de luz UV, Datalogger, Homogeneizador, Horno, Horno de microondas, Incubadora, Micropipetas, Motor de licuadora, Plataforma con agitación, Potenciómetro, Refrigerador, Replicador, Sellador de placas, Termómetro.
LESP	14. Realizar las determinaciones de residuos de plaguicidas de los productos agrícolas frescos mínimamente procesados, de conformidad con los lineamientos establecidos.	25501; 25901; 35401; 53101; 53201	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico. Cromatógrafo; Ultracongelador; Baño ultrasónico; Evaporador; Campana de extracción; Balanza analítica; Cámara de vacío; Vórtex; Micropipetas; Bomba; Vaso de precipitado; Manguera de succión; Columnas de C18; Puntas para micropipeta; Sistema de filtración al vacío; Tiras reactivas; Frasco 1L; Matraz; Viales; Agua, grado HPLC; Metanol, grado HPLC; Acetato de Etilo, grado HPLC; Isopropanol; Tiosulfato de sodio; Gas acarreador Helio de ultra alta pureza UN 10.46; Lindano, pureza ≥ 99.00%; 4,4´- DDT, pureza ≥ 99.00%; Endrin, pureza ≥ 99.00%; Cianazina, pureza ≥ 99.00%; Aldrin, pureza ≥ 99.00%; Dieldrin, pureza ≥ 99.00%; Pendimetalina, pureza ≥ 99.00%; Trifluralina, pureza ≥ 99.00%; Metoxicloro, pureza ≥ 99.00%; Alacloro, pureza ≥ 99.00%; Clordano, pureza ≥ 99.00%; Sonicador; Centrífuga; Motor de licuadora; Procesador de alimentos; Tubos para centrífuga; Jeringas; Cuchillo; Tablas de picar; Espátula; Vasos; Microfiltros; Engarzadora; Liners; Conectores; Ferrules; Acetonitrilo; 2-Propanol; Agua Desionizada Tipo 1; Ácido acético; Kit de Extracción QUECHERS Método AOAC 2007.01; Kit de Limpieza QUECHERS Método AOAC 2007.01; Permetrina; Paratión; Diazinón; Malatión; Carbarilo; Oxamil; Balanza analítica, Baño ultrasónico, Bomba, Campana de extracción, Centrífuga, Cromatógrafo, Evaporador, Micropipetas, Motor de licuadora, Procesador de alimentos, Sonicador, Ultracongelador.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	15. Cumplir con el número de visitas programadas para la toma de muestras de agua y producto en las áreas de cosecha de moluscos bivalvos, así como el envío de muestras a los LESP.	21101; 21601; 25501; 26102; 27101; 29601; 32502; 32505; 33604; 33901; 35501; 37501; 53201	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Cinta canela; Cinta testigo; Baterías; Etiqueta autoadherible; Tabla de apoyo para campo con clip; Gel antibacterial; Bolsa estéril con cierre hermético; Bolsa de plástico; Gel antibacterial; Frasco de boca ancha con tapa hermética; Frasco de plástico esterilizable; Hielera de plástico o polipropileno; Caja térmica de plástico o polipropileno; Refrigerante; Refacciones de vehículos; Material impreso; Gastos de alimentación y hospedaje; Gasolina; Chalecos salvavidas; Arrendamiento de lancha; Casetas/peaje; Gastos de camino; Pago de determinaciones analíticas en laboratorio tercero autorizado; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Renta de vehículo; Termómetro; Medidor de oxígeno disuelto, temperatura y ph; GPS.
APCRS	16. Notificar los resultados de análisis de las determinaciones realizadas en agua y producto a la COFEPRIS de manera mensual a través del sistema electrónico autorizado en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	NA	NA	NA
APCRS	17. Realizar el monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.	21101; 25101; 25501; 26102;27101; 27201; 29601; 32505; 33603; 35401; 35501; 35701; 53201	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Tabla de apoyo para campo con clip; Etiqueta autoadherible; Material impreso; Chalecos salvavidas; Cámara de conteo de utermön; Capilares planos; Microslides; Celdas de Sedgwick-Rafter; Válvulas de retención de agua; Aditivos; Lubricantes para vehículos; Disco secchi; Frasco de boca ancha con tapa hermética; Frasco de polipropileno; Autoclave de boca ancha con tapa de rosca; Tubos rígidos de PVC con válvula de tención; Gel antibacterial; Hielera de plástico o polipropileno; Caja térmica de plástico o polipropileno; Lugol; Medidor de oxígeno disuelto, temperatura y ph; Microscopio invertido o de campo; Piola; Pipeta pasteur; Pisetas; Plomos con forma de disco; Portaobjetos; Cubreobjetos de vidrio esmerilado; Recipientes de plástico con rangos de profundidad marcados; Tubos para cámara de sedimentación; Refrigerante; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Arrendamiento de lancha; Gasolina; Refacciones de vehículos; Mantenimiento y conservación de equipo especializado; Mantenimiento de equipo e instrumentos; Botellas oceanográficas; Redes para fitoplancton.
APCRS	18. Notificar los resultados de análisis de agua de mar a la COFEPRIS de manera mensual a través del sistema electrónico autorizado en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	21101; 21401; 31603	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET	Papelería; Insumos para impresoras; Memorias USB; Pago del servicio de Internet.
APCRS	19. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para agua (coliformes fecales) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.	25101;25501;25901; 27201; 35401; 53101; 53201	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico. Autoclave; Horno; Incubadora; Termómetro; Potenciómetro; Pipetas; Frascos de vidrio; Tubos de cultivo; Campanas de fermentación; Gradilla; Caldo lauril sulfato triptosa; Caldo EC; Triptosa; Lactosa; Fosfato dipotásico; Fosfato monopotásico; Cloruro de sodio; Lauril sulfato de sodio; Agua destilada; Mezcla de sal de bilis; Tubos de ensayo; Tubos de fermentación invertidos; Caldo Lactosado; Extracto de carne; Peptona; Tripticasa; Fosfato monobásico de Potasio; Agar; Sales biliares No. 3; Escherichia coli ATCC 25922; Staphylococcus aureus ATCC 25923; Enterobacter aerogenes ATCC 13048; Baño de agua; Balanza; Frasco con tapa de rosca; Lámpara UV; Lentes protectores; Cuchillo; Pinzas; Tijeras; Cuchara; Espátula; Licuadora; Caldo Lauril; Caldo EC; Caldo MR-VP; Caldo citrato de Koser; Medio EC-MUG; Hidróxido de sodio; Fosfato de Sodio monobásico; Reactivo de Kovacs; Reactivos para la coloración de GRAM; Bacto triptosa; Bacto lactosa; Fosfato potásico (dibásico y monobásico); Bacto sales biliares No. 3; Proteasa peptona o polipeptona; Peptona o gelizante; Rojo neutro; Cristal violeta; Eosina; Azul de metileno; Peptona tamponada; Tetrahidrato de fosfato de sodio y amonio; Sulfato de Magnesio Heptahidratado; Citrato de Sodio dihidratado; p-dimetilaminobenzaldehído; Alcohol amílico (normal); HCl concentrado; Reactivo de Voges-Proskauer (VP); Alfa-naftol; Alcohol absoluto; Hidróxido de potasio; Etanol; Oxalato de amonio; Indicador rojo de metilo (R44); Lodo de Gram; Yodo; Yoduro de potasio; Colorante de contraste; Safranina O; 4-metilumbelliferyl-beta-D-glucurónido (MUG); Estereoscópico; Propipeta; Contador; Bomba; Cucharón; Picahielos; Destapador; Abrelatas; Recipientes; Porta asa; Portaobjetos; Material para envolver esterilizable; Membranas para filtración; Sistema de filtración; Matraz; Botellas de borosilicato; Asa bacteriológica; Casitona; Tiopeptona; Tiotona; Triptona; Extracto de levadura; Dextrosa; Fosfato de Potasio; Desoxicolato de Sodio; Sulfito de Sodio; Fucsina básica; Agua grado reactivo; Polipeptona; Fosfato dihidrógeno Potásico; Homogeneizador; Bolsas de polietileno; Cinta testigo; Frasco de dilución; Mechero Bunsen; Probeta; Tubos de fermentación; Vasos de licuadora; Frasco con tapa de rosca; Caldo A-1; Caldo triptona al 1%; Caldo verde brillante lactosa bilis; Citrato de Simmons; Agar; Diluyente de Peptona al 0.1%; Indicador rojo de metilo; Regulador de fosfatos solución concentrada; E. coli ATCC 25922; Baño de agua, Horno, Autoclave, Termómetro, Balanza granataria.
LESP	20. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para producto (E. coli, Salmonella sp, Vibrio cholerae y Vibrio parahaemolyticus) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.	25101; 25501; 25901; 27201; 35401; 53101; 53201	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico. Incubadora; Sellador de placas; Lámpara UV; Mechero Bunsen; Guantes; Lentes de seguridad; Frasco estéril; Bolsas estériles; Ampolleta abre fácil con sustrato cromogénico; Solución Buffer pH 7.2 ± 0.2 (S); Agua Tipo I estéril; Escherichia coli ATCC 25922; Staphylococcus aureus ATCC 25923; Klebsiella aerogenes ATCC 25923; Autoclave; Baño de agua; Homogeneizador; Potenciómetro; Termómetro; Balanza; Cinta testigo; Cuchara; Cuchillo desconchador; Espátula; Gradilla; Pinzas; Pipetas; Probeta; Tubos de fermentación; Caldo A-1; Caldo citrato de Koser; Caldo EC; Caldo Lauril Triptosa; Caldo MR-VP; Caldo verde brillante lactosa bilis; Citrato de Simmons; Diluyente de Peptona al 0.1%; Indicador rojo de metilo; Reactivo de Kovac; Reactivos para la coloración de GRAM; Regulador de fosfatos solución concentrada; Reactivo de Voges-Proskauer (VP); Enterobacter aerogenes ATCC 13048; E. coli ATCC 25922; Micropipetas; Matraz; Botellas; Puntas para micropipeta; TBX; Cabina de seguridad biológica; Refrigerador; Motor de licuadora; Tijeras; Martillo; MMGB medio selectivo de enriquecimiento; TBGA; Etanol; Agua peptonada al 0.1%; Tween 80; Agua deionizada; Glutamato de sodio; Lactosa; Formato de sodio; L-Cisteína; L(-) Acido aspártico; L(+) -Arginina; Tiamina; Ácido nicotínico; Ácido pantogénico; Citrato de fierro III; Cloruro de calcio dihidratado; Fosfato dipotásico;

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	20. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para producto (E. coli, Salmonella sp, Vibrio cholerae y Vibrio parahaemolyticus) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.	25101; 25501; 25901; 27201; 35401; 53101; 53201	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Púrpura de bromocresol; Cloruro de amonio; Agua destilada; Digerido enzimático de caseína; 5-Bromo-4-cloro-3-Indol-D- glucurónido ácido (BCIG); Dimetil sulfóxido (DMSO); Agar; E. coli ATCC 25922 o ATCC 8739; E. faecalis ATCC 29212 o ATCC 19433; Cuchillo; Bisturíes; Mecheros; Solución peptonada salina; TBX; Horno; Bomba; Asa de platino, níquel o desechables; Equipo de filtración con trampa; Filtros de membranas estériles; Manguera de hule; Tiras reactivas; Escobillones; Charolas; Paños; Contenedor estéril; Caldo de Muller-Kauffmann Tetrationato Novobiocina MKTTn; Caldo Dey-Engley; Caldo Lactosado; Caldo Nutritivo; Caldo Soya Tripticaseína CST; Caldo Tetrationato sin verde Brillante CTT; Medio de Rappaport-Vassiliadis con soya RVS; Medio L-Lisina descarboxilasa; 2-metilbutan-2-ol; Yoduro de potasio; Yodo; 4-Dimetilaminobenzaldehído; Ácido clorhídrico; Agua Peptonada amortiguada; Alcohol; a-naftol; Antisuero somático (O) polivalente de Salmonella spp; Azul de bromotimol; Carbonato de Calcio; Citrato de fierro (III); Xilosa; Cloruro de Sodio; Desoxicolato de sodio; Digerido enzimático de soya; Extracto de carne; Extracto de levadura en polvo; Fosfato de Potasio Dibásico; Fosfato de Potasio Monobásico; Fosfato de Sodio Dibásico Dodecahidratado; Fosfato de Sodio Dibásico (anhidro); Fosfato de Sodio Monobásico; Fucsina ácida; Glucosa; Hidróxido de Potasio; Verde brillante; Tolueno; Hidróxido de Sodio; Leche descremada; L-Lisina; Monoclorhidrato de L-lisina; Monohidrato de creatina; Triton X-100; Urea; Novobiocina (sal sódica); O-Nitrofenil -D-galactopiranosido ONPG; Ox sales biliares uso bacteriológico; Oxalato de verde malaquita; Peptona; Reactivos para la reacción de Indol; Reactivos para la reacción VP (İ± -naftol y KOH); Rojo de fenol; Sacarosa; Salicina; Solución de creatina; Solución salina fisiológica; Sulfato de Fierro (anhidro); Sulfato de Potasio; Sulfato Ferroso; Sulfito de bismuto (indicador); Tergitol 7 Aniónico; Antisuero flagelar polivalente; Salmonella Typhimurium ATCC 14028; Salmonella diarizonae ATCC 12325; Salmonella abortus equi ATCC 9842; Varilla de vidrio; Tubos de cultivo o de ensayo; Lámpara; Bolsas de polietileno; Aparato de filtración; Membranas; Agua Peptonada Alcalina; Caldo Glucosa de Hugh-Leifson; Medio Base de Descarboxilasa (Arginina, Lisina y Ornitina); Caldo Triptona; Caldo Soya Tripticasa (TSB); Agar; Caldo Rojo de Metilo y Vogues Proskauer(RM-VP); Medio para prueba de movilidad (Semisólida); Extracto de levadura; Proteosa peptona; Citrato de sodio dihidratado; Sales biliares; Bilis de buey; Citrato férrico; Azul de timol; Rojo de cresol; Celobiosa; Colistina; Polimixina B; Triptona; Tripticasa; Gelatina; Dextrosa; Tiosulfato de sodio; Tristona; L-Arginina (hidrocloruro); Polipeptona; Gelisato; Alcohol etílico; Alfa Naftol; N,N,N,N-Tetrametil-p-Fenilendiamino; p-dimetilaminobenzaldehído; Alcohol amílico; Rojo de metilo; Datalogger; Plataforma con agitación; Horno de microondas; Caja de luz UV; Replicador; Papel filtro; Bolsas tolerantes al calor y sellador; Tubos de plástico; Microplacas de titulación; Membranas de nylon; Mamparas de malla; Varillas; Palillos de madera; Cajas Petri desechables y estériles; Placas; Asa bacteriológica; Cepillos estériles; Forceps; Caldo Extracto de levadura Casaminoácidos (CAYE); Medio para prueba de movilidad-1% Cloruro de Sodio; Caldo T1N0; Caldo T1N3; Caldo T1N6; Caldo T1N8; Caldo T1N10; Dig-11-dUTP; CSPD; Caldo Urea; Tween; Bicarbonato de Sodio; Fitona; Soytona; Sangre de oveja desfibrinada; Casaminoácidos; Sulfato de Magnesio; Cloruro de Manganeso; Cloruro de Fierro; Fosfato de Sodio dibásico anhidro; Fosfato monopotásico; Sulfato de Polimixina B; Colato de Sodio; Oxgall; Glicerol; Antisuero polivalente V. cholerae O1; Antisuero polivalente V. cholerae O139; Kit de detección de enterotoxina VET-RPLA TD920A; Acetato de amonio; Dodecil sulfato de sodio; Trizma Base; Cloruro de Magnesio; Proteinasa K; Solución de bloqueo; Anti-Fosfatasa digoxigénica alcalina, Fragmentos Fab; Reactivos para Tinción de Gram; Termobloque; Termociclador; Centrífuga; Congelador; Vasos de licuadora con tapa; Puntas para PCR con filtro libres de DNAsas y RNAsas; Tubos; Tiras 8-tubos; tdh 89F desalado y concentración de trabajo 10µM. Con la secuencia 5´a 3´ TCCCTTTTCCTGCCCCC; tdh 321R desalado y concentración de trabajo 10µM. Con la secuencia 5´a 3´ CGCTGCCATTGTATAGTCTTTATC; Oligonucleótido tdh sonda estilo nucleasa y concentración de trabajo 10µM. Con la secuencia 5´a 3´ TGACATCCTACATGACTGTG y modificación 5'FAM-3'MGBNFQ; Oligonucleótido trh 20F desalado y concentración de trabajo 10µM. Con la secuencia 5´a 3´ TTGCTTTCAGTTTGCTATTGGCT; Oligonucleótido trh 292R desalado y concentración de trabajo 10µM. Con la secuencia 5´a 3´ TGTTTACCGTCATATAGGCGCTT; Oligonucleótido trh sonda estilo nucleasa y concentración de trabajo 10µM. Con la secuencia 5´a 3´ AGAAATACAACAATCAAAACTGA y modificación 5'TET-3'MGBNFQ; Oligonucleótido IAC 46F desalado y concentración de trabajo 10µM. Con la secuencia 5´a 3´ GACATCGATATGGGTGCCG; Oligonucleótido IAC 186R desalado y concentración de trabajo 10µM. Con la secuencia 5´a 3´ CGAGACGATGCAGCCATTC; Oligonucleótido tlh 884F desalado y concentración de trabajo 10µM. Con la secuencia 5´a 3´ ACTCAACACAAGAAGAGATCGACAA; Oligonucleótido tlh 1091R desalado y concentración de trabajo 10µM. Con la secuencia 5´a 3´ GATGAGCGGTTGATGTCCAA; tlh sonda estilo nucleasa y concentración de trabajo 10µM. Con la secuencia 5´a 3´ CGCTCGCGTTCACGAAACCGT y modificación 5'TexasRed-3'BHQ; tlh sonda estilo nucleasa y concentración de trabajo 10µM. Con la secuencia 5´a 3´ CGCTCGCGTTCACGAAACCGT y modificación 5'JOE-3'BHQ2; Platinum Taq DNA polimerasa; dNTP's, mezclados y en la misma concentración 10mM; Colorante ROX de referencia; Potasio dihidrógeno fosfato; Agua grado PCR; Agua tipo I; Disodio hidrógeno fosfato anhidro; E. coli ATCC 11229; Staphylococcus aureus ATCC 6538; Autoclave, Balanza analítica, Balanza granataria, Baño de agua, Bomba, Cabina de seguridad biológica (CBS), Caja de luz UV, Cámara de vacío, Datalogger, Homogeneizador, Horno, Horno de microondas, Incubadora, Micropipetas, Motor de licuadora, Plataforma con agitación, Potenciómetro, Refrigerador, Replicador, Termómetro.
LESP	21. Realizar análisis de biotoxinas marinas en moluscos bivalvos de acuerdo con lo establecido por COFEPRIS (pruebas para detección de PSP, ASP y DSP en los Estados con litoral en el Océano Pacífico y PSP, ASP, DSP y NSP en los Estados del Golfo de México) de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por COFEPRIS.	25501; 25901; 27201; 35401; 53101; 53201	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico. Cromatógrafo; Centrífuga; Campana de extracción; Lector profesional; Vórtex; Servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico. Motor de licuadora; Pipeteador; Servicios de instalación de equipo e instrumental médico. Balanza; Cronómetro; Tubos; Puntas para micropipeta; Viales; Filtro ccrodiscos 0.45µm PVDF; Matraz; Columna analítica; Guarda-columna; Escobillones; Espátula; Forceps; Charolas; Paños; Vasos de licuadora; Contenedores estériles; Careta; Lentes de protección; Vaso de precipitado; Papel filtro; Tubos de centrífuga; Equipo de filtración para la fase móvil; Membrana de filtración; Tubos de polipropileno; Columnas Vydac; Precolumna y guardacolumna; Bureta; Frasco; Acetonitrilo grado HPLC o UV; Metanol grado HPLC o UV; Ácido Trifluoroacético grado espectrofotométrico; L-triptófano; Solución estándar de referencia de 103.3 µg ácido domóico; Estándar secundario de ácido domóico; Fosfato de Potasio monobásico; Peptona; Cloruro de Sodio; Agua destilada; Kit Scotia Rapid Test-ASP; kit Reveal 2.0 ASP (Neogen ítem 9560); Kit de arranque para biotoxinas marinas (Neogen ítem 9563); Desionizador de agua; Baño de agua; Incubadora; Lector de microplacas; Kit de ácido okadaico-PP2A de 96 pozos; Hidróxido de Sodio; Ácido Clorhídrico; Potenciómetro; Termómetro; Placa de calentamiento; Micropipeta; Magnetos; Tiras reactivas; Probeta; Pipeta; Guantes; Jeringas estériles; Agujas estériles del No. 26G; Vidrios de reloj; Jaulas; Ratones sanos; Agitador; Solución estándar de Dihidrocloruro de Saxitoxina (PSP); Solución buffer pH 2.0 con certificado trazable al NIST; Solución buffer pH 7.0 con certificado trazable al NIST; Agua desionizada; Kit AquaBC Rapid Testing PSP; Agitador de microplacas, Balanza, Balanza analítica, Balanza granataria, Baño de agua, Campana de extracción, Centrífuga, Cromatógrafo, Cronómetro, Desionizador de agua, Incubadora, Lector de microplacas, Lector profesional, Micropipetas, Motor de licuadora, Pipeteador, Placa de calentamiento, Potenciómetro, Refrigerador, Termómetro, Ultracongelador, Vórtex.
LESP	22. Realizar las determinaciones de fitoplancton en agua de mar con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.	25501; 25901	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	Cámara de Sedimentación Utermohl; Vaselina; Pipeta; Portaobjetos; Cubreobjetos; Acetato de Lugol; Vaso de precipitado; Frasco; Cámara de volumen fijo Sedgwick Rafter; Matraz; Probeta; Pipeta Pasteur; Jeringas; Manguera de látex; Papel parafilm; Gasas; Solución fijadora de Acetato Lugol; Yoduro de Potasio; Yodo; Ácido acético glacial; Agua destilada.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario mediante la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz) para la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrimentos, incluso durante las emergencias sanitarias.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	23. Ratificar o notificar el nombre del personal responsable estatal de los programas de sal y harinas para el ejercicio 2025.	21101; 21401;31603; 32301	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS	Papelería; Hojas de papel bond tamaño carta; Tablas con clip tamaño carta; Etiquetas blancas adhesivas para impresión; Marcatextos; Carpetas blancas de argolla; Registrador lefort; Insumos para impresoras; Memorias USB; Pago del servicio de Internet; Disco duro externo de 1 a 4 TB; Arrendamiento de equipo de cómputo.
APCRS	24. Enviar actualización del padrón estatal de salineras, envasadoras de sal y molinos de harina de trigo y maíz.	21101;21401; 31603; 32301	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS	Arrendamiento de equipo de cómputo; Papelería; Insumos para impresoras; Memorias USB; Pago del servicio de Internet; Disco duro externo de 1 a 4 TB.
APCRS	25. Realizar visitas de verificación a las salineras y envasadoras de sal tomando como referencia el padrón actualizado.	21101;21401; 25101; 25501;26102; 32502; 33603; 35501; 39202	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Papelería; Tablas con clip tamaño carta; Etiquetas blancas adhesivas para impresión; Marcatextos; Carpetas blancas de argolla; Registrador lefort; Memorias USB; Disco duro externo de 1 a 4 TB; Colorímetro; Kit de medición de cloro residual; Pastilla DPD; Rojo fenol; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Arrendamiento de vehículos terrestres; Impresión de sellos autoadheribles para muestreo; Actas de verificación; Solicitud de análisis; Órdenes; Citatorios; Cédulas; Papel seguridad; Formato para solicitud de muestras; Fajillas; Casetas; Peaje; Gastos de camino; Diversos imprevistos facturables de camino; Aditivos para vehículos; Lubricantes para vehículos; Hojas de papel bond tamaño carta.
APCRS	26. Realizar el muestreo de sal durante las visitas de verificación sanitaria para constatación de adición de nutrimentos (yodo y flúor), en envasadoras y también en puntos de venta de sal, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	21101;21601; 25401; 25501;26102; 27201; 32502;33603; 33901; 35501; 39202	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Jabón; Gel antibacterial; Combustible; Arrendamiento de vehículos terrestres; Aditivos para vehículos; Lubricantes para vehículos; Cofias o cubrepelo; Cubrebocas; Guantes de látex; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Papelería; Hojas de papel bond tamaño carta; Tablas con clip tamaño carta; Etiquetas blancas adhesivas para impresión; Marcatextos; Carpetas blancas de argolla; Registrador lefort; Pago de determinaciones analíticas en laboratorio tercero autorizado; Impresión de sellos autoadheribles para muestreo; Etiqueta autoadherible para identificación de muestra; Casetas; Peaje; Gastos de camino; Diversos imprevistos facturables de camino.
APCRS	27. Realizar visitas de verificación a los molinos de harinas de maíz y trigo tomando como referencia el padrón actualizado.	21101;21401; 25101; 25501;26102; 32502; 33603; 35501; 39202	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Papelería; Tablas con clip tamaño carta; Etiquetas blancas adhesivas para impresión; Marcatextos; Carpetas blancas de argolla; Registrador lefort; Memorias USB; Disco duro externo de 1 a 4 TB; Colorímetro; Kit de medición de cloro residual; Pastilla DPD; Rojo fenol; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Arrendamiento de vehículos terrestres; Impresión de sellos autoadheribles para muestreo; Actas de verificación; Solicitud de análisis; Órdenes; Citatorios; Cédulas; Papel seguridad; Formato para solicitud de muestras; Fajillas; Casetas; Peaje; Gastos de camino; Diversos imprevistos facturables de camino; Aditivos para vehículos; Lubricantes para vehículos; Hojas de papel bond tamaño carta.
APCRS	28. Realizar el muestreo de harinas de trigo y maíz durante las visitas de verificación sanitaria para constatación de adición de nutrimentos (zinc. ácido fólico y hierro), en molinos de harinas de maíz y trigo, también en puntos de venta de estos productos de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	21101;21601; 25401; 25501;26102; 27201; 32502;33603; 33901; 35501; 39202	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Jabón; Gel antibacterial; Combustible; Arrendamiento de vehículos terrestres; Aditivos para vehículos; Lubricantes para vehículos; Cofias o cubrepelo; Cubrebocas; Guantes de látex; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Papelería; Hojas de papel bond tamaño carta; Tablas con clip tamaño carta; Etiquetas blancas adhesivas para impresión; Marcatextos; Carpetas blancas de argolla; Registrador lefort; Pago de determinaciones analíticas en laboratorio tercero autorizado; Impresión de sellos autoadheribles para muestreo; Etiqueta autoadherible para identificación de muestra; Casetas; Peaje; Gastos de camino; Diversos imprevistos facturables de camino.
APCRS	29. Notificar los resultados de análisis de los productos de sal y harinas a la COFEPRIS de manera mensual mediante el sistema electrónico autorizado en los formatos oficiales, incluyendo la cédula aplicada de la constatación de la adición de nutrimentos a sal y harinas de los establecimientos visitados (salineras, envasadoras de sal y molinos de trigo y maíz) de conformidad con los lineamientos correspondientes.	21101;21401; 25501; 26102;31603; 32301; 35501; 37501; 39202	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; SERVICIOS DE INTERNET;ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Papelería; Insumos para impresoras; Memorias USB; Pago del servicio de Internet; Arrendamiento de equipo de cómputo; Disco duro externo de 1 a 4 TB; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Etiqueta autoadheribles; Casetas; Peaje; Gastos de camino; Diversos imprevistos facturables de camino; Aditivos para vehículos; Lubricantes para vehículos.
APCRS	30. Gestionar, implementar y reportar las estrategias de difusión, dirigidas a manejadores de alimentos y a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz), de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	33604; 36101	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	Folletos; Trípticos; Volantes; Carteles; Lonas; Impresión en gorras; Impresión en bolsa ecológica o de mandado; Impresión en trapos de microfibra para limpieza; Impresión en cilindro para agua; Publicaciones a través de medios de información masiva; Prestación de servicio de rotulación en paredes; Prestación servicio para la contratación de perifoneo; Servicio de producción y copiado de spot para radio o tv.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario mediante la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz) para la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrimentos, incluso durante las emergencias sanitarias.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	31. Realizar las determinaciones especificadas en la sábana de muestreo para sal (yodo y flúor), de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	25501;25901; 35401; 53201	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico. Balanza analítica; Matraz; Bureta; Papel filtro; Botellas de vidrio ámbar; Ácido Sulfúrico; Yodato de Potasio anhidro; Almidón; Agua destilada; Yoduro de Potasio; Tiosulfato de Sodio; Placa de calentamiento; Vaso de precipitado; Ácido clorhídrico; Ácido Ortofosfórico de 85% mínimo; Ácido salicílico; Dicromato de Potasio; Agua de Bromo; Anaranjado de Metilo; Ácido Ortofosfórico concentrado; Micropipetas; Potenciómetro; Agitador magnético; Barra magnética cubierta de teflón; Pipeta; Electrodo; Cloruro de sodio (NaCl), grado reactivo libre de Flúor; Fluoruro de sodio o solución certificada de ion Flúor de 1000 mg de F/L; Solución amortiguadora TISAB II; Ácido acético glacial; Agitador magnético, Balanza analítica, Micropipetas, Placa de calentamiento, Potenciómetro.
LESP	32. Realizar las determinaciones especificadas en la sábana de muestreo para harinas (zinc. ácido fólico y hierro), de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	25101;25501; 25901; 35401; 53201	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico. Autoclave; Centrífuga; Incubadora; Espectrofotómetro; Micropipetas; Matraz; Tapones; Agar bacteriológico; Bacto Lactobacilli MRS-agar (MRS-agar); Caldo Bacto Lactobacilli MRS; Caldo Micro Inoculum; Medio de prueba para ácido fólico; Alcohol etílico absoluto; Amilasa; Cloruro de calcio fundido o granulado; Cristales de cloruro de sodio; Fosfato ácido di-potásico anhidro; Fosfato diácido de potasio anhidro; Hidróxido de sodio en lentejas; Lactosa; Leche descremada en polvo grado reactivo; Lactobacillus casei ATCC 7469; Espectrómetro; Estufa; Mufla; Fuente de radiofrecuencia; Automuestreador y recirculador de agua; Placa de calentamiento; Horno de microondas; Balanza analíticaBomba; Crisoles de platino; Crisoles vycor; Embudo de filtración; Papel filtro; Perlas de ebullición; Puntas de plástico para micropipetas; Recipientes; Sistema de reflujo; Tubos de ensayo; Varillas de plástico; Lámparas de cátodo hueco o de descarga sin electrodos; Ácido Clorhídrico; Ácido Nítrico; Ácido perclórico; Ácido sulfúrico; Agua destilada deionizada con un grado máximo de conductividad de 1 µmho/cm a 25ºC; Aire comprimido; Borohidruro de sodio; Cloruro de Potasio; Hidróxido de sodio granalla reactivo RA; Jabón neutro; Nitrato de Magnesio hexahidratado; Peróxido de hidrógeno; Solución Estándares de referencia certificadas de Fe; Solución Estándares de referencia certificadas de Zinc; Yoduro de Potasio; Solución Estándares de referencia certificadas de Cd; Solución Estándares de referencia certificadas de Pb; Óxido nitroso grado absorción atómica; Argón grado absorción atómica; Nitrógeno grado absorción atómica; Sulfato o Cloruro de hidroxilamina; Cloruro o Sulfato estañoso; Solución de As de 1 µg/mL; Automuestreador y recirculador de agua, Balanza analítica, Bomba, Fuente de radiofrecuencia, Horno de microondas, Micropipetas, Placa de calentamiento.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Establecer actividades coordinadas en materia de brucelosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en productos lácteos no sometidos a tratamiento térmico.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	33. Participar en las reuniones de trabajo sobre Zoonosis-Brucelosis.	29401; 31603; 35301	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	Mouse; Teclado; Monitor; Cámara; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Pago del servicio de Internet.
APCRS	34. Enviar a la COFEPRIS los informes de las reuniones intersectoriales que coordine el Área Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios para la revisión de la situación de la brucelosis en la entidad federativa.	21101;21201; 29401; 31801; 35301	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner; Servicio de mensajería; Mouse; Teclado; Monitor; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo.
APCRS	35. Enviar a la COFEPRIS el padrón actualizado de elaboradores y puntos de venta de productos lácteos no sometidos a tratamiento térmico, que se comercializan en la entidad federativa.	21101;21201; 21301; 26102;29401; 31801; 35301;35501; 37201; 37501; 37901	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIAL ESTADISTICO Y GEOGRÁFICO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner; Publicaciones relacionadas con información estadística y geográfica; Servicio de mensajería; Mouse; Teclado; Monitor; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Pago de servicio de mantenimiento de vehículos; Combustible; Pago de servicio de transporte; Viáticos; Viáticos a comunidades y zonas rurales.
APCRS	36. Enviar a la COFEPRIS los resultados del monitoreo de Brucella spp en productos lácteos no sometidos a tratamiento térmico comercializados en la entidad federativa.	21101;21201; 25501; 26102;27101; 27201; 29401;31801; 33901; 35301;35501; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIO POSTAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Cinta canela; Marcatextos; Marcador; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner; Servicio de mensajería; Mouse; Teclado; Monitor; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Pago de servicio de mantenimiento de vehículos; Combustible; Pago de servicio de transporte; Viáticos; Hielera; Gel desinfectante; Cucharón; Frascos de boca ancha con tapa rosca estéril; Etiquetas autoadheribles; Gel refrigerante; Coladera de acero grado alimenticio; Bolsa cierre hermético; Agitador de acero inoxidable; Termómetro; Subcontratación de servicio analítico con terceros para determinación de Brucella spp en productos lácteos; Camisa tipo polo con insignias o distintivos; Playera tipo polo con insignias o distintivos; Overol; Bata; Filipina; Cubrebocas; Cofias; Cubrepelo; Guantes.
APCRS	37. Gestionar, implementar y reportar las estrategias de difusión, dirigidas a manejadores de alimentos y a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con la fortificación de alimentos (brucelosis), de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	33604; 36101	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	Folletos; Trípticos; Volantes; Carteles; Lonas; Impresión en gorras; Impresión en bolsa ecológica o de mandado; Impresión en trapos de microfibra para limpieza; Impresión en cilindro para agua; Publicaciones a través de medios de información masiva; Prestación de servicio de rotulación en paredes; Prestación servicio para la contratación de perifoneo; Servicio de producción y copiado de spot para radio o tv.
LESP	38. Realizar las determinaciones de Brucella spp en productos lácteos (leche) no sometidos a tratamiento térmico, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	25501;25901; 27201; 35401; 53101; 53201	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Autoclave; Ultracongelador; Termociclador; Incubadora; Gabinete de bioseguridad; Centrífuga; Termomezclador, Congelador; Equipo para cuantificación de ácidos nucleicos; Analizador de fragmentos; Homogeneizador; Campana de extracción; Refrigerador; Documentador de geles o transiluminador con luz UV; Micropipetas; Potenciómetro; Balanza granataria; Cronómetro; Incinerador; Microcentrífuga; Horno de microondas; Termómetros o dataloggers; Bolsas y clip de cierre para bolsas; Contenedores rígidos; Gasas; Gradilla; Guantes; Paños antiestáticos; Papel parafilm; Placas de reacción para qPCR de 96 pozos; Puntas para PCR; Tubos de polipropileno; Cuchara; Espátula; Bata; Cubrebocas; Cofias; Zapatones; Lentes de protección; Mascarilla de concha o equivalente; Bolsas; Medio de cultivo para el crecimiento o proliferación de Brucella spp; Estuche comercial "High Pure Template Preparation kit"; Etanol o Isopropanol al 70%; Hipoclorito de sodio al 1% (p/v) o al 10% (v/v); Enzima polimerasa Taqman ultrapura de inicio en caliente; BRU1S711F gct tga agc ttg cgg aca gt; BRU1S711R ggc cta ccg ctg cga at; Sonda 1S711 aag cca aca ccc ggc cat tat ggt 5'FAM-3'TAMRA; "Control Interno de Amplificación; Exogenous IPC Reagents VIC Probe, Cat 4308321/4308323"; Solución amortiguadora PBS 1X comercial o preparado; Mezcla Maestra Taqman Enviromental Master Mix 2.0; Solución amortiguadora para PCR 10X; Cloruro de magnesio (MgCl2) 25mM; dNTP's con dUTP (equimolar) 10mM; Colorante de referencia pasiva ROX 25µM; Oligos y sonda para el control interno de amplificación; Suplemento selectivo modificado para agregarse al

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Establecer actividades coordinadas en materia de brucelosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en productos lácteos no sometidos a tratamiento térmico.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	38. Realizar las determinaciones de Brucella spp en productos lácteos (leche) no sometidos a tratamiento térmico, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	25501;25901; 27201; 35401; 53101; 53201	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	caldo Brucella Oxoid, Cat SR0209E; Polimixina B; Bacitracina; Natamicina; Ácido nalidíxico; Nistatina; Vancomicina; Agarosa grado biología molecular; Agente intercalante para electroforesis; Inactivador o solución inactivadora de bromuro de etidio; Solución amortiguadora de carga 6x; Solución amortiguadora Tris Acetato-EDTA (TAE) 50X; Tris base; Ácido bórico; EDTA; Clorhidrato de lisozima (cristales); Isopropanol absoluto reactivo grado analítico; Solución Tris–HCl, 10mM, pH 8.0; ATCC Brucella ovis Buddle 1956; Tubo para PCR de 0.2 mL; Pipetas; Puntas para micropipetas; Tubos con capacidad de 1,5mL con tapa; Bolsas de polietileno; Probeta; Matraz; Paños absorbentes; Ácido acético glacial grado analítico; Ácido bórico ultrapuro; Agua grado biología molecular libre de nucleasas; Agua tipo I; Bromuro de etidio 10 mg/mL; Cloruro de sodio grado analítico; Suplemento selectivo modificado para Brucella; Estuche comercial "Fast Start Taq DNA polymerase"; Etanol; Fosfato de sodio dibásico anhidro grado analítico; Fosfato de sodio monobásico grado analítico; Hidróxido de sodio en lentejas grado analítico; PCR nucleotide mix. Dinucleótidos Trifosfato (dNTP's) 10 mM cada uno dATP, dCTP, dGTP, dTTP; TRIS HCl-base grado biología molecular; Iniciadores Bru 1 (5´gCgCTCAggCTgCCgACgCAA3´) 800 pb y 680 pb; Iniciadores Bru 3 (5´CCAgCCATTgCggTCggTAC3´) 190 pb; Iniciadores Bru 4 (5´ACCCCAgACAgCCCAA3´) pb y 680 pb; Tampón de carga 6x; Marcador de peso molecular de ADN VIII (de 19 a 1114pb); Tampón Tris Acetato-EDTA (TAE) concentrado 10X; Ciclohexamida; Brucella spp; Analizador de fragmentos, Autoclave, Balanza granataria, Cabina de seguridad biológica (CBS), Cámara de electroforesis, Campana de extracción, Centrífuga, Congelador, Cronómetro, Documentador de geles o transiluminador con luz UV, Equipo para cuantificación de ácidos nucleicos, Gabinete de bioseguridad, Homogeneizador, Horno de microondas, Incinerador, Incubadora, Microcentrífuga, Micropipetas, Potenciómetro, Refrigerador, Sistema fotodocumentador, Termobloque, Termociclador, Termómetros o dataloggers, Termomezclador, Ultracongelador.
LESP	39. Realizar las determinaciones de Brucella spp en productos lácteos (queso) no sometidos a tratamiento térmico, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	25501;25901; 27201; 35401	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Autoclave; Ultracongelador; Termociclador; Incubadora; Gabinete de bioseguridad; Centrífuga; Termomezclador; Congelador; Equipo para cuantificación de ácidos nucleicos; Analizador de fragmentos; Homogeneizador; Campana de extracción; Refrigerador; Documentador de geles o transiluminador con luz UV; Micropipetas; Potenciómetro; Balanza; Cronómetro; Incinerador; Microcentrífuga; Horno de microondas; Termómetros o dataloggers; Bolsas y clip de cierre para bolsas; Contenedores rígidos; Gasas; Gradilla; Guantes; Paños antiestáticos; Papel parafilm; Placas de reacción para qPCR de 96 pozos; Puntas para PCR; Tubos de polipropileno; Cuchara; Espátula; Bata; Cubrebocas; Cofias; Zapatones; Lentes de protección; Mascarilla de concha; Bolsas; Medio de cultivo para el crecimiento o proliferación de Brucella spp; High Pure Template Preparation kit; Etanol o Isopropanol al 70%; Hipoclorito de sodio al 1% (p/v) o al 10% (v/v); Enzima polimerasa Taqman; BRU1S711F gct tga agc ttg cgg aca gt; BRU1S711R ggc cta ccg ctg cga at; Sonda 1S711 aag cca aca ccc ggc cat tat ggt 5'FAM-3'TAMRA; "Control Interno de Amplificación Exogenous IPC Reagents VIC Probe, Cat 4308321/4308323 o PCR Internal Control DNA/FDA Vp Assay for tl, Cat 760-0001 o ADN control positivo endógeno para detección del gen RNAsa P que codifica para la ribonucleasa P humana"; Solución amortiguadora; Mezcla Maestra Taqman Enviromental Master Mix 2.0, Applied Biosystems, Cat 4398044 o Taqman Fast Universal PCR Master Mix (2x), No AmpErase UNG, 50mL, Applied Biosystems, Cat 4367846 o Taqman Gene Expression Master Mix, 5mL. Applied Biosystems, Cat 4369016; Cloruro de magnesio (MgCl2) 25mM dNTP's con dUTP (equimolar) 10mM; Colorante de referencia pasiva ROX 25µM; Oligos y sonda para el control interno de amplificación; Suplemento selectivo modificado para agregarse al caldo Brucella Oxoid, Cat SR0209E; Polimixina B; Bacitracina; Natamicina; Ácido nalidíxico; Nistatina; Vancomicina; Agarosa grado biología molecular; Agente intercalante para electroforesis; Inactivador o solución inactivadora de bromuro de etidio; Marcador de peso molecular de ADN VIII (de 19pb-1114pb); Tris base; Ácido bórico; EDTA; Clorhidrato de lisozima (cristales); Isopropanol absoluto reactivo grado analítico; Solución Tris–HCl, 10mM, pH 8.0; ATCC Brucella ovis Buddle 1956, cepa vacunal o su ADN control positivo; Tubo para PCR de 0.2 mL; Pipetas; Puntas para micropipetas; Tubos con capacidad de 1,5mL con tapa; Bolsas de polietileno; Cuchillo acero inoxidable; Probeta; Matraz; Ácido acético glacial grado analítico; Agua grado biología molecular libre de nucleasas; Agua tipo I; Bromuro de etidio 10 mg/mL; Cloruro de sodio grado analítico; Suplemento selectivo modificado para Brucella; Fast Start Taq DNA polymerase; Etanol absoluto; Fosfato de sodio dibásico anhidro grado analítico; Fosfato de sodio monobásico grado analítico; Hidróxido de sodio en lentejas grado analítico; PCR nucleotide mix. Dinucleótidos Trifosfato (dNTP's) 10 mM cada uno dATP, dCTP, dGTP, dTTP; TRIS HCl-base grado biología molecular; Iniciadores Bru 1 (5´gCgCTCAggCTgCCgACgCAA3´) 800 pb y 680 pb; Iniciadores Bru 3 (5´CCAgCCATTgCggTCggTAC3´) 190 pb; Iniciadores Bru 4 (5´ACCCCAgACAgCCCAA3´) pb y 680 pb; Tampón de carga 6x; Marcador de peso molecular de ADN VIII (de 19 a 1114pb); Tampón Tris Acetato-EDTA (TAE) concentrado 10X; EDTA disódico dihidratado, grado biología molecular; Ciclohexamida; Brucella spp; Analizador de fragmentos, Autoclave, Balanza granataria, Cabina de seguridad biológica (CBS), Cámara de electroforesis, Campana de extracción, Centrífuga, Congelador, Cronómetro, Documentador de geles o transiluminador con luz UV, Equipo para cuantificación de ácidos nucleicos, Gabinete de bioseguridad, Homogeneizador, Horno de microondas, Incinerador, Incubadora, Microcentrífuga, Micropipetas, Potenciómetro, Refrigerador, Sistema fotodocumentador, Termobloque, Termociclador, Termómetros o dataloggers, Termomezclador, Ultracongelador.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	40. Enviar a la COFEPRIS el "Plan de muestreo anual para la vigilancia de la calidad microbiológica del agua para uso y consumo humano proveniente de la red de distribución de los sistemas formales de abastecimiento", de acuerdo con los Lineamientos Técnicos emitidos por la COFEPRIS.	21101; 21201; 31801	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIO POSTAL	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner; Servicio de mensajería.
APCRS	41. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre los resultados del monitoreo de cloro residual libre, de coliformes fecales o Escherichia coli y Giardia lamblia realizado en la entidad federativa.	21101;21201; 25501; 26102;27101;27201;29401;29601; 31801; 35301;35501; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Tablas de campo; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner; Colorímetro; Kit de medición de cloro residual; Pastillas DPD; Rojo fenol; Gasolina; Aceite lubricante; Camisa tipo polo con insignias o distintivos; Playera tipo polo con insignias o distintivos; Cubrebocas KN95; Lentes de protección o googles; Sombrero; Mouse; Teclado; Monitor; Llantas; Servicio de mensajería; Servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Servicio de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte; Pago de servicio de transporte; Casetas/peaje; Pago de servicio de hospedaje; Viáticos; Pruebas basadas en el método del sustrato cromogénico; Bolsas estériles con tiosulfato de sodio; Frascos estériles; Tiosulfato de sodio; Hielera; Gel refrigerante; Termómetro; Equipo de Incubadora para laboratorio.
APCRS	42. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre los acuses de las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua respecto a los resultados fuera de los límites permisibles en la determinación de cloro residual libre, de coliformes fecales o Escherichia coli y Giardia lamblia así como de las acciones realizadas.	21101;21201; 26102; 29401;31801; 35501; 37201;37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner; Mouse; Teclado; Monitor; Gasolina; Aceite lubricante; Servicio de mensajería; Pago de servicio de mantenimiento de vehículos; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de alimentación.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	43. Enviar a la COFEPRIS el Informe de Resultados de la Vigilancia de la Calidad Microbiológica del Agua para Uso y Consumo Humano con base en los resultados de la determinación de cloro residual libre, los análisis bacteriológicos y la detección de Giardia lamblia realizados conforme a los lineamientos establecidos en dicho año.	21101; 21201	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner.
APCRS	44. Participar en las reuniones de trabajo que convoque la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos para abordar temas relacionados al proyecto de agua de calidad microbiológica.	31603; 21101; 35301	SERVICIOS DE INTERNET; MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS	Pago del servicio de Internet; Papelería; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo.
APCRS	45. Enviar a la COFEPRIS el programa de muestreo anual para las determinaciones fisicoquímicas, radiactivas, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo priorizados para la vigilancia de la calidad fisicoquímica del agua en la red de distribución y plantas potabilizadoras de los sistemas de abastecimiento de agua de uso y consumo humano.	21101; 21201; 31801	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIO POSTAL	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner; Servicio de mensajería.
APCRS	46. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de los parámetros fisicoquímicas, radiactivas, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo priorizados de riesgo en los sistemas de abastecimiento de agua de uso y consumo humano.	21101;21201; 25501; 26102;27101;27201;29401;29601; 31801; 33901;35301; 35501; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Tablas de campo; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Marcador permanente; Tóner; Garrafones blancos de polietileno o polipropileno; Mouse; Teclado; Monitor; Frascos de boca ancha; Frascos de vidrio color ámbar; Ácido clorhídrico concentrado; Acetona; Pipetas; Perilla de seguridad; Guantes; Agua destilada; Piseta; Hielera con llave de desague; Gel refrigerante; Hielo potable; Termómetro; Ácido nítrico concentrado; Ácido sulfúrico concentrado; Tubos o viales de vidrio con tapón de teflón; Tiras reactivas para Ph; Etiquetas; Cinta de teflón; Cinta canela transparente; Empaques de goma; Gasolina; Aceite lubricante; Camisa tipo polo con insignias o distintivos; Playera tipo polo con insignias o distintivos; Cubrebocas; Lentes de protección; Mascarilla con respirador; Llantas; Servicio de mensajería; Pago de servicio de mantenimiento de vehículos; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de hospedaje; Pago de servicio de alimentación; Casetas/peaje; Pago de servicio analítico para la determinación de Flúor, Arsénico, Plomo, Plaguicidas y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano; Potenciómetro.
APCRS	47. Enviar a la COFEPRIS las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua en localidades, municipios o entidades federativas, respecto a los resultados del monitoreo de los parámetros fisicoquímicos, radiactivas, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo priorizados en agua de uso y consumo.	21101;21201; 26102; 27101;27201;29401; 31801;33901; 35501; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner; Mouse; Teclado; Monitor; Gasolina; Aceite lubricante; Servicio de mensajería; Pago de servicio de mantenimiento de vehículos; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de alimentación.
APCRS	48. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados del monitoreo de los parámetros fisicoquímicos, radiactivas, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo priorizados en agua de uso y consumo en cada una de las plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano seleccionadas en la entidad federativa.	21101;21201; 25501; 26102;27101;27201;29401;29601; 31801; 33901;35301; 35501; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas; Carpetas; Tablas de campo; Folder; Sobres; Tóner; Mouse; Teclado; Monitor; Frascos de boca ancha; Garrafones blancos de polietileno o polipropileno; Ácido clorhídrico; Acetona; Pipetas; Guantes; Agua destilada; Piseta; Hielera; Gel refrigerante; Termómetro; Ácido nítrico concentrado; Tubos o viales de vidrio; Empaques de goma; Gasolina; Aceite lubricante; Camisa tipo polo con insignias o distintivos; Playera tipo polo con insignias o distintivos; Cubrebocas; Lentes de protección; Mascarilla con respirador; Llantas; Servicio de mensajería; Pago de servicio de mantenimiento de vehículos; Servicio de transporte; Hospedaje; Alimentación; Casetas/peaje; Pago de servicio analítico para la determinación de los diferentes parámetros establecidos en la NOM-127-SSA1-2021 o la que la sustituya, en agua de uso y consumo humano de potabilizadoras; Guante; Viáticos; Servicio de mantenimiento de equipo de cómputo.
APCRS	49. Enviar a la COFEPRIS las notificaciones generadas a los organismos responsables y/u operadores de las plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano de los sistemas de abastecimiento.	21101;21201; 26102; 29401;31801; 35501; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner; Mouse; Teclado; Monitor; Gasolina; Aceite lubricante; Servicio de mensajería; Pago de servicio de mantenimiento de vehículos; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de alimentación.
APCRS	50. Enviar a la COFEPRIS el informe anual de los impactos en la salud de la población, por las acciones realizadas por el Área Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios respecto al monitoreo de los parámetros fisicoquímicos, radiactivas, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo priorizados en agua de uso y consumo (tomas domiciliares y plantas potabilizadoras).	21101; 21201; 31801	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIO POSTAL	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner; Servicio de mensajería; Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner; Servicio de mensajería.
APCRS	51. Participar en las reuniones de trabajo que convoque la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos para abordar temas relacionados al proyecto de agua de calidad fisicoquímica.	31603; 21101; 35301	SERVICIOS DE INTERNET; MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS	Pago del servicio de Internet; Papelería; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	52. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo prevacacional de playas prioritarias de acuerdo a lo señalado en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.	21101; 21201;25501; 26102; 27101;27201; 29401; 29601;31801; 35301; 35501;37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Tablas de campo; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner; Bolsas estériles; Hielera; Gel refrigerante; Hielo; Termómetro; Kit enterolert; Pipetas; Gasolina; Aceite lubricante; Camisa tipo polo con insignias o distintivos; Playera tipo polo con insignias o distintivos; Cubrebocas KN95; Chalecos salvavidas; Trajes de peto con botas; Mouse; Teclado; Monitor; Llantas; Servicio de mensajería; Servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Servicio de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte; Pago de servicio de transporte; Viáticos; Pago de servicio de alimentación
APCRS	53. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo mensual de playas prioritarias de acuerdo a lo señalado en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.	21101; 21201;25501; 26102; 27101;27201; 29401; 29601;31801; 35301; 35501;37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Engrapadoras; Tablas de campo; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner; Bolsas estériles; Hielera; Gel refrigerante; Hielo; Termómetro; Kit enterolert; Pipetas; Gasolina; Aceite lubricante; Camisa tipo polo con insignias o distintivos; Playera tipo polo con insignias o distintivos; Cubrebocas KN95; Chalecos salvavidas; Trajes de peto con botas; Mouse; Teclado; Monitor; Llantas; Servicio de mensajería; Servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Servicio de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte; Pago de servicio de transporte; Viáticos; Pago de servicio de alimentación.
APCRS	54. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre la asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas, incluyendo información sobre los acuerdos generados durante dichas reuniones o las minutas correspondientes.	21101;21201; 26102; 35501; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner; Gasolina; Aceite lubricante; Servicio de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte; Pago de servicio de transporte; Viáticos.
APCRS	55. Enviar a la COFEPRIS el informe sobre las notificaciones realizadas a los Comités de Playas, respecto a los resultados del monitoreo de enterococos en agua de mar de playas de uso recreativo con contacto primario, cuando estos resultados rebasen el límite permisible establecido por la Secretaría de Salud, así como de las acciones realizadas.	21101; 21201;26102; 29401; 31801;35501; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner; Gasolina; Aceite lubricante; Mouse; Teclado; Monitor; Servicio de mensajería; Servicio de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte; Pago de servicio de transporte; Viáticos.
APCRS	56. Enviar a la COFEPRIS un informe anual en el que se analicen los resultados obtenidos del programa de muestreo de la determinación de Enterococos en agua de mar.	21101; 31801	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; SERVICIO POSTAL	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Servicio de mensajería.
APCRS	57. Difundir al interior de los Comités de Playas, la cédula de caracterización de las playas contenidos en el universo de monitoreo que lleva a cabo la entidad de acuerdo a lo establecido en los lineamientos de la COFEPRIS.	21101; 21201;26102; 31801; 35501;37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner; Gasolina; Aceite lubricante; Servicio de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte; Pago de servicio de transporte; Viáticos; Servicio de mensajería.
APCRS	58. Participar en las reuniones de trabajo que convoque la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos para abordar temas relacionados al proyecto de agua de contacto: Vigilancia de la calidad del agua de mar para uso recreativo con contacto primario.	31603; 21101; 35301	SERVICIOS DE INTERNET; MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS	Pago del servicio de Internet; Papelería; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo.
APCRS	59. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de E. coli realizados en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario.	21101; 21201,25501; 26102; 27101;27201; 29601; 35301;35501; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Tablas de campo; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner; Bolsas estériles; Hielera; Gel refrigerante; Termómetro; Kit collert; Pipetas; Gasolina; Aceite lubricante; Camisa tipo polo con insignias o distintivos; Playera tipo polo con insignias o distintivos; Cubrebocas KN95; Chalecos salvavidas; Zapatos; Trajes de peto con botas; Llantas; Servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Servicio de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte; Pago de servicio de transporte; Viáticos.
APCRS	60. Enviar a la COFEPRIS el informe sobre las notificaciones realizadas a la autoridad correspondiente, respecto a los resultados del monitoreo de E. coli en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario que rebasaron el límite permisible establecido por la Secretaría de Salud, así como de las acciones realizadas.	21101; 21201;26102; 29401; 31801;35501; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner; Gasolina; Aceite lubricante; Mouse; Teclado; Monitor; Servicio de mensajería; Servicio de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte; Pago de servicio de transporte; Viáticos.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	61. Enviar a la COFEPRIS un informe anual en el que se analicen los resultados obtenidos del programa de muestreo de la determinación de E. Coli en cuerpos de agua dulce.	21101; 21201	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner.
APCRS	62. Difundir con la autoridad correspondiente la cédula de caracterización de cuerpos de agua dulce y sitios de muestreo contenidos en el universo de monitoreo que lleva a cabo la entidad de acuerdo a lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.	21101; 21201;26102; 31801; 35501;37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner; Gasolina; Aceite lubricante; Servicio de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte; Pago de servicio de transporte; Viáticos; Servicio de mensajería.
APCRS	63. Validar los sitios de muestreo de los cuerpos de agua dulce que deberán ser vigilados por las entidades federativas.	21101; 31801	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; SERVICIO POSTAL	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Servicio de mensajería.
APCRS	64. Participar en las reuniones de trabajo que convoque la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos para abordar temas relacionados al proyecto de agua de contacto: Vigilancia de cuerpos de agua dulce donde se realicen actividades de uso recreativo con contacto primario.	31603; 21101; 35301	SERVICIOS DE INTERNET; MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS	Pago del servicio de Internet; Papelería; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo.
LESP	65. Realizar los análisis microbiológicos, en el porcentaje definido respecto al total de las muestras tomadas por el APCRS en el mes, y cuyos resultados están por debajo de lo establecido en la NOM-127-SSA1-2021.	25101; 25501;25901; 27201; 35401; 53101; 53201	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico. Autoclave; Horno; Incubadora; Termómetro; Potenciómetro; Pipetas; Frascos de vidrio; Tubos de cultivo; Campanas de fermentación; Gradilla; Caldo EC; Lactosa; Cloruro de sodio; Lauril sulfato de sodio; Agua destilada; Mezcla de sal de bilis; Vasos para licuadora; Tubos de ensayo; Caldo Lactosado; Caldo Lauril; Extracto de carne; Triptosa; Agar; Sales biliares No. 3; Escherichia coli ATCC 25922; Staphylococcus aureus ATCC 25923; Enterobacter aerogenes ATCC 13048; Baño de agua; Balanza; Frasco con tapa de rosca; Asas bacteriológicas; Lámpara UV; Lentes protectores; Cuchillo; Pinzas; Tijeras; Cuchara; Espátula; Licuadora; Agar eosina azul de metileno de Levin (EMB-L); Caldo Lauril; Agar MacConkey; Caldo EC; Caldo MR-VP; Caldo citrato de Koser; Medio EC-MUG; Hidróxido de sodio; Reactivo de Kovacs; Reactivos para la coloración de GRAM; Bacto triptosa; Bacto lactosa; Bacto sales biliares No. 3; Proteasa peptona o polipeptona; Peptona o gelizante; Rojo neutro; Cristal violeta; Eosina; Azul de metileno; Triptona o tripticasa; Tetrahidrato de fosfato de sodio y amonio; Sulfato de Magnesio Heptahidratado; Citrato de Sodio dihidratado; p-dimetilaminobenzaldehído; Alcohol amílico (normal); HCl concentrado; Reactivo de Voges-Proskauer (VP); alfa-naftol; Alcohol absoluto; Hidróxido de potasio; Etanol 95%; Oxalato de amonio; Iodo de Gram; Yodo; Yoduro de potasio (KI); Colorante de contraste; Safranina O; 4-metilumbelliferyl-beta-D-glucurónido (MUG); Microscopio estereoscópico; Propipeta; Contador; Bomba; Sistema de luz UV; Cucharón de acero inoxidable; Picahielos; Destapador; Abrelatas de acero inoxidable; Recipientes; Porta asa; Portaobjetos; Material para envolver esterilizable; Membranas para filtración; Sistema de filtración; Matraz; Botellas de borosilicato; Casitona ; Tiopeptona; Tiotona; Extracto de levadura; Dextrosa; Fosfato ácido de Potasio; Desoxicolato de Sodio; Sulfito de Sodio; Fucsina básica; Agua grado reactivo; Polipeptona; Homogeneizador; Bolsas de polietileno; Cinta testigo; Cuchillo desconchador; Frasco de dilución; Mechero Bunsen; Probeta; Tubos de fermentación; Agar nutritivo; Caldo A-1; Caldo verde brillante lactosa bilis; Citrato de Simmons; Agar Cuenta estándar; Diluyente de Peptona al 0.1%; Regulador de fosfatos solución concentrada; E. coli ATCC 25922; Caldo triptona al 1%; Indicador rojo de metilo; Autoclave; Horno; Termómetro; Potenciómetro; Baño de agua; Termómetro de inmersión total; Pipeteador; Balanzas granataria; Marco de pesas; Motor de licuadora; Propipeta; Balanza analítica; Contador de colonias; Agitador; Micropipetas; Sellador de placas; Microscopio estereoscópico; Contador; Bomba; Sistema de luz UV para esterilización de las unidades de filtración; Homogeneizador; Incubadora.
LESP	66. Realizar el análisis de Giardia Lamblia de acuerdo a lo establecido en la NOM-127-SSA1-2021.	25501; 5901; 35401; 53101; 53201	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico. Centrífuga; Micropipeta; Vórtex; Botellas para centrífuga; Charola; Mango para bisturí; Tubos de centrífuga; Sifón; Navajas; Guantes; Sistema de vacío con trampa; Vaso de precipitado; Puntas; Formaldehído al 37% (v/v); Tween 80 al 0.1%; Agua destilada grado reactivo; Kits para determinación de quistes de Giardia lamblia; Termociclador; Kits TaqMan PCR para Giardia lamblia; Kits SYBR Green qPCR para Giardia lamblia; Kits PCR punto final para Giardia lamblia; Centrífuga; Micropipeta; Vórtex; Termociclador.
LESP	67. Realizar los análisis de los parámetros fisicoquímicas, radiactivas, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo priorizados de riesgo en los sistemas de abastecimiento de agua de uso y consumo humano.	25501;25901; 35401; 53101; 53201	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico. Campana de extracción; Mufla; Espectrómetro; Estufa; Autoclave; Centrífuga; Balanza analítica; Placa de calentamiento; Bomba; Celda de cuarzo; Matraz; Crisoles de platino; Lámparas de cátodo hueco o lámparas multi-elemento; Quemadores; Papel filtro; Tubos; Perlas de ebullición; Pipetas; Membranas de filtración; Cajas Petri; Vidrios de reloj; Crisoles vycor; Sistema de reflujo; Varilla de plástico; Recipientes; Papel parafinado; Bolsas de plástico; Viales; L-Ácido ascórbico; Peróxido de Hidrógeno; Óxido nitroso; Acetileno; Ácido nítrico; Hidróxido de sodio; Agua destilada deionizada; Acetona; Hexano; Yoduro de Potasio; Borohidruro de Sodio; Aire comprimido; Disolución patrón; Dicromato de Potasio; Cloruro de Potasio; Nitrato de Magnesio; Sulfato ácido de hidroxilamina; Cloruro o Sulfato estañoso; Jabón neutro; Agua Tipo I; Disolución de Paladio; Fosfato de amonio monobásico; Disolución de Nitrato de Magnesio hexahidratado de alta pureza; Ácido sulfúrico; Clorhidrato de hidroxilamina; Potenciómetro; Baño María; Agitador; Barra magnética; Frasco con tapón; Papel para secar el electrodo; Piseta; Tubos de ensayo; Vaso de precipitado; Agua grado reactivo; Disoluciones patrón amortiguadoras de pH; Molino; Algodón; Agua destilada; Éter etílico saturado con agua; Solución patrón con pH; Potasio Hidrógeno ftalato; Ácido Cítrico; Potasio Dihidrógeno Ortofosfato; Disodio Hidrógeno Ortofosfato; Motor de licuadora; Tabla para cortar; Embudo; Vasos de licuadora; Microespátula; Cuchillo; Agua destilada grado III; Etanol; Solución reguladora de pH; Biftalato Ácido de Potasio; Fosfato Monobásico de Potasio; Fosfato Dibásico de Sodio; Tetraborato de Sodio Decahidratado; Turbidímetro; Celdas de vidrio; Sistema de filtración; Membrana de celulosa; Sulfato de hidracinio; Hexametilentetramina; Horno; Incubadora; Baño de agua; Comparador electrónico de color; Compensador de temperatura; Comparador manual para tubos Nessler; Comparador visual; Tubos Nessler; Cloruro de Cobalto (II) hexahidratado; Hexacloroplatinato de Potasio; Solución comercial; Soporte universal; Ácido Clorhídrico; Rojo de metilo; Hidróxido de Amonio; Sal disódica dihidratada de EDTA; Sulfato de Magnesio Heptahidratado; Sulfato de Magnesio hexahidratado; Cloruro de Amonio; EDTA sal di-magnésica; Eriocromo negro T; Sal sódica; Calmagita; Carbonato de calcio anhidro; Agua con resistividad megohm-cm a 25°C de 0.2 min; Amoniaco concentrado; 2-Aminoetanol, libre de aluminio y metales pesados; Ácido Perclórico; Espectrofotómetro; Termómetro; Fibra de vidrio; Sulfonato de alquil benceno; Fenolftaleína; Alcohol Etílico; Alcohol Isopropílico; Cloroformo grado espectrométrico; Azul de metileno; Fosfato de sodio monobásico monohidratado; Electrodo; Bureta; Electrodo flúor; Agua tipo II; Fluoruro de Sodio anhidro; TISAB II; Ácido acético glacial; Ácido 1,2 ciclohexilendiaminotetraacético (CDTA); Cloruro de sodio; Cronómetro; Nefelómetro; Fotómetro de filtro; Cucharilla medidora; Frascos; Nitrato de Plata; Cloruro de Magnesio hexahidratado; Acetato de Sodio; Nitrato de Potasio; Nitrato de Sodio; Ácido Acético; Sulfato de Sodio; Cloruro de Bario; Lector de microplacas; Micropipeta; Cubiertas adhesivas; Filtro fibra de vidrio; Puntas de pipeta; Puntas desechables; Kit de prueba de ELISA Adda Abraxis; Metanol; Microcistina-LR; Tiosulfato de Sodio; Abrazadera de aluminio; Base de filtro O-ring; Base de soporte; Boquilla para manguera; Columna LC C8; Dispositivo para filtración; Filtro de membrana; Microjeringas; Sistema de liberación muestras; Tapa GL45; Tubos de centrífuga; Tubos de cultivo de fondo redondo; Ácido ethilendiaminotetraacético; Ácido L-ascórbico; Argón; Cristales Trizma preempaquetados; Microcistina-RR; Nodularina-R; Microcistina-LA; Microcistina-LF; Microcistina-LY; Microcistina-YR; Formiato de amonio; Nitrógeno; C2D5-Microcistina-LR; 2-cloroacetamida; Puntas para micropipeta; Botellas vidrio ámbar; Cartuchos de SPE; Columna de HPLC; Depósito de SPE ; Detector de UV/arreglo de diodo (PDA); Unidad de filtro desechable; Acetonitrilo grado HPLC; Ácido de trifluoroacético; Microcistina-LR; Microcistina-YD; Cromatógrafo; Columna cromatográfica de vidrio

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	67. Realizar los análisis de los parámetros fisicoquímicas, radiactivas, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo priorizados de riesgo en los sistemas de abastecimiento de agua de uso y consumo humano.	25501;25901; 35401; 53101; 53201	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Longitud; Columnas capilares DB-VRX; Trampa VOCARB 3000; Trampa VOCARB 4000; Trampas de concentrador; Columna cromatográfica RTX-VMS para análisis de compuestos orgánicos volátiles; Trampa no. 9, de forma en U; Aparato para destilación azeotrópica; Aparato para destilación al vacío; Dispositivo de desorción para medio de captura de aire; Circuito de muestreo de aire; Jeringas; Espátula acero inoxidable; Clorobenceno - d5 en metanol grado estándar; Estándar 4-Bromofluorobenceno (BFB); Estándar 1,4 - difluorobenceno - d4; Estándar D8 Tolueno - d8 en metanol; Estándar Metanol grado cromatográfico; Gas inerte; Bisulfato de sodio grado reactivo; Polientilen glicol; Sustancias de referencia para Benceno; Sustancias de referencia para Etilbenceno; Sustancias de referencia para Tolueno; Sustancias de referencia para Xilenos; Agua libre de compuestos orgánicos; Hexadecano; Charola de plástico; Desecador; Filtro; Papel mylar; Propipeta; Vasos; Acarreador de Bario; Acarreador de Hierro; Barniz transparente; Detergente; Naranja de Metilo; Pulpa de papel; Púrpura de bromocresol; Equipo de filtración; Papel absorvente; Pinzas; Plancheta; Probeta; Estufa; Balanza analítica; Baño de agua; Espectrofotómetro; Micropipetas; Cromatógrafo; Horno; Autoclave; Incubadora; Potenciómetro; Comparador electrónico de color; Baño maría; Compensador de temperatura; Campana de extracción; Mufla; Espectrómetro; Centrífuga; Horno de microondas; Placa de calentamiento; Bomba; Fuente de radiofrecuencia; Automuestreador y recirculador de agua; Agitador magnético; Termómetro; Molino; Agitador mecánico; Ultracongelador; Baño ultrasónico; Evaporador; Cámara de vacío; Vórtex; Sonicador; Motor de licuadora; Procesador de alimentos; Turbidímetro.
LESP	68. Realizar los análisis de los parámetros fisicoquímicas, radiactivas, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo priorizados de riesgo en agua de uso y consumo en cada una de las plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano seleccionadas en la entidad federativa	25501;25901; 35401; 53101; 53201	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico. Campana de extracción; Mufla; Espectrómetro; Estufa; Autoclave; Centrífuga; Balanza analítica; Placa de calentamiento; Micropipetas; Bomba; Celda de cuarzo; Matraz; Crisoles de platino; Lámparas de cátodo hueco o lámparas multi-elemento; Quemadores; Papel filtro; Tubos; Perlas de ebullición; Pipetas; Membranas de filtración; Cajas Petri; Vidrios de reloj; Crisoles vycor; Sistema de reflujo; Varilla de plástico; Recipientes; Papel parafinado; Bolsas de plástico; Viales; L-Ácido ascórbico; Peróxido de Hidrógeno; Óxido nitroso; Acetileno; Ácido nítrico; Hidróxido de sodio; Acetona; Hexano; Yoduro de Potasio; Borohidruro de Sodio; Aire comprimido; Disolución patrón certificada del metal de interés; Dicromato de Potasio; Cloruro de Potasio; Nitrato de Magnesio; Sulfato ácido de hidroxilamina; Cloruro o Sulfato estañoso; Jabón neutro; Agua Tipo I; Disolución de Paladio; Fosfato de amonio monobásico; Disolución de Nitrato de Magnesio hexahidratado; Ácido sulfúrico; Clorhidrato de hidroxilamina; Potenciómetro; Baño María; Agitador de vidrio; Agitador; Barra magnética; Frasco con tapón; Papel para secar el electrodo; Piseta; Vaso de precipitado; Agua grado reactivo; Disoluciones patrón amortiguadoras de pH; Molino; Electrodo; Algodón; Agua destilada; Éter etílico saturado con agua; Soluciones patrón con pH 4,0 a 20°C; Solución patrón con pH; Potasio Hidrógeno ftalato; Ácido Cítrico; Potasio Dihidrógeno Ortofosfato; Disodio Hidrógeno Ortofosfato; Motor de licuadora; Tabla para cortar; Embudo; Vasos de licuadora; Microespátula; Cuchillo; Etanol; Solución reguladora de pH; Biftalato Ácido de Potasio; Fosfato Monobásico de Potasio; Fosfato Dibásico de Sodio; Tetraborato de Sodio Decahidratado; Turbidímetro; Celdas de vidrio; Membrana de celulosa; Sulfato de hidracinio; Hexametilentetramina; Horno; Incubadora; Baño de agua; Comparador electrónico de color; Compensador de temperatura; Comparador manual para tubos Nessler; Comparador visual; Sistema de filtración; Cloruro de Cobalto (II) hexahidratado; Hexacloroplatinato de Potasio; Solución comercial; Bureta; Soporte universal; Ácido Clorhídrico; Rojo de metilo; Hidróxido de Amonio; Sal disódica; Sulfato de Magnesio Heptahidratado; Sulfato de Magnesio hexahidratado; Cloruro de Amonio; EDTA sal di-magnésica; Eriocromo negro T; Sal sódica; Cloruro de Sodio; Calmagita; Carbonato de calcio anhidro; Agua con resistividad; Amoniaco concentrado; 2-Aminoetanol, libre de aluminio y metales pesados; Ácido Perclórico; Espectrofotómetro; Termómetro; Fibra de vidrio; Sulfonato de alquil benceno. ABS; Fenolftaleína; Alcohol Etílico; Alcohol Isopropílico; Cloroformo grado espectrométrico; Azul de metileno; Fosfato de sodio monobásico monohidratado; Agitador magnético; Agua tipo II; Fluoruro de Sodio anhidro; TISAB II; Ácido 1,2 ciclohexilendiaminotetracético;Cronómetro;Nefelómetro;Fotómetro de filtro;Cucharilla medidora; Frascos; Nitrato de Plata; Cloruro de Magnesio hexahidratado; Acetato de Sodio; Nitrato de Potasio; Nitrato de Sodio; Ácido Acético; Sulfato de Sodio; Cloruro de Bario; Lector de microplacas; Botella de vidrio ámbar con tapa de rosca; Cubiertas adhesivas; Filtro fibra de vidrio; Puntas para pipeta; Kit de prueba de ELISA Adda Abraxis; Metanol; Microcistina-LR; Tiosulfato de Sodio; Abrazadera de aluminio; Base de filtro O-ring; Base de soporte; Boquilla para manguera; Columna LC C8; Dispositivo para filtración; Filtro de membrana; Microjeringas; Sistema de liberación muestras; Tapa GL45; Ácido ethilendiaminotetraacético; Ácido L-ascórbico; Argón; Cristales Trizma preempaquetados; Microcistina-RR; Nodularina-R; Microcistina-LA; Microcistina-LFA; Microcistina-LY; Microcistina-YR; Formiato de amonio; Nitrógeno; C2D5-Microcistina-LR; 2-cloroacetamida; Puntas para micropipeta; Cartuchos de SPE; Columna de HPLC; Depósito de SPE; Detector de UV/arreglo de diodo (PDA); Unidad de filtro desechable; Acetonitrilo grado HPLC; Ácido de trifluoroacético; Microcistina-YD; Microcistina-RR; Cromatógrafo; Columna cromatográfica; Columnas capilares DB-VRX; Trampa VOCARB 3000; Trampa VOCARB 4000; Trampas de concentrador; Columna cromatográfica RTX-VMS; Trampa no. 9, de forma en U; Aparato para destilación azeotrópica; Aparato para destilación al vacío; Dispositivo de desorción para medio de captura de aire; Circuito de muestreo de aire; Espátula acero inoxidable; Jeringas; Clorobenceno-d5 en metanol grado estándar; Estándar 4-Bromofluorobenceno(BFB); Estándar 1,4 - difluorobenceno -d4; Estándar D8 Tolueno - d8 en metanol; Estándar Metanol grado cromatográfico; Gas inerte; Bisulfato de sodio grado reactivo; Polientilen glicol; Sustancias de referencia para Benceno; Sustancias de referencia para Etilbenceno; Sustancias de referencia para Tolueno; Sustancias de referencia para Xilenos; Agua libre de compuestos orgánicos; Hexadecano; Charola de plástico; Desecador; Equipo de filtración; Filtro 47 mm y 0.45 mcm poro; Papel absorvente; Papel mylar; Plancheta; Propipeta; Acarreador de Bario; Acarreador de Hierro; Barniz transparente; Detergente; Naranja de Metilo; Pulpa de papel; Púrpura de bromocresol; Pinzas; Probeta; Vasos;Estufa; Balanza analítica; Baño de agua; Espectrofotómetro; Micropipetas; Cromatógrafo; Horno; Autoclave; Incubadora; Potenciómetro; Comparador electrónico de color; Baño maría; Compensador de temperatura; Campana de extracción; Mufla; Espectrómetro; Centrífuga; Horno de microondas; Placa de calentamiento; Bomba; Fuente de radiofrecuencia; Automuestreador y recirculador de agua; Agitador magnético; Termómetro; Molino; Agitador mecánico; Ultracongelador; Baño ultrasónico; Evaporador; Cámara de vacío; Vórtex; Sonicador; Motor de licuadora; Procesador de alimentos; Turbidímetro.
LESP	69. Realizar los análisis del monitoreo prevacacional de playas prioritarias.	25101; 25501; 25401; 53101; 53201	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico. Autoclave, Baño de agua, Horno, Incubadora, Balanza granataria, Propipeta; Asas bacteriológicas; Botellas para dilución; Cajas Petri 100mmx150mm; Gradilla; Pipetas; ABEA; BHI; Caldo azida dextrosa; Vasos no fluorescentes; Charolas 51 celdas; Tubos de ensayo; Charolas 48 celdas pequeñas y 48 celdas grandes; Autoclave; Baño de agua; Horno; Incubadora; Balanza granataria; Propipeta; Termómetro; Selladora de charolas de cuantificación; Lámpara de luz UV.
LESP	70. Realizar los análisis del monitoreo mensual de playas prioritarias.	REVISAR CLAVES DE PARTIDA, PARTIDAS ESPECÍFICAS E INSUMOS DE LA ACTIVIDAD 69.		
LESP	71. Realizar los análisis del monitoreo E. coli realizados en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario.	25101; 25501;25901; 27201; 35401;33101; 53201	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico. Incubadora; Sellador de placas; Lámpara UV; Asas de platino o nicromel; Guantes; Lentes de seguridad; Frasco con tiosulfato de sodio; Bolsas estériles; Ampolleta abre fácil con sustrato cromogénico; Solución Buffer pH 7.2 ± 0.2 (S); Agua Tipo I estéril; Escherichia coli ATCC 25922; Staphylococcus aureus ATCC 25923; Klebsiella aerogenes ATCC 25923; Autoclave; Baño de agua; Homogeneizador; Potenciómetro; Termómetro; Balanza analítica; Cinta testigo; Cuchara; Cuchillo desconchador; Espátula; Gradilla; Pinzas; Pipetas; Probeta; Tubos de cultivo; Tubos de fermentación; Frasco; Agar; Caldo A-1; Caldo citrato de Koser; Caldo EC; Caldo Lauril Triptosa; Caldo MR-VP; Caldo triptona al 1%; Caldo verde brillante lactosa bilis; Citrato de Simmons; Diluyente de Peptona al 0.1%; Indicador rojo de metilo; Reactivo de Kovac; Reactivos para la coloración de GRAM; Regulador de fosfatos solución concentrada; Reactivo de Voges-Proskauer (VP); Enterobacter aerogenes ATCC 13048; Micropipetas; Cajas Petri; Tubos de Ensaye; Botellas; Puntas para micropipeta; TBX; Cabina de seguridad biológica (CBS); Refrigerador; Motor de licuadora; Tijeras; Desconchador; MMGB medio selectivo de enriquecimiento; TBGA; Etanol; Agua peptonada; Tween 80; Agua deionizada; Glutamato de sodio; Lactosa; Peptona bacteriológica; Formato de sodio; L-Cisteína; L(-) Acido aspártico; L(+) - Arginina; Tiamina; Ácido nicotínico; Ácido pantogénico; Sulfato de magnesio septahidratado; Citrato de fierro III; Cloruro de calcio dihidratado; Fosfato dipotásico; Púrpura de bromocresol; Cloruro de amonio; Agua destilada; Digerido enzimático de caseína; Sales biliares No.3; 5-Bromo-4-cloro-3-Indol-D- glucurónido ácido (BCIG); Dimetil sulfóxido (DMSO); Agar; E. coli ATCC 25922 o ATCC 8739; E. faecalis ATCC 29212 o ATCC 19433; Cuchillo de acero inoxidable; Bisturíes; Mecheros; Solución peptonada salina; TBX; Matraz; Vaso de licuadora; Martillo; Bolsas de polietileno; Mechero Bunsen; Asas bacteriológicas; Baño de agua; Homogeneizador; Incubadora; Micropipetas; Homogeneizador; Cabina de seguridad biológica (CBS); Refrigerador; Termómetro; Motor de licuadora.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Incrementar el número de notificaciones de ESAVIs, RAMs e incidentes adversos recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	72. Elaborar el plan anual de trabajo en materia de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.	21101; 21201;21401; 29301; 29401;31603; 35301	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tinta; Tóner; Discos duros; Dispositivos USB; Disco compacto (CD y DVD); Apuntadores; Sillas; Fotocopiadoras; Bocinas; Pantallas; Ratón; Cámaras; Pago del servicio de Internet; Mantenimiento de computadoras; Mantenimiento de impresoras.
APCRS	73. Elaborar el reporte de Implementación o seguimientos de unidades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia en el sistema nacional de salud.	21101; 21201;21401; 26104; 29401;29601; 31603; 33604;35301; 35501; 37201	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE INTERNET; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tinta para fotocopiadoras e impresoras; Tóner; Discos duros; Dispositivos USB; Disco compacto (CD y DVD); Apuntadores; Combustible; LÍquido para frenos; Aceite; Bocinas; Pantallas; Ratón; Cámaras; Mantenimiento para automóvil; Pago del servicio de Internet; Mantenimiento de computadoras; Mantenimiento de impresoras; Llantas; Marchas; Suspensiones; Sistemas de frenos; Partes eléctricas; Gatos hidráulicos o mecánicos; Folletos; Trípticos; Carteles; Mantas; Pasajes.
APCRS	74. Elaborar el reporte de seguimiento de actividades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.	21101; 21201;21401; 29401; 31603; 35301	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tinta; Tóner; Discos duros; Dispositivos USB; Disco compacto (CD y DVD); Apuntadores; Refacciones para equipo de cómputo; Pago del servicio de Internet; Mantenimiento de computadoras; Mantenimiento de impresoras.
APCRS	75. Realizar capacitaciones en farmacovigilancia y Tecnovigilancia.	21101; 21201;21401; 22104; 26104;27101; 29601;29401; 31602; 31603; 32302;32201; 35301; 33604;35501; 37201; 38301;37504; 39202	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO; ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CONGRESOS Y CONVENCIONES; VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner; Tinta; Discos duros; Dispositivos USB; Disco compacto (CD y DVD); Apuntadores; Combustible; LÍquido para frenos; Aceite; Playeras; Chalecos con logos oficiales; Llantas; Partes eléctricas; Refacciones para equipo de cómputo; Mantenimiento para automóvil; Acceso a plataformas de videoconferencia; Pago del servicio de Internet; Sillas; Mesa de podio; Renta de salón para eventos de capacitación; Gastos de ponentes; Mantenimiento de computadoras; Mantenimiento de impresoras; Folletos; Trípticos; Carteles; Mantas; Marchas; Suspensiones; Sistemas de frenos; Partes eléctricas; Gatos hidráulicos; Pasajes; Viáticos; Videoproyector; Servicios de alimentos y de coffee break; Casetas/peaje.
APCRS	76. Realizar asesorías en Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.	21101; 21201;21401; 26104; 27101;29601; 33604; 31603;33605; 35301; 35501;37201; 39202; 37504	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; SERVICIOS DE INTERNET; INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS; VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner; Tinta para fotocopiadoras e impresoras; Discos duros; Dispositivos USB; Disco compacto (CD y DVD); Apuntadores; Combustible; LÍquido para frenos; Aceite; Playeras; Chalecos con logos oficiales; Mantenimiento para automóvil; Folletos; Trípticos; Carteles; Mantas; Gastos de difusión en medios masivos; Mantenimiento de computadoras; Mantenimiento de impresoras; Llantas; Marchas; Suspensiones; Sistemas de frenos; Partes eléctricas; Gatos hidráulicos o mecánicos; Pago del servicio de Internet; Casetas/peaje; Viáticos; Pasajes.
APCRS	77. Realizar el Congreso Estatal de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.	21101; 21201; 21401; 22106; 26104; 27101; 29401; 29601; 31602; 31603; 32201; 32302; 33604; 33605; 35501; 35301; 37201; 37102; 37504; 38301	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL DERIVADO DE ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; RRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES; ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES AÉREOS NACIONALES ASOCIADOS A LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL; VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES; CONGRESOS Y CONVENCIONES	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner; Tinta para fotocopiadoras e impresoras; Discos duros; Dispositivos USB; Disco compacto (CD y DVD); Apuntadores; Servicios de alimentos y de coffee break; Combustible; Playeras; Chalecos con logos oficiales; Mantenimiento de equipo de cómputo; Videoproyector; Mantenimiento para automóvil; Acceso a plataformas de videoconferencia; Pago del servicio de Internet; Renta de salón para eventos de capacitación; Mesa de podio; Llantas; Marchas; Suspensiones; Sistemas de frenos; Partes eléctricas; Gatos hidráulicos o mecánicos; Folletos; Trípticos; Carteles; Mantas; Gastos de difusión en medios masivos; Mantenimiento de equipo de cómputo; Pasajes; Gastos de transporte terrestre; Boletos de avión; Viáticos; Gastos de ponentes.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Incrementar el número de notificaciones de ESAVIs, RAMs e incidentes adversos recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	78. Realizar el reporte de visitas de supervisión en materia de Farmacovigilancia realizado a las unidades del sistema nacional de salud.	21101; 21201;21401; 26104; 27101;33604; 35301;35501; 37201; 39202; 37504	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS; VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tinta; Tóner ; Discos duros; Dispositivos USB; Disco compacto (CD y DVD); Apuntadores; Combustible; Playeras ; Chalecos con logos oficiales; Mantenimiento para automóvil; Folletos; Trípticos; Carteles; Mantas; Mantenimiento de equipo de cómputo; Casetas/peaje; Viáticos; Pasajes.
APCRS	79. Participar en la reunión nacional.	21101; 21201; 26104; 27101; 37201; 37102; 37504	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES AÉREOS NACIONALES ASOCIADOS A LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL; VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Libretas; Bolígrafos; Lápices; Clips; Folder; Pegamento; Sacapuntas; Carpetas; Sellos; Sobres; Protectores de hoja; Tóner; Tinta para fotocopiadoras e impresoras; Combustible; LÍquido para frenos; Aceite; Playeras; Chalecos con logos oficiales; Cubrir costos de trasporte; Boletos de avión; Viáticos.
APCRS	80. Atender las solicitudes emitidas por el CNFV.	21101; 21201; 26104; 27101; 37201	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner; Tinta; Combustible; Playeras; Chalecos con logos oficiales; Cubrir costos de transporte.
APCRS	81. Elaborar el reporte final de actividades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia realizadas en el 2025.	21101; 21201;29401; 31603; 35301	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner; Tinta para fotocopiadoras e impresoras; Refacciones para equipo de cómputo; Pago del servicio de Internet; Mantenimiento de equipo de cómputo.
APCRS	82. Gestionar, implementar y reportar las estrategias de difusión en el tema de farmacovigilancia y tecnovigilancia dirigidas al personal de salud y a la población en general, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	33604; 36101	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	Folletos; Trípticos; Volantes; Carteles; Lonas; Impresión en gorras; Impresión en bolsa ecológica o de mandado; Impresión en trapos de microfibra para limpieza; Impresión en cilindro para agua; Publicaciones a través de medios de información masiva; Prestación de servicio de rotulación en paredes; Prestación servicio para la contratación de perifoneo; Servicio de producción y copiado de spot para radio o tv.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	83. Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de productos y servicios basado en riesgos, así como realizar visitas de verificación sanitaria en materia de productos y servicios, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	21101; 21201;21401; 21501; 25901;26102; 27101; 27201;29101; 29401; 29601;31701; 31801; 32502;32701; 33603; 33604;35301; 35501; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Papelería; Materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; Carpetas; Perforadora manual; Engrapadora; Hojas blancas tamaño oficio; Logotipos; Impresión de datos; Pastas; Tintas; Tóner; Discos internos; Discos compactos; Discos duros; Memorias USB; Materiales para la limpieza y protección de los equipos; Insumos utilizados en el procesamiento, grabación; Artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; Material didáctico; Reactivo rojo fenol para determinar ph; Combustible; Gasolina; Lubricantes para vehículos; Aditivos para vehículos; Prendas de vestir; Uniformes; Ropa de trabajo; Calzado; Uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; Mochilas; Prendas especiales de protección personal; Caretas; Cascos; Cinturones; Guantes; Lentes; Botas de hule; Herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias; Alicates; Cintas métricas; Desarmadores; Llaves para tuercas; Martillos; Mochila; Navajas; Pinzas rochester; Componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo; Puerto USB; Ratón; Tarjetas electrónicas; Teclado; Pantalla; Cámaras; Partes de suspensión y dirección; Partes eléctricas; Autopartes de equipo de transporte; Llantas; Sistemas de frenos; Pago del servicio de Internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Servicio de mensajería; Renta de vehículo; Paquetes y programas de informática; Servicios de impresión de documentos oficiales; Documentos para la identificación; Formas valoradas; Servicios de impresión y elaboración de material informativo; Mantas; Material impreso; Servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Servicio de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte; Pasajes terrestres; Casetas/peaje; Gastos de camino; Viáticos.
APCRS	84. Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados a la comercialización de agua para consumo humano, Purificadoras de Agua, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos, así como el cumplimiento de la Norma NOM-201-SSA1-2015, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	NA	NA	NA

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	85. Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados a la fabricación, venta y distribución de suplementos alimenticios (productos engaño) para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	21101; 21201;21401; 21501; 25901;26102; 27101; 27201;29101; 29401; 29601;31701; 31801; 32502;32701; 33603;33604; 35301; 35501; 37201;37501; 39202	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Carpetas; Perforadora manual; Engrapadora; Hojas blancas tamaño oficio; Logotipos; Impresión de datos; Pastas; Tintas; Tóner; Discos internos; Discos compactos; Discos duros; Memorias USB; Materiales para la limpieza y protección de los equipos; Insumos utilizados en el procesamiento, grabación; Artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; Material didáctico; Reactivo rojo fenol; Combustible; Gasolina; Lubricantes para vehículos; Aditivos para vehículos; Prendas de vestir; Uniformes; Ropa de trabajo; Calzado; Uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; Prendas especiales de protección personal; Caretas; Cascos; Cinturones; Guantes; Lentes; Botas de hule; Herramientas auxiliares de trabajo; Alicates; Cintas métricas; Desarmadores; Llaves para tuercas; Martillos; Mochila; Navajas; Pinzas rochester; Componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo; Puerto USB; Ratón; Tarjetas electrónicas; Teclado; Pantalla; Cámaras; Partes de suspensión y dirección; Partes eléctricas; Autopartes de equipo de transporte; Llantas; Sistemas de frenos; Pago del servicio de Internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Servicio de mensajería; Renta de vehículo; Paquetes y programas de informática; Servicios de impresión de documentos oficiales; Documentos para la identificación; Formas valoradas; Servicios de impresión y elaboración de material informativo; Mantas; Material impreso; Servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Servicio de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte; Pasajes terrestres; Gastos de camino; Viáticos; Caseta/peaje.
APCRS	86. Realizar visitas de verificaciones sanitarias en establecimientos que vendan o comercialicen productos del tabaco, nicotina, productos de tabaco calentado (PTC), los sistemas electrónicos de administración de nicotina (SEAN), bolsas de nicotina, para verificar la documentación legal del establecimiento y de los productos que comercializan y que ampare su ingreso al territorio nacional, el cumplimiento de la normatividad del etiquetado de los productos , a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	21101; 21201;21401; 21501; 25901;26102; 27101;27201; 29101; 29401; 29601;31701; 31801; 32502;32701; 33603; 33604;35301; 35501;37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Papelería; Carpetas; Perforadora manual; Engrapadora; Hojas blancas tamaño oficio; Logotipos; Impresión de datos; Pastas; Tintas; Tóner; Discos internos; Discos compactos; Discos duros; Memorias USB; Materiales para la limpieza y protección de los equipos; Insumos utilizados en el procesamiento; Artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; Material didáctico; Reactivo rojo fenol; Combustible; Gasolina; Lubricantes para vehículos; Aditivos para vehículos; Prendas de vestir; Uniformes; Ropa de trabajo; Calzado; Uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; Mochilas; Prendas especiales de protección personal; Caretas; Cascos; Cinturones; Guantes; Lentes; Botas de hule; Herramientas auxiliares de trabajo; Alicates; Cintas métricas; Desarmadores; Llaves para tuercas; Martillos; Mochila; Navajas; Pinzas rochester; Componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo; Puerto USB; Ratón; Tarjetas electrónicas; Teclado; Pantalla; Cámaras; Partes de suspensión y dirección; Partes eléctricas; Autopartes de equipo de transporte; Llantas; Sistemas de frenos; Pago del servicio de Internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Servicio de mensajería; Renta de vehículo; Paquetes y programas de informática; Servicios de impresión de documentos oficiales; Documentos para la identificación; Formas valoradas; servicios de impresión y elaboración de material informativo; Mantas; Material impreso; Servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Servicio de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte; Pasajes terrestres; Casetas/peaje; Gastos de camino; Viáticos.
APCRS	87. Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de productos cárnicos (rastros y mataderos), para constatar las condiciones sanitarias en las que operan los establecimientos, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	21101; 21201;21401; 21501; 25901;26102; 27101; 27201;29101; 29401; 29601;31701; 31801; 32502;32701; 33603; 33604;35301; 35501; 37201;37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	Papelería; Carpetas; Perforadora manual; Engrapadora; Hojas blancas tamaño oficio; Logotipos; Impresión de datos; Pastas; Tintas; Tóner; Discos internos; Discos compactos; Discos duros; Memorias USB; Materiales para la limpieza y protección de los equipos; insumos utilizados en el procesamiento; Artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; Material didáctico; Reactivo rojo fenol; Combustible; Gasolina; Lubricantes para vehículos; Aditivos para vehículos; Prendas de vestir; Uniformes, Ropa de trabajo; Calzado; Uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; Prendas especiales de protección personal; Caretas; Cascos; Cinturones; Guantes; Lentes; Botas de hule; Herramientas auxiliares de trabajo; Alicates; Cintas métricas; Desarmadores; Llaves para tuercas; Martillos; Mochila; Navajas; Pinzas rochester; Mochila; Componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo; Puerto USB; Ratón; Tarjetas electrónicas; Teclado; Pantalla; Cámaras; Partes de suspensión y dirección; Partes eléctricas; Autopartes de equipo de transporte; Llantas; Sistemas de frenos; Pago del servicio de Internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Servicio de mensajería; Renta de vehículo; Paquetes y programas de informática; Servicios de impresión de documentos oficiales; Documentos para la identificación; Formas valoradas; Servicios de impresión y elaboración de material informativo; Mantas; Material impreso; Servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Servicio de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte; Pasajes terrestres; Gastos de camino; Viáticos; Cámaras fotográficas.
APCRS	88. Realizar el muestreo de productos cárnicos para determinación de Clenbuterol en rastros, mataderos y puntos de venta, durante la verificación sanitaria de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	21101; 21601;25101; 25501; 26102;29601; 31801; 32502;33603; 33604; 33901;35501; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS	Papelería; Carpetas; Perforadora manual; Engrapadora; Hojas blancas tamaño oficio; Materiales, Artículos Y Enseres Para El Aseo, Limpieza E Higiene; Productos Químicos Básicos; Materiales Y Suministros; Combustible; Gasolina; Lubricantes para vehículos; Aditivos para vehículos; Partes de suspensión y dirección; Partes eléctricas; Autopartes de equipo de transporte; Llantas; Sistemas de frenos; Servicio de mensajería; Renta de vehículo; Servicios de impresión de documentos oficiales; Documentos para la identificación; Formas valoradas; Servicios De Impresión Y Elaboración De Material Informativo; Mantas; Material impreso; Subcontratación Con Personas Físicas O Morales Especializadas; Servicio de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte; Pasajes terrestres; Gastos de camino; Viáticos.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
			ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	
APCRS	89. Realizar visitas de verificación sanitarias en establecimientos de los Sistemas Estatales DIF (comedores, asilos, guarderías, albergues, centros de atención múltiples y de rehabilitación, centros asistenciales de desarrollo infantil, entre otros) con el objetivo de conocer las acciones y medidas establecidas para asegurar la calidad e inocuidad alimentaria, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	21101; 21201;21401; 21501; 25901;26102; 27101; 27201;29101; 29401; 29601;31701; 31801;32502; 32701; 33603; 33604;35301; 35501;37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Papelería; Materiales, Artículos Diversos Y Equipos Menores Propios Para El Uso De Las Oficinas; Carpetas; Perforadora manual; Engrapadora; Hojas blancas tamaño oficio; Logotipos; Impresión de datos; Pastas; Tintas; Tóner; Discos internos; Discos compactos; Discos duros; Memorias USB; Materiales para la limpieza y protección de los equipos; Insumos Utilizados En El Procesamiento; Artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; Material didáctico; Reactivo rojo fenol; Combustible; Gasolina; Lubricantes para vehículos; Aditivos para vehículos; Prendas de vestir; Uniformes; Ropa de trabajo; Calzado; Uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; Prendas especiales de protección personal; Caretas; Cascos; Cinturones; Guantes; Lentes; Botas de hule; Herramientas auxiliares de trabajo; Alicates; Cintas métricas; Desarmadores; Llaves para tuercas; Martillos; Mochila; Navajas; Pinzas Rochester; Componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo; Puerto USB; Ratón; Tarjetas electrónicas; Teclado; Pantalla; Cámaras; Partes de suspensión y dirección; Partes eléctricas; Autopartes de equipo de transporte; Llantas; Sistemas de frenos; Pago del servicio de Internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen Servicio de mensajería; Renta de vehículo; Paquetes y programas de informática; Servicios de impresión de documentos oficiales; Documentos para la identificación; Formas valoradas; Servicios De Impresión Y Elaboración De Material Informativo; Mantas; Material impreso; Servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Servicio de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte; Pasajes terrestres; Gastos de camino; Viáticos.
APCRS	90. Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados al almacenamiento, venta y distribución de medicamentos e insumos para la salud para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	NA	NA	NA
APCRS	91. Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos de Farmacias Hospitalarias para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	NA	NA	NA
LESP	92. Realizar el análisis de los productos cárnicos para determinación de Clenbuterol en rastros, mataderos y puntos de venta de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	25501; 25901; 27201; 35401; 53101; 53201	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico. Campana de extracción, Evaporador, Lector de microplacas, Centrífuga, Congelador, Refrigerador, Termómetros, Cronómetro, Balanza, Micropipeta, Agitador, Vórtex; Cuchillo de acero inoxidable tipo carnicero; Espátula acero inoxidable; Pinza de disección; Matraz ; Tubos de centrífuga; Puntas para micropipeta; Tubos ensayo; Reservorio de plástico; Gradilla; Microtubos con tapón a presión; Guantes de nitrilo; Agua tipo 1; Acetonitrilo > 99% de pureza; Disolución fortificante, DF, [clenbuterol] = 100 ng/mL; Sal de clorhidrato de clenbuterol ≥ 95% de pureza; Kit ensayo inmunoenzimático: Clenbuterol Ridascreen R-1711; Kit de Disoluciones decolorantes R-1699; Homogeneizador; Campana de extracción; Evaporador; Lector de microplacas; Centrífuga; Congelador; Refrigerador; Termómetros; Cronómetro; Balanza granataria; Micropipeta; Balanza analítica; Agitador.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	93. Designar al enlace o responsable del Área de Protección contra Riesgos Sanitarios (APCRS), para el seguimiento de las actividades de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.	21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Hojas; Bolígrafos; Folder; Carpetas; Sellos; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja.
APCRS	94. Suscribir la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario con las autoridades estatales correspondientes.	21101; 21401	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS	Hojas; Bolígrafos; Folder; Cajas; Carpetas; Sellos; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras.
APCRS	95. Difundir la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario así como los resultados de su implementación con las autoridades estatales que correspondan.	21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Hojas; Bolígrafos; Folder; Pegamento; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja.
APCRS	96. Elaborar y difundir en medios electrónicos y físicos los materiales para que el sector regulado conozca los mecanismos implementados por el APCRS en el marco de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.	21201; 29401; 31603; 33604; 36101	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	Tóner para impresora; Mouse; Teclado; Monitor; Pantallas; Pago del servicio de Internet; Folletos; Trípticos; Dípticos; Carteles; Mantas; Rótulos; Radio; Cine; Prensa; Encartes; Internet; Folletos; Trípticos; Dípticos; Carteles; Mantas; Rótulos.
APCRS	97. Fortalecer la colaboración en materia de prevención de la corrupción, con cámaras y prestadores de servicios que sean del ámbito de competencia de la COFEPRIS y el APCRS.	21101; 32201	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Renta de salón.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	98. Garantizar la participación del personal del APCRS en las capacitaciones sobre los procesos de autorización y verificación que imparte la COFEPRIS, en correspondencia con las actividades en las que interviene.	NA	NA	NA
APCRS	99. Participar en el Plan Nacional de Supervisión y Vigilancia Técnica.	21101; 21401; 31603	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Cinta adhesiva; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; Pago del servicio de Internet.
APCRS	100. Promover las modificaciones a la normatividad que corresponda (Ley Estatal de Salud, Reglamento de los Servicios de Salud y/o del APCRS) para contar con las atribuciones para realizar visitas de verificación con videograbación y en salas multidisciplinarias.	21501	MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO	Derechos de publicación en el periódico oficial de la entidad.
APCRS	101. Elaborar y publicar en el periódico oficial de la entidad federativa el Procedimiento para la Realización de Visitas de Verificación con Videograbación y en Salas Multidisciplinarias.	21501	MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO	Derechos de publicación en el periódico oficial de la entidad.
APCRS	102. Realizar y reportar visitas de verificación con videograbación en los establecimientos contemplados en el programa anual de verificación.	29401; 31603; 52301	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	Accesorios para cámaras; Pago del servicio de Internet; Cámaras portátiles.
APCRS	103. Realizar y reportar visitas de verificación con videograbación de los establecimientos que cuenten con denuncia sanitaria.	29401; 31603; 52301	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	Accesorios para cámaras; Pago del servicio de Internet; Cámaras portátiles.
APCRS	104. Instalar y poner en funcionamiento salas multidisciplinarias que cuenten con cámaras de videograbación para brindar atención al sector regulado y/o partes interesadas.	31904; 52301	SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE CÓMPUTO; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	Instalaciones físicas para videovigilancia y monitoreo, Cámara de monitoreo.
APCRS	105. Establecer un centro de control para el resguardo del material clasificado de las videograbaciones resultantes de las verificaciones sanitarias y de la atención en las salas multidisciplinarias.	21101; 21401; 31904	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE CÓMPUTO	Etiquetas; Cajas; Hojas; Marcadores; Discos duros externos; Instalaciones físicas para videovigilancia y monitoreo.
APCRS	106. Capacitar a las personas servidoras públicas del APCRS en materia de prevención de actos de corrupción e integridad en el servicio público.	21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Hojas; Libretas; Bolígrafos.
APCRS	107. Difundir al personal del APCRS el Código de Ética y el Código de Conducta aplicables.	NA	NA	NA
APCRS	108. Canalizar, a través del área de vinculación, a los interesados en presentar alguna denuncia en contra de algún funcionario del APCRS por presuntas irregularidades.	NA	NA	NA
APCRS	109. Enviar mensualmente, en los formatos correspondientes, los avances de la ejecución de las actividades de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.	NA	NA	NA
APCRS	110. Elaborar el informe final de la implementación de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario en donde se describa el impacto de las acciones emprendidas para implementar acciones que promuevan la mejora continua.	NA	NA	NA
LESP	111. Designar al enlace o responsable del Laboratorio Estatal de Salud Pública (LESP), para el seguimiento de las actividades de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.	NA	NA	NA
LESP	112. Suscribir la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario con las autoridades estatales correspondientes.	NA	NA	NA
LESP	113. Elaborar y difundir en medios físicos y electrónicos los mecanismos implementados por el LESP en el marco de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.	NA	NA	NA
LESP	114. Capacitar a las personas servidoras públicas del LESP en materia de prevención de actos de corrupción e integridad en el servicio público.	NA	NA	NA
LESP	115. Difundir al personal del LESP el Código de Ética y el Código de Conducta aplicables.	NA	NA	NA

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001 vigente.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	116. Ratificar o notificar algún cambio de un enlace o responsable del SGC.	NA	NA	NA
APCRS	117. Realizar la revisión por la Alta Dirección del SGC y el estatus general de seguimiento de los acuerdos.	21101; 21401;26104; 29401; 31603;31701; 32301; 32701;33304; 33401; 33604;37101; 37201; 37501;38301; 51501; 59101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS; SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CONGRESOS Y CONVENCIONES; BIENES INFORMÁTICOS; SOFTWARE	Plumas; Lápices; Marcadores; Gomas; Sacapuntas; Engrapadora; Carpetas; Hojas; Tijeras; Sellos; Tinta para sellos; Ligas; Post it; Libretas; Calculadora; Clips; Tachuelas; Organizador de cajones; Engrapadora; Perforadora; Regla; Sobres; Guillotina; Cinta adhesiva; Folders; Cajas; Tabla con clip; Portagafetes; Trituradora de papel; Etiquetas; Papel bond; Tintas para impresoras; Memorias USB; Discos duros externos; Combustible; Proyector audiovisual; No break; Switch administrable; Barra multicontactos; Bocinas; Cable auxiliar; Cable de video HDMI; Extensión eléctrica; Teclado; Pago del servicio de Internet; Enlaces dedicados para videoconferencia; Arrendamiento de computadoras; Normas Mexicanas y bibliografía relativas a sistemas de gestión de la calidad; Servicio de mantenimiento y soporte a los sistemas; Ponente en temas del SGC; Trípticos; Dípticos; Lonas; Folletos; Difusión impresa en bolsas, imánes, botellas, carteles, mandiles, bolígrafos, playeras, chalecos; Pasajes de avión; Pasajes terrestres; Viáticos; Foro para capacitación; Coffe break; Renta de mobiliario para la ponencia; Renta de equipo para la ponencia; Impresoras; Multifuncionales; Escáner; Software para el Sistema de Gestión de Calidad.
APCRS	118. Actualizar el contexto de la organización (análisis FODA).	NA	NA	NA
APCRS	119. Presentar la planeación estratégica en el APCRS para el SGC.	NA	NA	NA
APCRS	120. Ratificar y/o actualizar el alcance del SGC.	NA	NA	NA
APCRS	121. Revisar y/o actualizar la matriz de las partes interesadas del SGC.	NA	NA	NA
APCRS	122. Ratificar y/o Actualizar la Filosofía de la Calidad.	33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Trípticos; Dípticos; Lonas; Folletos; Difusión impresa en bolsas; Difusión impresa en imánes; Difusión impresa en botellas; Difusión impresa en carteles; Difusión impresa en mandiles; Difusión impresa en bolígrafos; Difusión impresa en playeras; Difusión impresa en chalecos.
APCRS	123. Revisar, actualizar y difundir las Caracterizaciones.	33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Trípticos, Dípticos; Lonas; Folletos; Difusión impresa en bolsas; Difusión impresa en imánes; Difusión impresa en botellas; Difusión impresa en carteles; Difusión impresa en mandiles; Difusión impresa en bolígrafos; Difusión impresa en playeras; Difusión impresa en chalecos.
APCRS	124. Realizar sesiones periódicas del Comité de la Calidad.	32301	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS	Arrendamiento de computadoras
APCRS	125. Realizar actividades de capacitación y concientización del SGC.	21501; 25901; 26104; 29401; 32701; 33304; 33401; 33604; 35401; 37101; 37201; 37501; 38301; 51501; 59101	MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS; SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CONGRESOS Y CONVENCIONES; BIENES INFORMÁTICOS; SOFTWARE	Material audiovisual: videos del Sistema de Gestión de la Calidad; Reactivos para la calibración y verificación del potenciómetro; Combustible; Proyector audiovisual; Bocinas; Cable auxiliar; Cable de video HDMI; Extensión eléctrica; Barra multicontactos; Bocinas; Cable auxiliar; Cable de video HDMI; Extensión eléctrica; Teclado para computadora; Normas Mexicanas y bibliografía relativas a sistemas de gestión de la calidad; Servicio de mantenimiento y soporte a los sistemas; Ponente en temas del SGC; Trípticos; Dípticos; Lonas; Folletos; Difusión impresa en bolsas; Difusión impresa en imánes; Difusión impresa en botellas; Difusión impresa en carteles; Difusión impresa en mandiles; Difusión impresa en bolígrafos; Difusión impresa en playeras; Difusión impresa en chalecos; Calibración de equipos; Pasajes de avión; Pasajes terrestres; Viáticos; Foro para capacitación; Coffe break; Renta de equipo para la ponencia; Renta de mobiliario para la ponencia; Impresoras; Multifuncionales; Escáner; Software para el Sistema de Gestión de Calidad.
APCRS	126. Dar seguimiento a los riesgos y oportunidades de los procesos del SGC.	32701	PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS	Normas mexicanas y bibliografía relativas a gestión de riesgos.
APCRS	127. Documentar la planificación de los cambios.	NA	NA	NA
APCRS	128. Realizar reuniones de retroalimentación del Sistema de Gestión de Calidad.	NA	NA	NA
APCRS	129. Revisar y/o actualizar la información documentada de los procesos de realización en la APCRS.	33401; 38301	SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS; CONGRESOS Y CONVENCIONES	Ponente en temas del SGC; Renta de equipo para la ponencia.
APCRS	130. Reportar el desempeño de los procesos.	32701	PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS	Normas mexicanas y bibliografía relativas a indicadores.
APCRS	131. Realizar el ejercicio de Auditoría de Calidad.	26104; 33401; 37101; 37201; 37501; 38301	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS; PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CONGRESOS Y CONVENCIONES	Combustible; Ponente en temas del SGC; Pasajes de avión; Pasajes terrestres; Viáticos; Foro para capacitación; Coffe break; Renta de mobiliario para la ponencia; Renta de equipo para la ponencia.
APCRS	132. Dar seguimiento al cierre de las Auditorias.	NA	NA	NA
APCRS	133. Dar seguimiento a la medición de la satisfacción de los clientes.	32701; 33401; 38301; 59101	PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS; CONGRESOS Y CONVENCIONES; SOFTWARE	Normas Mexicanas y bibliografía relativas a satisfacción del cliente; Ponente en temas del SGC; Foro para capacitación; Coffe break; Renta de mobiliario para la ponencia; Renta de equipo para la ponencia; Software para el Sistema de Gestión de Calidad.
APCRS	134. Gestionar con un organismo certificador acreditado por cualquier entidad acreditadora respecto a la Norma ISO 9001 vigente, una pre-auditoría, auditoría de vigilancia o certificación.	26104; 33303;37101; 37201; 37501	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; SERVICIOS RELACIONADOS CON CERTIFICACIÓN DE PROCESOS; PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Combustible; Auditorías para la certificación, recertificación o mantenimiento relacionada con el Sistema de Gestión de la Calidad; Pasajes de avión; Pasajes terrestres; Viáticos.
APCRS	135. Participar en el Encuentro Nacional de Calidad.	26104; 37101; 37201; 37501	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Combustible; Pasajes de avión; Pasajes terrestres; Viáticos.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Implementar la estrategia base derivado de la nueva gobernanza en materia de Tecnologías de la Información, Comunicación y Seguridad Informática.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	136. Nombrar y notificar vía oficio a la COFEPRIS al enlace o responsable de TIC del APCRS.	NA	NA	NA
APCRS	137. Reportar los usuarios de sistemas que causaron baja de los sistemas de COFEPRIS.	NA	NA	NA
APCRS	138. Reportar los usuarios activos en los sistemas de la COFEPRIS.	NA	NA	NA

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Fortalecer y actualizar el conocimiento del personal del Sistema Federal Sanitario a través de la CFS al implementar estrategias de capacitación continua en los proyectos prioritarios de la COFEPRIS.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	139. Remitir un oficio firmado por el titular del APCRS y LESP con el compromiso de la alta dirección para que las personas servidoras públicas sean capacitadas.	NA	NA	NA
APCRS	140. Remitir el listado de las personas servidoras públicas que componen las oficinas centrales, las jurisdicciones, y del Laboratorio Estatal de Salud Pública, con el objeto de identificar al personal que será capacitado.	NA	NA	NA
APCRS	141. Inscribir y dar seguimiento al Programa de Fortalecimiento de Capacidades para Verificadores y Dictaminadores en Servicios de Salud.	NA	NA	NA
APCRS	142. Capacitar a las personas servidoras públicas que componen las oficinas centrales, las jurisdicciones, y del Laboratorio Estatal de Salud Pública, en el marco del Programa Anual de Capacitación.	21101; 21201;29401; 31603; 32301;32201; 37501; 37201; 52101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	Hojas bond; Micrófono; Cañón para proyectar; Pantalla de proyección; Bocinas; Cinta adhesiva; Rotafolio; Hojas de rotafolio; Encuadernación; Pastas; Tintas para impresora; Cartuchos; Casetas/peaje; Transporte terrestre; Viáticos; Pago del servicio de Internet; Renta de salón para eventos de capacitación; Pantalla de proyección.
APCRS	143. Desarrollar e implementar cursos de capacitación dirigido al sector regulado en el marco del Plan de Trabajo otorgado por la COFEPRIS.	21101; 21201;29401; 32301; 37501;37201; 52101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	Hojas bond; Micrófono; Cañón para proyectar; Bocinas; Cinta adhesiva; Rotafolio; Hojas de rotafolio; Encuadernación; Pastas; Tintas para impresora; Cartuchos; Casetas/peaje; Transporte terrestre; Viáticos; Pantalla de proyección.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Dar atención oportuna, organizada y sistemática a los eventos de emergencias sanitarias en materia de desastres naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, acciones preventivas, hospitales (infecciones nosocomiales) y exposición a otros agentes, a través de acciones de control sanitario.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	144. Notificar los eventos de emergencias sanitarias en un plazo no mayor a 24 horas, del conocimiento de ocurrencia e independientemente de la magnitud.	21401; 24301;25101; 25501; 25901;26102; 29101; 27201;31701; 32301; 35501;32502; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; HERRAMIENTAS MENORES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hipoclorito de Calcio; Hipoclorito de Sodio; Frasco de Plata Coloidal; Frascos Colilert; Reactivo Colilert; Comparadores colorimétricos; Reactivo para la determinación de cloro residual (DPD); Reactivo para la determinación de pH (Rojo de Fenol); Cal; Termómetro para alimentos; Lámpara sorda; Playera blanca tipo polo manga larga 100% algodón; Camisa blanca manga larga 100% algodón; Chamarra rompevientos; Pantalón de trabajo; Bota de trabajo de piel y forro antiderrapante ; Chalecos tipo pescador; Botas de hule; Gorra tipo beisbolista; Guantes de trabajo uso rudo; Mascarilla N95; Cubrebocas, Cubrepelo, Lentes de seguridad; Mochila tipo excursión; Fajas para carga; Mantenimiento de vehículos; Casetas / Peaje; Viáticos; Pasajes terrestres; Pago del servicio de Internet; Internet inhalámbrico móvil (BAM-banda ancha); Arrendamiento de equipo de cómputo; Renta de vehículo; Combustible; Licencias para software; Cartuchos de tinta para impresoras; Memorias USB; Discos duros externos.
APCRS	145. Realizar 2 eventos de acciones preventivas al mes (Enfocados a escuelas y/o unidades médicas), relacionadas con actividades de vigilancia, fomento sanitario y actividades de saneamiento básico en localidades identificadas con mayor vulnerabilidad y/o al comportamiento epidemiológico de cada entidad federativa, con el propósito de prevenir casos de enfermedades diarreicas agudas e infecciones asociadas a los servicios de salud (estas acciones preventivas no se refieren a eventos de concentraciones masivas).	NA	NA	NA
APCRS	146. Contar con la evidencia del personal, desde nivel Jurisdiccional al Estatal (padrón de brigadistas), capacitado de manera teórica y práctica a través de un operativo de acciones preventivas de protección contra riesgos sanitarios en materia de emergencias de nuestras competencias.	33401	SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	Capacitación en materia de atención a emergencias sanitarias.
APCRS	147. Remitir la evidencia de la adquisición de los insumos y materiales requeridos para la atención de emergencias sanitarias, incluyendo equipos de protección personal para el seguro desempeño de las funciones.	35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	Mantenimiento preventivo y correctivo de planta potabilizadora móvil.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Dar atención oportuna, organizada y sistemática a los eventos de emergencias sanitarias en materia de desastres naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, acciones preventivas, hospitales (infecciones nosocomiales) y exposición a otros agentes, a través de acciones de control sanitario.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	148. Enviar informe mensual y anual de atención a eventos de emergencias sanitarias.	NA	NA	NA
APCRS	149. Gestionar, implementar y reportar las estrategias de difusión, con el fin de informar a la población en general, los riesgos a los que están expuestos y como evitarlos en circunstancias de emergencias sanitarias, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	33604; 36101	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	Folletos; Trípticos; Volantes; Carteles; Lonas; Impresión en gorras; Impresión en bolsa ecológica o de mandado; Impresión en trapos de microfibra para limpieza; Impresión en cilindro para agua; Publicaciones a través de medios de información masiva; Prestación de servicio de rotulación en paredes; Prestación servicio para la contratación de perifoneo; Servicio de producción y copiado de spot para radio o tv.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Control de la validación documental, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y ejecución de órdenes de visitas de verificación.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	150. Llevar a cabo la validación documental y elaborar la cédula de evaluación.	32301; 31603; 29401	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES	Arrendamiento de equipo de cómputo; Pago del servicio de Internet; No break.
APCRS	151. Dar seguimiento al cierre de flujo en SIIPRIS de conformidad con los lineamientos.	32301; 31603; 29401	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES	Arrendamiento de equipo de cómputo; Pago del servicio de Internet; No break.
APCRS	152. Cumplir con la evaluación del desempeño del personal encargado de apoyar en la validación documental.	32301; 31603; 29401	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES	Arrendamiento de equipo de cómputo; Pago del servicio de Internet; No break.
APCRS	153. Remitir mensualmente el listado actualizado de licencias sanitarias de farmacias, droguerías y boticas y/o establecimientos dedicados a servicios urbanos de fumigación, desinfección y control de plagas.	32301; 31603; 29401	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES	Arrendamiento de equipo de cómputo; Pago del servicio de Internet; No break.
APCRS	154. Actualizar las licencias sanitarias de farmacias, droguerías y boticas que no cumplan con la nomenclatura establecida por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios.	32301; 31603;29401; 21201; 21401	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS	Arrendamiento de equipo de cómputo; Pago del servicio de Internet; No break; Cartuchos de impresión; Impresoras.
APCRS	155. Realizar las visitas de verificación de conformidad con el "Plan Trimestral de Verificación" establecido por la COFEPRIS.	25501; 27101;33603; 37201; 37501	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; VESTUARIO Y UNIFORMES; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Gastos de transporte terrestre; Gastos de camino; Viáticos; Zapatos; Chalecos; Frasco de boca ancha con tapa hermética; Sello de muestreo; Fajillas de aseguramiento.
APCRS	156. Realizar las notificaciones de autorización de uso lúdico de Cannabis emitidas por COFEPRIS y remitir mensualmente el reporte de notificaciones.	27101; 29401;32301; 31603; 37201; 37501	VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Gastos de transporte terrestre; Gastos de camino; Viáticos; Zapatos; Arrendamiento de equipo de cómputo; Pago del servicio de Internet; No break.
APCRS	157. Remitir semestralmente el informe del trámite con Homoclave COFEPRIS-03-014. Aviso de previsiones de compra-venta de medicamentos que contengan estupefacientes (sólo farmacias, droguerías y boticas).	32301; 31603; 29401	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES	Arrendamiento de equipo de cómputo; Pago del servicio de Internet; No break.
APCRS	158. Remitir trimestralmente el informe del trámite con Homoclave COFEPRIS-03-005. Permiso de libros de control de estupefacientes o psicotrópicos y sus cancelaciones.	32301; 31603; 29401	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES	Arrendamiento de equipo de cómputo; Pago del servicio de Internet; No break.
APCRS	159. Remitir semestralmente listado de autorizaciones recibidas y emitidas en materia de Publicidad.	32301; 31603; 29401	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES	Arrendamiento de equipo de cómputo; Pago del servicio de Internet; No break.
APCRS	160. Remitir mensualmente el listado actualizado del estatus que tienen las licencias sanitarias de establecimientos que utilizan fuentes de radiación para fines médicos o de diagnóstico y establecimientos de atención médica.	32301; 31603; 29401	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES	Arrendamiento de equipo de cómputo; Pago del servicio de Internet; No break.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Implementar acciones de control sanitario (monitoreo de residuos de antibióticos en leche) para contribuir en la mitigación de la Resistencia Antimicrobiana.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	161. Participar en las reuniones de trabajo sobre Resistencia Antimicrobiana.	29401; 31603; 35301	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS	Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Mouse; Teclado; Monitor; Cámara; Pago del servicio de Internet.
APCRS	162. Establecer un programa estatal anual de muestreo de leche destinada para consumo humano, para el monitoreo de inhibidores (residuos de antibióticos).	21101; 21201;29401; 35301	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS	Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Mouse; Teclado; Monitor; Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Tóner.
APCRS	163. Realizar en establecimientos (puntos de venta) la toma de muestras de leche cruda (no sometida a tratamientos térmicos), a los que se les efectuarán determinaciones analíticas para identificar inhibidores (residuos de antibióticos).	21101; 21201;25501; 26102; 29401;27201; 35301; 31801;37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS; SERVICIO POSTAL; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Mouse; Teclado; Monitor; Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Marcadores; Cinta canela; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner; Servicio de mensajería; Combustible; Pago de servicio de transporte; Viáticos; Hielera; Gel desinfectante; Cucharón; Frasco de boca ancha con taparosca estéril; Etiquetas autoadheribles, Gel refrigerante; Coladera de acero grado alimenticio; Hielera; Bolsa cierre hermético; Agitador de acero inoxidable; Gel refrigerante; Termómetro; Overol; Bata; Filipina; Cubrebocas; Cofia; Cubrepelo; Guantes.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Implementar acciones de control sanitario (monitoreo de residuos de antibióticos en leche) para contribuir en la mitigación de la Resistencia Antimicrobiana.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	164. Realizar en establecimientos (puntos de venta) la toma de muestras de leche pasteurizada (sometida a tratamientos térmicos), a los que se les efectuarán determinaciones analíticas para identificar inhibidores (residuos de antibióticos).	21101; 21201;25501; 26102; 29401;27201; 35301; 31801;37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS; SERVICIO POSTAL; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Mouse; Teclado; Monitor; Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Marcadores; Cinta canela; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner; Servicio de mensajería; Combustible; Pago de servicio de transporte; Viáticos; Hielera; Gel desinfectante; Cucharón; Frasco de boca ancha con taparosca estéril; Etiquetas autoadheribles, Gel refrigerante; Coladera de acero grado alimenticio; Hielera; Bolsa cierre hermético; Agitador de acero inoxidable; Gel refrigerante; Termómetro; Overol; Bata; Filipina; Cubrebocas; Cofia; Cubrepelo; Guantes.
APCRS	165. Enviar a la COFEPRIS el reporte de los resultados analíticos de los inhibidores (residuos de antibióticos) en las muestras de leche obtenidas en puntos de venta.	21101; 21201;31801; 29401; 35301	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIO POSTAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner; Servicio de mensajería; Mouse; Teclado; Monitor; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo.
LESP	166. Realizar el análisis de los productos de muestras de leche cruda (no sometida a tratamientos térmicos), para identificar inhibidores (residuos de antibióticos) en establecimientos (puntos de venta).	25501; 25101;35401; 25901; 53101; 53201	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico. Autoclave, Centrífuga, Turbidímetro, Incubadora, Balanza, Microscopio, Vernier o medidor de halos, Micropipeta; Asa bacteriológica; Cajas Petri; Papel filtro; Matraz; Nefelómetro de McFarland; Pinzas de disección con punta fina; Portaobjetos; Tubos de cultivo; Estándares de McFarland; Frasco vidrio; Equipo para tinción de Gram y esporas; Porta asa; Caldo soya tripticasa (CST) sin dextrosa; Agar Soya Tripticasa (AST); Agar indicador PM; Penicilinasa (â-lactamasa), discos impregnados; Penicilina G (sustancia de referencia); Agua; Solución amortiguadora de fosfatos, pH 6; Cloruro de sodio; Fosfato dipotásico; Extracto de carne; Peptona; Triptona; Soytona; Dextrosa; Agar; Polisorbato 80; Púrpura de Bromocresol; Geobacillus stearothermophilus ATCC10149; Bacillus calidolactis ATCC 10149; Autoclave; Centrífuga; Turbidímetro; Incubadora; Balanza; Balanza granataria; Microscopio Vernier o medidor de halos; Micropipeta.
LESP	167. Realizar el análisis de los productos de muestras de leche pasteurizada (sometida a tratamientos térmicos), para identificar inhibidores (residuos de antibióticos) en establecimientos (puntos de venta).	REVISAR CLAVES DE PARTIDA, PARTIDAS ESPECÍFICAS E INSUMOS DE LA ACTIVIDAD 166.		

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Implementar acciones para la integración de información relacionada con exposición a sustancias tóxicas y avanzar en la creación del Centro de Información Toxicológica de COFEPRIS.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	168. Participar en las reuniones de trabajo sobre el nuevo proyecto mediante el que se integrará información relacionada con exposición a sustancias tóxicas.	29401; 21101;35301; 31603	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS; SERVICIOS DE INTERNET	Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Cámara para computadora; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Pago del servicio de Internet; Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices.
APCRS	169. Integrar un padrón de establecimientos de salud de segundo y tercer nivel de atención que cuenten con hospitalización, urgencias y consulta de especialidad, en donde se atiendan eventos o complicaciones derivadas del uso o la exposición aguda a agentes químicos, ya sea de forma accidental, voluntaria, intencional o laboral.	21101; 21401; 37201	ATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Papelería; Folder tamaño carta; Memorias USB; Gastos para pasajes; Papelería; Bolígrafos; Lápices; Hojas de papel bond; Carpetas para archivo; Engrapadora; Folder tamaño carta.
APCRS	170. Elaborar un plan de trabajo para la integración de información relacionada con exposición a sustancias tóxicas, que deberá ser implementado durante el segundo semestre de 2025.	21101; 21401;29401; 31603; 35301	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS	Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Cámara para computadora; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Pago del servicio de Internet; Papelería; Bolígrafos; Memorias USB; Lápices; Hojas de papel bond; Carpetas para archivo; Engrapadora; Folder tamaño carta; Carpetas para archivo.
APCRS	171. Enviar a la COFEPRIS el registro mensual de los casos o eventos atendidos por el uso o la exposición aguda a agentes químicos, ya sea de forma accidental, voluntaria, intencional o laboral.	21101; 21201;21401; 29401; 31603;35301; 37201	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Papelería; Teclado para computadora; Hojas de papel bond; Memorias USB; Bolígrafos; Lápices; Hojas de papel bond; Carpetas para archivo; Engrapadora; Folder tamaño carta; Gastos para pasajes; Mouse para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Cámara para computadora; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Pago del servicio de Internet; Toner para impresora.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos, por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y Comisión de Operación Sanitaria (COS) responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de las condiciones bajo las cuales fue otorgada la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado (TA).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	172. Realizar el análisis de las determinaciones establecidas en los objetivos específicos del presente instrumento acorde al binomio matriz-analito, conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.	REVISAR CLAVES DE PARTIDA, PARTIDAS ESPECÍFICAS E INSUMOS DE LAS ACTIVIDADES 12, 13, 14, 19, 20, 21, 22, 31, 32, 38, 39, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 92, 166 Y 167.		
LESP	173. Ampliar el marco analítico mediante la implementación de métodos de prueba, acorde a la capacidad instalada en cada LESP y conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.	25101; 25501;25901; 27201; 35401	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico. Centrífuga, micropipeta, balanza, vórtex, cromatógrafo, ultracongelador, baño ultrasónico, evaporador, campana de extracción, cámara de vacío, bomba, sonicador, motor de licuadora, procesador de alimentos, lector de microplacas, autoclave, incubadora, espectrofotómetro, termociclador, espectrómetro, mufla, fuente de radiofrecuencia, automuestreador y recirculador de agua, placa de calentamiento, horno de microondas, gabinete de bioseguridad, termomezclador, congelador, equipo para cuantificación de ácidos nucleicos, analizador de fragmentos, homogeneizador, refrigerador, documentador de geles o transiluminador con luz UV, potenciómetro, cronómetro, incinerador, microcentrífuga, termómetros o dataloggers, agitador magnético, estufa; botellas para centrífuga; Charola 50x35cm; Mango para bisturí; Sifón; Navajas; Guantes; Sistema de vacío con trampa; Vaso de precipitado; Formaldehído al 37% (v/v); Tween 80 al 0.1%; Agua destilada; Kits para determinación de quistes de Giardia lamblia; Kits TaqMan PCR para Giardia lamblia; Kits SYBR Green qPCR para Giardia lamblia; Kits PCR punto final para Giardia lamblia; Manguera de succión; Columnas de C18; Puntas para micropipeta; Sistema de filtración al vacío; Tiras reactivas; Frasco 1L; Matraz; Viales; Agua, grado HPLC; Metanol; Acetato de Etilo, grado HPLC; Isopropanol; Tiosulfato de sodio; Gas acarreador Helio de ultra alta pureza UN 10.46; Lindano, pureza ≥ 99.00%; 4,4´- DDT, pureza ≥ 99.00%; Endrin, pureza ≥ 99.00%; Cianazina, pureza ≥ 99.00%; Aldrin, pureza ≥ 99.00%; Dieldrin, pureza ≥ 99.00%; Pendimetalina, pureza ≥ 99.00%; Trifluralina, pureza ≥ 99.00%; Metoxicloro, pureza ≥ 99.00%; Alacloro, pureza ≥ 99.00%; Clordano, pureza ≥ 99.00%; Jeringas; Cuchillo; Tablas de picar; Espátula; Vasos; Microfiltros; Engarzadora; Liners; Conectores; Ferrules; Acetonitrilo; 2-Propanol; Agua Desionizada Tipo 1; Ácido acético; Kit de Extracción QUECHERS Método AOAC 2007.01; Kit de Limpieza QUECHERS Método

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos, por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y Comisión de Operación Sanitaria (COS) responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de las condiciones bajo las cuales fue otorgada la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado (TA).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	173. Ampliar el marco analítico mediante la implementación de métodos de prueba, acorde a la capacidad instalada en cada LESP y conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.	25101; 25501;25901; 27201; 35401	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	AOAC 2007.01; Permetrina, patrón de referencia; Paratión, patrón de referencia; Diazinón, patrón de referencia; Malatión, patrón de referencia; Carbarilo, patrón de referencia; Oxamil, patrón de referencia; Cubiertas adhesivas; Filtro fibra de vidrio; Puntas de pipeta; Puntas desechables; Puntas para pipeta; Kit de prueba de ELISA Adda Abraxis; Abrazadera de aluminio; Base de filtro O-ring; Base de soporte; Boquilla para manguera; Columna LC C8; Dispositivo para filtración; Embudo de vidrio; Filtro de membrana; Microjeringas; Sistema de liberación muestras; Tapa GL45; Ácido ethilendiaminotetraacético, sal trisódica; Ácido L-ascórbico; Agua grado reactivo; Argón; Cristales Trizma preempaquetados; Nodularina-R; Microcistina-LA; Microcistina-LFA; Microcistina-LR; Microcistina-LY Microcistina-YR; Formiato de amonio alta pureza; Nitrógeno; C2D5-Microcistina-LR; 2-cloroacetamida; Botellas vidrio ámbar; Cartuchos de SPE; Columna de HPLC; Depósito de SPE; Detector de UV/arreglo de diodo (PDA); Papel filtro; Unidad de filtro desechable; Hidróxido de amonio concentrado; Ácido de trifluoroacético; Microcistina-YD; Microcistina-RR; Licuadora; Frasco de boca ancha; Cuchara de acero inoxidable; Pipetas; Asa bacteriológica; Tijeras; Pinzas; Mechero Fisher; Agua peptonada alcalina; Solución de fosfatos salino; Agar; Medio MIO; T1N0, T1N3, T1N6, T1N8, T1N10 (Caldo Triptona y Sal); Caldo peptonado; Arginina glucosa inclinado; Caldo arginina dihidrolasa; Medio mivilidad; O-Nitrofenil β-D-galactopiranosido; Desoxicolato de sódio 0.5%; Reactivo de Kovac; Reactivo de oxidasa; Bioquímicas miniaturizadas; Antisuero polivalente Vibrio cholerae O;Antisuero monovalente O139; Antisuero monoespecífico; Cepa de Vibrio cholerae; Cepa de Vibrio parahaemolyticus; Tapones; Bacto Lactobacilli MRS-agar (MRS-agar); Caldo Bacto Lactobacilli MRS; Caldo Micro Inoculum; Medio de prueba para ácido fólico; Alcohol etílico absoluto; Amilasa; Cloruro de calcio fundido o granulado; Cristales de cloruro de sodio; Fosfato ácido di-potásico anhidro; Fosfato diácido de potasio anhidro; Lactosa; Leche descremada en polvo grado reactivo; Lactobacillus casei ATCC 7469; Crisoles de platino; Crisoles vycor; Perlas de ebullición; Puntas de plástico para micropipetas; Recipientes; Varillas de plástico; Lámparas de cátodo hueco o de descarga sin electrodos; Ácido perclórico; Aire comprimido seco y limpio; Borohidruro de sodio; Cloruro de Potasio; Jabón neutro; Solución Estándares; Yoduro de Potasio; Óxido nitroso grado absorción atómica; Sulfato o Cloruro de hidroxilamina; Cloruro o Sulfato estañoso; Solución de As de 1 µg/mL; Bolsas y clip de cierre para bolsas; Contenedores rígidos; Gasas o paños absorbentes; Gradilla; Guantes; Paños antiestáticos; Placas de reacción para qPCR de 96 pozos; Puntas para PCR; Bata; Cubrebocas; Cofias; Zapatones; Lentes de protección; Mascarilla de concha o equivalente; Bolsas; Medio de cultivo para el crecimiento o proliferación de Brucella spp; Estuche comercial "High Pure Template Preparation kit"; Enzima polimerasa Taqman ultrapura de inicio en caliente; BRU1S711F gct tga agc ttg cgg aca gt; BRU1S711R ggc cta ccg ctg cga at; Sonda 1S711 aag cca aca ccc ggc cat tat ggt 5´FAM-3´TAMRA; "Control Interno de Amplificación"; Solución amortiguadora; Mezcla Maestra Taqman Enviromental Master Mix 2.0; Cloruro de magnesio (MgCl2) 25mM; dNTP's con dUTP (equimolar) 10mM; Colorante de referencia pasiva ROX 25µM; Oligos y sonda para el control interno de amplificación; Polimixina B; Bacitracina; Natamicina; Ácido nalidíxico; Vancomicina; Agarosa grado biología molecular; Agente intercalante para electroforesis; Inactivador o solución inactivadora de bromuro de etidio; Marcador de peso molecular de ADN VIII (de 19pb-1114pb); Tris base; Ácido bórico; EDTA; Clorhidrato de lisozima (cristales); Solución Tris–HCl, 10mM, pH 8.0; ATCC Brucella ovis Buddle 1956 (o equivalente), cepa vacunal o su ADN control positivo; Tubo para PCR de 0.2 mL; Papel parafilm; Bolsas de polietileno; Probeta; Paños absorbentes; Agua grado biología molecular libre de nucleasas; Agua tipo I; Bromuro de etidio 10 mg/mL; Cloruro de sodio; Suplemento selectivo modificado para Brucella; Estuche comercial "Fast Start Taq DNA polymerase"; Etanol; Fosfato de sodio dibásico anhidro grado analítico; Fosfato de sodio monobásico grado analítico; PCR nucleotide mix. Dinucleótidos Trifosfato (dNTP's) 10 mM cada uno dATP, dCTP, dGTP, dTTP; TRIS HCl-base grado biología molecular; Iniciadores Bru 1 (5´gCgCTCAggCTgCCgACgCAA3´) 800 pb y 680 pb sólo para Brucella abortus 1; Iniciadores Bru 3 (5´CCAgCCATTgCggTCggTAC3´) 190 pb; Iniciadores Bru 4 (5´ACCCCAgACAgCCCAA3´) pb y 680 pb sólo para Brucella abortus 1; Tampón de carga 6x; Tampón Tris Acetato-EDTA (TAE) concentrado 10X; Ciclohexamida; Nistatina; Brucella spp; Barra magnética cubierta de teflón; Bureta 50 ml; Electrodo; Ácido clorhídrico; Fluoruro de sodio o solución certificada de ion Flúor de 1 000 mg de F/L; Celda de cuarzo; Lámparas de cátodo hueco o lámparas multi-elemento de descarga sin electrodos para el metal de interés; Tubos; Membranas de filtración; Cajas Petri; Vidrios de reloj; Sistema de reflujo; Tubos de ensayo; Embudo de filtración; Papel parafinado; Bolsas de plástico; L-Ácido ascórbico; Peróxido de Hidrógeno; Acetileno, grado absorción atómica en acetona; Ácido nítrico; Hidróxido de sodio; Acetona; Hexano; Aire comprimido limpio y libre de humedad; Disolución patrón certificada del metal de interés; Dicromato de Potasio; Nitrato de Magnesio; Disolución de Paladio con niveles traza de metales; Fosfato de amonio monobásico con niveles traza de metales (de alta pureza); Disolución de Nitrato de Magnesio hexahidratado de alta pureza; Ácido sulfúrico; Clorhidrato de hidroxilamina.
LESP	174. Mantener vigentes las condiciones bajo las cuales fue otorgada la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado.	REVISAR CLAVES DE PARTIDA, PARTIDAS ESPECÍFICAS E INSUMOS DE LAS ACTIVIDADES 12, 13, 14, 19, 20, 21, 22, 31, 32, 38, 39, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 92, 166 Y 167.		
LESP	175. Cumplir con las actividades relacionadas con el fortalecimiento técnico, competencia técnica, el envío de informes de productividad analítica, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos aplicables a los LESP.	NA	NA	NA

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Evitar y disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia, control y fomento sanitario a los establecimientos de Atención Médica con fines estéticos.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	176. Designar al enlace o responsable del Área de Protección contra Riesgos Sanitarios (APCRS), para el seguimiento de las actividades de la vigilancia sanitaria a los establecimientos de Atención Médica con fines estéticos.	NA	NA	NA
APCRS	177. Actualizar y enviar a la COFEPRIS conforme al formato el padrón de establecimientos de atención médica con fines estéticos.	NA	NA	NA
APCRS	178. Realizar visitas de verificación a los establecimientos de atención médica con fines estéticos no quirúrgicos con el propósito de detectar, identificar y eliminar anomalías a fin de proteger a la población de los riesgos sanitarios relacionados con estos procedimientos.	21101; 27201; 25401 26102; 29601; 35501 39202; 21401; 31603 32301; 32502	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	Hojas de papel bond tamaño carta; Tablas con clip tamaño carta; Etiquetas blancas Adhesivas para Impresión; Marcatextos; Carpetas blancas de argolla; Registrador lefort; Cubrepelo; Cofias; Guantes estériles; Guantes de látex; Cubrebocas; Batas blancas; Pijama quirúrgica; Gasolina; Llantas para vehículo; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Casetas/peaje; Papelería; Insumos para impresoras; Memorias USB; Pago del servicio de internet; Arrendamiento de equipo de cómputo; Arrendamiento de vehículos terrestres.
APCRS	179. Realizar visitas de verificación a los establecimientos de atención médica con fines estéticos quirúrgicos, con el propósito de detectar, identificar y eliminar anomalías a fin de proteger a la población de los riesgos sanitarios relacionados con estos procedimientos.	21101; 27201; 25401 26102; 29601; 35501 39202; 21401; 31603 32301; 32502	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	Hojas de papel bond tamaño carta; Tablas con clip tamaño carta; Etiquetas blancas Adhesivas para Impresión; Marcatextos; Carpetas blancas de argolla; Registrador lefort; Cubrepelo; Cofias; Guantes estériles; Guantes de látex; Cubrebocas; Batas blancas; Pijama quirúrgica; Gasolina; Llantas para vehículo; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Casetas/peaje; Papelería; Insumos para impresoras; Memorias USB; Pago del servicio de internet; Arrendamiento de equipo de cómputo; Arrendamiento de vehículos terrestres.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Evitar y disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia, control y fomento sanitario a los establecimientos de Atención Médica con fines estéticos.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	180. Enviar a la COFEPRIS en los formatos correspondientes establecidos el avance de las visitas de verificación de los establecimientos de atención médica con fines estéticos.	NA	NA	NA
APCRS	181. Realizar el vínculo con los Colegios, Consejos y/o Asociaciones sobre medicina estética y de cirugía plástica, estética y reconstructiva, con la finalidad de intercambiar información sobre establecimientos dedicados a la medicina estética y clínicas de cirugía plástica, estética y reconstructiva irregulares, realizando un acuerdo de colaboración en cuestión de denuncias que hayan recibido.	NA	NA	NA
APCRS	182. Gestionar, implementar y reportar las acciones de fomento y dirigidas a la población y sector regulado, con el propósito de contribuir a la disminución de riesgos asociados al uso de prestación de servicios en establecimientos de atención médica con fines estéticos irregulares y enviar el formato correspondiente a la COFEPRIS.	NA	NA	NA

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Informar a la población alfarera sobre los riesgos por el uso de compuestos de plomo en la elaboración de alfarería de barro vidriada.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	183. Elaboración del padrón estatal de comercializadores y productores de loza vidriada.	21101; 26104; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas bond; Gastos de transporte terrestre; Viáticos.
APCRS	184. Elaboración y análisis del estudio de percepción del riesgos a los alfareros de las comunidades productoras y comercializadoras de loza vidriada.	NA	NA	NA
APCRS	185. Diseño y elaboración de una estrategia de difusión dirigida a comercializadores y productores de loza vidriada.	NA	NA	NA
APCRS	186. Elaboración del programa de visitas de Fomento Sanitario a las principales comunidades alfareras para impartir pláticas sobre el uso de compuesto de plomo en la alfareria vidriada.	32301; 52101; 29401; 21101; 21201; 39202; 37201; 37501; 31603; 32201	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	Cañón; Pantalla de proyección; Bocinas; Cinta adhesiva; Rotafolio; Hojas de rotafolio; Encuadernación; Pastas; Tintas; Cartuchos; Casetas/peaje; Transporte terrestre; Viáticos; Hojas bond; Micrófono; Pago del servicio de Internet; Renta de salón para eventos de capacitación.
APCRS	187. Elaboración de un programa para impartir pláticas de fomento sobre los riesgos del uso de compuestos de plomo en la producción de loza vidriada.	32301; 52101; 29401; 21101; 21201; 39202; 37201; 37501; 31603; 32201	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	Cañón; Pantalla de proyección; Bocinas; Cinta adhesiva; Rotafolio; Hojas de rotafolio; Encuadernación; Pastas; Tintas; Cartuchos; Casetas/peaje; Transporte terrestre; Viáticos; Hojas bond; Micrófono; Pago del servicio de Internet; Renta de salón para eventos de capacitación.
APCRS	188. Concertación con Autoridades Municipales y asociaciones de alfareros para la instrumentación del programa de pláticas de fomento sobre los riesgos del uso de compuestos de plomo en la producción de loza vidriada.	39202; 37201; 37501	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Casetas/peaje; Transporte terrestre; Viáticos.
APCRS	189. Difusión de material dirigido a comercializadores y productores de loza vidriada por la Entidad Federativa seleccionada.	39202; 37201; 37501; 33604	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Casetas/peaje; Transporte terrestre; Viáticos; Impresión de material informativo, tríptico, carteles, folletos, o cualquier material editorial.
APCRS	190. Elaboración de informes mensuales del avance sobre de las acciones del ployecto de plomo en loza vidriada.	NA	NA	NA

POR "LA SECRETARÍA".- LA COMISIONADA FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS.- **D. EN C. ARMIDA ZÚÑIGA ESTRADA.- RÚBRICA.-** LA SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS.- **LIC. ALONDRA VIANNEY SÁNCHEZ PAYAN.- RÚBRICA.- POR "LA ENTIDAD".-** EL SECRETARIO DE FINANZAS.- **C.P. OSCAR FLORES JIMÉNEZ.- RÚBRICA.-** LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **DRA. MACARENA MONTOYA OLVERA.- RÚBRICA.**

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA: 21101; 21201; 21401; 21501; 26102; 26104; 31602; 31603; 31801; 31904; 32201; 32301; 32302; 32401; 32505; 32601; 32701; 33604; 35201; 37101; 37104; 37201; 37204; 37206; 37501; 37504; 38301; 51501; 52901; 59101; 26101; 37503.

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

SECRETARÍA DEL TRABAJO

ACUERDO DEL SECRETARIO DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA FOMENTO COOPERATIVO PARA EL BIENESTAR".

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: TRABAJO, Secretaría del Trabajo.

PROFESOR NORBERTO MORALES POBLETE, SECRETARIO DEL TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ARTICULO 2 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS, ARTICULO 2 DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, 32 Y 33 FRACCIONES I, XVI, XVII, XVIII Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN XI, 4, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIONES I Y II, 17 FRACCIONES II Y IV DE LA LEY DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 9 FRACCIÓN II, 18, 19, 20, 23 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 4, 5, 6 y 7 FRACCIONES I, X Y XXVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO; ASI COMO EN LOS LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y PROGRAMAS NO SOCIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que también tiene la intención de fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que el primero de octubre de 2024 inicio la segunda etapa de la Cuarta Transformación de la vida pública de México, prolongando el modelo de Humanismo Mexicano, bajo el principio máximo de que la democracia es el gobierno del pueblo y para el pueblo.

Que en el evento solemne de la Toma de Protesta como Gobernadora Constitucional del Estado de México el 15 de septiembre de 2023, la maestra Delfina Gómez Álvarez, instaura el humanismo mexicano como modelo de gobierno de la Cuarta Transformación; y como los pilares de la administración estatal 2023-2029, la lucha contra la corrupción, la inclusión, el desarrollo, la paz y la disminución de la violencia con la obligación de servir al pueblo para impulsar el bienestar.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 25, establece los principios rectores del desarrollo económico y social del país. Su enfoque principal es la rectoría económica del Estado y el impulso del desarrollo integral para fortalecer la soberanía y el bienestar social. Este artículo reconoce expresamente tres sectores económicos que el Estado debe fomentar y proteger: el sector público, el sector privado y el sector social.

Que el Plan Nacional de Desarrollo de México 2025-2030, se centra en la transformación económica y social del país, con énfasis en la reducción de la pobreza y la desigualdad. Entre sus prioridades se encuentran la inversión en infraestructura, la promoción del emprendimiento y la mejora de la salud y la educación. El Estado promueve el desarrollo mediante políticas públicas, financiamiento y capacitación, enfatizado la importancia de una economía moral que priorice el bienestar colectivo sobre el lucro individual. Las cooperativas, al operar bajo principios de solidaridad y democracia, encajan perfectamente en este enfoque y contribuyen a la inclusión económica y social, especialmente en comunidades marginadas.

Que la información estadística relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes oficiales, con el fin de que los programas y acciones de bienestar se dirijan prioritariamente al abatimiento de la pobreza y las carencias sociales con mayor presencia en el estado.

Que según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la tasa de desempleo en México cerró en 2.6% al cuarto trimestre de 2024 y en enero de 2025 la tasa fue de 2.7%, mostrando una ligera alza respecto al cierre del año anterior.

Que acorde al mismo INEGI la tasa de subocupación en diciembre de 2024 fue del 6.9%, lo que representa una disminución respecto al 7.6% registrado en el mismo mes del año anterior. A pesar de esta mejora, aún persisten desafíos en la creación de empleos formales.

Que con datos de INEGI la tasa de informalidad laboral fue de 54.5% al cierre del año 2024, mientras que, en enero 2025, la tasa de informalidad laboral se ubicó en 54.2%, reflejando una leve disminución.

Que la Ley de la Economía Social y Solidaria señala que tiene por objeto, establecer mecanismos para fomentar el desarrollo, fortalecimiento y visibilidad de la Actividad Económica del Sector Social de la Economía; define las Reglas para la promoción, fomento y fortalecimiento del Sector Social de la Economía, como un sistema eficaz que contribuya al desarrollo social y económico del país, a la generación de fuentes de trabajo digno, al fortalecimiento de la democracia, a la equitativa distribución del ingreso y a la mayor generación de patrimonio social.

Que la Ley General de Sociedades Cooperativas señala a la Sociedad Cooperativa como una forma de organización social integrada por personas físicas con base en intereses comunes y en los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas, a través de la realización de actividades económicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios, es una herramienta poderosa para reducir la pobreza y la desigualdad económica en México, al promover un modelo económico inclusivo y solidario.

Que el 16 de septiembre de 2023, en el Estado de México se inició la administración de la Cuarta Transformación 2023-2029 en alineamiento con la política federal actual, que hace valer la garantía de gobernar con humanismo, colocando como prioridad el servicio público hacia la atención de los sectores de la población más desprotegidos, con el propósito de lograr vivir en una sociedad mejor, más justa, igualitaria y fraterna.

Que el artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece, que le corresponde al Estado procurar el desarrollo integral de los pueblos y personas, garantizando que fortalezca la Soberanía del Estado y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico, políticas estatales para el desarrollo industrial que incluya vertientes sectoriales y regionales, el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permite el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución y las disposiciones legales de la Federación; se entiende la competitividad como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo digno y bien remunerado. El desarrollo se basará en el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, cuidando la integridad de los ecosistemas, fomentando un justo equilibrio de los factores sociales y económicos, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2023-2029 contempla proyectos prioritarios que tienen “la finalidad de sentar las bases de una nueva realidad política, económica y social en el estado, en la que cada mexiquense viva con bienestar, sin desigualdades ni carencias. Una realidad donde se erradique la corrupción y el gobierno se ponga al servicio del pueblo, en la que todas y todos gocen de sus derechos sociales, cuenten con las mismas oportunidades, y la sociedad viva con paz y seguridad”.

Que el Eje 3. Empleo Digno y Desarrollo Económico la inclusión para el bienestar y la prosperidad, del PDEM 2023-2029, contiene entre otros, los siguientes objetivos, estrategias, y líneas de acción: impulsar el empleo digno y el desarrollo económico para mejorar el ingreso y el bienestar de la población, especialmente de los grupos vulnerables así como contribuir en la generación de oportunidades laborales dignas para todas y todos, otorgar apoyos económicos a personas desempleadas y mujeres trabajadoras jefas de familia, promover acciones que detonen la incorporación laboral a través del autoempleo, la asociación cooperativa y la vinculación con empresas, instituciones privadas y organismos públicos. Establecer cuotas de participación para mujeres y jóvenes en todos los Programas de empleo impulsados por las dependencias estatales.

Que el Eje 4. Bienestar Social Combate a la pobreza y reducción de carencias sociales, del PDEM 2023-2029, la pobreza representa un lacerante flagelo para ciertos sectores de la población, impidiéndoles disfrutar una vida plena y digna. Esta condición se agrava por los obstáculos para acceder a servicios básicos de educación, salud, vivienda y alimentación. De acuerdo con el CONEVAL, la pobreza está asociada a condiciones de vida que vulneran la dignidad de las personas, limitan sus derechos y libertades fundamentales, impiden la satisfacción de sus necesidades básicas e imposibilitan su plena integración social. Por lo anterior, la pobreza se considera un fenómeno de naturaleza multidimensional que no se limita exclusivamente al ingreso, sino que está asociada también a la imposibilidad de disfrutar diversos satisfactores esenciales, muchos de los cuales son provistos por el estado, o que son considerados fundamentales por formar parte de los derechos humanos, económicos, sociales y culturales. El número y el tipo de dimensiones a considerar están directamente asociados a la forma en que se conciben las condiciones de vida, mínimas o aceptables, para garantizar un nivel de vida digno para todos y cada uno de los miembros de una sociedad.

Que la Secretaría del Trabajo es la dependencia encargada de las materias relativas al trabajo, protección y defensa de los derechos laborales, promoción del trabajo digno, previsión social y protección social al empleo.

Que el Gobierno del Estado ha destacado la importancia de fomentar la economía social como un modelo que prioriza la solidaridad, la cooperación y la equidad. Este modelo incluye el fortalecimiento de las sociedades cooperativas, que generan empleo digno y promueven el desarrollo local.

Que la Gobernadora Constitucional del Estado de México, ha enfatizado la implementación de políticas públicas que beneficien a las comunidades más vulnerables, como el acceso a servicios básicos, educación y empleo, se busca consolidar el papel de las cooperativas como herramientas clave para reducir las brechas económicas y fomentar la inclusión financiera.

Que en fecha 14 de agosto de 2024, fue publicado el Acuerdo del Secretario del Trabajo del Estado de México, por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa “Fomento Cooperativo para el Bienestar”, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Que mediante el acuerdo ACTA/CAESPFCB/SE/07/2024/02, el Comité de Admisión, Evaluación y Seguimiento del Programa Fomento Cooperativo para el Bienestar, emitió la autorización de las Reglas de Operación.

Que mediante oficio número 22904A000000000/0672/2025 de fecha 16 de junio de 2025, la Subsecretaría de Planeación de Bienestar Social, en términos de lo establecido en los artículos 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y 11 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar del Estado de México y en el apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa del Manual General de Organización de la Secretaría de Bienestar, emitió la validación de las modificaciones a las presentes Reglas de Operación.

Que mediante oficio 20900000040000S/0277/2025 de fecha 24 de abril de 2025, la Coordinación Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia de la Secretaría del Trabajo, con fundamento en el Reglamento Interior, emitió la autorización de las Reglas de Operación.

Que en fecha 04 de agosto de 2025, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo para la publicación de las presentes Reglas de Operación.

En razón a lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA FOMENTO COOPERATIVO PARA EL BIENESTAR”, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FOMENTO COOPERATIVO PARA EL BIENESTAR

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del Programa

El Programa Fomento Cooperativo para el Bienestar, tiene como propósito impulsar la constitución legal y el fortalecimiento de Sociedades Cooperativas en el Estado de México, con actividades orientadas a la producción y consumo de bienes y servicios, que contribuyan al posicionamiento del modelo de la economía social y solidaria, mediante la generación de empleos con ingresos suficientes para sus integrantes, y al crecimiento de emprendimientos cooperativistas, con un enfoque de empresa social y humanista.

2. Derechos que atiende

Al trabajo y la no discriminación.

3. Glosario de términos y abreviaturas:

Acta constitutiva: Al instrumento jurídico que da constancia y legalidad a la formalización de una Sociedad Cooperativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Cooperativas.

Apoyo económico: Al recurso económico otorgado por la Secretaría del Trabajo a través de la Dirección General de Empleo y Productividad, para la constitución o fortalecimiento de Sociedades Cooperativas, en favor de personas solicitantes de apoyo, que resultaron elegibles al cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Bienes tangibles o materiales: A los elementos materiales como terrenos, maquinaria, equipos, tecnología, materia prima, que se constituyen como elemento para la integración de proyectos productivos.

Bienes intangibles: Al conjunto de elementos que representan un valor agregado al patrimonio de un grupo o Sociedad Cooperativa, como el conocimiento de un proceso productivo o de comercialización, reconocimiento de la comunidad, mercado comunitario, relaciones solidarias de beneficio, entre otros.

Capacitación: Al proceso de enseñanza-aprendizaje, que facilita el desarrollo de capacidades, conocimientos, habilidades y destrezas, sobre una ocupación o puesto de trabajo, vinculado a favor de organismos del sector social de la economía, en las vertientes de desarrollo empresarial y asistencia técnica.

Capacitador: A la persona encargada de impartir cursos de capacitación, autorizada por la Secretaría del Trabajo, de carácter interno o externo, de conformidad con las disposiciones que establezca la dependencia.

Comité: Al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Fomento Cooperativo para el Bienestar.

Cooperativismo: Al conjunto de acciones de cooperación entre las personas integrantes de una Sociedad Cooperativa, como estrategia para lograr el cumplimiento de su objeto social que se traduzca en mayor beneficio para los asociados, sus familias y la comunidad.

Convocatoria: Al documento emitido por la Dirección General de Empleo y Productividad en el cual se establecen las bases, requisitos y normatividad aplicable, a que deberán sujetarse los solicitantes de participación en el Programa Fomento Cooperativo para el Bienestar.

Constitución de Sociedad Cooperativa: Al acto jurídico mediante el cual un grupo de personas se organiza voluntariamente bajo principios de solidaridad, ayuda mutua y responsabilidad social, con el propósito de desarrollar una actividad económica en beneficio de sus integrantes y la comunidad. Este proceso implica la formalización de la cooperativa a través de la elaboración y registro de un acta constitutiva, la determinación de su objeto social y el cumplimiento de los requisitos legales y normativos establecidos en el marco de la economía social.

Cotización: Al documento emitido por una empresa privada o social, donde se consignan las características, condiciones y costos de la adquisición de productos y servicios, solicitada por el Presidente del Consejo de Administración o Representante Legal de las Sociedades Cooperativas.

Desarrollo: Al proceso de cambio, transformación, evolución, y expansión de una Sociedad Cooperativa, considerando indicadores de impacto económico y social, además de la evaluación de la trazabilidad de sus productos o servicios.

Desempleo: A la situación en la que una persona en edad y condiciones de trabajar se encuentra sin empleo, pese a estar disponible y en búsqueda activa de una ocupación y es un factor clave para la priorización de apoyos para generar alternativas de autoempleo a través de la conformación y fortalecimiento de sociedades cooperativas.

Economía social y solidaria: A la actividad económica que se sustenta en principios y valores universales; un eje ético para la corresponsabilidad y el trabajo productivo de personas emprendedoras de proyectos económicos, por medio de empresas que asocian sus esfuerzos y recursos, considerando como factores esenciales, su libertad y la autogestión; un claro reconocimiento de la cooperación apropiada con los sectores público y privado de la economía nacional, y una visión y apertura internacional.

Expediente: Al conjunto de documentos legales, personales, formatos y solicitudes, que cada grupo de personas o Sociedades Cooperativas deben entregar, como requisito para ser considerados como elegibles para ser incorporados al Programa.

Factura: Al documento de carácter formal, con requisitos fiscales, que certifican y dejan constancia de una operación comercial, generalmente referida a productos y servicios.

Facilitador de Cooperativistas: A la persona que asesora a un grupo, organización social o Sociedad Cooperativa, en los ámbitos de organización, constitución, desarrollo organizacional, aspectos productivos y técnicos, así como en los procesos de integración y vinculación cooperativa.

Folio: Al número de registro consecutivo, asignado a cada solicitud de recursos establecido por el Programa Fomento Cooperativo para el Bienestar, que ingresa a una ventanilla de atención, de acuerdo con los requisitos en la Convocatoria del Programa, una vez que el expediente sea integrado por completo.

Fortalecimiento de Sociedades Cooperativas: Al otorgamiento de apoyo económico destinado a la adquisición de maquinaria, herramientas, mobiliario, equipo, materia prima y otros insumos necesarios, con el objetivo de mejorar la competitividad y viabilidad de las cooperativas.

IFREM: Al Instituto de la Función Registral del Estado de México.

INAES: Al Instituto Nacional de la Economía Social.

Instancia Ejecutora: A la Dirección General de Empleo y Productividad.

Instancia Normativa: Al Comité de Admisión y Seguimiento, responsable de la normatividad del Programa, e interpretación de las Reglas de Operación.

Instancia Responsable: A la Secretaría del Trabajo del Estado de México.

Ley: A la Ley General de Sociedades Cooperativas.

Oficina Regional de Empleo (**ORE):** Al lugar físico autorizado, en el que se presentan las solicitudes y requisitos para acceder a los apoyos del Programa, cuya ubicación se establecerá en la Convocatoria.

Organismos de Asistencia Técnica del Cooperativismo: A los organismos especializados en la formación y desarrollo de Sociedades Cooperativas, constituidos formalmente, quienes podrán brindar servicios de capacitación, asistencia técnica, desarrollo organizacional y asesoría en materia de economía social, cooperativismo y temáticas amplias de la agenda cooperativa.

Organismos de integración: A las organizaciones de segundo nivel cooperativista, como las uniones y federaciones, que asocian a Sociedades Cooperativas, de conformidad con la Ley.

Persona: A la persona física o jurídico colectiva que participan en el Programa Fomento Cooperativo para el Bienestar.

Programa: Al Programa Fomento Cooperativo para el Bienestar.

Proyecto de Producción o Consumo de Bienes o Servicios: Al documento oficial, donde se consigna la información económica, social y organizacional, requerida para ser cubierta por cada organización solicitante de recursos del Programa, y que servirá de base para considerar la elegibilidad de los solicitantes.

Representante: Al integrante miembro de un grupo o Sociedad Cooperativa, cuyo nombramiento quedará asentado en el acta constitutiva; representando a la cooperativa para la gestión del apoyo económico ante la Instancia Ejecutora.

SAT: Al Servicio de Administración Tributaria.

Secretaría de Economía: A la dependencia del Poder Ejecutivo Federal que promueve la competitividad y el crecimiento económico de las empresas.

Sociedad Cooperativa: A la organización social integrada por personas físicas, con base en intereses comunes, y en los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas, a través de la realización de actividades económicas de producción, distribución y consumo de bienes o servicios.

Sociedad Cooperativa de Consumo: A la organización social que tiene como propósito obtener en común artículos, bienes y/o servicios para ellos, sus hogares o sus actividades de producción.

Sociedad Cooperativa de Producción: A la organización social que tiene como propósito trabajar en común en la producción de bienes y/o servicios, aportando su trabajo personal, físico o intelectual, independientemente del tipo de producción que realicen.

Solicitante: A la persona física o moral, interesada en ingresar su solicitud para obtener el apoyo para la constitución o fortalecimiento de una Sociedad Cooperativa.

Subempleado: A aquella persona que, estando ocupada laboralmente, trabaja menos horas de las que está disponible o realiza actividades que no corresponden con su nivel de habilidades, experiencia o formación profesional, y que refleja la insuficiencia de oportunidades laborales dignas y la necesidad de generar alternativas económicas sostenibles.

Trazabilidad: A la posibilidad de identificar el origen, y las diferentes etapas de un proceso de producción y distribución de bienes de consumo.

4. Objetivo

4.1 General

Fomentar el crecimiento económico de los mexiquenses que se encuentran desempleados o son subempleados; a través de la consolidación y fortalecimiento de las Sociedades Cooperativas dedicadas a actividades económicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios, la cuales contribuirán a la reducción de la brecha económica.

4.2 Especifico:

4.2.1 Promover la constitución legal de Sociedades Cooperativas mediante asistencia técnica, facilitando el registro formal de nuevas cooperativas bajo el marco normativo vigente.

4.2.2 Impulsar el fortalecimiento de Sociedades Cooperativas mediante la entrega de apoyo económico destinado a la adquisición de maquinaria, herramientas, mobiliario, equipo y materia prima, garantizando su crecimiento, sostenibilidad y éxito dentro de la economía social y solidaria.

5. Universo de atención

5.1 Población universo

Personas de 18 años en adelante que habiten en el Estado de México.

5.2 Población potencial

Personas de 18 años en adelante que habiten en el Estado de México, que sean desempleados o subempleados.

5.3 Población objetivo

Personas de 18 años en adelante que habiten en el Estado de México, que sean desempleados o subempleados y que deseen constituirse legalmente o fortalecer una sociedad cooperativa de productores y consumidores de bienes o servicios.

6. Cobertura

El Programa podrá cubrir los 125 municipios del Estado de México.

7. Apoyos

7.1 Tipos de apoyo de servicios y económicos

7.1.1 Apoyo en Asesoría

Las personas beneficiarias recibirán asesoría para su integración, formación y constitución legal como Sociedad Cooperativa.

7.1.2 Apoyo en Constitución

Orientación las veces que sean necesarias para la constitución y seguimiento ante la Secretaría de Economía, INAES, SAT e IFREM, para mejorar la operatividad y el desarrollo de la Sociedad Cooperativa.

7.1.3 Monto del Apoyo Económico

El monto del recurso económico, destinado a la constitución o fortalecimiento de la Sociedad Cooperativa, que será hasta por la cantidad de $200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.) por única ocasión, de acuerdo con la naturaleza del proyecto de la cooperativa, sujeto a la disponibilidad y suficiencia presupuestal, autorizada y comprobada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, para el ejercicio fiscal vigente, a las consideraciones siguientes:

Las cantidades serán:

a) Gastos de Registro ante el IFREM: Hasta $4,000.00 (Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N.).
b) Giros comerciales de la cooperativa.

Giro Comercial	Presupuesto Necesario
Artesanías	$50,000.00 - $200,000.00
Talleres de Oficios	$150,000.00 - $200,000.00
Turismo	$100,000.00 - $200,000.00
Reciclaje	$150,000.00 - $200,000.00
Taller de Reparaciones	$100,000.00 - $200,000.00
Agroindustria	$150,000.00 - $200,000.00

c) Los giros mercantiles no descritos serán autorizados por la Instancia Normativa.

Montos que se aplicará de la siguiente manera:

a) Adquisición de mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta.
b) Adquisición de materia prima previamente autorizada por el área operativa.
c) Adaptación de locales.

7.1.4 Apoyo en servicio

La Instancia Ejecutora a petición de parte, podrá vincular con dependencias o instituciones de la Administración Estatal a la(s) Sociedad(es) Cooperativa(s) que requieran de asesoría y/o capacitación en procesos productivos, de comercialización o promoción, con la finalidad la consolidación en su entorno. También lo podrá hacer con organizaciones especializadas del sector social y el cooperativismo.

7.1.5 Actividades que no son susceptibles de apoyo económico

El apoyo no incluye los siguientes giros: Entretenimiento, máquinas con juegos de video, billares, consumo de bebidas alcohólicas y aquellas actividades que, en una misma zona geográfica, impliquen saturación del mercado. Tampoco se contempla capital, para la constitución de cooperativas de ahorro y préstamo, ni pago de seguros, así mismo no están incluidos como conceptos de apoyo:

a) Pago de rentas.
b) Pago de préstamos.
c) Pago de salarios a terceros.
d) Construcciones nuevas o techados con loza.
e) Adquisición de vehículos automotores.

7.2 Origen de los recursos

El presupuesto asignado al Programa es, en su totalidad, de origen Estatal. Dicho presupuesto se destinará para cubrir el costo de los apoyos económicos que se otorguen, mismo que es autorizado por la Secretaría de Finanzas y comprobado ante la misma, en términos de la normatividad de la materia.

8. Requisitos para la incorporación al Programa

8.1 Criterios de Selección:

a) Tener nacionalidad mexicana por nacimiento o naturalización;
b) Tener 18 años o más;
c) Residencia en el Estado de México, de todas las personas integrantes del grupo o miembros de una Organización Social, (Por ningún motivo se aceptarán integrantes que presenten identificación con domicilio que no corresponda al Estado de México);
d) Desempleado o subempleado y,
e) Los demás que determine el Comité.

8.2 Requisitos y criterios para la incorporación de personas o grupos, para la Constitución de Sociedades Cooperativas:

a) Un mínimo de 5 personas;
b) Proyecto de actividad productiva, en el ámbito territorial del Estado de México;
c) Requisitar el Formato de Solicitud de Asesoría para la Constitución de una Sociedad Cooperativa;
d) Requisitar el Formato de Designación y Autorización del representante legal;
e) Requisitar el Formato Carta Compromiso de asistir a las actividades del Programa Básico de Formación Cooperativa;
f) Requisitar el Formato Carta Compromiso para la Comprobación Fiscal; y
g) Entregar los siguientes documentos de cada una de las personas integrantes:

1. Copia de identificación oficial vigente con domicilio en el Estado de México, (Credencial para votar, Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada o Licencia de Conducir expedida por el Gobierno del Estado de México).
2. Copia de Acta de Nacimiento.
3. Clave Única de Registro de Población (CURP) (impresión actualizada).
4. Copia de comprobante de domicilio en el Estado de México, con vigencia no mayor a tres meses (Recibo de luz, teléfono, agua, cable o predial).
5. Constancia de Situación Fiscal con vigencia no mayor a tres meses.
6. Firma electrónica del representante legal.

8.3 Requisitos y criterios para la incorporación para el Fortalecimiento de Sociedades Cooperativas:

a) Acta Constitutiva original o copia certificada;
b) Acta de Asamblea Extraordinaria vigente donde se establezcan las facultades (poderes) del Consejo de Administración y del apoderado legal;
c) Copia Certificada de la Inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), Sección Comercio;
d) Constancia de Domicilio de la Sociedad Cooperativa en el Estado de México;
e) Constancia de Situación Fiscal de la Sociedad Cooperativa (Última declaración);

f) Actividad de producción, distribución, consumo y transformación de bienes y servicios, que se realiza en el ámbito territorial del Estado de México;
g) Formato de Solicitud de Registro al Programa;
h) Formato Carta Compromiso de asistir a las actividades del Programa Básico de Formación Cooperativa;
i) Formato Carta Compromiso para la Comprobación Fiscal;
j) Presentar el formato de Carta de No Adeudos con otros Programas Estatales o Federales;
k) Copia de Estado de Cuenta Bancaria activa a nombre de la Sociedad Cooperativa, o contrato de apertura, que debe contener la clabe interbancaria; y
l) Entregar los siguientes documentos de cada una de las personas integrantes:

1. Copia de identificación oficial vigente con domicilio en el Estado de México, (Credencial para votar, Cartilla del Servicio Militar Nacional o Licencia de Conducir expedida por el Gobierno del Estado de México).
2. Copia certificada de acta de nacimiento.
3. Clave Única de Registro de Población (CURP) (impresión actualizada).
4. Copia de comprobante de domicilio no mayor a tres meses. (Recibo de luz, teléfono, agua, cable o predial).
5. Constancia de Situación Fiscal con vigencia no mayor a tres meses.
6. Firma electrónica del representante legal.

8.4 Criterios de prioridad para la constitución o fortalecimiento de Sociedades Cooperativas

Se dará preferencia a las personas que su composición corresponda a los siguientes ámbitos:

a) En condición de pobreza y pobreza extrema;
b) Con discapacidad temporal o permanente;
c) Con enfermedades crónico-degenerativas;
d) Repatriados;
e) Mujeres;
f) Pueblos originarios del Estado de México;
g) Integrantes de la comunidad LGBTTTIQ+;
h) Adultas mayores;
i) Afrodescendientes;
j) Jóvenes; y
k) Los demás que determine la Instancia Normativa.

Los datos personales recabados de las personas solicitantes serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como de la normatividad vigente de la materia.

8.5 Registro de Solicitudes de Incorporación al Programa

El registro de solicitudes de ingreso al Programa se realizará en los lugares y horarios que determine la Instancia Normativa, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, y con los plazos que se establezcan en la Convocatoria correspondiente.

Una vez que la Instancia Ejecutora revise, capture y valide la información proporcionada por el grupo solicitante, integrará un expediente al que se le asignará un número de folio consecutivo, el cual servirá como comprobante de su registro. El folio no significa que la petición ha sido aprobada.

Toda persona tiene derecho a registrarse en el Programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Ningún solicitante puede formar parte de dos grupos, o de dos o más Sociedades Cooperativas. La sola presentación en este caso determina la invalidación automática de las dos sociedades o grupos. Cabe señalar, que no podrán participar las personas servidoras públicas de nivel Federal, Estatal o Municipal.

El trámite de registro es gratuito y la emisión de un folio no significa necesariamente su incorporación al Programa.

8.6 Formatos

8.6.1 Formatos para la Constitución de Sociedades Cooperativas

Los siguientes formatos, forman parte del expediente de cada grupo de personas que solicitan su ingreso al Programa:

a) Formato de Registro de Ingreso al Programa RI-1;
b) Formato de Designación y Autorización del Representante Legal DARL-1;
c) Cedula de Información del Proyecto de Producción o Consumo de Bienes o Servicios CIPPCBS-1;
d) Formato de Comprobación de Asistencia al Curso de Capacitación CCC-1;
e) Formato de Carta de No Adeudos CA-1;
f) Formato de Solicitud de Recurso SR-1;
g) Formato de Acta de Entrega de Recursos Económicos AER-1;
h) Formato de Acta de Entrega de Bienes AEB-1;
i) Formato Carta Compromiso para la Comprobación Fiscal CCCF-1;
j) Formato de Informe de Resultados y Aplicación de Recursos IRAR–1; y
k) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.6.2 Formatos para el Fortalecimiento de Sociedades Cooperativas

a) Formato de Registro para el Fortalecimiento de Cooperativas RFC-2;
b) Cédula de Información del Proyecto de Producción o Consumo de Bienes o Servicios CIPPCBS-2;
c) Formato de Comprobación de Asistencia al Curso de Capacitación CCC-2;
d) Formato Carta Compromiso para la Comprobación Fiscal CCCF-2;
e) Formato de Carta de No Adeudos CA-2;
f) Formato de Solicitud de Recursos Económicos SR-2;
g) Formato de Acta de Entrega de Recursos Económicos AER-2;
h) Formato de Acta de Entrega de Bienes AEB-2;
i) Formato de Informe de Resultados y Aplicación de Recursos IRAR–2; y
j) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.6.3 Proyecto de Producción o Consumo de Bienes o Servicios

El Proyecto de Producción o Consumo de Bienes o Servicios, representa el documento base para establecer la viabilidad de apoyo económico, al grupo o Sociedad Cooperativa solicitante, cabe mencionar que, esta información debe ser proporcionada en los formatos CIPPCBS-1 o CIPPCBS-2, según corresponda.

El contenido del proyecto debe integrar un inventario de recursos tangibles e intangibles, así como lo siguiente:

a) Antecedentes de la comunidad donde se desarrolla o desarrollará el proyecto;
b) Descripción de los participantes;
c) Descripción de la justificación del proyecto (razones que motivaron para organizarse, la relación de los productos o servicios que prestan con su comunidad, ubicación y características de las localidades donde tienen presencia y operan);
d) Descripción del proceso de producción;
e) Infraestructura con la que cuentan;
f) Estudio de mercado al que va dirigido;
g) Descripción del proceso de administración de la producción;
h) Obligaciones fiscales; y
i) Medidas de control de residuos ambientales y manejo del agua.

8.6.4 Integración del padrón

La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el Padrón de Personas Beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas y/o Acciones de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

9. Derechos de las personas físicas y jurídico colectivas beneficiarias

a) Recibir información de manera clara y oportuna;
b) Recibir de manera directa y sin intermediarios, el apoyo y servicios del Programa;
c) Recibir atención y apoyo para realizar cualquier trámite, relacionado con el Programa, sin costo alguno ni condicionamientos de ninguna especie;
d) Recibir asesoría y acompañamiento de un facilitador de cooperativistas, para la constitución de una Sociedad Cooperativa o fortalecimiento de ésta;
e) Recibir asesoría y acompañamiento de expertos en procesos productivos o comerciales, para el fortalecimiento de procesos de mejora, con apoyo económico, considerando las prioridades del Programa;
f) Ser tratada con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación;

g) Recibir reserva y privacidad de la información personal y de la Sociedad Cooperativa;
h) Recibir los beneficios del Programa; y
i) Los demás que determine la Instancia Normativa.

9.1 Obligaciones de las personas físicas y jurídico colectivas beneficiarias

a) Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que le sea requerida de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas;
b) Actualizar sus datos y realizar las aclaraciones pertinentes cuando se le convoque;
c) Notificar su cambio de domicilio de manera inmediata;
d) Recibir los apoyos del programa y firmar los formatos de entrega correspondientes;
e) Informar a la Instancia Ejecutora, si recibe el beneficio de otro Programa Federal, Estatal o Municipal que otorgue apoyo monetario;
f) Informar a la Instancia Ejecutora, si existen adeudos por apoyos o comprobaciones pendientes, con dependencias u organismos de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México, relacionados con Programas del Orden Federal, Estatal o Municipal;
g) Proporcionar de manera oportuna y veraz, la información socioeconómica que sea requerida;
h) Participar en los cursos de capacitación, que señale la Instancia Ejecutora;
i) Utilizar el apoyo económico recibido, exclusivamente para los fines que son otorgados;
j) En caso de robo, pérdida total o parcial del apoyo económico debe presentar la denuncia correspondiente ante la autoridad judicial competente y avisar a la Instancia Ejecutora;
k) Presentar en los tiempos establecidos, a la Instancia Ejecutora, los documentos fiscales, facturas o Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), de mobiliario, maquinaria, equipo, herramienta, o en su caso la adquisición de materia prima que cubra el total del apoyo económico otorgado;
l) Proporcionar las facilidades e información necesaria y fidedigna a las Instancias Ejecutora y Normativa, para realizar las verificaciones conducentes de los bienes, maquinaria, equipo y/o materia prima no perecedera adquirida; y
m) Las demás que determine la Instancia Normativa.

9.1.1 Causas de incumplimiento de las personas físicas y jurídico colectivas beneficiarias

a) Incumplir con algunas de las obligaciones previstas en el numeral 9.1 de las presentes Reglas;
b) Proporcionar información falsa y documentación apócrifa para la inclusión al Programa;
c) Realizar actos de proselitismo con los apoyos que otorga el Programa, a favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
d) No utilizar los apoyos para los fines que son otorgados;
e) No acudir personalmente a recibir el apoyo en las fechas y lugares establecidos por la Instancia Ejecutora sin causa justificada;
f) No presentar facturas y documentos de comprobación de gasto en los tiempos establecidos; y
g) Las demás que determine la Instancia Normativa.

9.1.2 Sanciones a las personas físicas y jurídico colectivas beneficiarias

Las personas beneficiarias que incurran en el incumplimiento de alguna de las disposiciones marcadas en el numeral anterior se harán acreedoras de las siguientes sanciones:

a) Suspensión temporal;
b) Suspensión de la entrega del apoyo por el tiempo necesario, hasta que se regularice la situación, en caso de detectar inconsistencias en el registro de la solicitud; y
c) Las demás que determine la Instancia Normativa.

En todos los casos, podrá ser exigible la devolución de los recursos y, en caso de negativa, se aplicarán las disposiciones legales que establece la Ley, para salvaguardar la correcta aplicación de los recursos.

9.1.3 Cancelación y baja del Programa

Se aplicará la cancelación de registro y baja del Programa, a quienes incurran en las siguientes situaciones:

a) No constituir legalmente la Sociedad Cooperativa en los tiempos establecidos por el Programa;
b) Proporcionar información socioeconómica falsa para su incorporación al Programa;
c) Alterar o falsificar documentos;
d) Cambiar el domicilio de la Sociedad Cooperativa fuera del Estado de México;
e) Renunciar de manera voluntaria al Programa;

f) Por fallecimiento de la persona física;
g) Incumplir con alguno de los procesos determinados para recibir el apoyo;
h) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que le fueron entregados;
i) Transferir, vender, prestar, permutar, modificar o alterar la estructura autorizada del apoyo;
j) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
k) No asistir a las actividades de capacitación, a los que convoque la Instancia Ejecutora;
l) No comprobar el recurso económico liberado;
m) Por disolución de la Sociedad Cooperativa;
n) Exista duplicidad en el registro o, en su caso en la entrega del apoyo;
o) Entregar documentos fiscales apócrifos; y
p) Las demás que determine la Instancia Normativa.

La Instancia Normativa será la responsable de autorizar la baja de las Personas Beneficiarias del Programa.

9.1.4 Corresponsabilidad de las personas físicas y jurídico colectivas beneficiarias

a) Participar en las actividades a las que convoque la Instancia Ejecutora;
b) Asistir a las actividades de capacitación, en materia de economía social y cooperativismo;
c) Colaborar de manera solidaria, con actividades o acciones a favor de la comunidad, con relación al cuidado de la salud, el cuidado del medio ambiente o la preservación del patrimonio cultural de la entidad;
d) Brindar apoyo a los cooperativistas que lo requieran, en la medida de las posibilidades de la Sociedad Cooperativa; y
e) Las demás que determine la Instancia Normativa.

9.2 Graduación de las personas beneficiarias

La graduación de las personas beneficiarias se dará cuando hayan concluido la capacitación y reciban el Acta de Bienes en Propiedad.

10. Instancias participantes

10.1 Instancia Responsable

Secretaría del Trabajo del Estado de México.

10.2 Instancia Normativa

El Comité de Admisión y Seguimiento, es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas.

10.3 Instancia ejecutora

La Dirección General de Empleo y Productividad de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México, es la instancia encargada de operar el Programa.

10.4 Comité de Admisión y Seguimiento

10.4.1 Integración

El Comité se integra por:

a) Presidencia, a cargo de la persona Titular de la Secretaría del Trabajo;
b) Secretaría, a cargo de la persona Titular de la Dirección General de Empleo y Productividad;
c) Siete vocales, quienes serán:

    1. Una persona representante de la Secretaría de Finanzas;
    2. Una persona representante de la Secretaría de Bienestar;
    3. Una persona representante de la Secretaría del Campo;
    4. Una persona representante de la Secretaría de Desarrollo Económico;
    5. Una persona representante de la Secretaría de las Mujeres;
    6. Una persona representante de la Secretaría de Cultura y Turismo;
    7. Una persona representante del Instituto de la Función Registral del Estado de México;

d) Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será el Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo;

e) Una persona representante de un organismo de asistencia técnica del cooperativismo;
f) Una persona representante de la Sociedad Civil, preferentemente de una institución académica;
g) Una persona representante de la Coordinación Administrativa de la Secretaría del Trabajo;
h) Una persona representante de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría del Trabajo.

Cada persona integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente. El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

10.4.2 Sesiones del Comité

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria las veces que sea necesario.

La Secretaría del Comité, expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con 3 (tres) días hábiles de anticipación como mínimo para las sesiones ordinarias y con 24 horas de anticipación para sesiones extraordinarias.

Previa aprobación del Comité se podrá invitar a sus sesiones a personal del sector público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una de las personas integrantes siempre y cuando se encuentren presentes la Presidencia, la Secretaría, la persona Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo, o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría del Comité, levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

10.4.3 Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

a) Aprobar el padrón de personas beneficiarias y la lista de espera, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con algún o algunos de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza o carencias sociales, siendo atribución exclusiva del Comité, autorizar su incorporación.
b) Autorizar las solicitudes de apoyo viables, presentadas por la Instancia Ejecutora para su incorporación al Programa.
c) Autorizar la inclusión de nuevas personas beneficiarias, en sustitución de las que causaron baja, que se presenten durante la ejecución del Programa.
d) Autorizar la baja de personas beneficiarias del Programa.
e) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos.
f) Nombrar a la persona representante de la sociedad civil, así como a la persona representante de un organismo de asistencia técnica del cooperativismo.
g) Emitir y modificar en su caso sus lineamientos internos.
h) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa en favor de las personas beneficiarias.
i) Sesionar trimestralmente, en forma ordinaria, y de manera extraordinaria las veces que sea necesario.
j) Elaborar y aprobar la Convocatoria para el ingreso al Programa.
k) Aprobar los proyectos que forman parte del Programa.
l) Definir los medios en los que se dará la difusión del Programa y la Convocatoria.
m) Las demás contenidas en las presentes Reglas y las que son inherentes a su naturaleza normativa y de control.
n) Las demás que determine el Comité.

11. Sustituciones

El Comité autorizará las sustituciones de las personas beneficiarias a partir de la lista de espera o de aquellas que hayan realizado su registro y cumplan con los requisitos establecidos para su incorporación en el Programa, previa revisión de la Instancia Ejecutora y autorizado por el Comité.

La instancia ejecutora convocará a las nuevas personas beneficiarias para otorgarles el medio de entrega. Los apoyos del Programa se darán a partir de su incorporación al mismo, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

12. Transversalidad

La Secretaría del Trabajo a través de la Dirección General de Empleo y Productividad, podrá celebrar convenios y acuerdos necesarios con instituciones legalmente constituidas, preferentemente del sector cooperativo, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos del Programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o acciones de Gobierno.

13. Mecanismos de Participación Social

Representantes de la sociedad civil forman parte del Comité, contribuyendo con propuestas, observaciones y evaluaciones sobre la ejecución del programa.

14. Difusión

14.1. Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la Instancia Normativa.

Las presentes Reglas serán publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, y en la página web (https://strabajo.edomex.gob.mx/) de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México, conforme a lo establecido en la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México.

Toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

Las presentes Reglas de Operación, serán traducidas a las lenguas originarias de los pueblos indígenas más representativos de la entidad y podrán ser consultadas en la página web de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México (https://strabajo.edomex.gob.mx/).

14.2. Convocatoria

La Convocatoria para el registro al Programa se realizará siempre y cuando no exista lista de espera o que ésta no cubra con la meta del ejercicio en curso y se cuente con la suficiencia presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente, misma que será emitida por la Secretaría del Trabajo, en los medios y plazos que determine la Instancia Normativa.

15. Transparencia

La Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México, tendrá disponible la información del Programa, de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

16. Seguimiento

La Instancia Ejecutora, dará seguimiento al Programa y rendirá un informe a la Instancia Normativa, en sus sesiones ordinarias.

17. Evaluación

17.1. Evaluación externa

Se podrá realizar una evaluación externa anual (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, que permita mejorar el programa, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal para ello.

17.2. Informe de resultados

La Instancia Ejecutora presentará un informe anual a la Instancia Normativa, al final del ejercicio fiscal aplicable.

18. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa, estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México.

19. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias, respecto a la operación y entrega de los apoyos del Programa, podrán ser presentadas por las personas beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita:
En el Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México, ubicado en la calle de Rafael M. Hidalgo, # 301 Oriente, tercer piso, colonia Cuauhtémoc, Código Postal 50130, Toluca de Lerdo, Estado de México.

b) Vía telefónica:
En la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México, al 722 276 09 00, ext. 74801 y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México CATGEM, lada sin costo, 800 696 96 96 para el interior de la República, y 070 para Toluca, México y su zona conurbada.

c) Vía internet:
En la página www.secogem.gob.mx/sam

d) Personalmente:
En el Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México, ubicado en Rafael M. Hidalgo, 301 Oriente, tercer piso, colonia Cuauhtémoc, código postal 50130, Toluca de Lerdo, México, o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

e) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:
A través de la aplicación “Denuncia Edomex”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, y estará vigente hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas, o concluya el Programa.

TERCERO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que sean contrarias a las contenidas en el presente Acuerdo.

CUARTO. Los instrumentos jurídicos que se suscriban, así como, las relaciones jurídicas derivadas de la operación del Programa tendrán vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta la terminación de estos, en concordancia con las presente Reglas.

QUINTO. Las dudas y lo no previsto, que se susciten con motivo de la aplicación del presente acuerdo, serán resueltas por la Instancia Normativa del Programa.

SEXTO. La entrega de los apoyos del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal autorizada para el ejercicio fiscal correspondiente.

SÉPTIMO. La entrega de los apoyos del Programa, correspondientes al ejercicio fiscal 2024 continuará hasta la conclusión de estos o hasta la emisión de alguna disposición en contrario.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 05 días del mes de agosto de 2025.

PROFESOR NORBERTO MORALES POBLETE.- SECRETARIO DEL TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.-(RÚBRICA).

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia.”

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Emplazamiento a Juicio a GUILERMO ARANDA ESTRADA.

Se hace saber que en el expediente expediente número: 5040/2023, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPION, promovido por RODRIGO MENDOZA GARCPIA en contra de LAURA ESTELA ALBOREZ HERNANDEZ (SU SUCESION) en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés en el que se admitió la demanda y se ordenó emplazar a los demandados y por auto de fecha cinco de junio de dos mil veinticinco. Relación sucinta de las prestaciones: PRESTACIONES PRIMERA.- LA PRESCRIPCION POSITIVA O USUCAPION que ha operado en favor del suscrito respecto del inmueble ubicado en COLONIA ADOLFO RUIZ CORTINEZ UBICADO EN LA MANZANA Q LOTE VEINTICINCO (25) CON LAS CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTES, ACTUALMENTE EN LA CALLE NORTE SIETE (7) NUMERO EXTERIOR VEINTICINCO (25) EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, lo anterior por haberlo poseído en los términos y condiciones exigidas por la ley basándome en los hechos y preceptos del orden legal que más adelante se invocarán. HECHOS 1. Manifiesto bajo protesta de decir verdad que desde hace más de cinco años me encuentro en posesión del inmueble identificado como COLONIA ADOLFO RUIZ CORTINEZ UBICADO EN LA MANZANA Q LOTE VEINTICINCO (25) CON LAS CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTES, ACTUALMENTE EN LA CALLE NORTE SIETE (7) NUMERO EXTERIOR VEINTICINCO (25) EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, mismo que tengo posesión en concepto de propietario de manera Pacífica, Continua, Pública, de Buena fe e ininterrumpidamente desde el día diecinueve de noviembre del año dos mil catorce hasta la presente fecha, ostentándome como poseedor de buena fe y con la calidad de dueño del inmueble motivo del presente juicio ya que he ejercido sobre el mismo actos de dominio, he pagado los impuestos y contribuciones que causa éste, además de que he realizado mejoras en el citado predio. 2.- La causa generadora de mi posesión fue la compraventa que hiciera a mi favor la C. LAURA ESTELA ALBOREZ HERNANDEZ, lo que se acredita con el original del contrato privado de compraventa celebrado el día 19 de noviembre de 2014, mismo que por su naturaleza es traslativo de dominio conforme a la legislación civil aplicable y que se acompaña en original a la presente demanda para su debida constancia (ANEXO UNO) para todos los efectos legales a que haya lugar. 3.- Ahora bien con fecha 22 de noviembre del año 2020 falleció la señora LAURA ESTELA ALBOREZ HERNANDEZ lo cual se acredita con el atestado de defunción del registro civil que anexo al presente Juicio (ANEXO DOS). SEGUNDA.- LA DECLARACION JUDICIAL mediante Sentencia Definitiva debidamente ejecutoriada en la que se mencione que de poseedor me he convertido en propietario del inmueble objeto de la presente litis y que ha quedado descrito en la inmediata anterior, con la superficie, medidas y colindancias que se describirán más adelante. TERCERA.- LA INSCRIPCION a mi favor del inmueble objeto del presente juicio ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente al Distrito Judicial de este Municipio. CUARTA.- LA CANCELACION, del último registro de Inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México respecto del inmueble materia del presente juicio correspondiente al Distrito Judicial de este Municipio, de acuerdo a la Ley Registral para el Estado de México. Fundo mi demanda en los preceptos del orden legal que más adelante se invocarán y en los siguientes HECHOS 1. Manifiesto bajo protesta de decir verdad que desde hace más de cinco años me encuentro en posesión del inmueble identificado como COLONIA ADOLFO RUIZ CORTINEZ UBICADO EN LA MANZANA Q LOTE VEINTICINCO (25) CON LAS CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTES, ACTUALMENTE EN LA CALLE NORTE SIETE (7) NUMERO EXTERIOR VEINTICINCO (25) EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, mismo que tengo posesión en concepto de propietario de manera Pacífica, Continua, Pública, de Buena fe e ininterrumpidamente desde el día diecinueve de noviembre del año dos mil catorce hasta la presente fecha, ostentándome como poseedor de buena fe y con la calidad de dueño del inmueble motivo del presente juicio ya que he ejercido sobre el mismo actos de dominio, he pagado los impuestos y contribuciones que causa éste, además de que he realizado mejoras en el citado predio. 2.- La causa generadora de mi posesión fue la compraventa que hiciera a mi favor la C. LAURA ESTELA ALBOREZ HERNANDEZ, lo que se acredita con el original del contrato privado de compraventa celebrado el día 19 de noviembre de 2014, mismo que por su naturaleza es traslativo de dominio conforme a la legislación civil aplicable y que se acompaña en original a la presente demanda para su debida constancia (ANEXO UNO) para todos los efectos legales a que haya lugar. 3.- Ahora bien con fecha 22 de noviembre del año 2020 falleció la señora LAURA ESTELA ALBOREZ HERNANDEZ lo cual se acredita con el atestado de defunción del registro civil que anexo al presente Juicio (ANEXO DOS). 4.- Así las cosas el día 26 de agosto de 2022 se dio inicio a la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora LAURA ESTELA ALBOREZ HERNANDEZ ante el Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec con número de expediente 7725/2022, por lo que en fecha 10 enero de 2023 se llevó a cabo la junta de herederos para designar ALBACEA de la sucesión a nombre de la señora LAURA ESTELA ALBOREZ HERNANDEZ en la cual fue designado como albacea el heredero EDUARDO CANALES ALBOREZ tal como se demuestra con las copias certificadas que se anexan al presente escrito (ANEXO TRES). 5.- Por otro lado y en relación a los titulares registrales a los C.C/ CARLOS ALDERETE AGUILAR y GUILLERMO ARANDA ESTRADA manifiesto lo siguiente en fecha 19 de noviembre de 2020 el suscrito dio inicio al Juicio Ordinario Civil de Usucapión en contra de la ahora demandada LAURA ESTELA ALBOREZ HERNÁNDEZ ante este JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO con número de expediente 622/2020 sin embargo por auto de fecha 16 de enero de 2023 este H. Juzgado emitió un acuerdo mediante el cual declaro la caducidad del expediente por inactividad, sin embargo tal y como se desprende de las actuaciones que se anexan en copia certificada al presente juicio por acuerdo emitido por este Juzgado el día 12 de mayo de 2022 se ordenó girar oficios a DIRECTOS DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, FISCAL REGIONAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MEXICO, TELEFONOS DE MEXICO, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, INSTITUTO NACIONAL/ELECTORAL Y COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD. 6.- Ahora bien tal como se desprende de los informes rendidos por dicha instancias no fue posible la ubicación de C.C. CARLOS ALDERETE AGUILAR y GUILLERMO ARANDA ESTRADA tal como se desprende de las copias certificadas del expediente 622/2020 que anexo al presente escrito por lo cual, y por economía procesal y toda vez que ya se agotó dicha búsqueda en este acto solicito se ordena la publicación de los edictos correspondientes, para poder notificarles a C.C. CARLOS ALDERETE AGUILAR y GUILLERMO ARANDA ESTRADA la radicación del presente juicio (ANEXO CUATRO; 7.- Acompaño a esta demanda DECLARACION PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES, expedido a mi favor por el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos como (ANEXO CINCO), con el objeto de pagar los impuestos

correspondientes a dicho inmueble a mi nombre, lo que acredita que de igual forma me encuentro al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que origina el mismo inmueble objeto de esta demanda, con lo que se corrobora mi calidad de poseedor de buena fe posesión que he venido disfrutando en concepto de dueño respecto del referido inmueble y qué se describe en el hecho "1". 8.- Acompaño a esta demanda recibo de pago al corriente del impuesto predial expedido a favor del suscrito por el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos como (ANEXO SEIS) con lo que se acredita que me encuentro al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que origina el mismo inmueble objeto de esta demanda, con lo que corroboro mi calidad de poseedor de buena fe, posesión que he venido disfrutando en concepto de dueño respecto del referido inmueble y que se describe en el hecho "1". 9.- Que en virtud de encontrarme poseyendo el referido inmueble en los términos y condiciones exigidas por la ley para usucapir bienes inmuebles, es decir en mi calidad de dueño de dicho predio es que acudo ante usted para demandar de la C. LAURA ESTELA ALBOREZ HERNANDEZ (su sucesión), por sor la persona que mo trasmitió el dominio del inmueble materia de este juicio, en virtud del contrato de compraventa que celebramos y que he mencionado con anterioridad, así como a los C.C. CARLOS ALDERETE AGUILAR y GUILLERMO ARANDA ESTRADA, mismos que son los titulares registrales, no omito mencionar que en términos de lo dispuesto por el numeral 5.140 del Código Sustantivo de la materia, el propio Certificado DE INSCRIPCION menciona como titulares registrales en forma textual lo siguiente: se encuentra inscrito a favor de Carlos Alderete Agullar, Guillermo Aranda Estrada y demás poderdantes, luego entonces con el objeto de aclarar dicha situación para determinar quiénes son los demás poderdantes, se procedió a realizar ante el propio Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Ecatepec de Morelos con fecha 14 de octubre del año 2020 la corrección material del FOLIO REAL ELECTRONICO 00375817 y que corresponde al inmueble materia del presente juicio a lo cual dicha autoridad a mi solicitud mediante oficia número 222C0101030204T/3123/2020 de fecha 5 de noviembre de 2020 en su parte conducente lo siguiente QUE NO ES POSIBLE REALIZAR LA CORRECCION SOLICITADA, TODA VEZ QUE EN ESCRITURA PUBLICA NUMERO 4,940, DEL VOLUMEN NUMERO 49, DE FECHA 31 DE MARZO DE 1964, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MIGUEL ARROYO DE LA PARRA NOTARLO, PUBLICO NUMERO 3 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA: ESTADO DE MEXICO, MENCIONA LO QUE A LA LETRA DICE: "QUE COMPARECÍERON LOS SEÑORES RUTILIO CAMACHO RODRIGUEZ Y SALVADOR FLORES GOMEZ, EN SU CARACTER DE APODERADOS DE CARLOS ALDERETE AGUILAR, GUILLERMO ARANDA ESTRADA Y DEMAS PODERDANTES", POR LO TANTO SU CERTIFICADO DE INSCRIPCION LE FUE PUBLICITADO LO REGISTRALMENTE INSCRITO. En mérito de lo anteriormente aclarado es que entablo la presente demanda en contra de CARLOS ALDERETE AGUILAR, GUILLERMO ARANDA ESTRADA, por ser las personas que aparecen como titulares registrales ya que así fue como lo hizo constar en su oportunidad y a su vez el propio registro público de la propiedad dio publicidad al acto que hizo constar el fedatario público número 3 del Distrito Judicial de Tlalnepantla Estado de México, bajo el testimonio notarial descrito en el propio oficio signado por la Registradora de Ecatepec y mencionado en líneas que anteceden y que avalan tanto en el CERTIFICADO DE INSCRIPCION que agrego al presente escrito como (ANEXO SIETE) y la contestación a la solicitud de la corrección material del folio real electrónico del inmueble materia de la presente litis mismo que agrego al presente escrito como (ANEXO OCHO) ambos expedidos por la C. Registradora de Ecatepec, no habiendo así forma de determinar como lo señala la propia autoridad registral quienes son los demás poderdantes, lo anterior para los efectos legales conducentes al juicio que nos ocupa. 10.- El inmueble objeto del presente juicio tiene una superficie total de 215.00 metros cuadrados las medidas y linderos son los siguientes: AL NORTE: En 21.50 metros con lote 24; AL SUR: En 21.50 metros con lote 26; AL ORIENTE: En 10.00 metros con calle Norte 7; AL PONIENTE En 10.00 metros con 11.- Lo anterior lo acredito fehacientemente tanto con el contrato de compraventa de fecha 19 de noviembre del año 2014 así como con el correspondiente certificado de inscripción ya referido.

Por lo anterior en términos del proveído del CINCO de junio de dos mil veinticinco se ordenó el emplazamiento de los demandados Carlos Alderete Aguilar y Guillermo Aranda Estrada, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día al de la última publicación; fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparecen por apoderado o por gestor que puede representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las anteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en los términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.1.83 del Código Adjetivo de la materia. SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS 18 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. SINAR RUIZ ALFARO.-RÚBRICA.

91.-4, 15 julio y 7 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Emplazamiento a Juicio a Carlos Alderete Aguilar.

Se hace saber que en el expediente expediente número: 5040/2023, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPION, promovido por RODRIGO MENDOZA GARCPIA en contra de LAURA ESTELA ALBOREZ HERNANDEZ (SU SUCESION) en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés en el que se admitió la demanda y se ordenó emplazar a los demandados y por auto de fecha cinco de junio de dos mil veinticinco. Relación sucinta de las prestaciones: PRESTACIONES PRIMERA.- LA PRESCRIPCION POSITIVA O USUCAPION que ha operado en favor del suscrito respecto del inmueble ubicado en COLONIA ADOLFO RUIZ CORTINEZ UBICADO EN LA MANZANA Q LOTE VEINTICINCO (25) CON LAS CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTES, ACTUALMENTE EN LA CALLE NORTE SIETE (7) NUMERO EXTERIOR VEINTICINCO (25) EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, lo anterior por haberlo poseído en los términos y condiciones exigidas por la ley basándome en los hechos y preceptos del orden legal que más adelante se invocarán. HECHOS 1. Manifiesto bajo protesta de decir verdad que desde hace más de cinco años me encuentro en posesión del inmueble identificado como COLONIA ADOLFO RUIZ CORTINEZ UBICADO EN LA MANZANA Q LOTE VEINTICINCO (25) CON LAS CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTES, ACTUALMENTE EN LA CALLE NORTE SIETE (7) NUMERO EXTERIOR VEINTICINCO (25) EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, mismo que tengo posesión en concepto de propietario de manera Pacífica, Continua, Pública, de Buena fe *e* ininterrumpidamente desde el día diecinueve de noviembre del año dos mil catorce hasta la

presente fecha, ostentándome como poseedor de buena fe y con la calidad de dueño del inmueble motivo del presente juicio ya que he ejercido sobre el mismo actos de dominio, he pagado los impuestos y contribuciones que causa éste, además de que he realizado mejoras en el citado predio. 2.- La causa generadora de mi posesión fue la compraventa que hiciera a mi favor la C. LAURA ESTELA ALBOREZ HERNANDEZ, lo que se acredita con el original del contrato privado de compraventa celebrado el día 19 de noviembre de 2014, mismo que por su naturaleza es traslativo de dominio conforme a la legislación civil aplicable y que se acompaña en original a la presente demanda para su debida constancia (ANEXO UNO) para todos los efectos legales a que haya lugar. 3.- Ahora bien con fecha 22 de noviembre del año 2020 falleció la señora LAURA ESTELA ALBOREZ HERNANDEZ lo cual se acredita con el atestado de defunción del registro civil que anexo al presente Juicio (ANEXO DOS). SEGUNDA.- LA DECLARACION JUDICIAL mediante Sentencia Definitiva debidamente ejecutoriada en la que se mencione que de poseedor me he convertido en propietario del inmueble objeto de la presente litis y que ha quedado descrito en la inmediata anterior, con la superficie, medidas y colindancias que se describirán más adelante. TERCERA.- LA INSCRIPCION a mi favor del inmueble objeto del presente juicio ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente al Distrito Judicial de este Municipio. CUARTA.- LA CANCELACION, del último registro de Inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México respecto del inmueble materia del presente juicio correspondiente al Distrito Judicial de este Municipio, de acuerdo a la Ley Registral para el Estado de México. Fundo mi demanda en los preceptos del orden legal que más adelante se invocarán y en los siguientes HECHOS 1. Manifiesto bajo protesta de decir verdad que desde hace más de cinco años me encuentro en posesión del inmueble identificado como COLONIA ADOLFO RUIZ CORTINEZ UBICADO EN LA MANZANA Q LOTE VEINTICINCO (25) CON LAS CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTES, ACTUALMENTE EN LA CALLE NORTE SIETE (7) NUMERO EXTERIOR VEINTICINCO (25) EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, mismo que tengo posesión en concepto de propietario de manera Pacífica, Continua, Pública, de Buena fe e ininterrumpidamente desde el día diecinueve de noviembre del año dos mil catorce hasta la presente fecha, ostentándome como poseedor de buena fe y con la calidad de dueño del inmueble motivo del presente juicio ya que he ejercido sobre el mismo actos de dominio, he pagado los impuestos y contribuciones que causa éste, además de que he realizado mejoras en el citado predio. 2.- La causa generadora de mi posesión fue la compraventa que hiciera a mi favor la C. LAURA ESTELA ALBOREZ HERNANDEZ, lo que se acredita con el original del contrato privado de compraventa celebrado el día 19 de noviembre de 2014, mismo que por su naturaleza es traslativo de dominio conforme a la legislación civil aplicable y que se acompaña en original a la presente demanda para su debida constancia (ANEXO UNO) para todos los efectos legales a que haya lugar. 3.- Ahora bien con fecha 22 de noviembre del año 2020 falleció la señora LAURA ESTELA ALBOREZ HERNANDEZ lo cual se acredita con el atestado de defunción del registro civil que anexo al presente Juicio (ANEXO DOS). 4.- Así las cosas el día 26 de agosto de 2022 se dio inicio a la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora LAURA ESTELA ALBOREZ HERNANDEZ ante el Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec con número de expediente 7725/2022, por lo que en fecha 10 enero de 2023 se llevó a cabo la junta de herederos para designar ALBACEA de la sucesión a nombre de la señora LAURA ESTELA ALBOREZ HERNANDEZ en la cual fue designado como albacea el heredero EDUARDO CANALES ALBOREZ tal como se demuestra con las copias certificadas que se anexan al presente escrito (ANEXO TRES). 5.- Por otro lado y en relación a los titulares registrales a los C.C/ CARLOS ALDERETE AGUILAR y GUILLERMO ARANDA ESTRADA manifiesto lo siguiente en fecha 19 de noviembre de 2020 el suscrito dio inicio al Juicio Ordinario Civil de Usucapión en contra de la ahora demandada LAURA ESTELA ALBOREZ HERNÁNDEZ ante este JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO con número de expediente 622/2020 sin embargo por auto de fecha 16 de enero de 2023 este H. Juzgado emitió un acuerdo mediante el cual declaro la caducidad del expediente por inactividad, sin embargo tal y como se desprende de las actuaciones que se anexan en copia certificada al presente juicio por acuerdo emitido por este Juzgado el día 12 de mayo de 2022 se ordenó girar oficios a DIRECTOS DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, FISCAL REGIONAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MEXICO, TELEFONOS DE MEXICO, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, INSTITUTO NACIONAL/ELECTORAL Y COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD. 6.- Ahora bien tal como se desprende de los informes rendidos por dicha instancias no fue posible la ubicación de C.C. CARLOS ALDERETE AGUILAR y GUILLERMO ARANDA ESTRADA tal como se desprende de las copias certificadas del expediente 622/2020 que anexo al presente escrito por lo cual, y por economía procesal y toda vez que ya se agotó dicha búsqueda en este acto solicito se ordena la publicación de los edictos correspondientes, para poder notificarles a C.C. CARLOS ALDERETE AGUILAR y GUILLERMO ARANDA ESTRADA la radicación del presente juicio (ANEXO CUATRO; 7.- Acompaño a esta demanda DECLARACION PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES, expedido a mi favor por el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos como (ANEXO CINCO) con el objeto de pagar los impuestos correspondientes a dicho inmueble a mi nombre, lo que acredita que de igual forma me encuentro al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que origina el mismo inmueble objeto de esta demanda, con lo que se corrobora mi calidad de poseedor de buena fe posesión que he venido disfrutando en concepto de dueño respecto del referido inmueble y qué se describe en el hecho "1". 8.- Acompaño a esta demanda recibo de pago al corriente del impuesto predial expedido a favor del suscrito por el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos como (ANEXO SEIS) con lo que se acredita que me encuentro al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que origina el mismo inmueble objeto de esta demanda, con lo que corroboro mi calidad de poseedor de buena fe, posesión que he venido disfrutando en concepto de dueño respecto del referido inmueble y que se describe en el hecho "1". 9.- Que en virtud de encontrarme poseyendo el referido inmueble en los términos y condiciones exigidas por la ley para usucapir bienes inmuebles, es decir en mi calidad de dueño de dicho predio es que acudo ante usted para demandar de la C. LAURA ESTELA ALBOREZ HERNANDEZ (su sucesión), por sor la persona que mo trasmitió el dominio del inmueble materia de este juicio, en virtud del contrato de compraventa que celebramos y que he mencionado con anterioridad, así como a los C.C. CARLOS ALDERETE AGUILAR y GUILLERMO ARANDA ESTRADA, mismos que son los titulares registrales, no omito mencionar que en términos de lo dispuesto por el numeral 5.140 del Código Sustantivo de la materia, el propio Certificado DE INSCRIPCION menciona como titulares registrales en forma textual lo siguiente: se encuentra inscrito a favor de Carlos Alderete Agullar, Guillermo Aranda Estrada y demás poderdantes, luego entonces con el objeto de aclarar dicha situación para determinar quiénes son los demás poderdantes, se procedió a realizar ante el propio Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Ecatepec de Morelos con fecha 14 de octubre del año 2020 la corrección material del FOLIO REAL ELECTRONICO 00375817 y que corresponde al inmueble materia del presente juicio a lo cual dicha autoridad a mi solicitud mediante oficia número 222C0101030204T/3123/2020 de fecha 5 de noviembre de 2020 en su parte conducente lo siguiente QUE NO ES POSIBLE REALIZAR LA CORRECCION SOLICITADA, TODA VEZ QUE EN ESCRITURA PUBLICA NUMERO 4,940, DEL VOLUMEN NUMERO 49, DE FECHA 31 DE MARZO DE 1964, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MIGUEL ARROYO DE LA PARRA NOTARLO, PUBLICO NUMERO 3 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA: ESTADO DE MEXICO, MENCIONA LO QUE A LA LETRA DICE: "QUE COMPARECÍERON LOS SEÑORES RUTILIO CAMACHO RODRIGUEZ Y SALVADOR FLORES GOMEZ, EN SU CARACTER DE APODERADOS DE CARLOS ALDERETE AGUILAR, GUILLERMO ARANDA ESTRADA Y DEMAS PODERDANTES" POR LO TANTO SU CERTIFICADO DE INSCRIPCION LE FUE PUBLICITADO LO REGISTRALMENTE INSCRITO. En mérito de lo anteriormente aclarado es que entablo la presente demanda en contra de CARLOS

ALDERETE AGUILAR, GUILLERMO ARANDA ESTRADA, por ser las personas que aparecen como titulares registrales ya que así fue como lo hizo constar en su oportunidad y a su vez el propio registro público de la propiedad dio publicidad al acto que hizo constar el fedatario público número 3 del Distrito Judicial de Tlalnepantla Estado de México bajo el testimonio notarial descrito en el propio oficio signado por la Registradora de Ecatepec y mencionado en líneas que anteceden y que avalan tanto en el CERTIFICADO DE INSCRIPCION que agrego al presente escrito como (ANEXO SIETE) y la contestación a la solicitud de la corrección material del folio real electrónico del inmueble materia de la presente litis mismo que agrego al presente escrito como (ANEXO OCHO) ambos expedidos por la C. Registradora de Ecatepec, no habiendo así forma de determinar como lo señala la propia autoridad registral quienes son los demás poderdantes, lo anterior para los efectos legales conducentes al juicio que nos ocupa. 10.- El inmueble objeto del presente juicio tiene una superficie total de 215.00 metros cuadrados las medidas y linderos son los siguientes AL NORTE: En 21.50 metros con lote 24; AL SUR: En 21.50 metros con lote 26; AL ORIENTE: En 10.00 metros con calle Norte 7; AL PONIENTE En 10.00 metros con 11.- Lo anterior lo acredito fehacientemente tanto con el contrato de compraventa de fecha 19 de noviembre del año 2014 así como con el correspondiente certificado de inscripción ya referido.

Por lo anterior en términos del proveído del CINCO de junio de dos mil veinticinco se ordenó el emplazamiento de los demandados Carlos Alderete Aguilar y Guillermo Aranda Estrada, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día al de la última publicación; fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparecen por apoderado o por gestor que puede representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las anteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en los términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.1.83 del Código Adjetivo de la materia. SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS 18 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. SINAR RUIZ ALFARO.-RÚBRICA.

92.-4, 15 julio y 7 agosto.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA DEL RIO, S.A. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1654/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JOSÉ LIDIO CRUZ DEL ÁNGEL Y ROSALÍA PATRICIA MENDOZA PIÑA, en contra de SALVADOR MARTÍNEZ RUIZ, MARÍA DEL CARMEN MENDOZA BARAJAS Y FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA DEL RIO, S.A., se dictó auto de fecha veinticinco de junio del año dos mil veintiuno, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha cuatro de junio del año dos mil veinticinco; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó esencialmente las siguientes **PRESTACIONES: A)** La declaración judicial por sentencia ejecutoriada, de que ha operado a mi favor la usucapión, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE RÍO TONALÁ, NÚMERO 9 (NUEVE), MANZANA 2 (DOS), LOTE 6 (SEIS), DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "BOULEVARES DE SAN CRISTOBAL" MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55000, cuyas medidas y colindancias se describen a continuación: AL NORESTE: EN 15.67 MTS. COLINDANDO CON LOTE CINCO, AL SUROESTE: EN 15.80 MTS. COLINDANDO CON LOTE SIETE, AL SURESTE EN 8.00 MTS. COLINDANDO CON CALLE RÍO TONALA, AL NOROESTE EN 8.40 MTS. COLINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR. Con una superficie de 125.88 m2. **B)** La cancelación de la inscripción en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México, que se encuentra a favor de FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA DEL RIO S.A, respecto del inmueble descrito en la pretensión que antecede, mismo que se encuentra registrado bajo la partida 1024, volumen 246, libro primero, sección primera, folio real electrónico 00368140, y en su momento la inscripción en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México. **C)** El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. **FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA.** 1.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría, que desde el día 15 de abril de 2003, a la fecha, venimos poseyendo a título de dueños y propietarios en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, el bien inmueble ubicado en ubicado descrito con anterioridad. 2.- El documento del cual se deriva la causa generadora de nuestra posesión del bien inmueble materia del presente juicio, en origen fue suscrito por la Fraccionadora y Constructora del Río S.A., en su calidad de vendedor y por la otra, como comprador el señor Adelaido Verdugo Saijas con fecha veintitrés (23) de Agosto de mil novecientos setenta y cinco (1975); este último, cede a su vez los derechos de la propiedad del bien inmueble en comento a Salvador Martínez Ruiz y María del Carmen Mendoza Barajas, tal y como se acredita a través de CLAUSULA ADICIONAL, acto jurídico suscrito por las partes de fecha veintiocho (28) de abril de mil novecientos ochenta y seis (1986), cesión que consta en hoja adherida al contrato principal; por último, con fecha quince (15) de abril de dos mil tres (2003), los señores Salvador Martínez Ruiz y María del Carmen Mendoza Barajas, con autorización de la Inmobiliaria Fraccionadora y Constructora del Río S.A., ceden los derechos a favor de los suscritos, en nuestro carácter de cesionarios. 3.- Derivado de la cláusula adicional descrita en el hecho que antecede, los señores Salvador Martínez Ruiz y María del Carmen Mendoza Barajas, con fecha siete (7) de octubre del año dos mil dos (2002), celebraron, previamente, con los suscritos contrato de promesa de compraventa, respecto del bien inmueble materia del presente juicio, en el cual se estableció como condición para entregarnos la posesión y propiedad del mismo, el que diéramos debido cumplimiento a lo previsto en las cláusulas SEGUNDA inciso B y QUINTA del instrumento en comento, obligaciones que fueron cubiertas debidamente, tal y como se acredita con la cesión de derechos de fecha quince (15) de abril de dos mil tres (2003), fecha a partir de la cual los suscritos mantenemos la posesión del inmueble materia del presente juicio, contrato de promesa qué, junto con la cesión de derechos, son las causas que generan a nuestro favor la posesión del bien inmueble base de la acción. 4.- Por lo anteriormente referido, es que a partir del día quince (15) de abril de dos mil tres (2003) en la que se nos otorgó la propiedad y posesión del inmueble materia del presente juicio, los suscritos hemos estando pagando el predial de manera regular al periodo del año 2021 respecto de la fracción del inmueble materia del presente juicio, y en general hemos realizado todos los actos inherentes a nuestra calidad de propietarios del bien inmueble motivo de este juicio, con las condiciones señaladas en el hecho que precede. 5.- A partir del día quince (15) de abril de dos mil tres (2003), fecha en que el señor Salvador Martínez Ruiz y María del Carmen Mendoza Barajas me entregaron posesión del bien inmueble materia de la presente controversia, tal y como se desprende de la cláusula adicional de cesión derechos, derivado del contrato de promesa de venta que se describe en el hecho número tres del presente libelo, por lo que a partir de ese momento hemos venido realizando actos de

posesión de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en calidad de propietarios en los términos y condiciones marcados por la ley. 6.- En virtud de lo anterior y bajo protesta de decir verdad manifiesto que por la enajenación del inmueble motivo del presente juicio, que hicieron a nuestro favor el señor Salvador Martínez Ruiz y la señora María del Carmen Mendoza Barajas, mediante la celebración del acto jurídico mencionado, y por haber transcurrido en las condiciones señaladas con anterioridad en el hecho marcado con el número uno de esta demanda, respecto de la posesión que venimos ejercitando sobre el bien inmueble en cuestión, y cuya usucapión reclamo, nos hemos convertido en propietarios del bien inmueble multicitado, por lo que, se nos ha de reconocer con tal carácter, por lo que en su oportunidad debida se ordene al C. Director del Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial, la cancelación total de la Inscripción que aparece a favor de FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA DEL RIO S.A., y se ordene asimismo la inscripción a nuestro favor de la sentencia definitiva, que nos declare legítimos propietarios del bien inmueble en cuestión, cuya Usucapión reclamamos en la vía y forma propuesta. LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LE CONSTAN a los C.C. VICTOR DANIEL MEJÍA VELASCO, MIRIAM CITLALI CRUZ HERNÁNDEZ Y PRISCILA AGUILAR MENDOZA. Así mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA DEL RIO, S.A., deberá presentarse por conducto de apoderado legal o gestor y dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas, que pueda representarlo a recibir las copias de traslado en cuyo caso en este acto será emplazado en términos del auto admisorio para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer en el lapso indicado, al día siguiente al de la última publicación, iniciara el plazo para producir su contestación, siguiéndose en rebeldía el juicio, si transcurrido dicho lapso, no realizan el acto procesal y las notificaciones personales se harán por lista y boletín judicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinte días de junio del año dos mil veinticinco.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cuatro de junio del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NORMA MIRANDA GARCÍA.-RÚBRICA.

93.-4, 15 julio y 7 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
CON RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Expediente número: 1056/2024.

EMPLAZAMIENTO A IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S. A. Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diecinueve de junio de dos mil veinticinco, se le hace saber que en el Juzgado Cuarto Civil Del Distrito Judicial De Ecatepec de Morelos, con Residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, bajo el expediente número 1056/2024, relativo al relativo al JUICIO vía SUMARIA SOBRE USUCAPIÓN, promovida por ADRIANA OLVERA GOMEZ, en contra de IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A., y MARIA DE LOS ANGELES JESUS GOMEZ PANIAGUA, por auto de fecha treinta de agosto del dos mil veinticuatro se admitió la demanda a continuación una relación sucinta de las prestaciones y hechos de la demanda antes mencionada: PRESTACIONES 1.- De la persona moral denominada IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S. A. y la señora MARIA DE LOS ANGELES JESUS GOMEZ PANIAGUA. A).- La declaración que SE HA CONSUMADO LA ACCIÓN DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA (USUCAPIÓN), respecto del bien inmueble ubicado en calle Paseo de las Lomas, Lote 17, Manzana 45, del Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Segunda Sección, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México: también conocido catastralmente como Lote 17, Manzana 45, Colonia Parque Residencial Coacalco, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México. B) La CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México del INMUEBLE REGISTRADO bajo el Folio Real Electrónico No. 377594, Partida 266, Volumen 191, Libro Primero, Sección Primera. C) La INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA DEFINITIVA que recaiga en el presente juicio en la dependencia antes citada, respecto de la ACCIÓN DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA (USUCAPIÓN) que ha OPERADO EN MI FAVOR, respecto del bien inmueble anteriormente citado. HECHOS. I.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que desde el mes de Mayo del 2016, a la fecha la suscrita ocupo el bien inmueble materia del presente juicio, a Título de Dueña y Propietaria, en Forma Pacífica, Continúa, Pública y de Buena Fe, en virtud del Contrato Privado de Compraventa que celebramos la suscrita y la señora MARIA DE LOS ANGELES JESUS GOMEZ PANIAGUA y que sirve como documento base de la acción, persona que con anterioridad había adquirido dicho Bien Inmueble de 10 demandada IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S. A.; FINIQUITANDOLE el mismo; tal y como se acredita con el Original de la Carta Instrucción de fecha 30 de abril de 1980. Dicho contrato file firmado por la suscrita y la señora MARIA DE LOS ANGELES JESUS GOMEZ PANIAGUA, el día 20 de mayo del 2016, entregándoseme desde ese momento la POSESIÓN FÍSICA, MATERIAL, JURÍDICA Y REAL de dicho bien inmueble, III. Las partes convinimos en que el valor total de la venta del bien inmueble antes descrito, sería la cantidad de S 400.000.00 (Cuatrocientos Mil pesos 00/100 M.N.), misma que le sería cubierta a la hoy codemandada MARIA DE LOS ANGELES JESUS GOMEZ cual dicha codemandada me hizo entrega de la POSESIÓN FÍSICA, MATERIAL, citado contrato: tal y como se desprende de la cláusula SEGUNDA del mismo, IV.- De conformidad a lo manifestado en del documento por medio del cual se Registral del Estado de México, con residencia en Ecatepec, Estado de México; tal y como consta en la Certificación que se encuentra al dorso del citado documento el inmueble de referencia que tengo en Posesión se encuentra registrado a favor de la persona moral denominada IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPÚLARES, S. A., V.- La USUCAPIÓN "Es un medio de adquirir la propiedad de los bienes mediante la posesión de los mismos, durante el tiempo y las condiciones establecidas en este Código", VI.- En atención a lo expuesto, tenemos que para acreditar la Acción que se Ejercita y Adquirir la Propiedad del Bien Inmueble, la suscrita cumplo con todos y cada uno de los requisitos establecidos por la ley sustantiva de la materia.

Haciéndole saber se ordena la notificación por edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda que se publicará tres veces consecutivas se ordena su emplazamiento por medio de edictos que se publicaran por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido

que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Así mismo, y por conducto del Secretario, fíjese en la puerta del Tribunal una copia integra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Coacalco de Berriozábal, en cumplimiento al auto de fecha diecinueve de junio del dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

94.-4, 15 julio y 7 agosto.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 208/2025 relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado promovido por VICTOR MANUEL GONZÁLEZ RAZO en contra de MARGARITA BAUTISTA GARCÍA.

Hechos

I.- En fecha dieciocho de febrero de dos mil veinticinco, Víctor Manuel González Razo, insto el procedimiento especial de divorcio incausado en contra de Margarita Bautista García, a lo cual mediante proveído de fecha veintiséis de febrero del año en curso, fue admitida su solicitud de Divorcio Incausado, a lo cual se ordeno la notificación personal correspondiente a Margarita Bautista García, y se fijo las nueve horas con treinta minutos de veintisiete de marzo para llevar a cabo la primera audiencia de avenencia, sin embargo y atendiendo a que no pudo ser posible notificar a Margarita Bautista García, mediante proveído de fecha dieciocho de marzo de dos mil veinticinco, se ordeno girar diversos oficios a las instituciones correspondientes a efecto de que informaran a este órgano jurisdiccional sobre una posible dirección con la que contaran respecto a la parte citada del presente sumario, no obstante lo anterior, no se encontró domicilio a nombre de la citada Margarita Bautista García, en consecuencia y toda vez que se desconoce el paradero de Margarita Bautista García, por lo que atendiendo a la naturaleza del presente asunto mediante proveído de fecha trece de junio de dos mil veinticinco, se ordeno publicar por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad Páginas Electrónicas del Poder Judicial del Estado, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a Margarita Bautista García, se presente al Juzgado en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación.

Validación: Treinta de junio de dos mil veinticinco.- Segundo Secretario del Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Lic. Rosa Iliana Rodríguez Zamudio.-Rúbrica.

95.-4, 15 julio y 7 agosto.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MEXICO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

ANA HERBER VICENCIO.

En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en el expediente número 5076/2023, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por LILIA ADRIANA RAMIREZ CASTRO contra ANA HERBER VICENCIO Y JUAN ROBERTO RAMOS MARTINEZ; a quien se le demanda las siguientes prestaciones. a) La declaración de que ha procedido en mi favor la USUCAPIÓN del inmueble ubicado en el lote de terreno número tres de la manzana mil ciento setenta y nueve, zona catorce de la Colonia Independencia del ex ejido Ayotla del Municipio de Chalco, actualmente Valle de Chalco, Solidaridad, Estado de México, y por lo tanto ser la suscrita propietaria del inmueble de referencia, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 8.00 METROS CON LOTE TRECE; AL SURESTE: 19.00 METROS CON LOTE DOS; AL SUROESTE: 7.90 METROS CON CALLE NORTE VEINTICUATRO. Y AL NOROESTE: 19.95 METROS CON LOTE CUATRO. Con una superficie total de CIENTO CINCUENTA Y DOS metros cuadrados (152.00 m?). Lote de terreno que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Chalco, Estado de México, en el folio real electrónico 00152641. Esta prestación se demanda para purgar vicios en la forma de contratación, toda vez que el acto que le dio origen a la posesión que, ostentamos fue un contrato de compraventa de carácter privado. b) Como consecuencia de la anterior prestación, una vez que se dicte sentencia definitiva en donde se me declare propietaria del inmueble en cuestión, se inscriba dicha resolución con los insertos necesarios, en el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Chalco, Estado de México, a favor de la suscrita y se cancele el asiento del demandado relativo al inmueble de referencia; por lo cual se da una breve narración de hechos 1.- Con fecha 15 de Junio del año Dos mil diecisiete, adquirí a través de contrato de compraventa privado del C. JUAN ROBERTO RAMOS MARTINEZ, los derechos de posesión los derechos de propiedad y la posesión física y legal del inmueble ubicado en el lote de terreno número tres de la manzana mil ciento setenta y nueve, zona catorce de la Colonia Independencia del ex ejido Ayotla del Municipio de Chalco, actualmente Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con las medidas y colindancias que han quedado descritas en la prestación marcada con el inciso a) del presente escrito, entregándoseme ese mismo día la posesión originaria del predio que se indica. Acredito lo anterior con el contrato privado de compraventa que se anexa al presente. Cabe hacer mención que dicho Lote fue adquirido anteriormente por el Señor JUAN ROBERTO RAMOS MARTÍNEZ, mediante contrato privado de compraventa de la Señora ANA HERBER VICENCIO, en fecha 19 de mayo del del 2009. Esto según dicho del mismo señor JUAN ROBERTO RAMOS MARTINEZ. Por otro lado, como realmente lo que ha faltado en la operación del contrato de compraventa citado, es la forma del acto, es que promuevo este juicio para purgar vicios en la forma de contratación, para todos los efectos legales a que haya lugar. 2.- Es menester señalar a su Señoría que el inmueble materia objeto del presente juicio, anteriormente era ubicado en el Municipio de Chalco, pero posteriormente, en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de noviembre del año 1994, se declaró erigido el Municipio de Valle de Chalco, Solidaridad, y los terrenos en donde se encuentra el inmueble pasaron a ser parte de la delimitación política de este último, por lo que el inmueble que se intenta usucapir actualmente se encuentra ubicado en el Municipio de Valle de Chalco, Solidaridad. Estado de México. Lo cual queda acreditado con el recibo de impuesto predial, expedido por el Gobierno del Estado de México. Mismo que se anexa al presente escrito inicial. 3.- A partir de la fecha en que adquirí el lote de terreno materia objeto del presente juicio, se me otorgó por parte del vendedor la posesión física y legal, y así lo he poseído hasta la fecha, de buena

fe, en forma pacífica, pública, continúa y en concepto de propietaria, así como he pagado los impuestos y derechos que devenga, y he realizado construcciones de mi propio peculio. Lo que se acredita con el recibo de pago de impuesto predial, emitido por el Gobierno del Estado de México, documento que se anexa al presente. 4.- Actualmente, se han cumplido con exceso cinco años de la posesión con las características anteriormente descritas en el hecho anterior, de conformidad con lo que establece el artículo 5.128 del Código Civil para el Estado de México, por lo que con fundamento en el artículo 5.130 fracción I del mismo ordenamiento, tengo derechos a obtener la propiedad a través de la prescripción positiva y cumplidos todas y cada uno de los requisitos necesarios el C. Titular de la Oficina registral en Chalco, del Instituto de la Función Registral, del Estado de México, debe inscribir la sentencia definitiva respectiva en donde se declare que ha procedido la usucapión y que soy propietaria del lote actualmente inscrito a favor de la C. ANA HERBER VICENCIO, precisamente en el folio real electrónico 00152641. Acredito la existencia de este asiento con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de referencia, documento que se anexa al presente. Ahora bien, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a ANA HERBER VICENCIO.

Por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEIDO DEL DOS 02 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- DOY FE.

Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a dos 09 de diciembre de 2024.- LICENCIADA EN DERECHO FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.- SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MEXICO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

96.-4, 15 julio y 7 agosto.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MEXICO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

ROSA QUILLARES FUERTE.

En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en el expediente número 777/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por RUBEN ITZCOATL CORTES CARDENAS; a quien se le demanda las siguientes prestaciones: a) La declaración de que ha procedido en mi favor la USUCAPIÓN del inmueble ubicado en Zona 12, Manzana 1053, Lote 6, Colonia Alfredo del Mazo del ex ejido de Ayotla, Municipio de Chalco, actualmente Calle Poniente 11-A, Lote 6, Manzana 1053, Zona 12, Colonia Alfredo del Mazo, ex ejido de Ayotla, Municipio Valle de Chalco, Solidaridad, Estado de México, y por lo tanto ser el suscrito propietario del inmueble de referencia, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: DIECINUEVE METROS CON LOTE CINCO; AL SURESTE: DIEZ METROS CON CALLE PONIENTE 11-A; AL SUROESTE: DIECINUEVE METROS CON LOTE SIETE, Y AL NOROESTE: DIEZ METROS CON LOTE ONCE. Con una superficie total de CIENTO NOVENTA metros cuadrados 190.00 m?). Lote de terreno que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Chalco, Estado de México, en el folio real electrónico 00139886. Esta prestación se demanda para purgar vicios en la forma de contratación, toda vez que el acto que le dio origen a la posesión que ostento fue un contrato de compraventa de carácter privado. b) Como consecuencia de la anterior prestación, una vez que se dicte sentencia definitiva en donde se me declare como propietario del inmueble en cuestión, se inscriba dicha resolución con los insertos necesarios, en el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Chalco, Estado de México, a favor del suscrito y se cancele el asiento del demandado relativo al inmueble de referencia. Por lo cual se da una breve narración de hechos, 1.- Con fecha i5 de junio del año 2015, adquirí a través de contrato de compraventa privado del C. RUBÉN CORTÉS GUILLERMO los derechos de propiedad y la posesión física y legal del inmueble ubicado en Zona 12, Manzana 1053, Lote 6, Colonia Alfredo del Mazo del ex ejido de Ayotla, Municipio de Chalco, actualmente Calle Poniente 11-A, Lote 6, Manzana 1053, Zona 12, Colonia Alfredo del Mazo, ex ejido de Ayotla, Municipio Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con las medidas y colindancias que han quedado descritas en la prestación marcada con el inciso a) del presente escrito, entregándoseme ese mismo día la posesión originaria del predio que se indica. Acredito lo anterior con el contrato de privado que se anexa al presente. Cabe hacer mención que dicho Lote fue adquirido anteriormente por el Sr. RUBÉN CORTÉS GUILLERMO, mediante contrato privado de compraventa de la Señora ROSA QUILLARES FUERTE, con fecha 02 de enero de 1992. Lo cual me acredito con el mismo y con carta de finiquito de fecha 14 de marzo de 1992, documentos que me fueron entregados en original de propia mano del primero mencionado, al momento enajenar a mi favor, los cuales anexo al presente para los efectos legales a que hay lugar. Por otro lado, como realmente lo que ha faltado en la operación del contrato de compraventa citado, es la forma del acto, es que promuevo este juicio para purgar vicios en la forma de contratación, para todos los efectos legales a que haya lugar. 2.- Es menester señalar a su Señoría que el inmueble materia objeto del presente juicio, anteriormente era ubicado en el Municipio de Chalco, pero posteriormente, en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de noviembre del año 1994, se declaró erigido el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, y los terrenos en donde se encuentra el inmueble pasaron a ser parte de la delimitación política de este último, por lo que el inmueble que se intenta usucapir actualmente se encuentra ubicado en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad de este entidad, tal como se acredita con recibo oficial VH 005541y EVH 005541 relativo al impuesto predial del inmueble a usucapir, mismos documentos que agrego al presente. 3.- A partir de la fecha en que adquirí el lote de terreno materia objeto del presente juicio, se me otorgó por parte del vendedor la posesión física y legal, y así lo he poseído hasta la fecha, de buena fe, en forma pacífica, pública, continúa y en concepto de propietario, así como he pagado los impuestos y derechos que devenga, y he realizado construcciones de mi propio peculio. 4.- Actualmente, se han cumplido con exceso cinco años de la posesión con las características anteriormente descritas en el hecho anterior, de conformidad con lo que establece el artículo 5.128 del Código

Civil para el Estado de México, por lo que con fundamento en el artículo 5.130 fracción I del mismo ordenamiento, tengo derechos a obtener la propiedad a través de la prescripción positiva y cumplidos todas y cada uno de los requisitos necesarios el C. Titular de la Oficina registral en Chalco, del Instituto de la Función Registral, del Estado de México, debe inscribir la sentencia definitiva respectiva en donde se declare que ha procedido la usucapión y que soy propietario del lote actualmente inscrito a favor de la C. ROSA QUILLARES FUERTE, precisamente en el folio real electrónico 00139886. Acredito la existencia de este asiento con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de referencia, documento que se anexa al presente. Ahora bien, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a ROSA QUILLARES FUERTE.

Por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DEL VEINTISÉIS 26 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- DOY FE.- Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a dos 02 de diciembre de 2024.- LICENCIADA ERIKA VILLEGAS HERNANDEZ.- SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MÉXICO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

102.-4, 15 julio y 7 agosto.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

NOTIFIQUESE.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha trece de junio de dos mil veinticinco, dictado en el expediente número 19213/2023, que se ventila en el JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DECLARACIÓN DE AUSENCIA promovido por LUCINA GAMA SILVAR, con fundamento en los artículos 1.165 párrafo V 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se anuncia lo presente demanda LUCINA GAMA SILVAR, por mi propio derecho, Ante usted, con el debido respeto comparezco para exponer lo siguiente. Por medio del presente escrito, en la vía antes mencionada, vengo a solicitar la declaración de ausencia por desaparición de personas de mi hijo MARCO ANTONIO RIVERA GAMA, las siguientes: 1. La persona que solicita la declaración de ausencia es la suscrita de nombre LUCINA GAMA SILVAR quien soy madre de ahora desaparecido, tal y como se acredita con el acta de nacimiento de mi hijo MARCO ANTONIO RIVERA GAMA quien fue registrado el diez (10) de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho (1988) ante el registro civil de la entidad nueve (09) de la delegación seis (06) bajo el número de acta 00877 en la Ciudad de México, anexando dicha documental al cuerpo de este escrito como ANEXO 1. Igualmente anexo la CURP de mi hijo desaparecido al presente escrito el cual obra en el actual expediente como ANEXO NÚMERO 2. Ambas documentales acreditan que mi hijo nació en fecha NUEVE (9) DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO (1998) quien en la actualidad cuenta con treinta y seis (36) años de edad. También acredito mi identidad y personalidad adjuntando al presente escrito la COPIA SIMPLE DE MI CREDENCIAL PARA VOTAR con fotografía y número de folio 2496357952, clave de elector GMSLLC65063009M300, expedida por el Instituto Federal Electoral como ANEXO NUMERO 3 así como copia certificada de mi acta de nacimiento la cual se adjunta como ANEXO NUMERO 4 a efecto de acreditar entroncamiento filial. 11. El nombre del ausente es MARCO ANTONIO RIVERA GAMA Quien antes desaparecer tuvo su domicilio en calle GILDARDO MAGAÑA MANZANA LOTE 5 MANZANA 7 DE LA COLONIA 20 DE NOVIEMBRE DEL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO como lo acredito con el comprobante de domicilio constante en Recibo telefónico de Telmex a nombre de LUCINA GAMA SILVAR, protesta de decir verdad mi hijo vivía conmigo y habitaban juntos en el domicilio. Adjuntando esta documental como ANEXO NUMERO 6 No proporciono copia simple de la credencial de elector de mi hijo MARCO ANTONIO RIVERA GAMA para su debido cotejo y para acreditación de su último domicilio, tal cual se encuentra adjunta al cuerpo de este escrito como ANEXO NUMERO 6 También señalo que mi hijo nació en fecha NUEVE (9) DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO (1998) por lo que actualmente debe contar con treinta y seis (36) años de edad, estado civil soltero. Le hago del conocimiento a su señoría que en fecha OCHO (8) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020) la suscrita dio inicio a una carpeta de investigación con III. número de NUC/CHA/AME/IXA/041/135973/20/06 por el delito de DESAPARICIÓN FORZADA COMETIDA POR PARTICULARES misma carpeta se encuentra radicada en la FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUSIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y LA DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES EN CHIMALHUACAN ESTADO DE MÉXICO, en la cual se encuentran narrados los hechos que manifesté con motivo de la desaparición de mi hijo MARCO ANTONIO RIVERA GAMA, señalando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no se sabe el paradero de mi hijo, pues a pesar de haberse llevado a cabo las investigaciones necesarias, no se ha logrado tener un resultado positivo para la localización de mi hijo, lo cual acredito con copias certificadas de la carpeta de investigación ya mencionada en la cual obra mi declaración inicial y de las constancias y actuaciones realizadas por el Agente del Ministerio Público a cargo de la investigación. Adjuntando las copias certificadas de dicha carpeta de investigación como ANEXO NUMERO 7. En fecha SEIS (6) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020) fue la última vez que se le vio a mi hijo MARCO ANTONIO RIVERA GAMA en CAMINO A LA VIRGEN Los dependientes económicos del desaparecido MARCO ANTONIO RIVERA GAMA SON: La suscrita LUCINA GAMA SILVAR de 58 años de edad, así como sus hijos ALEXIS ADÁN RIVERA GUTIÉRREZ quien cuenta con la edad de 14 años y LIZBETH RIVERA GUTIÉRREZ de 12 años de edad, tal y como lo acredito con sus actas de nacimiento que acompañan al presente escrito mismas que serán marcadas como ANEXOS NÚMERO 4, 8 Y 9 respectivamente. IV. Al momento de la desaparición de mi hijo MARCO ANTONIO RIVERA GAMA se encontraba laborando para la empresa con razón social DISTRIBUIDORA Y MANUFACTURERA DEL VALLE DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V. DISTRIBUIDORA CHALCO la cual tiene su domicilio en AVENIDA CUAUHTÉMOC LOTE 1 ESQUINA CON NIÑOS HÉROES DE LA COLONIA BARRIO LA CONCHITA DEL

MUNICIPIO DE CHALCO ESTADO DE MÉXICO con el puesto de PREVENDEDOR TRADICIONAL, en el área de ventas tal y como se acredita con la constancia laboral para los efectos que haya lugar mismo que se adjunte al presente escrito como ANEXO NÚMERO 10. También se le hace del conocimiento a su señoría que mi hijo MARCO ANTONIO RIVERA GAMA se encontraba dado de alta ante el Instituto Mexicano de Seguro Social, con número de seguridad social 9608884198-4 tal y como se acredite con copia simple de carnet el cual se adjunta al presente escote come ANEXO NÚMERO 11 El patrimonio de mi hijo MARCO ANTONIO RIVERA GAMA está conformado por los siguientes activos: VEHÍCULO DE LA MARCA DODGE NEON/MODELO 2001 CON MOTOR HECHO EN U.S.A. NUMERO DE SERIE/1B3ES46F710136737 COLOR PLATA BRILLANTE mismo que actualmente se encuentra ubicado en el corralón Grúas Castillo, el cual está en CARRETERA FEDERAL MÉXICO PUEBLA KILÓMETRO 17.5 DE LA COLONIA LOS REYES.

PUBLÍQUESE EDICTOS, EMPLÁCESE, POR MEDIO DE EDICTOS QUE CONTENDRÁN UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA Y SE PUBLICARÁN POR TRES (03) VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, PARA QUE EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN A PERSONARSE A JUICIO A DEDUCIR LOS DERECHOS HEREDITARIOS QUE LES PUDIERAN CORRESPONDER, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.- EXPEDIDO EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

111.-4, 15 julio y 7 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Se emplaza a: SIGIFREDO GONZALEZ REYES.

En el expediente número 1352/2023, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; se tramita el juicio de CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR solicitado por LORENA CERÓN LÓPEZ en representación de su menor hijo de iniciales reservadas M.D.G.C. en contra de SIGIFREDO GONZALEZ REYES solicitando (GUARDA, CUSTODIA, PENSIÓN ALIMENTICIA, ALIMENTOS CAÍDOS Y ASEGURAMIENTO DE PENSIÓN), en el cual en fecha ocho de enero de dos mil veinticuatro se admite la demanda interpuesta en contra de SIGIFREDO GONZALEZ REYES, por los siguientes hechos: 1.- En fecha dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y seis, la suscrita y el Sr. SIGIFREDO GONZÁLEZ REYES contrajimos matrimonio en Villa Guerrero, Estado de México. 2.- En la unión matrimonial referida, el demandado y la suscrita procreamos cuatro hijos, tres de ellas siendo ya mayores de edad así como nuestro cuarto hijo menor de edad de iniciales reservadas M.D.G.C. 3.- Por lo que en fecha ocho de septiembre de dos mil seis nació M.D.G.C., 4.- Establecieron su domicilio al principio en, Ejido de San Mateo Coapexco, Villa Guerrero, Estado de México, 5.- El dos de septiembre del dos mil veintidós el demandado, abandonó su domicilio por cuestiones de trabajo. 6.- Desde su partida del hoy demando el mismo solo deposito la cantidad de $1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) siendo la última vez que recibió dinero la actora. 7.- Así mismo en diciembre de dos mil veintitrés, por no contar con recursos económicos decidí volver a casa de mis padres, quienes me apoyan con los gastos escolares de mi hijo y donde me han prestado donde vivir ubicado en Calle Ernesto Zedillo, Sin número, colonia San José el Cuartel, Tenancingo, Estado de México; atento a ello se ordenó emplazar a SIGIFREDO GONZALEZ REYES por edictos, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por TRES VECES, de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día de la última publicación a apersonarse a juicio y contestar lo que a su derecho corresponda personalmente o por quien pueda representarlo, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita.

Se expide en Tenancingo Estado de México a los dos días del mes de junio de dos mil veinticinco.

Fecha del auto que ordena la publicación: veintitrés de mayo de dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos, LIC. en D. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

113.-4, 15 julio y 7 agosto.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL
CON RESIDENCIA EN LA PAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 926/2022, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR SOBRE GUARDA, CUSTODIA Y ALIMENTOS promovido AMERICA CARMONA RAMOS, en contra de JORGE LUIS GARCIA CRUZ. En el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, con residencia en la Paz, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda interpuesta por AMERICA CARMONA RAMOS, y por auto del veinte de junio de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar la demanda interpuesta, por medio de edictos al demandado JORGE LUIS GARCIA CRUZ, haciéndose saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, previniéndoles además, para que señalen domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes se les harán en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de Procedimientos Civiles vigente, esto es mediante lista que se publica en los estrados de este Juzgado y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A.- LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD respecto a mis menores hijos de nombres DIEGO FROYLAN Y LUIS RUBEN ambos de apellidos GARCÍA CARMONA; B.- LA GUARDA Y CUSTODIA PROVISIONAL Y

POSTERIORMENETE DEFINITIVA, respecto de mis dos hijos DIEGO FROYLAN Y LUIS RUBEN ambos de patronímicos GARCIA CARMONA; C.- El pago de una pensión alimenticia provisional primeramente y definitiva con posterioridad en favor de nuestros menores hijos de nombre DIEGO FROYLAN Y LUIS RUBEN ambos de apellidos GARCÍA CARMONA; D.- El aseguramiento de la pensión alimenticia por un año mediante lo establecido por el artículo 4.143 del Código Civil para el Estado de México... Se expide el edicto para su publicación fíjese en los estrados de este Juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. LA PAZ, MEXICO, A VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 20 de junio de 2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALFREDO RODRIGUEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

115.-4, 15 julio y 7 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Persona a emplazar: Almacenes Nacionales de Depósitos, S.A. Organización Nacional Auxiliar de Crédito.

Que en los autos del expediente número 103/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por GUSTAVO MARTINEZ ROMERO, en contra de ALMACENES NACIONALES DE DEPÓSITOS, S.A. ORGANIZACIÓN NACIONAL AUXILIAR DE CRÉDITO, la Jueza del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en cumplimiento a los autos de fechas dieciséis de julio de dos mil veinticuatro y diecinueve de mayo del dos mil veinticinco, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Almacenes Nacionales de Depósitos, S.A. Organización Nacional Auxiliar de Crédito, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación suscinta de la demanda:

PRESTACIONES: A). Se declare que el suscrito por Usucapión ha adquirido la propiedad del inmueble ubicado en calle Xalpa número 60, colonia Nueva Ixtacala, en Tlanepantla Estado de México, y del lote 17 de la manzana 4, de la colonia Nueva Ixtacala del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México por el transcurso del tiempo y se ordene su protocolización ante notario y se ordene se inscriba en el Instituto de la Función Registral la sentencia ejecutoriada la cual será el título de propiedad del inmueble anteriormente citado. **B).** Se ordene se cancele la inscripción que existe a favor de Almacenes Nacionales de Depósitos, S.A. Organización Nacional Auxiliar de Crédito en el Instituto de la Función Registral del inmueble ubicado en calle Xalpa número 60, colonia Nueva Ixtacala, en Tlanepantla Estado de México, y del lote 17 de la manzana 4, de la colonia Nueva Ixtacala, del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. **C).** Se ordene se inscriba a favor de Gustavo Martínez Romero en el Instituto de la Función Registral el inmueble ubicado en la calle Xalpa número 60, colonia Nueva Ixtacala, en Tlanepantla Estado de México, y del lote 17 de la manzana 4, de la colonia Ixtacala, del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. **D).** Se declare que la sentencia que se dicte y que declare la propiedad del inmueble se ordene se inscriba en el Instituto de la Función Registral en donde el inmueble ubicado en calle XALPA número 60, colonia Nueva Ixtacala, en Tlanepantla Estado de México, y del lote 17 de la manzana 4, de la colonia Ixtacala, del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, se declare que el suscrito es propietario por haberlo usucapido. **E).** El pago de gastos y costas que el presente juicio genere. **F).** Se declare que la sentencia que se dicte y que declare la propiedad del inmueble se ordene se inscriba en el Instituto de la Función Registral en donde el inmueble ubicado en calle Xalpa número 60, colonia Nueva Ixtacala, en Tlanepantla Estado de México, y del lote 17 de la manzana 4, de la colonia Ixtacala, del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, se declare que el suscrito es propietario por haberlo usucapido. **G).-** El pago de gastos y costas que el presente juicio genere**. HECHOS**: **1.-** Con fecha 01 de diciembre de 1970, el suscrito posee el inmueble ubicado en calle Xalpa número 60, colonia Nueva Ixtacala, en Tlanepantla Estado de México, y del lote 17 de la manzana 4, de la colonia Nueva Ixtacala, del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, a título de propietario, en forma pública, continua, pacifica, ininterrumpidamente, a título de propietario, como se acredita con el documento que se acompaña al presente escrito y como se acreditara en su oportunidad, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Norte: 15.00 metros con 15 y 16; Sur. 15.00 metros con 18; Oriente: 10.00 metros con Av. Xalapa; Poniente: 10.00 metros con lote doce y trece. **2.-** Con fecha 07 de noviembre de 2016, el suscrito tramitó ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México el certificado de Inscripción en el cual se informa que la moral demandada es la propietaria ante el Instituto antes referido del inmueble objeto de juicio; lo que acredita con los documentos que se anexan como pruebas. **3.-** Almacenes Nacionales de Deposito, S.A. Organización Nacional Auxiliar de Crédito, trasmitió al señor Amador Oviedo de León, el bien objeto de juicio en fecha 01 de enero de 1995, entrando en posesión del mismo en la fecha referida, a título de propietario, en forma pública, continua, pacífica, ininterrumpidamente, como les consta a Adrián Sánchez García y David Pustilnik Finkelberg, por tal motivo los demanda en la vía y forma propuesta.

Se expide para su publicación el doce de junio del dos mil veinticinco. Doy fe

Validación: En fechas dieciséis de julio de dos mil veinticuatro y diecinueve de mayo del dos mil veinticinco, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- Secretario de Acuerdos, Lic. Omar González Reyes.-Rúbrica.

341.-15 julio, 7 y 18 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en autos de fecha nueve y diez, ambos de junio de dos mil veinticinco, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radicó el Procedimiento Especial Sumario de Usucapión, promovido por RUTH MEDINA GUTIÉRREZ, contra FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., bajo el expediente 5698/2023, por ello, a continuación, se transcribe una relación sucinta de **prestaciones** de la actora: **1.-** Se decrete la propiedad a favor de la actora mediante sentencia firme, toda vez que ha tenido la posesión desde hace más de cinco años, en concepto de propietaria de manera, pública, continua, pacífica y de buena fe, con las condiciones y requisitos necesarios para que prescriba positivamente a su favor, respecto del bien inmueble con folio real electrónico 00385094, ubicado en la calle Manzana 515, lote 34, colonia Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, conocido actualmente como calle Tizapán, manzana 515, lote 34, Fraccionamiento Ciudad Azteca, Primera Sección, Ecatepec de Morelos México, con la siguiente superficie, linderos y colindancias: Superficie: 128.00 metros cuadrados, al Norte: 16.00 metros linda con lote 33, al Sur: 16.00 metros, linda con lote 35, Al Oriente: 08.00 metros, linda con Tizapán, Al Poniente: 08.00 metros, linda con lote 4; **2.-** Como consecuencia de la anterior prestación, la modificación de la inscripción que tiene el demandado a su a su favor en el Instituto de la Función Registral del Estado (IFREM) y se inscriba la declaración por sentencia ejecutoriada en la que se le reconozca a su favor la adquisición de la propiedad del bien inmueble señalado de buena fe (USUCAPION). **La demanda se fundó en los siguientes hechos: I.-** CERTIFICADO DE INSCRIPCION, folio real electrónico 00385094, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) Oficina Registral de Ecatepec, consta que la C. Ruth Medina Gutiérrez adquirió la propiedad del bien inmueble ubicado en calle Tizapán, manzana 515, lote 34, Fraccionamiento Ciudad Azteca, Primera Sección Ciudad Ecatepec de Morelos México, con la siguiente superficie linderos y colindancias precisadas; **II.-** Con fecha 7 de septiembre de 1974 la señora Ruth Medina Gutiérrez y la empresa Fraccionamiento Azteca S.A, celebraron contrato de compraventa, el cual fue regularizado por el Municipio al cual en la actualidad se le conoce como bien inmueble ubicado en calle Tizapán manzana 515 lote 34 Fraccionamiento Ciudad Azteca primera sección, Ecatepec de Morelos México. Bajo protesta de decir verdad manifiesta que hasta el día de presentación de su demanda ha venido realizando mejoras al bien inmueble señalado, cubriendo todos los gastos de materiales y mano de obra. Así mismo manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el pago de servicios públicos municipales, tales como predio, catastro, aportaciones de mejoras y agua, ya que ejerzo la posesión en concepto de propietaria de manera pacífica, continua, pública y de buena fe. Para acreditar cada uno de los elementos de la acción de usucapión, expone lo siguiente: POSESION.- La acredito con la oferta de contrato de fecha siete de septiembre del año mil novecientos setenta y cuatro, esto es HACE MAS DE CINCO AÑOS, y la obtuvo en concepto de propietario, esto es que obtuvo la posesión física y jurídica del bien inmueble materia de esta controversia de manera legal. PACIFICA.- Toda vez que jamás le han controvertido, reclamado o disputado la posesión ni la propiedad del bien inmueble materia de esta controversia por ningún medio y mucho menos la vía Judicial. CONTINUA. Y que desde el día siete de septiembre del año mil novecientos setenta y cuatro que firmaron la oferta de contrato señalado como base de la acción y que se le entregó la posesión, nunca ha desocupado y hasta la fecha continúa con la misma, máxime que me encuentra al corriente de todos los gastos inherentes a dicho predio. PUBLICA.- Ya que está al corriente en el pago de los servicios públicos municipales y porque en la colonia vecinos, amigos y familiares, conocen y saben respecto de que ostenta la propiedad del bien. Ofrece como PRUEBAS: 1.- LA DOCUMENTAL PUBLICA.- Consistente en el certificado de inscripción folio real electrónico 00385094, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) Oficina Registral de Ecatepec, consta que la C. Ruth Medina Gutiérrez adquirió la propiedad del bien inmueble ubicado en calle Tizapán Manzana 515, Lote 34 Fraccionamiento Ciudad Azteca, Primera Sección, Ecatepec de Morelos México, con la siguiente superficie linderos y colindancias ya especificadas; 2.- LA DOCUMENTAL PUBLICA.- Consistente en la DECLARACION PARA EL PAGO DE IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO de fecha ocho de abril del año dos mil trece, expedida por la Tesorería Municipal de Traslado de Dominio de Ecatepec de Morelos, México; 3.- LA DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en la OFERTA DE CONTRATO de fecha 7 de septiembre de 1974 en el cual la señora Ruth Medina Gutiérrez y la empresa BIENES RAÍCES Y CASAS S.A., celebraron contrato de compraventa, el cual fue regularizado por el Municipio al cual en la actualidad se le conoce como bien inmueble ubicado en calle Tizapán Manzana 515, Lote 34 Fraccionamiento Ciudad Azteca, Primera Sección, Ecatepec de Morelos México; 4.- LA CONFESIONAL: A cargo del apoderado legal de la empresa Fraccionamiento Azteca S.A., debiéndosele citar en los términos de ley para que comparezca en el día y hora que se señale para su desahogo, previa calificación legal de las posiciones; 5.- LA TESTIMONIAL A cargo de los C. LETICIA IVONNE REYES ENRIQUES, quien tiene su domicilio en CALLE XOCHIMILCO, MANZANA 515, LOTE 10 COLONIA CIUDAD AZTECA PRIMERA SECCION, ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO, BENJAMIN CRUZ RODRIGUEZ quien tiene su domicilio en Calle Tizapán, manzana 615, lote 30, Colonia Ciudad Azteca, Primera Sección, Ecatepec de Morelos, México. Personas a las cuales me comprometo a presentar el día y hora que su señoría Indique para el desahogo de dicha testimonial, quienes de manera Independiente y separadas, dejaran respuesta al interrogatorio que se les Formule, interrogatorio cuyas preguntas previamente sean calificadas de legales; 6.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES consistente en todo lo actuado en el presente juicio y en todo aquello que beneficie los intereses de la suscrita, prueba que relaciono con todos y cada uno de los hechos que integran el escrito inicial de demanda, ofreciéndola a fin de comprobar con todas las constancias y medios existentes de que me asiste la razón y el derecho; 7.- LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA; consistente en aquellas deducciones lógico-jurídicas que deriven del presente juicio, así como las que puedan surgir con posterioridad y de las actuaciones a la verdad de la presente Litis, prueba que relaciono con todos y cada uno de los hechos que integran el escrito inicial de demanda, ofreciéndola a fin de comprobar con todas las constancias y medios existentes de que existe la razón y el derecho de la que suscribe.

Haciendo saber a FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: nueve y diez, ambos de junio de dos mil veinticinco, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaria de este Juzgado, las copias de traslado, correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita.

PUBLIQUESE DE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el periódico de mayor circulación de esta población Ecatepec, GACETA DEL GOBIERNO y el Boletín Judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los ocho días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

VALIDACION. FECHA DE ACUERDO QUE SE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN NUEVE Y DIEZ, AMBOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ROUSSELL JUÁREZ SALAZAR.-RÚBRICA.

343.-15 julio, 7 y 18 agosto.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

CITADOS: AGUSTIN PEREZ PRAGA.

Se le hace saber que en autos del expediente 990/2020 radicado en el Juzgado Quinto Familiar de Nezahualcóyotl, Estado de México, ADRIAN PEREZ CUBILAS en su carácter de apoderado legal de AGUSTIN JAVIER PEREZ CUBILLAS y FREDY HERNANDEZ CUBILLAS, por propio derecho promovió en la SUCESIÓN A BIENES DE MARIA DEL CARMEN CUBILLAS GONZALEZ, demanda que fue admitida el 09 de septiembre de 2020, en auto de fecha 8 de abril de 2025 se ordena la citación de AGUSTIN PEREZ PRAGA, cuyo paradero se desconoce, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber al citado que debe presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista conferida, fijándose además en la puerta de avisos de este tribunal, una copia integra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole al citado que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se tendrá por precluido el derecho que dejo de ejercitar, tramitándose la presente sucesión en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y el boletín judicial.

N O T I F I Q U E S E.

Se ordena al Secretario Judicial fijar además, en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: Nezahualcóyotl, Estado de México, a 8 de julio de 2025.- SECRETARIO DE ACUERDO, LICENCIADA ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

347.-15 julio, 7 y 18 agosto.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES PARA PRIMER ALMONEDA.

En los autos del expediente número 7830/2023, relativo a la vía EJECUTIVA MERCANTIL y en ejercicio de la acción cambiaría directa, PROMOVIDO POR FRANCISCO ESTRADA GARCÍA en contra de LEOPOLDO RAMOS GARNICA, la Jueza acuerda lo siguiente: se señalan las DOCE HORAS CON CERO MINUTOS 12:00 DEL DÍA VEINTINUEVE 29 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025; para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble UBICADO EN CALLE CERRADA DE INSURGENTES SIN NÚMERO, POBLADO DE SAN PEDRO DE LA LAGUNA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO; REGISTRADO ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES REGISTRALES: FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00176524; sirviendo de base para el remate, la cantidad de $900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio de avalúo pactado por las partes respecto del inmueble; con las medidas y colindancias:

- Al NORTE 07 m con ALEJANDRO RAMOS ÁVILA;
- Al SUR 07 m con CERRADA INSURGENTES;
- Al ORIENTE 22 m con LEOPOLDO RAMOS DELGADO y
- Al PONIENTE 22 metros con BRUNO NOE RAMOS DELGADO.

Con una superficie de 154 metros cuadrados, según el certificado de existencia de gravámenes exhibido.

Las publicaciones de los edictos antes ordenados, deberán realizarse por dos veces en un periódico de circulación amplia de esta Entidad, en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de éste Juzgado, debiendo mediar un lapso de nueve días entre la primera y segunda publicación, de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de cinco días.

Se expiden los presentes en Zumpango, México a 02 de julio de 2025.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 01 de Julio de 2025.- Secretario de Acuerdos, LIC. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

144-A1.- 17 julio y 7 agosto.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 345/2025, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por Verenisse Coronado Pineda y/o Mariana González Durán, quienes dicen ser representantes legales del Gobierno del Estado de México en términos de los artículos 7.771 y 7.772 del Código Civil y 1.78 del Código de Procedimientos Civiles, con el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del treinta y uno de octubre dos mil veinticuatro; sobre Procedimiento Judicial no Contencioso sobre CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble con folio real electrónico 00171979, ubicado en Domicilio Conocido, La Mancha III, Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria José Ma. Velazco y/o José María Velazco, el cual tiene una superficie aproximada de 5,007.00 metros cuadrados (cinco mil siete metros cuadrados) y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 119.50 metros y colinda con Jardín de Niños 2 de Marzo; AL SUR: 125.10 metros y colinda con Calle Francisco I. Madero; AL ORIENTE: 40.00 metros y colinda con Calle Agustín Melgar; y AL PONIENTE: 35.00 metros y colinda con Calle Sin Nombre.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veinticuatro de junio de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez,** Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica.**

479.-4 y 7 agosto.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 334/2025, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por Verenisse Coronado Pineda y/o Mariana González Durán, quienes dicen ser representantes legales del Gobierno del Estado de México en términos de los artículos 7.771 y 7.772 del Código Civil y 1.78 del Código de Procedimientos Civiles, con el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del treinta y uno de octubre dos mil veinticuatro; sobre Procedimiento Judicial no Contencioso sobre CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble con folio real electrónico 00171612, ubicado en Domicilio Conocido, San Francisco, Chimalpa, Municipio de Naucalpan de Juárez, del Distrito de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Preescolar Narciso Bassols, el cual tiene una superficie aproximada de 2,000.00 metros cuadrados (dos mil metros cuadrados) y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 47.98 metros y colinda con Secundaria; AL SUR: 47.98 metros y colinda con Camino; AL ORIENTE: 41.68 metros y colinda con Secundaria; y AL PONIENTE: 34.50 y 9.18 metros y colinda con Camino.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veinticuatro de junio de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez,** Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica.**

479.-4 y 7 agosto.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 333/2025, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por Verenisse Coronado Pineda y/o Mariana González Durán, quienes dicen ser representantes legales del Gobierno del Estado de México en términos de los artículos 7.771 y 7.772 del Código Civil y 1.78 del Código de Procedimientos Civiles, con el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del treinta y uno de octubre dos mil veinticuatro; sobre Procedimiento Judicial no Contencioso sobre CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble con folio real electrónico 00421313, ubicado en Cerrada Laura Zapata Sin Número, en La Comunidad de Santa María Huecatitla, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Jardín de Niños Rosaura Zapata, el cual tiene una superficie aproximada de 1,479.50 metros cuadrados (mil cuatrocientos setenta y nueve punto

cincuenta metros cuadrados) y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 1 Líneas, 29.20 metros y colinda con Sr. Santiago Rodríguez Martínez; AL SUR: 1 Líneas, 27.25 metros y colinda con Sr. Federico Suárez Gómez y Apolinar Rodríguez Delgadillo; AL ESTE: 1 Líneas, 53.20 metros y colinda con Trinidad Salgado; y AL OESTE: 1 Línea de 54.20 metros y colinda con Calle Cerrada Laura Zapata.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veinticuatro de junio de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez,** Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica.**

479.-4 y 7 agosto.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 332/2025, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por Verenisse Coronado Pineda y/o Mariana González Durán, quienes dicen ser representantes legales del Gobierno del Estado de México en términos de los artículos 7.771 y 7.772 del Código Civil y 1.78 del Código de Procedimientos Civiles, con el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del treinta y uno de octubre dos mil veinticuatro; sobre Procedimiento Judicial no Contencioso sobre CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble con folio real electrónico 00421314, ubicado en 16 de Septiembre Sin Número, en la Comunidad de Santa María Huecatitla, Municipio y Distrito de Cuautitlán, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Secundaria E. S. T. I. C. No. 91 Lic. Isidro Fabela, el cual tiene una superficie aproximada de 11,837.75 metros cuadrados (once mil ochocientos treinta y siete punto setenta y cinco metros cuadrados) y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 1 Línea, 95.77 metros y colinda con Javier Ortiz López; AL SUR: 1 Línea, 96.10 metros y colinda con Felipe Ortiz Juárez, Ricardo Lozano y Manuel Juárez; AL ESTE: 1 Línea, 121.49 metros y colinda con Unidad Agrícola Industrial de la Mujer; y AL OESTE: 125.36 metros y colinda con Avenida 16 de Septiembre.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veinticuatro de junio de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez,** Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica.**

479.-4 y 7 agosto.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Expediente 249/2025.

En el expediente **249/2025**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN,** promovido por **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, para acreditar la **posesión** a **título** de **propietario**, respecto de un inmueble cuyo folio real electrónico es **00171610** ubicado en **Domicilio Conocido, Lomas Verdes, Manzana Sin Número, Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito Tlalnepantla de Baz, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria Leona Vicario**, con una superficie de **1,596.00 metros cuadrados (mil quinientos noventa y seis metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 24.00 metros y colinda con Estacionamiento;

AL SUR: 24.00 metros y colinda con Estacionamiento;

AL ORIENTE: 66.50 metros y colinda con Zona Comercial; y

AL PONIENTE: 66.50 metros y colinda con Zona Comercial.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintinueve (29)** de **mayo** de **dos mil veinticinco (2025)**. Doy fe.

Firma electrónicamente **Fabiola Elizabeth Colín Núñez,** Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares **61/2016 y 39/2017,** emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México**.- Doy fe.-Rúbrica.

479.-4 y 7 agosto.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Expediente 248/2025.

En el expediente **248/2025**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN,** promovido por **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, para acreditar la **posesión** a **título** de **propietario**, respecto de un inmueble cuyo folio real electrónico es **00171611** ubicado en **Domicilio Conocido, Colonia Ampliación La Rivera, Calle Emiliano Zapata y Ruiseñor, Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Preescolar Profesor González Castañeda**, con una superficie de **2,680.85 metros cuadrados (dos mil seiscientos ochenta punto ochenta y cinco metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 33.77 metros y colinda con Calle Ruiseñor;

AL SUR: 28.13 metros y colinda con Calle S/N;

AL ORIENTE: 78.10 y 6.10 metros y colinda con Juana Valenzuela, Paola Ramos, José Néstor San Juanero, Epifanio Alba; y

AL PONIENTE: 78.97 metros y colinda con Calle Emiliano Zapata.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintinueve (29)** de **mayo** de **dos mil veinticinco (2025)**. Doy fe.

Firma electrónicamente **Fabiola Elizabeth Colín Núñez,** Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares **61/2016 y 39/2017,** emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México**.- Doy fe.-Rúbrica.

479.-4 y 7 agosto.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Expediente 247/2025.

En el expediente **247/2025**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN,** promovido por **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, para acreditar la **posesión** a **título** de **propietario**, respecto de un inmueble cuyo folio real electrónico es **00171590** ubicado en **Calle Xajay No. 334, Fraccionamiento Echegaray, del Municipio de Naucalpan de Juárez, del Distrito de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria Ruinas de Bonampak**, con una superficie de **6,820.00 metros cuadrados (seis mil ochocientos veinte metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 82.60 metros y colinda con Andador;

AL SUR: 83.50 metros y colinda con Andador;

AL ORIENTE: 82.40 metros y colinda con Calle Hacienda de Zacatepec; y

AL PONIENTE: 82.40 metros y colinda con Calle Hacienda de Rancho Seco.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintinueve (29)** de **mayo** de **dos mil veinticinco (2025)**. Doy fe.

Firma electrónicamente **Fabiola Elizabeth Colín Núñez,** Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares **61/2016 y 39/2017,** emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México**.- Doy fe.-Rúbrica.

479.-4 y 7 agosto.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Expediente 246/2025.

En el expediente **246/2025**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN,** promovido por **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, para acreditar la **posesión** a **título** de **propietario**, respecto de un inmueble cuyo folio real electrónico es **00171582** ubicado en **Calle Puerto de Palos No. 18, Fraccionamiento Echegaray, del Municipio de Naucalpan de Juárez, del Distrito de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Preescolar Ricardo Flores Magón**, con una superficie de **850.00 metros cuadrados (ochocientos cincuenta metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 30.00 metros y colinda con Escuela Primaria Enrique Flores;

AL SUR: 30.00 metros y colinda con Calle Puerto de Palos;

AL ORIENTE: 32.00 metros y colinda con Fray Antonio de Manchena; y

AL PONIENTE: 32.00 metros y colinda con Escuela Primaria Enrique Flores.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintinueve (29)** de **mayo** de **dos mil veinticinco (2025)**. Doy fe.

Firma electrónicamente **Fabiola Elizabeth Colín Núñez,** Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares **61/2016 y 39/2017,** emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México**.- Doy fe.-Rúbrica.

479.-4 y 7 agosto.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 368/2025, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por Verenisse Coronado Pineda y/o Mariana González Durán, quienes dicen ser representantes legales del Gobierno del Estado de México en términos de los artículos 7.771 y 7.772 del Código Civil y 1.78 del Código de Procedimientos Civiles, con el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del treinta y uno de octubre dos mil veinticuatro; sobre Procedimiento Judicial no Contencioso sobre CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble con folio real electrónico 00023466, ubicado en Calle sin nombre domicilio conocido en San Martín Tuchicuitlapilco, Municipio y Distrito de Jilotepec, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Preescolar Diego Rivera, el cual tiene una superficie aproximada de 122.77 metros cuadrados (ciento veintidós punto setenta y siete metros cuadrados), y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 12.45 metros y colinda con Campo de Fut Bool; AL SUR: 13.70 metros y colinda con Calle sin nombre; AL ORIENTE: 12.48 metros y colinda con Callejón sin nombre; y AL PONIENTE: 6.78 metros y colinda con Campo de Fut Bool.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veinte de junio de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez,** Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica.**

480.-4 y 7 agosto.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 386/2025, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por Verenisse Coronado Pineda y/o Mariana González Durán, quienes dicen ser representantes legales del Gobierno del Estado de México en términos de los artículos 7.771 y 7.772 del Código Civil y 1.78 del Código de Procedimientos Civiles, con el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del treinta y uno de octubre dos mil veinticuatro; sobre Procedimiento Judicial no Contencioso sobre CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble con folio real electrónico 00351207, ubicado en Calle 10 y 11 Eje Satélite, Viveros del Valle, Municipio y Distrito de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria Juana de Asbaje, el cual tiene una superficie aproximada de 4,207.00 metros cuadrados (cuatro mil doscientos siete metros cuadrados) y las medidas y

colindancias siguientes: AL NORTE: 100.10 metros y colinda con Andador; AL SUR: 70.00 y 30.10 metros y colinda con Calle 11 Eje Satélite; AL ORIENTE: 30.00 y 40.00 metros y colinda con Andador y Calle 11 Eje Satélite; y AL PONIENTE: 70.00 metros y colinda con Calle 4 Eje Peten.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintisiete de junio de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez,** Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica.**

480.-4 y 7 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O

Se hace saber, en el expediente 2/2025, que se tramita en este juzgado, MARTIN CRUZ GUTIÉRREZ, promueve en vía de Procedimiento Judicial No Contencioso De Información De Dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Isidro Fabela Número 35, Colonia El Plan, Municipio De Villa Del Carbón, Estado De México, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte en: 33.00 Metros y colinda con Eva Cruz De Levetti. Al Sur En: 33.00 Metros y antes colindaba con Alfredo Amador Hernández, actualmente colinda con Felicitas Gutiérrez Jiménez. Al Oriente en: 21.00 Metros y antes colindaba con Modesto Medina Barrera y actualmente colinda con Guillermina Montoya Robles. Al Poniente en: 21.00 Metros y colinda con Avenida Isidro Fabela. Con una superficie total de 693.00 M^2 (Seiscientos noventa y tres metros cuadrados.

A partir de la fecha del veintiséis días del mes de septiembre de dos mil quince, Martín Cruz Gutiérrez, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Jilotepec, México; a los diecisiete días de julio de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día ocho de julio de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, LICENCIADO ISAIAS ENRIQUE NARCIZO.-RÚBRICA.

490.-4 y 7 agosto.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente número 447/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ ESQUIVEL, por propio derecho, en el Juzgado Civil en Línea, por auto de tres de julio de dos mil veinticinco, la Jueza ordenó en términos de los artículos 3.20 al 3.29 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; se ordena la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente lo deduzcan en términos de ley, se hace saber que:

Víctor Hugo Sánchez Esquivel, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en domicilio conocido, sin número, Monte de Peña, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: En 15.00 metros y colinda con vereda vecinal.

AL SURESTE: En 18.20 metros y antes colindaba con Flavio Miranda Monroy, actualmente con Ana María Hernández Barrera.

AL NORESTE: En 21.68 metros y colinda con Janet Grisel Hernández Rosario.

AL SUROESTE: En 28.35 metros y colinda con vereda vecinal.

Con una superficie total de 382.237 M2 (trescientos ochenta y dos punto doscientos treinta y siete) metros cuadrados.

Fundándose en los siguientes hechos:

Que el doce de octubre de dos mil quince, adquirió el inmueble antes descrito mediante contrato privado de compraventa, que celebró con Bernardino Hernández Hernández.

Que ha poseído el inmueble de buena fe ya que la posesión la obtuvo sin violencia, ha sido continua, pues no se le ha interrumpido, siendo de forma pacífica, pública por ser a la vista de todos los vecinos del lugar.

Que el inmueble se encuentra bajo la clave catastral número 037 09 019 04 000000.

Toluca, Estado de México, a cuatro (4) de julio de dos mil veinticinco (2025). Doy fe.

Firma electrónicamente la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, Fabiola Elizabeth Colín Núñez, de conformidad con las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

491.-4 y 7 agosto.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 632/2025, relativo al, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por SALVADOR MARCOS SILVA URBÁN en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de VÍCTOR SILVA SOLANO, respecto del inmueble ubicado en CALLE REPÚBLICA DE ECUADOR SIN NÚMERO, COLONIA LA CANTERA, ENTRE LAS CALLES RUFINO TAMAYO Y CERRADA DE GUAYAQUIL, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas, colindancias y superficie que indica:

AL PRIMER NORTE: MIDE CATORCE METROS, VEINTE CENTÍMETROS Y COLINDA CON CERRADA GUAYAQUIL.

AL SEGUNDO NORTE: MIDE SETENTA Y SIETE METROS Y COLINDA CON AGUSTÍN SILVA SOLANO.

AL SUR: MIDE NOVENTA Y TRES METROS TREINTA CENTÍMETROS Y COLINDA CON CELIA AGUILAR LÓPEZ, ERASMO HERNÁNDEZ OROPEZA, MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ RIVERA, MANUEL ALEGRÍA SOTO Y LA SEÑORA CRISANTA MARCELA OLIVARES SOLANO.

AL ORIENTE: MIDE CUARENTA Y OCHO METROS, QUINCE CENTÍMETROS Y COLINDA CON EL SEÑOR VÍCTOR HUGO MARTIN CERVANTES VÁZQUEZ.

AL PRIMER PONIENTE: MIDE VEINTISIETE METROS, VEINTE CENTÍMETROS Y COLINDA CON CALLE ECUADOR.

AL SEGUNDO PONIENTE MIDE VEINTE METROS Y COLINDA CON AGUSTÍN SILVA SOLANO.

Con una superficie de: 2,870.00 METROS CUADRADOS.

Este hecho lo pretende acreditar por Convenio de transacción que celebró la sucesión que representa con fecha 16 de marzo de 1994, ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, dentro del expediente 1667/93-1, mediante el cual, como una liberalidad, reconoció la plena propiedad de 1,540 metros cuadrados del predio ubicado en calle República de Ecuador s/n., colonia la Cantera, entre las calles Rufino Tamayo y cerrada de Guayaquil, C.P. 54960, en Tultepec, Estado de México, en favor de Agustín Silva Solano, porción que por virtud de convenio de transacción de referencia, fue segregada de la superficie original para quedar dicho predio con una superficie aproximada de 2,870.00 metros cuadrados.

Publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, publicación que se ordena para que la persona que se sienta afectada con la diligencia afectada, lo alegue por escrito. Se expiden para su publicación el día uno del mes de julio de dos mil veinticinco.

Validación: Acuerdo de fecha dieciocho de junio de dos mil veinticinco, se dictó auto que ordena la publicación de edicto; Licenciado en Derecho Héctor Hernández López.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

492.-4 y 7 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Al público en general que se crea con igual o mejor
derecho que DAVID JACOBO CORONA SOLANO.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 813/2025, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por DAVID JACOBO CORONA SOLANO.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en Calle 20 de Noviembre esquina con Río Mayorazgo, (actualmente calle 20 de Noviembre esquina con calle Río Mayorazgo), en Xonacatlán, Estado de México, con una superficie aproximada de 939.00 m^2, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 20.14 y colinda con Calle 20 de

Noviembre; al Sur: 30.50 metros y colinda con Beatriz Zagaceta Esquivel (actualmente Jairo Esquivel Estrada); al Oriente: 36.55 metros y colinda con Rosa Elizabeth Corona Solano (actualmente Felipe Vega González), al Poniente: 39.28 metros con Río Mayorazgo (actualmente calle Río Mayorazgo).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, al nueve de julio de dos mil veinticinco. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de dos de julio de 2025.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Lucía Martínez Pérez.-Rúbrica.

501.-4 y 7 agosto.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente 387/2025, relativo al Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por CRISTIAN OMAR GARCÍA MALDONADO, respecto de un inmueble ubicado antes en Cerrada 20 de Noviembre sin número, Barrio de Santa Cruz Ocotitlán, Pueblo de Santa María Magdalena Ocotitlán, Municipio de Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 20.00 metros con Anselma Gutiérrez Bernal; AL SUR: 20.00 metros con calle privada; AL PONIENTE: 11.00 metros con Anselma Gutiérrez Bernal; AL ORIENTE: 09.00 metros con 20 de Noviembre. Con una superficie aproximada de 184.00 metros cuadrados.

La Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o menor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en esta Ciudad de Metepec, México, treinta (30) de junio de dos mil veinticinco (2025).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diez (10) de junio de dos mil veinticinco (2025).- Secretario Judicial, Lic. Brenda Ivet Garduño Hernández.- Rúbrica.

502.-4 y 7 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Se hace saber que en el expediente número 959/2025, RENE ALEJANDRO CARRILLO MANJARREZ, en carácter de apoderado legal de JAIME URBINA MANJARREZ, promueve, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Camino Grande, sin número, Colonia la Primavera en el Municipio de San Antonio la Isla, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 7.20 metros con Camino Grande y 105.00 metros con Patricia Manjarrez Suárez; al sur: 7.20 metros con María Zaragoza Carrasco y 105.00 con Jaime Urbina Manjarrez; al oriente: 103.00 metros con Patricia Manjarrez Suárez, 64.00 metros con Jaime Urbina Manjarrez y 58.00 metros con Gudelia Ramírez Escalona; al poniente: 225.00 metros con Gustavo J. De Anta Castañeda; con una superficie total de 7,710.00 m^2 (siete mil setecientos diez metros cuadrados). Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha veinte de mayo de dos mil veinticinco. Doy Fe.

Edictos que se expiden en Tenango del Valle, Estado de México a (14) catorce de julio de dos mil veinticinco (2025).- ATENTAMENTE.- LICENCIADA KARINA ROJAS HERNÁNDEZ.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

503.-4 y 7 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 676/2025, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por ERNESTO CAMARGO OSANTE, sobre un predio que se encuentra ubicado en Paraje "CHIÑICHIMI" En San Lorenzo Tlacotepec; actualmente conocido como CALLE JERUSALEN SIN NÚMERO, EN LA COMUNIDAD DE SAN LORENZO TLACOTEPEC, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: En varias líneas, la primera de 11.00 mts. (Once metros) la segunda de 12.90 mts. (Doce metros con noventa centímetros) y la tercera de 5.30 mts.

(Cinco metros con treinta centímetros) y colinda con MARÍA DEL CARMEN YAÑEZ BAUTISTA; la cuarta línea con calle privada de 4.00 mts. (Cuatro metros) de ancho por 24.5 (Veinticuatro punto cinco metros) de largo y la última colindancia de 27.80 (Veintisiete punto ochenta centímetros) y colinda con terreno de MARÍA DEL CARMEN YAÑEZ BAUTISTA. Al Sur: 8.80 mts. (Ocho metros con ochenta centímetros) y colinda con Rancho el Jacal propiedad del C. ALEJANDRO CAMARGO MONROY. Al Oriente: En tres líneas, la primera de 24.50 metros (Veinticuatro metros con cincuenta centímetros) la segunda de 5.00 metros (cinco metros) y la tercera de 31.30 metros (treinta y un metros con treinta centímetros) y colinda con terreno de la C. MARIA GUADALUPE BAUTISTA GARDUÑO. Al Poniente: 34.60 METROS (Treinta y cuatros metros con sesenta centímetros) y colinda actualmente con MARÍA DEL CARMEN YAÑEZ BAUTISTA. Con una superficie de 1,367.00 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expide a los nueve (09) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Auto: Dos (02) de julio de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA ERNESTINA VELASCO ALCÁNTARA.- RÚBRICA.

504.-4 y 7 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO, CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O

En el expediente número 257/2025, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por ALEJANDRO BADILLO GONZALEZ, respecto del bien inmueble ubicado en BARRIO DE LA SOLEDAD, COLONIA LA SOLEDAD, MUNICIPIO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 METROS COLINDA CON REYES TORRES CARLOTA, ACTUALMENTE COLINDA CON ANDREA FLORES RAZO; AL SUR: 20.00 METROS COLINDA CON ARREOLA VILLA CANDIDO, ACTUALMENTE COLINDA CON AARON PÉREZ TORAL; AL ORIENTE: 20.00 METROS COLINDA CON FUENTES VERNARDO, ACTUALMENTE COLINDA CON MARIA DE LOURDES BUENAVISTA ALCANTARA; AL PONIENTE: 20.00 METROS COLINDA CON REYES TORRES CARLOTA ACTUALMENTE COLINDA CON CALLE, E INSCRIBIRLO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL CORRESPONDIENTE; PREDIO QUE TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 400 M^2. LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE PERSONAS INTERESADAS PARA QUE HAGAN VALER LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de circulación diaria. Se expiden a los ocho días del mes de julio de dos mil veinticinco.- DOY FE.- ACTUARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIO, LIC. ALICIA MIRANDA DEL CASTILLO.-RÚBRICA.

505.-4 y 7 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO, CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O

En el expediente número 269/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por BART SWENNEN, el objeto de dicho procedimiento es reconocer a ésta como propietario del inmueble ubicado en Predio sin nombre, ubicado en Cerrada de Pípila, número cuatro, Colonia Centro, C.P. 50360, Municipio de Aculco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE: 8.30 metros, colinda con Ma. del Pilar Suárez García, anteriormente con Jesús Suárez Mercado; al SUR: 8.30 metros, colinda con cerrada del Pípila; al ORIENTE: 17.43 metros, colinda con Ma Guadalupe Camacho Helgueros, anteriormente Erasto Serrano; al PONIENTE: 17.35 metros, colinda con Virgilio Chávez Osornio; con una superficie total de 144.00 METROS CUADRADOS); lo que se hace del conocimiento de las personas interesadas, para que hagan valer lo que a su derecho corresponda.

Publíquense edictos por DOS VECES, con intervalos de por lo menos DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación diaria y hecho lo anterior, a petición de parte se señalar la fecha en que se desahogará la declaración de los testigos.- ACTUARIA EN FUNCIÓN DE SECRETARIO, LIC. ALICIA MIRANDA DEL CASTILLO.-RÚBRICA.

506.-4 y 7 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

SE HACE SABER: Que el C. SALOMÓN REYNA VILCHIS, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 613/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión de un inmueble ubicado en FRACCIÓN DEL TERRENO "LA CUCHILLA" UBICADO EN SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, actualmente también identificado en catastro como BARRANCA GRANDE SIN NÚMERO, LOS ÁLAMOS, con clave catastral "1010917432000000" cuyas medidas y colindancias son las siguientes: NORTE: 15.13 METROS CON BOULEVARD SOR JUANA INES DE LA CRUZ, SUR: 15.00 METROS CON LUIS MULIA TERRON, ORIENTE: 31.00 METROS CON MARIO ANTONIO GUERRERO GONZÁLEZ Y PONIENTE: 29.00 METROS CON CALLE EN PROYECTO. Con una superficie aproximada de 450.13 METROS CUADRADOS (CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CON TRECE CENTÍMETROS CUADRADOS).

La Jueza Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes de crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a diecisiete (17) de julio de dos mil veinticinco (2025).

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN NUEVE (09) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- DOY FE.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.-RÚBRICA.

507.-4 y 7 agosto.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O
PARA EMPLAZAR

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de GARRIDO MELGAR RAUL EDUARDO, expediente número 928/2023, el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, ha dictado un (os) auto (s) de fechas veintiuno de abril del dos mil veinticinco y primero de septiembre del dos mil veintitrés, que a la letra dice (n):

"(...) Con el escrito de cuenta, documentos y copias certificadas y simples que se acompañan fórmese el expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 928/2023 (...)"

(...) Se tiene por presentado a SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT por conducto de su apoderado legal, GERALDINE KAREN BASAÑÉZ VILLA Y RAUL BADILLO HERNANDEZ, personería que acredita y se le reconoce en términos del instrumento notarial 129,906 que acompaña a su escrito (...)

(...) A quien se le tiene demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de: RAUL EDUARDO GARRIDO MELGAR, las prestaciones que refiere, por las razones de hecho y de derecho que expone. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 255, 468, 470 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta (...)

(...) de conformidad con el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, procédase al emplazamiento de RAUL EDUARDO GARRIDO MELGAR por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días, en el Boletín Judicial y en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO" debiendo mediar entre una y otra publicación dos días hábiles, en el que se haga una relación sucinta del contenido del proveído de fecha primero de septiembre de dos mil veintitrés, haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda dentro de un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a aquel en que se verifique la última publicación de las ordenadas, quedando a su disposición en la secretaria de acuerdos las copias de traslado respectivas, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniendo por contestada la demanda en sentido negativo, de conformidad con el artículo 271 cuarto párrafo del Código de Procedimientos Civiles y las subsecuentes notificaciones se le realizarán por medio de Boletín Judicial, de conformidad con el artículo 637 del Código antes invocado, en la inteligencia que quedan a disposición de la citada codemandada las copias simples del escrito inicial de demandada y anexos respectivos en la SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL H. JUZGADO CUADRAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, ubicado en DR. CLAUDIO BERNARD No. 60, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720, CIUDAD DE MEXICO. (..)

CIUDAD DE MÉXICO A 29 DE ABRIL DEL 2025.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. GUADALUPE IVETH ORTEGA CRUZ.-RÚBRICA.

508.-4, 7 y 12 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O

A todo interesado.

En los autos del expediente 723/2025, ANGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, promueven Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en conocido calle Cerro de la Cieneguilla, Barrio el Rincón, colonia y/o Localidad Dongu, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México identificado con la clave catastral 033 10 001 33 00 0000 el cual cuenta con una superficie de 1,607.57 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 41.45 METROS, COLINDA CON CAMINO; SURESTE: 37.92 METROS, COLINDA CON BARRANCA; AL OESTE: 45.45 METROS, COLINDA CON JAIME VIDAL MARTÍNEZ; AL NOROESTE: 46.10 METROS, COLINDA HUGO VIDAL MARTÍNEZ Y JUAN PABLO VIDAL MARTÍNEZ.

El Juez del conocimiento dictó auto de veintiséis (26) de junio de dos mil veinticinco (2025), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Jilotepec, México a los veintisiete (27) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025). Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiséis (26) de junio de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, LIC. FABIOLA REYES MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

509.-4 y 7 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 503/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FRANCISCA MARILUT TERRAZAS GÓMEZ, sobre un bien inmueble ubicado en TERCERA MANZANA DE LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL DE LA VICTORIA, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 42.00 metros, colinda con MARICELA BECERRIL CADENA, actualmente con MARCELO DE JESUS CRUZ; Al Sur: 35.00 y 25.00 metros y colinda con CARRETERA; Al Oriente: 46.00 metros y colinda con HUGO MARTÍNEZ COLIN, actualmente con MARCELO DE JESUS CRUZ y al Poniente: 40.00 metros y colinda con IGNACIO SALINAS, actualmente con MARCELO DE JESUS CRUZ, con una superficie de 2,325.00 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los dieciocho (18) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.

Auto: Dieciséis (16) de julio de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, Lic. Fabiola Reyes Martínez.-Rúbrica.

510.-4 y 7 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 738/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JONATHAN JAIR TORRES ALDANA, sobre un bien inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE SIN NUMERO, COLONIA LAS MANZANAS, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Noreste: 10.80 metros, 10.35 metros, 10.79 metros, 8.97 metros y 41.93 metros y colinda con CAMINO VECINAL; Al Sur: 65.64 metros y colinda con MARCELO PÉREZ ALEJANDRO; Al Oriente: TERMINA EN PUNTA, y al Poniente: 39.81 metros y colinda con MARCELO PÉREZ HILARIO, con una superficie de 1690.00 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los dos (02) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.

Auto: Uno (01) de julio de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, Lic. Arturo Contreras Fidel.-Rúbrica.

511.-4 y 7 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1499/2025, Promovido por ROGELIO MARTINEZ ALVAREZ, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en CALLE PROGRESO SIN NUMERO, POBLADO DE ACOLMAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, que en fecha veintitrés (23) de abril del dos mil catorce (2014) lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con LUIS SANCHEZ CAMARILLO, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte.- En 19.00 metros colinda con JORGE GOMEZ BAÑOS, AL SUR.- En 19.00 metros colinda con GUILLERMO DIAZ URBINA, ORIENTE.- En 20.00 metros colinda con CAMINO COMUNAL Y CALLE PROGRESO, AL PONIENTE.- En 20.00 metros, colinda con ZANJA. Con una superficie aproximada de 380.00 M2 (trescientos ochenta metros cuadrados).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACION DIARIA, DADOS EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, A DIECISIETE (17) DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).----------Doy fe.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CATORCE (14) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.-RÚBRICA.

520.-4 y 7 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 736/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por KARENN ITZHEL INOJOSA RAZO, sobre un bien inmueble ubicado en AVENIDA CONSTITUYENTES, SIN NUMERO, COLONIA EL DENI MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 13.85 metros y colinda

con ARMANDO CRUZ AVILES; Al Sur: 16.70 metros y colinda con MARIA DE LOS ANGELES RAZO FRANCO, actualmente con JUAN INOJOSA LÓPEZ; Al Oriente: 8.00 metros y colinda con CALLEJÓN, y al Poniente: 8.00 metros y colinda con AVENIDA CONSTITUYENTES, con una superficie de 110.00 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los dos (02) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.

Auto: Uno (01) de julio de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, Lic. Arturo Contreras Fidel.-Rúbrica.

521.-4 y 7 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O

C. GLORIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 495/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble predio denominado "TEPETLA", ubicado en: en la comunidad de Oxtotipac perteneciente al Municipio y Distrito de Otumba, Estado de México, actualmente calle Lino Godínez, Sin Número, en el poblado de Oxtotipac, Municipio de Otumba Estado de México; en fecha dieciséis 16 de agosto del año dos mil diez 2010, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato privado de compra venta, celebrado con la C. MARÍA ELIZA GARZA MERCADO, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 58.40 METROS COLINDA CON FLORENCIO ESPINOSA RIVERO. AL SUR: 57.40 METROS COLINDA CON ANTONIO ESPINOSA RIVERO ACTUALMENTE CON C. MARTHA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, AL ORIENTE: 22.30 METROS COLINDA CON BARRANQUILLA. AL PONIENTE: 19.60 METROS COLINDA CON CALLE LINO GODÍNEZ, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,213.00 METROS CUADRADOS.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha (10) diez de junio de dos mil veinticinco 2025. Otumba, Estado de México, 17 de junio de 2025.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

522.-4 y 7 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O

Se hace saber, en el expediente 688/2025, que se tramita en este juzgado, SARA HERNÁNDEZ DOROTEO, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en tercera Manzana de la Localidad Buenavista, perteneciente al Municipio de Jilotepec Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: Norte: 39.80 metros colinda con Rosa Castro Alcántara; al Noroeste: 34.52, 27.21 y 57.24, en tres líneas colinda con Conrado Vega Garduño y Rosa Castro Alcántara; al Suroeste: 150.00 y 9.00 metros en dos líneas colinda con Socorro Gabriel Orozco; al Sureste: 50.00 y 4.00 metros en dos líneas, colinda con Miguel Garduño Badillo; Al Noreste: 54.30 Metros colinda con Miguel Garduño Badillo; al Poniente: 39.30 Metros colinda con Conrado Vega Garduño. Con una superficie aproximada de 11,671.26 metros cuadrados.

A partir de la fecha del uno de enero del año dos mil dieciocho, Sara Hernández Doroteo, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Jilotepec, México; a los veinticinco días del mes de junio de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día trece de junio de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, LICENCIADO LUIS ALBERTO JIMÉNEZ DE LA LUZ.-RÚBRICA.

523.-4 y 7 agosto.

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O

DIRIGIDO: A QUIEN SE CREA CON DERECHO RESPECTO AL INMUEBLE QUE A BAJO SE DESCRIBE.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil veinticinco (2025) dictado en el expediente 661/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN por medio de información de dominio, promovido por AGUSTIN DE JESUS ROSAS, se ordena la publicación de edictos con un extracto de la solicitud de Inmatriculación Judicial,

por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

AGUSTIN DE JESUS ROSAS, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN por medio de información de dominio respecto del bien inmueble ubicado en RANCHERIA LOS DURAZNOS, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, cuenta con una superficie de 9,910.24 mz (nueve mil novecientos diez metros con veinticuatro centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 186.79 metros y colinda con Clara Ávila Medina; AL SUR: 197.68 metros y colinda con Víctor Miguel Villeda Rubín, AL ORIENTE: 54.92 metros y colinda con Maricela Almazán Sebastián y AL PONIENTE: 49.87 y colinda con Carretera Principal a Ranchería Los Duraznos.

Sustenta su solicitud en que adquirió el Inmueble por contrato de cesión de derechos de treinta (30) de abril del año dos mil seis (2006), celebrado con la señora ROSA VARGAS GONZALEZ como cedente. Desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, continua, pública, a título de dueño y de buena fe en consecuencia ha prescrito a su favor el inmueble mencionado.

Se expide el presente edicto el dieciocho (18) de julio de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HECTOR REYES DOMINGUEZ.-RÚBRICA.

524.-4 y 7 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A quien se crea con igual o mejor derecho. Hago saber que el expediente marcado con el número 731/2025, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por JOSÉ LUIS VÁZQUEZ LAGUNA, fundándose en los siguientes HECHOS. UNO. En fecha once de noviembre del año dos mil dos el promovente celebro contrato de compraventa con el señor Feliciano Guillermo Rosano Escutia respecto del predio ubicado en Servidumbre de paso actualmente sin nombre, sin número, Barrio de San Francisco, en el Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.62 metros con Cristina Esperanza Rosano Escutia, AL SUR: 10.50 metros y colinda con servidumbre de paso, AL ORIENTE: 9.54 metros con Calle Encanto y AL PONIENTE: 9.70 Metros, con José Luis Valdés Rendón, contando dicho inmueble con una superficie total de 101.59 metros cuadrados. DOS. Con contrato privado de compraventa el promovente justifica su causa generadora de posesión del cual deriva la posesión por el tiempo las condiciones exigidas por ley. TRES. Manifiesta que el inmueble descrito lo ha tenido en posesión en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública, ininterrumpida y de buena fe desde la celebración del contrato de compraventa de fecha once de noviembre de dos mil dos hasta la fecha. CUATRO. El predio descrito se encuentra al corriente de pago de todos y cada uno de sus derechos. CINCO. El predio de referencia no cuenta con antecedentes regístrales en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Lerma. De lo anterior reclama las siguientes prestaciones. PRIMERO. Tenerlo por presente con el escrito y admitir la solicitud de Diligencias de Información de Dominio. SEGUNDO. Se expidan los edictos correspondientes para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de Mayor circulación. TERCERO. Recibir la información testimonial.

De lo anterior, con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villa, Estado de México, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día treinta de junio de dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos, Lic. Maribel Salazar Reyes.-Rúbrica.

525.-4 y 7 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 756/2025, JUESUS ALCÁNTARA GARCÍA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en domicilio conocido carretera Chapa de Mota la Concepción, Localidad y/o Colonia la Ladera, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, con una superficie de 9,855.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 167.33 METROS Y COLINDA CON CARRETERA CHAPA DE MOTA LA CONCEPCIÓN. AL SUR: 3.75, 11.23, 10.28, 44.99, 43.51 Y 43.52 METROS Y COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO. AL ORIENTE: 48.25 METROS Y COLINDA CON SERVIDUMBRE LEGAL DE PASO. AL PONIENTE: 82.12 METROS Y COLINDA CON SUCESIÓN DE SEBASTIÁN ALCÁNTARA.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil veinticinco (2025), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación de dieciséis (16) de julio de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, LIC. ARTURO CONTRERAS FIDEL.-RÚBRICA.

526.-4 y 7 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Hago saber que el expediente marcado con el número 749/2025 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por JUAN FRANCISCO GARCÍA HURTADO, respecto del inmueble ubicado en CALLE 14 DE FEBRERO, S/N, DEL PUEBLO DE LA ASUNCIÓN TEPEXOYUCA, MUNICIPIO OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 24.65 metros y colinda con propiedad de María del Socorro Hurtado y boca calle de comunicación interior (antes); actualmente con (privada). AL SUR: En 24.25 metros y colinda con Calle 14 de Febrero, AL ORIENTE: En 57.00 metros en líneas ligeramente quebrada, con propiedad de N. Francisco García Fonseca, (antes); actualmente con María Del Socorro Hurtado Gutiérrez, Luis Manuel García Hurtado (antes); Actualmente Con Rocío Hernández Flores y Melchor Rojas (antes); Actualmente Eva Rocío Rodríguez Rodríguez y al AL PONIENTE: En 57.00 metros y colinda con Propiedad de Emma García Fonseca (antes); Actualmente Con María Esther Guadarrama García. Contando dicho inmueble con una superficie aproximada de 1,398.00 metros cuadrados; con apoyo en el artículo 3.23 del Código Adjetivo Civil.

Publíquense los edictos correspondientes con los datos necesarios de la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villa, Estado de México, a los diecisiete días de julio de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veintiséis (26) de junio de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, Licenciada Araceli Castillo Montoya.-Rúbrica.

527.-4 y 7 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1140/2025.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1140/2024, que se tramita en este Juzgado, ENRIQUE BARTOLO GOMEZ BECERRIL y MARIA DE JESUS CHAVEZ MERCADO, promueven por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en MANZANA SEGUNDA DE LA CABECERA MUNICIPAL DE JIQUIPILCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE. Mide en dos líneas, la primera mide 8.80 metros y colinda camino vecinal, la segunda mide 3.17 metros y colinda con Enrique Bartolo Gómez Becerril;

AL SUR: mide 9.80 metros y colinda con Enrique Bartolo Gómez Becerril;

AL ORIENTE: mide en dos líneas, la primera 17.86 metros y la segunda 5.15 metros y colinda con Enrique Bartolo Gómez Becerril;

AL PONIENTE: mide en dos líneas, la primera mide 15.67 metros y la segunda mide 6.90 metros y colinda con Refugio Gómez Becerril, actualmente Refugio Gómez Roque.

Con una superficie de 195.00 metros cuadrados.

Que desde que lo adquirió del señor Roberto Gómez Chávez, lo ha venido poseyendo en concepto de propietarios de forma pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietarios. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los dieciséis de julio de dos mil veinticinco. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LILIANA RAMIREZ CARMONA.- FIRMA: RÚBRICA.

528.-4 y 7 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente 358/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LUIS ALBERTO LAGUNAS SÁNCHEZ, sobre un bien inmueble ubicado en CALLE CERRADA TLÁHUAC, COLONIA EL VENTORRILLO, SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 15.70 metros colinda con Arnulfo Ruíz González, actualmente Fidel Sánchez Contreras; Al Sur: En dos líneas 1.75 y 14.20 metros colinda con Calle Privada sin nombre; Al Oriente: 18.80 metros colinda con Calle Cerrada Tláhuac y Al Poniente: En dos líneas 4.90 y 14.20 metros colinda con José Osornio Sánchez, actualmente Ignacio Osornio Luna y Yolanda Osornio Luna; con una superficie aproximada de 300.00 m^2 (TRESCIENTOS METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los catorce (14) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.

Auto: Cuatro (04) de julio de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, Lic. Arturo Contreras Fidel.-Rúbrica.

529.-4 y 7 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En el expediente número 746/2025 relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de dominio promovido por ÁNGEL EDGAR MANCILLA RENDON, respecto del inmueble ubicado en Andador Bugambilias Número 6, Colonia Centro, Municipio Villa del Carbón, Estado de México, con una superficie de: 361.01 m^2 (trescientos sesenta y uno punto cero y un metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 26.15 metros linda con Leopoldo Alaniz Molinet, Al Sur: 13.50 metros linda con Martha Barrera Velázquez y 12.98 metros con Eleonora Margarita Enríquez Ochoa, Al Oriente: 14.12 metros linda con Luis Alfonso Reyes Hernández, Al Poniente: 13.32 metros y linda con Andador Bugambilias, con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Jilotepec, Estado de México, el catorce de julio de dos mil veinticinco (14/07/2025).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha treinta de junio del dos mil veinticinco (30/06/2025).- Licenciado en Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

530.-4 y 7 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO CON
RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 675/2025, ERNESTO CAMARGO OSANTE, por su propio derecho, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un inmueble ubicado en CALLE GETSEMANI, CASI ESQUINA CON JERUSALÉN, SIN NUMERO, EN LA COMUNIDAD DE SAN LORENZO TLACOTEPEC, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: 38.5 METROS, COLINDA CON C. MARIA GUADALUPE BAUTISTA GARDUÑO. AL SUR: 43 METROS, COLINDA CON CALLE PRIVADA; AL ORIENTE: 19.50 METROS, COLINDA CON CALLE GETSEMANI; AL PONIENTE: 26.60 METROS, COLINDA CON C. MARIA GUADALUPE BAUTISTA GARDUÑO. Con una superficie de 950 m2 (NOVECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS).

La Jueza del conocimiento dictó un auto en fecha dos de julio dos mil veinticinco, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, el día nueve de julio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dos (02) de julio de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Gudelia Faustino Medrano.-Rúbrica.

531.-4 y 7 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 211/2025, GERMAN GARDUÑO CAMPOS, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (información de dominio) respecto del inmueble ubicado en la Alameda, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 400.00 metros con Felipe Rojas actualmente Felipe Gerardo Alberto Rojas de Icaza; al sur: 400.00 metros con Erick Alcántara Espinoza; al oriente: 188.96 metros con Carlos Manuel López Moscosa y al poniente: 192.53 metros con Luis Enrique Martínez Sánchez actualmente Pablo Martínez Vázquez. Con una superficie de 80,000.00 metros cuadrados.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha catorce de marzo de dos mil veinticinco, donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, el siete de julio de dos mil veinticinco. Doy fe.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha catorce (14) de marzo de dos mil veinticinco (2025).- Licenciada en Derecho Nancy Rodríguez Alcántara.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

532.-4 y 7 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
E D I C T O

Que en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro, se radicó el expediente 737/2025 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por LUIS GERARDO CABALLERO SALAZAR Y JOSÉ MIGUEL CABALLERO SALAZAR, mediante auto de tres de julio de dos mil veinticinco, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

Relación sucinta

1.- En fecha veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, Luis Gerardo Caballero Salazar y José Miguel Caballero Salazar, mediante contrato de donación, adquirió de Yolanda Salazar Reyna, el inmueble ubicado en Bulevard Mariposa Monarca, sin número, Municipio de San José del Rincón, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 105.60 metros con Bulevard Mariposa Monarca.

Al sur: 32.20 metros, con Río, actualmente con camino.

Al oriente: 140.00 metros, con Samuel Caballero Roldan, actualmente con camino.

Al poniente: 166.00 metros, con Esther Díaz Félix.

Con una superficie de 10,055.18 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria a diez de julio de dos mil veinticinco. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto del tres de julio de dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro, Moisés González Colín.-Rúbrica.

533.-4 y 7 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 769/2025 que se tramita en este Juzgado, ALEJANDRO CASTILLO SANTIAGO promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso; Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle en Arroyo, sin número, en el poblado de Cañada de Alférez, Municipio de Lerma, Estado de México, con una superficie aproximada de 254.43 metros, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 32.40 mts. y colinda con Ramiro Arana García, al sur: 44.62 mts con Calle el Arroyo, al oriente: 6.76 mts y colinda con Javier Gutiérrez Reyes, al poniente: dos líneas, la primera de 14.09 mts. Y las segunda de 0.18 mts ambas con Calle Capulines. Que desde el veintiséis de agosto de dos mil dieciocho, ha estado en posesión pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los nueve días de julio de dos mil veinticinco. Doy fe.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL SALAZAR REYES.-RÚBRICA.

534.-4 y 7 agosto.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 598/2025, relativo al, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por RICARDO GONZÁLEZ FRANCO Y KARLA CASTILLO MARTÍNEZ respecto del inmueble ubicado en CERRADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO SANTIAGO, DEL MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, respecto del bien inmueble, con las medidas, colindancias y superficie que indica:

AL NORTE: MIDE 23.12 METROS Y COLINDA CON ENTRADA PARTICULAR.

AL SUR: MIDE 23.11 METROS Y COLINDA CON MARIA DE LA PAZ MORALES MARTINEZ.

AL ORIENTE: MIDE 20.50 METROS, Y COLINDA CON LA MISMA VENDEDORA.

AL PONIENTE: MIDE: 19.98 METROS Y COLINDA CON MA. DE LA LUZ MORALES MARTINEZ.

Con una superficie de: 467.60 METROS CUADRADOS.

Este hecho lo pretende acreditar por medio de CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA de fecha 27 de enero del año 2016. Publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, publicación que se ordena para que la persona que se sienta afectada con la diligencia afectada, lo alegue por escrito.

Se expiden para su publicación a los veinticinco días del mes de junio de dos mil veinticinco.

Validación: Acuerdo de fecha once de junio de dos mil veinticinco, se dictó auto que ordena la publicación de edicto; Licenciado en Derecho Héctor Hernández López.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

535.-4 y 7 agosto.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

- - - JOSÉ MANUEL ROJAS ZUÑIGA, bajo el expediente número 35334/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en: 1RA (PRIMERA) PRIVADA DE MINA, SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN JUAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 27.20 METROS COLINDA CON LUZ MONROY QUINTERO ACTUALMENTE FELIPE SANTILLÁN RAMOS; AL SUR: 27.20 METROS COLINDA CON LUZ MONROY QUINTERO ACTUALMENTE MARÍA DEL CARMEN SANTILLÁN GALICIA; AL ORIENTE EN DOS LÍNEAS: 1°- 16.20 METROS COLINDA CON SOCORRO SALAZAR VIUDA DE ARANZA ACTUALMENTE MARÍA JESÚS PAULA GARCÍA, 2°- 8.00 METROS COLINDA CON PRIMERA PRIVADA DE MINA, ACTUALMENTE PRIMERA (1ª) CERRADA DE MINA; AL PONIENTE: 24.20 METROS COLINDA CON NARCIZO EUROZA, ACTUALMENTE DIEGO GUADALUPE EUROZA LUNA, con una superficie total de 658.24 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinticuatro (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto. Acuerdos de fecha: quince (15) de Noviembre de dos mil veintidós (2022).- FUNCIONARIO: Licenciada ALICIA APOLINEO FRANCO.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

203-A1.- 4 y 7 agosto.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

JAVIER RODRÍGUEZ CORTEZ, bajo el expediente número 1649/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial No Contencioso, Inmatriculación, respecto del inmueble ubicado en: CALLE CERRADA CLAVELES, NÚMERO VEINTIOCHO, BARRIO SAN MIGUEL, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 22.02 metros con Juan Manuel

Suárez Escalona; AL SUR: En 22.32 metros con Gabriel Vaca Chávez; AL ORIENTE: En 08.00 metros con Limite Físico; AL PONIENTE: En 08.00 metros con Cerrada Claveles; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 177.00 METROS CUADRADOS y 122.00 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los cuatro (04) días de julio del año dos mil veinticinco (2025).

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: UNO (01) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO, LICENCIADA GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Secretario.-Rúbrica.

204-A1.- 4 y 7 agosto.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

VÁZQUEZ OROPEZA MARTHA LORENA, bajo el expediente número 2431/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial No Contencioso, Inmatriculación, respecto del inmueble ubicado en: CALLE ZARAGOZA, NÚMERO 11, BARRIO SANTIAGO, TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 14.00 METROS CON CALLE ZARAGOZA; AL SURESTE: 37.20 METROS CON CRUZ AGUILAR CRUZ; AL SUROESTE: 14.00 METROS CON ZANJA REGADORA; AL NOROESTE: 36.00 METROS CON MONTES DE OCA GODÍNEZ MA. DE LOS ANGELES; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 512.00 METROS CUADRADOS Y UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE CONSTRUCCIÓN DE 419.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciséis (16) días de julio del año dos mil veinticinco (2025).

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: QUINCE (15) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO, LICENCIADA GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Secretario.-Rúbrica.

205-A1.- 4 y 7 agosto.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

JUANA ZAMORA RAMÍREZ, bajo el expediente número 2139/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado CALLE FIDEL VELÁZQUEZ BARRIO ATENANCO, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 21.40 METROS CON CALLE FIDEL VELAZQUEZ; AL ORIENTE: 111.46 METROS CON REGIDOR HERNÁNDEZ DULCE BELEM; AL SUR: 17.60 METROS CON ZAMORA RAMIREZ ALBERTO; AL PONIENTE: 100.00 METROS CON ZAMORA DELGADO MARIBEL, con una superficie de 1,857.62 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley.

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO, LICENCIADA GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Secretario.-Rúbrica.

206-A1.- 4 y 7 agosto.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

JOSÉ LUIS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, bajo el expediente número 952/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE BAJA CALIFORNIA, SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN LORENZO MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: 10.00 METROS CON CALLE BAJA CALIFORNIA;

- AL SUR: 10.00 METROS CON SANTOS JOSE ACOSTA GODINEZ.
- AL ORIENTE: 15.00 METROS CON BLANCA ESTELA MARQUEZ CRUZ.
- AL PONIENTE: 15.60 METROS CON CALLE RIO PACHUCA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE TERRENO DE 150.00 m2.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a 24 de abril del 2025.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 07 de abril de 2025.- Secretario de Acuerdos, LIC. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

207-A1.- 4 y 7 agosto.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

JOSÉ ANDRÉS RODRÍGUEZ LIRA bajo el expediente número 2346/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en BAJA CALIFORNIA, SIN NUMERO, BARRIO SAN LORENZO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: 29.00 METROS CON CALLE BAJA CALIFORNIA.
- AL SUR: 33.00 METROS CON TIMOTEO RAMOS BUREOS.
- AL ORIENTE: 100.00 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO.
- AL PONIENTE: 100.00 METROS CON HERCULANO ERNESTO LÓPEZ MERA.

Con una superficie total aproximada de 3,100.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a 10 de julio del 2025.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 09 de julio de 2025.- Secretario de Acuerdos, LIC. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

208-A1.- 4 y 7 agosto.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

CÉSAR RODRÍGUEZ BALLEZA bajo el expediente número 2430/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en CALLE RIO TIBER, NUMERO 4, BARRIO SAN JOSE, C.P. 55650, MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORESTE: 17.00 METROS CON CRUZ GALVÁN MARICELA;
- AL SURESTE: 28.78 METROS CON RODRÍGUEZ BALLEZA CESAR;
- AL SUROESTE: 16.70 METROS CON CALLE RIO TÍBER;
- AL NOROESTE: 37.00 METROS CON RICAÑO MONROY JULIO.

Con una superficie total aproximada de 535.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a 17 de julio del 2025.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 15 de julio de 2025.- Secretario de Acuerdos, LIC. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

209-A1.- 4 y 7 agosto.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

BARRERA OLVERA MARTHA, bajo el expediente número 1775/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, No. 78, BARRIO SAN LORENZO, SAN JUAN ZITLALTEPEC, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 05.30 METROS CON IRMA JIMÉNEZ FLORES y 06.26 METROS CON IRMA JIMÉNEZ FLORES; AL SUR: 15.20 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 11.40 METROS CON AVENIDA JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ; y AL PONIENTE: 05.06 METROS CON IRMA JIMÉNEZ FLORES y 01.34 METROS CON IRMA JIMÉNEZ FLORES, con una superficie de 89.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diez 10 días del mes de julio del año dos mil veinticinco 2025.

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: DIEZ 10 DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- LICENCIADA GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Secretario.-Rúbrica.
210-A1.- 4 y 7 agosto.

JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O D E E M P L A Z A M I E N T O

En los autos que obran dentro del expediente 1/2020 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MIGUEL ÁNGEL RUÍZ LÓPEZ y ARACELI GARCÍA MÁRQUEZ, expediente número 1/2020, la C. Juez Interina Cuadragésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México dictó tres autos que en lo conducente dicen:

…En la Ciudad de México a once de marzo de dos mil veinticinco.

…Se ordena notificar y emplazar a juicio a MIGUEL ÁNGEL RUIZ LÓPEZ y ARACELI GARCÍA MÁRQUEZ por medio de EDICTOS, mismos que se publicaran en el periódico "EL HERALDO" así como en el BOLETÍN JUDICIAL por tres veces de tres en tres días, debiendo mediar entra cada publicación dos días hábiles, haciendo del conocimiento de la parte demandada antes mencionada que las copias simples para el traslado correspondiente se encuentra a su disposición en la Secretaría "A" de éste H. Juzgado y que asimismo se le concede un término de TREINTA DÍAS para que acuda al local de este Órgano Jurisdiccional a recibir dichas copias, por lo que se les requiere para que en el término de QUINCE DÍAS, conteste la demanda entablada en su contra, quedando subsistentes los apercibimientos decretados en el auto admisorio de fecha nueve de enero de dos mil veinte y en caso de que no la conteste se tendrá por contestada en sentido negativo.

Asimismo y visto que el último domicilio conocido de dicho enjuiciado se localizó fuera de esta jurisdicción es por lo que se ordena girar atento exhorto con los insertos necesarios AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado, proceda a dar cumplimiento al presente proveído así como al auto admisorio de fecha antes indicado, debiendo publicar los edictos conforme a su legislación procesal corresponda y en los términos que señale la misma facultando al C. Juez para que acuerde promociones, expida copias certificadas y simples, gire oficios, haga uso de las medidas de apremio que estime pertinentes para dar cumplimiento a lo ordenado bajo su más estricta responsabilidad, amplíe el término para diligenciar el mismo y con plenitud de jurisdicción practique cuantas diligencias sean necesarias para la práctica de la diligencia ordenada en la presente resolución, asimismo y para el caso de que de resulte incompetente en razón del territorio o cuantía, se faculta al C. Juez para que emita los proveídos necesarios a fin de remitir la comunicación procesal al órgano jurídico competente, concediéndosele al C. Juez exhortado un término de treinta días para su diligenciación contados a partir del día siguiente de su recepción ante la autoridad competente, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio.

OTRO AUTO.

Ciudad de México, veintidós de septiembre de dos mil veintitrés.

Agréguese a sus autos, el escrito presentado por JOSÉ RAMÓN MOLINA SAN MIGUEL Y MARÍA ISABEL MOLINA SAN MIGUEL, quienes se ostentan como apoderados legales de la moral BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE la cual se ostenta como actual titular de los derechos reclamados en este juicio que en su favor cedió la moral actora, lo que se acredita en términos del contrato de cesión de derechos onerosa de fecha ocho de mayo de dos mil veintitrés que al presente se acompaña, por ello deberá tenerse como actual parte actora a la moral BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE…

En otra vertiente se tiene reconocida personalidad a JOSÉ RAMÓN MOLINA SAN MIGUEL Y MARÍA ISABEL MOLINA SAN MIGUEL como apoderados legales de la parte actora, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, autorizada la persona en términos del PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 112 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES para la Ciudad de México el cual queda facultado para intervenir en representación de la parte que los autoriza en todas las etapas procesales del juicio, comprendiendo la de alzada y la ejecución, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial incluyendo la de absolver y articular posiciones.

OTRO AUTO.

Ciudad de México, nueve de enero de dos mil veinte.

Con el escrito de cuenta y anexos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 01/20.

Guárdense en el seguro del juzgado los documentos exhibidos constantes de: instrumento: 36,174, y estado de cuenta certificado.

Se tiene por presentado a BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, por conducto de sus apoderados ENRIQUE RAYGOSA CABRERA, CHRISTYAN ENRIQUE RAYGOSA REJÓN Y ALFONSO RENÁN RAYGOSA REJÓN, a quienes se le tiene por reconocida su personalidad en términos del poder notarial 117,987, de primero de febrero de dos mil diecisiete, demandando en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA de MIGUEL ÁNGEL RUIZ LÓPEZ y ARACELI GARCÍA MÁRQUEZ, las prestaciones a que hace referencia.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 468, 470 al 488 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se admite a trámite la demanda.

Haciéndose del conocimiento a las partes que el presente asunto se tramitará conforme a la legislación procesal vigente a la fecha de presentación de la demanda en el entendido de que quien ejerza algún derecho o recurso en cuanto al procedimiento deberá realizarlo en los términos que para su ejercicio establece la mencionada legislación o en su caso a las reformas que se determinen a futuro y que le sean aplicables. Con las copias simples exhibidas, córrase traslado y emplácese a los codemandados para que, dentro del término de QUINCE DÍAS, produzcan su contestación, apercibidos que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía con las consecuencias de ley.

Por señalado el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones y documentos, por autorizadas a las personas mencionadas para los mismos efectos, así como para recibir valores.

Por ofrecidas las pruebas las que se reservan para ser admitidos en el momento procesal oportuno.

Toda vez que el domicilio de los codemandados se encuentra fuera de la jurisdicción de éste Tribunal, con insertos del presente y anexando copias para el traslado del escrito de demanda y documentos que se acompañaron a la misma, debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva diligenciar en sus términos el presente proveído, facultándolo para que tenga por señalados nuevos domicilios del demandado, gire oficios, expida copias certificadas, habilite días y horas y en general acuerde todo lo tendiente al debido cumplimiento del presente proveído, otorgándosele plenitud de jurisdicción.

Se previene a los codemandados para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro de la jurisdicción de éste Tribunal, apercibidos que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio del Boletín Judicial.

Se tiene por reservados los derechos a que refiere el artículo 479 del Código de la materia.

Elabórese cédula de notificación, para notificar el inicio del presente juicio al acreedor hipotecario INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en cumplimiento a lo previsto en el artículo 476 del Código de Procedimientos Civiles, para que manifieste lo que a su derecho convenga…

EN LA CIUDAD DE MÉXICO A 04 DE ABRIL DEL 2025.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A” POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADO GERARDO ULISES GUERRERO BAUTISTA.-RÚBRICA.

Para su publicación por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles.

606.-7, 12 y 15 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EN GENERAL PARA QUE QUIEN O QUIENES SE CREAN CON MEJOR DERECHO SE OPONGAN A ESTE PROCEDIMIENTO. Que en el expediente número 964/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por KARINA ZAMORA FRANCO, el índice del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha veinticuatro de junio del dos mil veinticinco, admitió a trámite el procedimiento de que se trata, respecto del inmueble denominado "TLAYXCO" UBICADO EN CALLE VICENTE SUAREZ, SIN NÚMERO, BARRIO SAN LORENZO, PARTE ALTA, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: EN 21.00 METROS COLINDA CON RUTILIO MENDOZA LÓPEZ CON DOMICILIO EN CALLE VICENTE SUAREZ, MANZANA SETECIENTOS OCHENTA Y DOS (782), LOTE VEINTIDOS (22) COLONIA SAN LORENZO PARTE ALTA CÓDIGO POSTAL 56340/ CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO; AL SUR: EN 21.00 METROS COLINDA CON GUADALUPE FRANCO ÁLVAREZ CON DOMICILIO EN CALLE VICENTE SUAREZ MANZANA VEINTISÉIS (26), LOTE TREINTA Y TRES (33) COLONIA SAN LORENZO PARTE ALTA, C.P. 56340, CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO; AL ORIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON CALLE VICENTE SUAREZ; AL PONIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON NICOLAS GARCIA REYES CON DOMICILIO EN CALLE TEPEYAC MANZANA DIECISIETE (17) LOTE VEINTISIETE (27), COLONIA SAN LORENZO PARTE ALTA, C.P. 56340, CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, contando con una superficie total aproximada de 210 metros cuadrados: para

tal efecto manifiesta que adquirió dicho bien inmueble en fecha veintiocho de enero de dos mil diecisiete, mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA escrito con el señor ISAIAS ZAMORA ROQUE, y que el inmueble ya descrito no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, y que dicho predio no pertenece a ningún núcleo ejidal.

Se ordena publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los nueve días del mes de julio del año dos mil veinticinco. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro de junio de dos mil veinticinco.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO LUCÍA HERNÁNDEZ CERÓN.-RÚBRICA.

608.-7 y 12 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Expediente número: 24485/2022.

BEATRIZ LILIA ZÚÑIGA ACOSTA Y LUIS OSORNIO ACOSTA, promueven ante este Juzgado en el expediente número 24485/2022, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del inmueble ubicado en CERRADA 16 DE SEPTIEMBRE, NÚMERO 12, COLONIA SANTA CLARA COATITLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que tiene una superficie total de 397.40 metros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 8.00 METROS, COLINDA CON AURELIO FLORES ACTUALMENTE ARMANDO FLORES Y AZUCENA HERRERA LOPEZ; AL SUR en 8.66 METROS, COLINDA CON RAQUEL SANCHEZ ACTUALMENTE CON ELENA MERCADO ALCAZAR Y HERMELINDA ALCAZAR MUNGUIA; AL ORIENTE en 13.95 METROS, COLINDA CON CIRO LOPEZ ACTUALMENTE CON MERCED LOPEZ CASTILLO y; AL PONIENTE en 14.00 METROS, COLINDA CON ARMANDO SANCHEZ ACTUALMENTE CON MARGARITA NAVA LOPEZ Y MARGARITA RODRIGUEZ NAVA.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los 02 días del mes de julio del dos mil veinticinco (02/07/2025).

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: trece de febrero y veintiséis de junio, ambos del dos mil veinticinco (13/02/2025 y 26/06/2025).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. JOSÉ MOISÉS AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

609.-7 y 12 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Emplazamiento a Juicio de Ismael Rojas Salvador.

Se hace saber que en el expediente expediente número: 450/2024, relativo al Juicio ORDINARIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por DIANA LIZETH ROJAS MEZQUITE, en contra de ISMAEL ROJAS SALVADOR, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro en el que se admitió la demanda y se ordenó emplazar a la demandada, por auto de fecha nueve 09 de julio de dos mil veinticinco 2025, se ordenó emplazar mediante la publicación de edictos a ISMAEL ROJAS SALVADOR. **Relación sucinta de las prestaciones: A).-** La prescripción positiva a mi favor respecto del lote de Terreno y construcción de la manzana 50 lote 5, actualmente de la calle Apasco Colonia San Carlos Cantera, Municipio de Ecatepec Estado de México. Tal como se acredita con CONTRATO DE COMPRAVENTA. **B).-** De igual manera demando el pago de gastos y costas que se originen con motivo de la presente demanda para el caso de que los ahora codemandados se oponga temerariamente las prestaciones que hoy reclamo.

"Hechos 1.- Hago del conocimiento de su señoría que, la causa generadora de mi posesión que detento respecto del lote de terreno y construcción de la manzana 50 lote 5, actualmente de la calle Apasco, Colonia San Carlos Cantera, Municipio de Ecatepec, Estado de México, lo fue un contrato privado de cesión de derechos que celebramos entre el señor ISMAEL ROJAS SALVADOR, con fecha diez de diciembre de dos mil diecisiete, por la cantidad de $ 00.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.), es decir, a título gratuito, sirviendo de causa generadora de mi posesión el mismo contrato; tal y como lo acredito con el contrato privado de compraventa. **2.-** Haciendo mención que con fecha diez de diciembre de dos mil diecisiete, me dio la posesión por parte del señor ISMAEL ROJAS SALVADOR del citado lote y construcción de terreno, materia del presente juicio, posesión que se me hizo entrega física y material. Tal como se acredita con el documento base de la acción. **3.-** Dicho lote de terreno material del presente juicio tiene una superficie total de 187.00 metros cuadrados y consta de las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 18.60 metros colinda con Lote 4, AL SURESTE: 9.80 metros colinda con calle Apasco, AL SUROESTE: 18.84 metros colinda con lote 12. AL NOROESTE: En 10.20 metros colinda con lote 13. Con una superficie total de 187 metros cuadrados de terreno y que es su deseo transferir los derechos de dicho Inmueble a través de este instrumento. **4.** Haciendo del conocimiento

de su señoría que, el lote de terreno y construcción, se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral a nombre del demandado ISMAEL ROJAS SALVADOR. **5.** Hago del conocimiento de su señoría que la posesión que he venido detentando respecto de la fracción del lote de terreno y construcción materia del presente juicio ha sido en concepto de propietaria de una forma pacífica, continua y pública, de buena fe desde hace más de cinco años a la fecha**".**

Por lo anterior en términos del proveído del veintinueve octubre de dos mil veinticuatro se ordenó el emplazamiento del demandado reconvencional ISMAEL ROJAS SALVADOR por medio de edictos, que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día al de la última publicación, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparecen por apoderado o por gestor que puede representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las anteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en los términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (09/07/2025).

VALIDACIÓN.- FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: NUEVE 09 DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. SINAR RUÍZ ALFARO.-RÚBRICA.

610.-7, 18 y 27 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Emplazar a Asociación Hipotecaria Mexicana, Sociedad Anónima de Capital Variable y Yolanda Arámbula Barragán.

VÍCTOR VIDAL VERTIZ, promueve demanda en el expediente 510/2024, relativo al Juicio sumario de usucapión, en contra de ASOCIACIÓN HIPOTECARIA MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y YOLANDA ARÁMBULA BARRAGÁN, reclamando las siguientes **prestaciones:**

1).- Que se le declare legítimo propietario del inmueble ubicado en Malvaviscos Número 516, Manzana 166, colonia Villa de las Flores, Municipio de Coacalco, Estado de México, C.P. 55700. 2).- La declaración judicial de la cancelación de la hipoteca registrada respecto al inmueble antes mencionado inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, mediante escritura volumen 231, acta 15,309, 3).- La expedición de los respectivos títulos de propiedad del inmueble, en favor del actor.

HECHOS: 1) Que en fecha 16 de noviembre de 1975 el actor tiene la posesión real y material del inmueble ubicado el Malvaviscos, Número 516, Manzana 166, Lote 55, colonia Villa de las Flores, Municipio Coacalco, Estado de México, C.P. 55700, con las siguientes medidas y colindancias: Superficie de terreno de 126 metros cuadrados con los siguientes linderos y dimensiones: Al norte con 18 metros cuadrados con el lote sesenta y cuatro, al sur en 18 metros con lote sesenta y seis, al este en 7 metros con calle Malvaviscos, al oeste con 7 metros con lote 13.

2) Dicho inmueble lo adquirí por contrato de compraventa verbal el día 16 de noviembre de 1975, con la señora Yolanda Arámbula Barragán, la cual me proporcionó las escrituras en las que aparece inscrito a su nombre.

3) Tengo recibos de pagos de la compraventa celebrada con fecha 16 de noviembre de 1975, por la cantidad de treinta mil pesos como anticipo del costo total de cincuenta y cinco mil pesos que fue el costo de la propiedad.

4) Conforme al certificado de inscripción, certificado de libertad de gravamen emitidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de fecha 24 de abril de 2024 puede observarse que existe una hipoteca con fecha 3 de febrero de 1962, cuya hipoteca se celebró mediante escritura volumen 231, acta 15,309 expedida por el Notario Público Fernando Velasco Dávalos, Notario Público Número 2, Tlalnepantla, Estado de México de fecha 7 de junio de 1971.

Es importante mencionar que cuento con todos y cada uno de los recibos de pago emitidos por Asociación Hipotecaria Mexicana S.A. de C. V., Institución de Crédito y Fiduciario de 10 de julio de 1971 hasta el día 8 de abril de 1986, donde se puede observar el recibo finiquito total del pago de la hipoteca, recibos que en total son 196 recibos de pago con los que acredito que a partir de que hice el contrato verbal con Yolanda Arámbula Barragán estuve pagando la hipoteca pero nunca solicité la cancelación de la misma.

5) Desde que tengo posesión del inmueble he actuado de forma pacífica y de buena fe y toda vez que he venido ejercitando actos de dominio pues cada año desde que lo adquirí he estado pagando el impuesto predial cada año.

6) La prescripción es un modo de adquirir la propiedad de una cosa y otros derechos reales posibles mediante la posesión continuada de estos derechos en concepto de titular durante el tiempo que señala la ley.

7) Cumplo con los requisitos exigidos, así como los de disposición procesal, como son la fecha y forma de la adquisición, el tiempo y los demás presupuestos de este instrumento civil llamado prescripción positiva.

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, córrase traslado y emplácese a Yolanda Arámbula Barragán y Asociación Hipotecaria Mexicana S.A. de C.V. por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de circulación en la población donde se haga la citación, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a comparecer a juicio a contestar la demanda planteada por Víctor Vidal

Vertiz, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro del lugar de ubicación de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo las mismas se practicarán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primer Secretaría de este órgano jurisdiccional. Edictos que se expiden a los veintiséis días del mes de junio de dos mil veinticinco (26/06/2025). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por autos de once de junio de dos mil veinticinco (11/06/2025).- Secretaria de Acuerdos, M. en D. Yolanda Rojas Aburto.-Rúbrica.

611.-7, 18 y 27 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE 757/2025.

PRIMERA SECRETARÍA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Promueve: MAURICIO HERNÁNDEZ HOYOS, EN VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "TLACALPA", ubicado en calle Xolalpan, número seis, barrio la Santísima tercera demarcación, pueblo de Tepetlaoxtoc y cabecera municipal del Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México.

El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 42.60 metros y linda con Margarita Morales Espinosa; al sur 42.60 metros y linda con Gilberto Vázquez Alva; al oriente: 25.20 metros y linda con calle Xolalpa; al poniente: 25.20 metros y linda con María Esperanza Narváez Bustamante. Con una superficie aproximada de 1,073 metros cuadrados.

El promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el veinte de diciembre de dos mil dieciséis, fecha en que celebró contrato de compraventa, en donde se desprende que la vendedora es María Esperanza Narváez Bustamante y el comprador es el promovente.

Manifiesta que el predio referido no pertenece al núcleo ejidal, que el predio en cita no adeuda impuesto predial y que tampoco se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral Texcoco, todo eso lo acredita con documentos fehacientes.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.

FECHA DEL AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO, Lic. En D. Valentín Rey Miranda Velasco.-Rúbrica.

Con las atribuciones otorgadas mediante Circular 61/2016 de fecha diez de noviembre de dos mil dieciséis, emitida por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.

612.-7 y 12 agosto.

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de junio de dos mil veinticinco, dictado en el expediente 478/2024, que se tramita en este Juzgado, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE VICTOR NUÑEZ VARGAS DENUNCIADO POR CHRISTIAN NUÑEZ GARCIA Y VANESSA NUÑEZ GARCIA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquese a la presunta heredera LAURA ESTHELA GARCIA CASTRO por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure la notificación el cual deberá contener una relación sucinta de los hechos.

1.- Resulta que nuestros señores padres VICTOR NUÑEZ VARGAS y LAURA ESTHELA GARCIA, contrajeron matrimonio y de dicho matrimonio, procrearon a los suscritos de nombres CHRISTIAN Y VANESSA ambos de apellidos NUÑEZ GARCIA, sin embargo, en fecha 9 de marzo de 1989 llevaron a cabo el juicio de Divorcio Voluntario bajo el expediente 8/89 radicado en el Juzgado Segundo de lo Familiar de Toluca y desde esa fecha se encuentrad divorciados tal y como lo acreditamos con el acta de divorcio No. 013 en la Oficialía 02 bajo el libro No. 01 del Municipio de Toluca así como las actas de nacimiento de los suscritos.

2.- Venimos a hacer del conocimiento de su Señoría, que el autor de la presente sucesión, nuestro padre el C. VICTOR NUÑEZ VARGAS falleció el 16 de junio del año 2014, tal y como lo acreditamos con la copia certificada del acta de defunción misma que anexamos al preesente, por lo que, de conformidad con el artículo 1.42 fracción V del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad manifestamos BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que el último domicilio que tuvo el De Cujus lo fue en Girasoles 9, Izcalli Cuauhtémoc I, Metepec, Estado de México.

3.- Quiero hacerle de conocimiento a su Señoría que bajo protesta de decir verdad e De Cujus no procreó ni adoptó ningún otro hijo y con toda certeza podemos afirmar que no existen otras personas con mejor derecho que los suscritos, por lo que conforme a derecho es procedente que seamos declarados herederos a bienes del finado C. VICTOR NUÑEZ VARGAS.

4.- Hasta ahora no hemos tenido conocimiento ni noticia alguna de que al autor de la presente Sucesión haya dejado hecha disposición Testamentaria alguna, no obstante solicitamos se giren los oficios al Titular de la Oficina Registral de Toluca dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, al Director del Archivo del General de Notarías del Estado de México y al Director del Archivo del Poder Judicial del Estado de México, a efecto de que informen si existe disposición testamentaria alguna, signada por el C. VICTOR NUÑEZ VARGAS, solicitando que en dicho oficio se coloque el nombre de los padres del De Cujus siendo los señores MARIANO NUÑEZ LOPEZ e IMELDA VARGAS BERNAL lo anterior a efecto de dar seguridad, certeza jurídica y mayor veracidad a dichos informes y así evitar la homonimia.

Así mismo a la presunta heredera LAURA ESTHELA GARCIA CASTRO se le hace saber la radicación de la presente sucesión intestamentaria a bienes de VICTOR NUÑEZ VARGAS; haciendo de su conocimiento que deberá de apersonarse al presente sumario, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida de que de no comparecer dentro de dicho término por sí o por su representante legal que pueda representarla se seguirá el proceso en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Se expide en la ciudad de Metepec, Estado de México a los cuatro días del mes de julio de dos mil veinticinco.- Doy fe.

VALIDACIÓN: ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN QUEZADA LOPEZ.-RÚBRICA.

614.-7, 18 y 27 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 765/2025, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; MARÍA JULIA GARCÍA GUTIÉRREZ, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto al inmueble ubicado en EL PARAJE DENOMINADO EL RINCÓN CAMINO A LA COMUNIDAD DE TONATICO, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 21.18 metros (veintiuno metros con dieciocho centímetros) colinda con LOTE NÚMERO V; al Sur: 21.40 metros (veintiuno metros con cuarenta centímetros) colinda con LOTE I; al oriente: 10.00 metros, (diez metros) colinda con PROPIEDAD DE CRESCENCIO ACOSTA; al poniente: 10.00 metros (diez metros), colinda con CALLE PRIVADA; con una superficie aproximada de 212.86 metros cuadrados, lo cual pretende acreditar con la Sentencia definitiva dictada en el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JUAN CARLOS JAVIER CUENCA RELLO y dice ha poseído de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, el cual adquirió MARIA JULIA GARCÍA GUTIÉRREZ, por Sentencia definitiva dictada en el juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JUAN CARLOS JAVIER CUENCA RELLO de fecha treinta (30) de enero de dos mil veinticinco (2025), y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha doce (12) de junio de dos mil veinticinco (2025), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Se expiden los presentes edictos. En la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los catorce (14) días de julio de dos mil veinticinco (2025).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación doce (12) de junio de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA EN DERECHO LAURA DYNORAH VALLE MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

615.-7 y 12 agosto.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ARACELI HUERTA ABURTO DE MAGAÑA. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1884/2024, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por JOSE ANGEL CHAVEZ VAZQUEZ, en contra de VICTOR MANUEL GOMEZ MAGAÑA Y ARACELI HUERTA ABURTO DE GOMEZ, se dictó auto de fecha ocho de octubre del año dos mil veinticuatro, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en autos de fecha ocho de julio y cuatro de julio ambos del año dos mil veinticinco; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó esencialmente las siguientes **PRESTACIONES: I.-** La declaración Judicial de que ha operado a mi favor la USUCAPION y que he adquirido, el predio según datos de la escritura el ubicado en el LOTE 38, DE LA MANZANA 7, DEL FRACCIONAMIENTO CLUDAD LABOR, CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO LOMAS DE CARTAGENA, TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO; CABE HACER MENCION QUE PARA EFECTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL LA DIRECCION ES: CALLE EJE 9 MZA 7 LOTE 38 FRACC. LOMAS DE

CARTAGENA, TULTITLAN, Estado de México, C.P. 54958. Tal y como aparece en la credencial para votar con fotografía. El cual pretendo usucapir, ya que desde el día 09 DE JULIO DE 1987, adquirí mediante contrato privado de compra venta dicho inmueble, además me encuentro en posesión del predio antes señalado desde esa misma fecha. En forma pública, pacifica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario toda vez que el Sr. VICTOR MANUEL GOMEZ MAGANA Y ARACELI HUERTA ABURTO DE GOMEZ, me vendieron el inmueble en cita en presencia de testigos, entregándome la posesión material del mismo, lo que se probará en el momento procesal oportuno. El inmueble antes citado se identifica, con las siguientes medidas y colindancias, las cuales se desprenden del contrato de compraventa, así como de la copia de la escritura pública: AL NORTE EN 17.25 metros con LOTE 37. AL SUR EN 17.25 M CON LOTE 39; AL ORIENTE EN 7.0 metros CON EJE 9. AL PONIENTE EN 7.0 metros CON LINDERO. **II**.- La declaración judicial que ordene la cancelación de la inscripción de dicho inmueble, por lo que respecta al terreno que pretendo USUCAPIR a favor del demandado ya que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, oficina registral, en Cuautitlán, Estado de México, a nombre de VICTOR MANUEL GOMEZ MAGAÑA Y ARACELI HUERTA. **III.**- La inscripción a mi favor que me declare como propietario, una vez concluido el presente juicio, ante el Instituto de la Función Registral, en Cuautitlán, Estado de México, en los libros correspondientes. **IV.**- La inscripción preventiva de la presente demanda de USUCAPION, la cual asentara el C. Tenedor del Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral en Cuautitlán, Estado de México, al margen del asiento que se encuentra nombre del demandado señor VICTOR MANUEL GOMEZ MAGAÑA Y ARACELI HUERTA ABURTO DE GOMEZ. **V.**- El pago de Gastos y Costas que se originen del presente Juicio en todas sus instancias, inclusive en el juicio de Amparo, eso desde luego con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5.140 del Código Civil vigente para el Estado de México. **FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA. 1.-** Bajo protesta de decir verdad manifiesto a usted, que el predio ubicado en LOTE 38 MANZANA 7, DE LA CALLE EJE 9, DE LA COLONIA CIUDAD LABOR TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, el cual pretendo usucapir, que me encuentro en posesión de dicho inmueble desde el mes de julio del año 1987 fecha en que termine de pagarlo, y desde esa fecha lo he poseído en forma pública, pacifica, continua, de buena fe. **2.**- El inmueble antes citado se identifica, con las siguientes medidas y colindancias, las cuales se desprenden del contrato de compra venta. Arrojando dicho terreno una superficie de 20.75 Metros Cuadrados a fin de probar este hecho me permito acompañar bajo el anexo 1 el citado contrato de compra-venta. Mismo que exhibo en original. **3**.- El suscrito promovente he poseído desde hace más de 37 años el terreno que pretendo USUCAPIR, el cual ha quedado bien identificado en el hecho primero de esta demanda a TITULO DE PROPIETARIO ya que poseo justo Título (CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA) de fecha 09 de julio de 1987 por lo que también he ejercitado actos de dominio ya que siempre he sido reconocido como poseedor y propietario. Este hecho se constatará por medio de la Inspección Judicial que efectuará el personal de este H. Juzgado y con la prueba Testimonial que en su momento oportuno ofreceré. **4.-** He poseído Públicamente el terreno que pretendo USUCAPIR e inclusive he realizado actos de Dominio sobre el mismo ya que lo he registrado ante la Dirección General de Hacienda, Departamento de Catastro del Estado de México, motivo por el cual le fue asignado el número de clave catastral 0080186238 000000 en el que aparezco como propietario y para acreditar este hecho me permito acompañar bajo el anexo número 2, por último el pago del Impuesto Predial correspondiente al primer semestre del año de 2024, así como el pago de Traslado de dominio el cual acompaño bajo el anexo 3 respectivamente. **5**.- He poseído Públicamente el terreno que pretendo USUCAPIR desde hace más de 37 años ya que los vecinos y colindantes siempre me han reconocido la posesión que tengo sobre el mismo, el cual quedara plenamente probado con la Prueba Testimonial que ofreceré en su debida oportunidad. **6.-** He poseído de buena Fe el multicitado terreno que pretendo USUCAPIR, ya que mi posesión ha sido pública e ininterrumpida desde hace 37 años a Título de dueño, reconociéndome los vecinos y colindantes como legitima poseedora y porque además me encuentro ocupando físicamente, materialmente y a la luz pública el inmueble qué pretendo USUCAPIR. **7.-** He poseído pacíficamente el multicitado terreno que pretendo USUCAPIR, ya que mi posesión ha sido pública e ihinterrumpida desde hace 37 años a Título de dueño. Además de que jamás he tenido ninguna controversia de carácter Judicial o Extrajudicial con persona alguna que me reclame la posesión física y material sobre el mismo, e inclusive jamás se ha presentado ante mí el demandado a reclamar la posesión que detento en forma pacífica, a título de dueña, en forma continua pública e ininterrumpida y de buena fe. **8.-** He solicitado en el Instituto de la Función Registral, en la oficina registral de Cuautitlán, Estado de México, el certificado de inscripción correspondiente en el presente Juicio, el cual me permito acompañar a esta demanda. LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LE CONSTAN a los C.C. ARACELI HUERTA ABURTO DE MAGAÑA. Así mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, ARACELI HUERTA ABURTO DE MAGAÑA, deberá presentarse por conducto de apoderado legal o gestor y dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas, que pueda representarlo a recibir las copias de traslado en cuyo caso en este acto será emplazado en términos del auto admisorio para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer en el lapso indicado, al día siguiente al de la última publicación, iniciara el plazo para producir su contestación, siguiéndose en rebeldía el juicio, si transcurrido dicho lapso, no realizan el acto procesal y las notificaciones personales se harán por lista y boletín judicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diecisiete días de julio del año dos mil veinticinco.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de julio y cuatro de julio ambos del año dos mil veinticinco.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NORMA MIRANDA GARCÍA.-RÚBRICA.

616.-7, 18 y 27 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

SE EMPLAZA A: ROGELIO ROSETE BRINGAS.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto del nueve de junio de dos mil veinticinco, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico expediente 3539/2024, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL de OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido

por VÍCTOR MORALES CRUZ, en contra de ROSETE BRINGAS ROGELIO, se ordena emplazar al demandado antes mencionado mediante edictos, ello con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles; a quien se le demandan las siguientes PRESTACIONES: A) El otorgamiento y firma de escritura correspondiente respecto del contrato privado de COMPRAVENTA suscrito el 15 de abril de 2019, respecto del bien inmueble denominado "TECHACAL" ubicado en la CALLE TAJÍN MANZANA 4, LOTE 4, COLONIA NUEVO MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55067, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, y B) Como consecuencia de ello, la entrega material de dicho inmueble, narrando los HECHOS que de manera sucinta se indican a continuación: el quince de abril de dos mil diecinueve, el hoy demandado ROGELIO ROSETE BRINGAS, en su calidad de vendedor celebró contrato de compraventa con VÍCTOR MORALES CRUZ, respecto del inmueble que reclama, como consta en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA de dicho contrato, las partes convinieron como precio de la operación la cantidad de $300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), como consta en la cláusula SEGUNDA del mencionado consenso de voluntades, el comprador y hoy actor entregó al vendedor la cantidad de $220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) y por el saldo, se firmó un pagaré por $80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M N.), del que se realizó el pago correspondiente el veinticinco de mayo de dos mil diecinueve, fecha en la que, también se suscribió el recibo finiquito, es así, que en la fecha antes mencionada el vendedor y demandado solicitó al accionante de este juicio una prórroga por el plazo de tres años para hacerle la entrega material y física del inmueble, así como para elevar a escritura pública el contrato base de la acción, una vez transcurrido dicho plazo, de manera extrajudicial VÍCTOR MORALES CRUZ, ha solicitado a ROGELIO ROSETE BRINGAS la entrega física y material del inmueble adquirido y el otorgamiento y firma de escritura, a lo que se ha negado, razón pro la que se ve en la necesidad de instar entes juicio.

Toda vez que se ha agotado la búsqueda y localización del demandado, sin obtener datos acerca de su actual domicilio, el Juez del conocimiento por auto del nueve de junio de dos mil veinticinco ordenó emplazamiento por edictos a ROGELIO ROSETE BRINGAS, los que se publicarán por TRES VECES, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, deberá comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, declarándose por contestada la demanda en sentido negativo en su caso atendiendo a lo que, por analogía, prevé los artículos 2.109 y 2.120 del Código Adjetivo Civil, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en este órgano jurisdiccional, fijándose por todo el tiempo que dure el emplazamiento en la puerta del juzgado copia integra del presente proveído asentándose la razón respectiva para debida constancia legal. EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO, A 17 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACION: NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR NÚMERO 61 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, M. EN D. VICTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.-RÚBRICA.

617.-7, 18 y 27 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 581/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO “INMATRICULACIÓN”, promovido por RUBÍ FABIOLA CELSO PALACIOS, respecto del Inmueble ubicado en Calle sin nombre, sin número, Santa María Palapa, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que en fecha dos (02) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con VICTOR CAMACHO ALVA, en su carácter de vendedor, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 50.00 METROS Y COLINDA CON VÍCTOR CAMACHO ALVA; AL SUR: 50.00 METROS Y COLINDA CON VICTOR CAMACHO ALVA; AL ORIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE 10.00 METROS Y COLINDA CON MARÍA ISABEL ZARATE PIEDRA. TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 500.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO. FECHA DE ENTREGA SIETE (07) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).----------DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TRES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

622.-7 y 12 agosto.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JOSÉ EINAR MENA GALICIA. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 4651/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por HUMBERTO ZAVALA ORTIZ, en contra de JOSE EINAR MENA GALICIA y GEORGINA AVILA TREJO también conocida como GEORGINA AVILA TREJO DE MENA, se dictó un auto de fecha once (11) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en proveído de

fecha veintitrés (23) de junio del año dos mil veinticinco (2025) por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó esencialmente las siguientes PRESTACIONES: A.- Que se decrete mediante sentencia ejecutoriada que el suscrito de ser poseedor se ha convertido en propietario del bien inmueble ubicado en VALLE DE CHICHENITZA NÚMERO EXTERIOR OFICIAL 19 DE LA MANZANA 32 LOTE 18 CASA TRIPLEX NÚMERO 3 DEL CONDOMINIO HORIZONTAL MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 19, SECCIÓN B, CÓDIGO POSTAL 55210, COLONIA FRACCIONAMIENTO, VALLE DE ANAHUAC MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL SUR en 4.75 M con casa número 2, AL PONIENTE en 5.00 M con colindancia; AL NORTE en 5.60 M con colindancia; AL ORIENTE en 2.40 M con área común; AL SUR en 0.85 M con área común; AL ORIENTE en 2.60 M con área común; EN PLANTA BAJA TIENE DERECHO A USAR EL CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO No. 3. PLANTA ALTA, AL SUR en 4.75 M con casa 2; AL PONIENTE en 5.00 M con colindancia; AL NORTE en 4.75 M con colindancia; AL ORIENTE en 5.00 M con colindancia; ABAJO con su planta baja, ARRIBA con azotea, con una superficie total de 49.54 m2. B.- LA CANCELACIÓN en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, de la inscripción que existe actualmente a favor de los demandados JOSÉ EINAR MENA GALICIA y GEORGINA AVILA TREJO DE MENA también conocida como GEORGINA AVILA TREJO para que en su lugar se haga la inscripción correspondiente a favor del suscrito. C.- El pago de gastos y costas que el presente proceso origine. SE FUNDA SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- Que con fecha 10 de agosto del 2012, mediante contrato DE COMPRAVENTA el señor JOSE EINAR MENA GALICIA y GEORGINA AVILA TREJO DE MENA también conocida como GEORGINA AVILA TREJO quienes vendieron al suscrito HUMBERTO ZAVALA ORTIZ, el inmueble ubicado en VALLE DE CHICHEN-ITZA NÚMERO EXTERIOR OFICIAL 19 DE LA MANZANA 32 LOTE 18 CASA TRIPLEX NÚMERO 3 DEL CONDOMINIO HORIZONTAL MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 19, SECCIÓN B, CÓDIGO POSTAL 55210, COLONIA FRACCIONAMIENTO, VALLE DE ANAHUAC MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, tal cual aparece descrito en el certificado de inscripción; lo anterior se acredita con el contrato privado de COMPRAVENTA. 2.- Dicho inmueble actualmente se encuentra inscrito a nombre de JOSE EINAR MENA GALICIA y GEORGINA AVILA TREJO DE MENA también conocida como GEORGINA AVILA TREJO tal y como se acredita con el certificado de inscripción. 3.- Cierto es que a partir de la firma del contrato de COMPRAVENTA celebrado, el suscrito tiene la posesión del inmueble por así habérmela otorgado los señores JOSE EINAR MENA GALICIA y GEORGINA AVILA TREJO DE MENA también conocida como GEORGINA AVILA TREJO tal y como se desprende de la cláusula primera del contrato de compra venta celebrado. 4.- La posesión que tengo del predio ya citado y cuya identificación precise en el hecho número 1 de esta demanda, cuenta con los atributos de ser pública, pacifica, continua, fundada en justo título y de buena fe, todo lo cual consta a los vecinos del lugar que se encuentra ubicada, quienes se han percatado de que en ella ejecuto actos de dominio desde la fecha en que poseo el inmueble motivo del presente juicio, consta también lo anterior con la debida constancia de documentos de pago de servicios como son el servicio de energía eléctrica, el pago del agua, así también el pago del impuesto predial acreditando fehacientemente que el suscrito tengo las condiciones que precisa la ley para que de poseedor me convierta en propietario. 5.- A efecto de acreditar la legitimación pasiva del demandado exhibo a la presente constancia de inscripción otorgada por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO de fecha 3 de agosto del presente 2023 en donde aparece como titular registral JOSE EINAR MENA GALICIA y GEORGINA AVILA TREJO DE MENA también conocida como GEORGINA AVILA TREJO. LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LE CONSTAN a los C.C CARLOS OMAR CRUZ RAMIREZ, LETICIA BARCENAS ADAME, DIANA JAQUELINE ZAVALA CORONADO, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo a recibir las copias de traslado, en cuyo caso, en ese acto será emplazada en términos del auto admisorio para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer en el lapso indicado, al día siguiente al de la última publicación, iniciará el plazo para producir su contestación, siguiéndose en rebeldía el juicio, si transcurrido dicho lapso, no realizan el acto procesal y las notificaciones personales se harán por lista y boletín judicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide al dos (02) día de julio del año dos mil veinticinco (2025).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintitrés (23) de junio del año dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, L. EN D. MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA ADJUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, MEDIANTE CIRCULAR No. 61/2016.

235-A1.- 7, 18 y 27 agosto.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEXICO
E D I C T O

C. VICTOR RAUL CAZARES HERNANDEZ.

En el expediente número 1020/2019, SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por VIVIANA MINU HERNANDEZ RAMIREZ de RAUL CAZARES SANCHEZ, por auto del tres (3) de julio de dos mil veinticinco (2025), la Juez Tercero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan, México, admitió el presente procedimiento, por lo que con fundamento en lo previsto por los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se le hace saber que debe presentarse ante este Juzgado, dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de que se apersone al presente procedimiento por derecho propio y manifieste lo que a su derecho corresponda, en cuanto a la demanda de alimentos instaurada por Viviana Minu Hernández Ramírez en su representación cuando era menor de edad, en contra de Raúl Cazares Sánchez; asimismo, si a sus intereses conviene ofrezca pruebas, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por perdido su derecho, y se continuará con el procedimiento, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este Juzgado, mismos que deberán fijarse en la tabla de edictos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, basándose en los siguientes hechos:

1.- Con fecha nueve de diciembre de dos mil, el demandado y Viviana Minu Hernández Ramírez, contrajeron matrimonio civil, bajo el régimen de separación de bienes.

2.- El domicilio conyugal lo establecieron en calle Marruecos, número 15, casa 4, colonia México 68, código postal 53260, Naucalpan de Juárez, Estado de México, inmueble que se adquirió durante el matrimonio.

3.- Cuentan con un vehículo automotriz, que es el que utiliza el demandado para trabajar como conductor del servicio "uber".

4.- Ambos bienes fueron adquiridos por medio de préstamos hechas al demandado por el señor padre de la promovente.

5.- De la unión matrimonial nacieron los menores JESSICA MINU CAZARES HERNANDEZ y VICTOR RAUL CAZARES HERNANDEZ.

6.- Ambos se encuentran estudiando en la actualidad.

7.- Tal es el caso que la relación de los cónyuges, es mala, siendo incluso la promovente violentada verbal y físicamente por parte del demandado, la humilla por su profesión de contador público y sus creencias religiosas.

8.- El demandado, no cumple con su obligación de proporcionar alimentos de manera suficiente y bastante, alegando siempre "el uber no deja".

9.- La actora labora en un despacho contable, percibiendo una cantidad mínima que le permite cubrir sus necesidades básicas y la comida de sus menores hijos.

10.- Tal es el caso que no solo a la actora la trata mal el demandado, también a su menor hija, no demostrándole cariño y siendo rudo con ella, y al menor le está provocando mucho daño, por que lo esta enseñando a no respetar a las mujeres.

11.- Por el bien de sus hijos, le ha pedido que se separen, pero se burla. La actora solicitó las siguientes medidas precautorias.

1.- Separar a los cónyuges por el bien se sus hijos, y para salvaguardar la integridad física de la promovente, solicitando permanezca con sus menores hijos, en el domicilio ubicado en calle Marruecos, número 15, casa 4, colonia México 68, código postal 53260, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

2.- Se fije una cantidad de dinero suficiente bastante de manera quincenal, para cubrir las necesidades básicas de sus menores hijos, a cargo del demandado.

3.- La guarda y custodia de sus menores hijos a cargo de la promovente.

4.- Se le prevenga al demandado para que se abstenga de causar daño moral y físico a la promovente.

5.- Se prevenga al demandado para que no venda los bienes que se adquirieron dentro del matrimonio.

Edictos que se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el boletín judicial.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN. DADO EN EL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN MEXICO, A LOS DIEZ DIAS DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, CINTYA CRUZ ARROYO.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: tres de julio de dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, CINTYA CRUZ ARROYO.-RÚBRICA.

236-A1.- 7, 18 y 27 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A LA ALBACEA YESSICA HERNANDEZ FARFAN, DE LA SUCESION A NOMBRE DE JUAN CELESTINO HERNANDEZ ROMERO.

En el expediente número 7433/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION promovido por ALEJANDRO CASTAÑEDA MARTINEZ, en contra de JUAN CELESTINO HERNANDEZ ROMERO SU SUCESIÓN REPRESENTADA POR SU ALBACEA, LA SEÑORA EVANGELINA FARFAN GONZALEZ y SINDICATO NACIONAL DE ELECTRICISTAS SIMILARES Y CONEXOS DE LA REPUBLICA MEXICANA (SNESCRM), AHORA SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES ELECTRICISTAS DE LA REPUBLICA MEXICANA (SUTERM), se hace saber que por auto de fecha seis de mayo de dos mil veinticinco se ordenó emplazar por medio de edictos a LA ALBACEA YESSICA HERNANDEZ FARFAN, DE LA SUCESION A NOMBRE DE JUAN CELESTINO HERNANDEZ ROMERO de quien se reclaman las siguientes prestaciones:

A).- La declaración judicial que haga su Señoría de que ha operado a favor del suscrito la usucapión o prescripción adquisitiva, como medio de adquirir la propiedad, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en la Avenida Sindicato Nacional de Electricistas número 04 cuatro, Colonia Electra, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. B).- La cancelación de la inscripción que aparece a favor del demandado JUAN CELESTINO HERNANDEZ ROMERO, respecto del inmueble detallado con anterioridad, mismo que aparece inscrito ante el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial, bajo la partida 1098 del Volumen 573 del Libro Primero, Sección Primera del 2005. C).- La inscripción de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio, ante el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial. D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio originen. Lo anterior derivado de los siguientes HECHOS: Tal y como lo acredito con el contrato de compraventa de fecha 24 veinticuatro de Julio de 1998 mil novecientos noventa y ocho, el que suscribe adquirió del señor JUAN HERNANDEZ ROMERO, también conocido como JUAN CELESTINO HERNANDEZ ROMERO JUAN C. HERNANDEZ ROMERO, el Inmueble ubicado en la Avenida Sindicato Nacional de Electricistas número 04 cuatro, Colonia Electra, Municipio de Tlalnepantla de Baz/Estado de México. El inmueble anteriormente descrito tiene una superficie total de 265.05 (Doscientos sesenta y cinco punto cinco metros cuadrados), cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: En 17.55 diecisiete metros con cincuenta y cinco centímetros con el lote 27. AL SUR: En 17.79 diecisiete metros con setenta y nueve centímetros con lote 20. AL ORIENTE: En 15.00 Quince metros con Avenida Nacional de Electricistas. AL PONEINTE: En 15.00 Quince metros con lote 26. Desde la fecha señalada en el contrato de compraventa al que suscribe me fue entregada la posesión física del inmueble anteriormente descrito, por lo que lo he poseído con carácter de propietario, de manera pública, pacífica, continua, y de buena fe, sin que exista o haya existido perturbación en mi posesión de ninguna especie, ni mucho menos interrupción en la misma, motivo por el cual por el simple transcurso del tiempo, ha operado en favor del suscrito la usucapión o prescripción adquisitiva, como medio para adquirir la propiedad, ello en términos de lo dispuesto por nuestra legislación civil, manifestando que he realizado los pagos correspondiente de predial y de agua potable, desde la fecha en que me fue entregado el inmueble en posesión, hasta el día en que se actúa, por lo que se acredita la calidad de propietario con la que me ostento respecto del inmueble de referencia. Cabe advertir que el inmueble que ha quedado detallado y delimitado anteriormente, se encuentra inscrito a favor del demandado en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial, a favor del SINDICATO NACIONAL DE ELECTRICISTAS SIMILARES Y CONEXOS DE LA REPUBLICA MEXICANA.

Por lo que mediante auto de fecha seis de mayo de dos mil veinticinco se ordenó emplazar a LA ALBACEA YESSICA HERNANDEZ FARFAN, DE LA SUCESION A NOMBRE DE JUAN CELESTINO HERNANDEZ ROMERO, a través edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicaran por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación de no comparecer por sí, por apoderado legal por gestor que pueda representarlo a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, queda apercibida que en caso de no hacerlo se tendrá contestada en sentido negativo, el juicio se continuará en su rebeldía, y se le notificaran las determinaciones judiciales por lista y boletín judicial. Así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente el día DOCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO: SEIS (06) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

237-A1.- 7, 18 y 27 agosto.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA
EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente 1265/2024, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION promovido por MAXIMINA CORREA ORTIZ en contra de UNION DE PERMISIONARIOS Y OPERADORES DE TAXIS DE SITIO 217, ASOCIACION CIVIL; reclamando las siguientes prestaciones: A) La Declaración Judicial mediante la Sentencia Ejecutoriada de que ha operado en favor de la suscrita MAXIMINA CORREA ORTIZ, la Prescripción Adquisitiva de la Propiedad, respecto del siguiente bien inmueble: CONDOMINIO DOS, UBICADO EN LOTE 56, COLONIA SAN IDELFONSO O LA COLMENA, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 36.78 M2 SUPERFICIE CONSTRUIDA: TREINTA Y SEIS PUNTO SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS Y CON RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SUPERFICIE TOTAL: 126.00 M2. - CONSTA DE: SALA, RECAMARA, COCINA y BAÑO. -- MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN 18.00 M CON LOTE NUM. 55 COND. 2. - AL ORIENTE: EN 7.00 M. CON LOTE NUM. 27 COND. 1. - AL SUR: EN 18.00 M. CON LOTE NUM. 58. COND. 2. - AL PONIENTE: EN 7.00 M. CON ANDADOR DEL BANDERAZO. --- PORCENTAJE DE INDIVISO: 1.76. EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO A FAVOR DE: "UNIÓN DE PERMISIONARIOS Y OPERADORES DE TAXIS DE SITIO 217" ASOCIACIÓN CIVIL, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, bajo la Partida Número 368, Volumen 1219, Libro Primero, Sección Primera, Folio Real Electrónico 00198613, en fecha 10 de Marzo de 1994, aclarando que en la fecha en la que la suscrita adquirí dicho inmueble, en el contrato de compraventa de fecha 20 veinte de noviembre del año 2007 dos mil siete, documento base de mi acción, quedó asentado como INMUEBLE UBICADO EN EL CONDOMINIO 2 (DOS), ANDADOR DEL BANDERAZO, LOTE 56, COLONIA SITIO 217, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, por lo anterior, previo a promover el juicio en el que se actúa y a fin de dar certeza a la ubicación actual cierta y correcta del inmueble a usucapir, la suscrita tramité ante la Dirección de Área de Desarrollo Urbano de este Municipio, el certificado de Alineamiento y Número Oficial, por lo que adjunto al presente escrito el Certificado de Alineamiento y Número Oficial para que surta los efectos legales a que haya lugar, en donde el inmueble motivo de la presente usucapión quedó asentado y registrado como el ubicado en: ANDADOR DEL BANDERAZO, NUMERO OFICIAL 56, COND. 2, COLONIA SITIO 217, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO. B).- La cancelación de la inscripción que se encuentra asentada bajo el Folio Real Electrónico 00198613, a nombre de UNIÓN DE PERMISIONARIOS Y OPERADORES DE TAXIS DE SITIO 217, ASOCIACIÓN CIVIL; en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, México. C).- La Inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, México; de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio. Asimismo, el Juez de conocimiento mediante proveído de fecha diecisiete (17) de junio del dos mil veinticinco (2025), ordenó notifíquese

la radicación del presente juicio a la moral demandada UNIÓN DE PERMISIONARIOS Y OPERADORES DE TAXIS DE SITIO 217, ASOCIACIÓN CIVIL por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el boletín judicial haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda, previniéndoles para que señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la ubicación de este Juzgado, en CALLE FERNANDO MONTES DE OCA S/N COLONIA BENITO JUÁREZ, NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO C.P. 54400, lo anterior dentro del término de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado. En términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Se expide el ocho (08) de Julio de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.-RÚBRICA.

238-A1.- 7, 18 y 27 agosto.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. DAGOBERTO COPADO BALDERAS y CARLOS HERNÁNDEZ MUNGUIA.

En el expediente marcado con el número 9825/2021, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (Otorgamiento y Firma de Escritura), promovido por IMELDA RANGEL ROMERO en contra de DAGOBERTO COPADO BALDERAS y CARLOS HERNÁNDEZ MUNGUIA, tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, se dictaron los siguientes autos; AUTO.- NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO. I.- Visto su contenido, con fundamento en los artículos 1 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 1.134, 1.135, 1.138 y 1.195 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, se aclara el contenido del auto de once de junio de dos mil veinticinco, respecto a que se sentó en forma incorrecta el nombre de DAGOBERTO COPADO BALDERA, siendo lo correcto: DAGOBERTO COPADO BALDERAS. II.- Aclaración que se hace para todos los efectos legales a que haya lugar, formando parte integra del auto señalado en líneas que anteceden. AUTO.- NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, ONCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.- Vista la cuenta que antecede de esta fecha; tomando en consideración que las diferentes instituciones a quienes se les giró atento oficio, proporcionaron domicilio de DAGOBERTO COPADO BALDERA Y CARLOS HERNÁNDEZ MUNGUIA, domicilio que fue agotado mediante diligencias de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintitrés que consta a foja 128 del presente sumario y razón de abstención de veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro que consta a foja 130; en consecuencia, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese por edictos a la demandada DAGOBERTO COPADO BALDERA Y CARLOS HERNÁNDEZ MUNGUIA, que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse, por conducto de quien sus derechos represente, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Fíjese, además, en la Puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín.- Se reclaman las siguientes prestaciones, A.- El otorgamiento y firma de Escritura Pública, ante el fedatario que en su momento sea designado, respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Principal, Número 22 en la Colonia San Lorenzo Totolinga en el Municipio de Naucalpan de Juárez en el Estado de México, con las medidas y colindancias que más adelante quedarán precisadas, tal y como se obligó según el Contrato Compra-Venta que tienen los mismos demandados en su poder, el cual solicito desde este momento, que al realizarse el emplazamiento respectivo, se le requiera su exhibición como que al realizarse el base de la acción que se pretende.- B.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundándome en los siguientes hechos: 1.- Con fecha 4 de junio de 1993, nuestra Poderdante, en su carácter de compradora, celebro Contrato de Compra-Venta, con los Señores DAGOBERTO COPADO BALDERAS y CARLOS HERNANDEZ MUNGUIA, teniendo como objeto del contrato el inmueble ubicado en Avenida Principal, Número 22 en la Colonia San Lorenzo Totolinga en el Municipio de Naucalpan de Juárez en el Estado de México, dicho bien raíz tiene como destino casa habitación, mismo que en este momento se encuentra en posesión material de la que demanda, hecho que se acredita con la copia certificada ante el Notario Público Número 105 del Estado de México del Contrato de Compra-Venta signado por las partes contratantes.- 2.- La legitima posesión del inmueble motivo de la presente demanda, mismo que ha quedado debidamente precisado en el hecho anterior, siempre la ha tenido nuestra Poderdante, para corroborar nuestro dicho exhibimos con el presente escrito en copia certificada pasado bajo la fe del Notario Público Conrado Zuckerman Ponce Notario 105 del Estado de México la Certificación del Traslado de Dominio que se realizó por nuestra Poderdante ante la Tesorería Municipal del Municipio de Naucalpan de Juárez en el Estado de México recibo con folio 372014 a nombre de la hoy Actora IMELDA RANGEL ROMERO, así como 8 recibos de pagos del Impuesto Predial del inmueble materia del presente juicio de los años 2003 recibo de pago 1215673, 2004 recibo de pago A106593, 2011 recibo de pago A271128, 2012 recibo de pago A271129, 2013 recibo de pago A271130, 2014 recibo de pago A-17614, 2020, recibo de pago C-12638 y 2021 recibo de pago F-24759 todos y cada uno de los recibos de pago antes mencionados se encuentran a nombre de la Actora IMELDA RANGEL ROMERO.- Cabe destacar que hasta la fecha se ha cumplido con las Cláusulas Segunda y Tercera del referido acuerdo de voluntades que plasmamos en el Contrato de Compra-Venta que se hace mención en el hecho marcado como número 1 del presente escrito, habida cuenta que el inmueble correspondiente ha sido total y absolutamente finiquitado.- 4.- Las medidas y colindancias del inmueble ubicado en Avenida Principal, Número 22 en la Colonia San Lorenzo Totolinga en el Municipio de Naucalpan de Juárez en el Estado de México, el cual es la materia del presente juicio y que son las que se especificaron en el Contrato de Compra-Venta que se exhibe en copia certifica ante Notario Público y del cual ya se hizo referencia en el hecho marcado como número 1 de la presente demanda y las cuales son las siguientes: AL NOR-ESTE: 07.38 METROS CON CALLE SIN NOMBRE.- AL SUR-ESTE: 20.10 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE.- AL SURO-ESTE: 07.50 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE.- AL NORO-ESTE: 20.25 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE.- 5.-

Tomando en consideración que en el presente caso se satisfacen los requisitos legales para que se expida a favor de nuestra Poderdante el título legal que acredite que ella es la legitima propietaria del bien inmueble tantas veces señalado y toda vez de que no se llevó a cabo en su momento la escrituración respectiva y de desconocer actualmente el domicilio de los hoy demandados y así llevar a cabo la formalización de la operación efectuada en su momento, es por ello que me veo en la necesidad de ejercitar la acción anteriormente indicada, para que mediante Sentencia Definitiva se obligue a los demandados a acudir ante el fedatario público que con la oportunidad debida se señalara, a fin de que otorguen y firmen la escritura correspondiente y por ende cuente con el título de propiedad respectivo y para que dicha sentencia sea inscrita en el Instituto de la Función Registral respectivo y que y que le corresponda al inmueble materia del presente juicio, apercibiéndole que de no hacerlo, este Tribunal, en su rebeldía, firmará la escritura correspondiente.

Se expide el presente a los siete días del mes de julio de dos mil veinticinco.- Doy Fe.- Secretaria de Acuerdos.

Validación: Auto que ordena la publicación de los edictos ordenados por autos de fechas once y veintisiete de junio de dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIAS JIMENEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

239-A1.- 7, 18 y 27 agosto.

JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
EDICTO A EMPLAZAR A MARCELA MONTIEL MARQUEZ, TEODORA MARQUEZ DE MONTIEL Y ROGELIO MONTIEL OSORIO

JUAN MOJICA CRUZ, promueven, en el expediente 1421/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION EN CONTRA MARCELA MONTIEL MARQUEZ, TEODORA MARQUEZ DE MONTIEL y ROGELIO MONTIEL OSORIO reclamando las siguientes prestaciones: a). Que se declare judicialmente que se ha consumado en mi favor la USUCAPION, sobre el inmueble ubicado en Calle Diez, Lote 35, Manzana 37, Casa 4, Fraccionamiento La Quebrada en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, también conocido como Calle Diez número 4, Lote 35, Manzana 37, Fraccionamiento La Quebrada en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 120 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 15 metros colindando con el lote 34, al sur: en 15 metros colindando con el lote 34, al oriente: en 8 metros colindando con calle Diez, al poniente: en 8 metros colindando con lote 12. b). La declaratoria de propiedad a favor del suscrito JUAN MOJICA CRUZ, sobre el bien inmueble mencionado con anterioridad. c). Se ordene la cancelación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán, de la inscripción de la propiedad que aparece a favor de los codemandados TEODORA MARQUEZ DE MONTIEL y ROGELIO MONTIEL OSORIO, en la Partida 854, Libro Primero, Volumen 118, Sección Primera, de fecha 10 de agosto de 1983, Folio Real Electrónico Número 00410258 d). Ordene la inscripción de la propiedad del bien inmueble antes mencionado, a favor del suscrito JUAN MOJICA CRUZ, con motivo de la acción de usucapión que se ejercita. Fundó la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes:

HECHOS I.- Con fecha 30 enero del año 2000, el suscrito celebre contrato de compraventa con la señora MARCELA MONTIEL MARQUEZ, respecto del bien inmueble antes mencionado manifestando bajo protesta de decir verdad que la señora MARCELA MONTIEL MARQUEZ, dijo ser la legítima propietaria del predio antes referido, para acreditar lo antes expuesto en el Contrato Privado de Compraventa. II.- En la fecha de la celebración del contrato de compraventa, 30 de enero del año 2000, el suscrito hice entrega de la cantidad pactada como precio del inmueble, misma que fue recibida por la: señora MARCELA MONTIEL MARQUEZ, quien a su vez me hizo entrega de la posesión plena del bien inmueble, situación que les consta a vecinos y amistades de nombres LAURA PADILLA VILLALPANDO, ERICK RAYMUNDO LOPEZ LEON y MIGUEL ANGEL MOJICA MONTIEL entre otros testigos de la compraventa y de la entrega de la posesión que se me hiciera del inmueble. III.- En consecuencia el suscrito JUAN MOJICA CRUZ, he tenido en carácter de propietario la posesión plena del bien inmueble referido con anterioridad, desde el día 30 de enero del año 2000, ocupándolo de manera continua, pública y pacífica desde hace 22 años, situación que les consta a vecinos de lugar en donde se encuentra el inmueble materia de la litis. IV.- En el mes de agosto del año 2022, trate de localizar a la señora MARCELA MONTIEL MARZQUEZ, a efecto de proceder a realizar la escrituración del inmueble que me fue vendido inmueble que me encuentro habitando desde hace más de 22 años, no obteniendo éxito en la búsqueda y manifestando desconocer el paradero de la misma. V.- En el mes de noviembre del año 2022, el suscrito acudí directamente al Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán, a efecto de solicitar información sobre él tramite de escrituración, en donde me indicaron que mi propiedad aparece a nombre de los señores TEODORA MARQUEZ DE MONTIEL y ROGELIO MONTIEL OSORIO, solicitando una copia certificada de la inscripción del inmueble antes citado, constancia que me fue expedida por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán, documento del cual se desprende que el inmueble que se encuentra inscrito bajo la Partida 854, Libro Primero, Volumen 118, Sección Primera, de fecha 10 de agosto de 1983, Folio Real Electrónico Número 00410258, a nombre de los señores TEODORA MARQUEZ DE MONTIEL y ROGELIO MONTIEL OSORIO, desconociendo a la fecha el suscrito el domicilio de las citadas personas. Para acreditar con la copia certificada de inscripción emitida por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán. VI.- El suscrito me veo en la imperiosa necesidad de acudir ante este H. Juzgado a solicitar la Usucapión del bien inmueble antes mencionado, mismo que adquirí el día 30 de enero del año 2000, y que desde esa fecha he habitado de manera continua, pacífica y pública, situación que queda acreditada con los diversos documentos de pagos de servicios efectuados en el inmueble anteriormente referido, así como constarles a los vecinos del lugar donde se encuentra el inmueble materia de la litis.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha OCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, ordeno emplazar a los demandados MARCELA MONTIEL MARQUEZ, TEODORA MARQUEZ DE MONTIEL Y ROGELIO MONTIEL OSORIO, por lo que emplácese a las mismas mediante EDICTOS, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber a los citados codemandados que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir de que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía, y se les tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta; de igual forma deberán señalar domicilio

dentro de ésta jurisdicción para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se les harán por Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 de la Ley en cita. SE EXPIDEN A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO. DOY FE.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: OCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.- ENTREGADO EN FECHA DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO EDGAR ABURTO GUTIERREZ.-RÚBRICA.

240-A1.- 7, 18 y 27 agosto.

JUZGADO DECIMO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

(MARIA ANGÉLICA OSORIO PEREYRA).

En los autos del expediente 401/2024, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA DEL REFUGIO PEREYRA VENEGAS promovido por OSCAR, GRACIELA y SILVIA TODOS DE APELLIDOS OSORIO PEREYRA, fundándose para ello los siguientes:

1.- En fecha quince de marzo del año dos mil veinticuatro, falleció la señora MARIA DEL REFUGIO PEREYRA VENEGAS, asimismo, el último domicilio de la de cujus fue en calle Olímpico 68, Manzana 79, Lote 6, Colonia México 86, C.P. 52915, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, la de cujus procreo a OSCAR, GRACIELA y SILVIA TODOS DE APELLIDOS OSORIO PEREYRA y manifestamos que no hay algún otro heredero y se ordenaron girar los oficios de estilo de búsqueda de testamento.

En tales condiciones se ordenaron los oficios de búsqueda y localización contemplados por el artículo 1.181 del Código Adjetivo Civil teniendo como resultado de los informes de los mismos que no se encontró domicilio cierto de la buscada.

En las relatadas circunstancias y en cumplimiento al auto de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil veinticuatro; se ordena la NOTIFICACIÓN a MARIA ANGÉLICA OSORIO PEREYRA, por medio edictos, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por TRES VECES de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Órgano Jurisdiccional dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a, partir del siguiente día de la última publicación, personalmente o por quien pueda representarla, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial. Por conducto de la actuaria de la adscripción fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo de la citación.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a la fecha treinta (30) de Junio del año dos mil veinticinco (2025).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DECIMO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIA GISELA JUAREZ GARCIA.-RÚBRICA.

CON LAS ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE OTORGA EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2016. SOM/ASS.

241-A1.- 7, 18 y 27 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

ELEUTERIO CEDEÑO BUENO A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL ARIADNA PÉREZ CEDEÑO POR SU PROPIO DERECHO EN EL EXPEDIENTE 1087/2018, DEMANDA EN LA VIA ORDINARIA CIVIL SOBRE ACCIÓN PLENARIA DE POSESIÓN EN CONTRA DE JOSÉ CEDEÑO BUENO, ELVIA OLVERA MENDOZA Y VANESSA CEDEÑO OLVERA LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) LA RESTITUCIÓN DEL BIEN INMUEBLE UBICADO COMO LOTE NÚMERO 27 MANZANA 37, COLONIA MÉXICO SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 9.90 METROS CON CALLE ANTONIO CASO, AL SUR: 9.90 METROS CON LOTE 25, AL ORIENTE: 20.00 METROS CON LOTE 26, AL PONIENTE: 20.00 METROS CON LOTE 28. SUPERFICIE 198 METROS CUADRADOS CON SUS FRUTOS Y ACCESIONES, MISMA PROPIEDAD DEL ACCIONANTE, PORQUE TENGO MEJOR DERECHO PARA POSEER QUE EL DEMANDADO. B) COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN ANTERIOR, LE RECLAMO LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA INMEDIATA DEL BIEN INMUEBLE QUE TENGO DESCRITO EN EL INCISO ANTERIOR. C) EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE ORIGINE EL PRESENTE JUICIO HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN. D) LA DECLARACIÓN DE QUE EL C. ELEUTERIO CEDEÑO BUENO TIENE MEJOR DERECHO QUE LA PARTE DEMANDADA PARA POSEER EL BIEN INMUEBLE DESCRITO. E) EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS ORIGINADOS POR LA POSESIÓN DE LA PARTE DEMANDADA. NARRANDO EN LOS HECHOS DE SU DEMANDA DECLARA: 1) COMO SE ACREDITA MEDIANTE DOCUMENTAL PÚBLICA, EL C. ELEUTERIO CEDEÑO BUENO, ES LEGITIMO PROPIETARIO DEL BIEN DESCRITO ANTERIORMENTE. 2) EN FECHA 16 DE JUNIO DE 1997 ENTRARON A POSEER DE FORMA INDEBIDA Y SIN CONSENTIMIENTO ALGUNO LOS DEMANDADOS EL PREDIO DESCRITO EN DONDE EL C. ELEUTERIO CEDEÑO BUENO TIENE MEJOR DERECHO PARA POSEER POR SER PROPIETARIO DEL PREDIO DESCRITO, SIRVIENDO DE JUSTO TITULO PARA MEJOR DERECHO PARA POSEER Y SE ACREDITA MI ADQUISICIÓN DE BUENA FE, MEDIANTE LA ESCRITURA 2957, VOLUMEN ESPECIAL NÚMERO 51, FOLIOS 145 AL 146, EXPEDIDA POR EL C. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO. 3) EL BIEN INMUEBLE EN CUESTIÓN CON MEDIDAS Y COLINDANCIAS Y SUPERFICIE DETALLADO ANTERIORMENTE. 4) EL BIEN INMUEBLE A QUÉ ME CONTRAIGO EN LOS

HECHOS QUE ANTECEDEN, SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A FAVOR DEL C. ELEUTERIO CEDEÑO BUENO; LO ANTERIOR COMO SE ACREDITA PLENAMENTE MEDIANTE PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA CONSISTENTE EN EL TITULO DE PROPIEDAD ANTES MENCIONADO. 5) ES DE EXPLORADO DERECHO, QUE EL C. ELEUTERIO CEDEÑO BUENO TIENE MEJOR DERECHO PARA POSEER EL BIEN INMUEBLE Y PORQUE LOS DEMANDADOS HAN POSEIDO CON MENOS TIEMPO EL INMUEBLE EN CUESTIÓN. 6) ANTE LA NEGATIVA DE LOS DEMANDADOS EN DESOCUPAR EL BIEN INMUEBLE EN LITIS Y PORQUE NO DEBEN PERMANECER OCUPANDOLO, POR NO TENER MEJOR DERECHO QUE EL C. ELEUTERIO CEDEÑO BUENO, POR ELLO, LE DEMANDO RESTITUCION DEL BIEN INMUEBLE DESCRITO, POR SER PROPIEDAD DE LA PARTE ACTORA Y PORQUE LO ACREDITO CON MEJOR TITULO. 7) EL BIEN INMUEBLE MATERIA DE JUICIO Y QUE LOS DEMANDADOS ESTÁN POSEYENDO DE FORMA INDEBIDA ES PLENAMENTE PROPIEDAD DE LA PARTE ACTORA, Y QUE, POR CONSECUENCIA, DEBEN DESOCUPARLO DE FORMA INMEDIATA Y QUE EN CASO DE OPOSICIÓN SERÁN LANZADOS A SU COSTA CON LOS MEDIOS LEGALES ASI COMO CON LA FUERZA PÚBLICA. 8) ES EL CASO, QUE DESDE FECHA 16 DE JUNIO DE 1997 HASTA LA FECHA DE INTERPOSICIÓN DE ESTA DEMANDA, LA PARTE ACTORA NO SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DEL PREDIO DESCRITO EN MÉRITO DE QUE LOS DEMANDADOS, SIN DERECHO CONCEDIDO POR LA PARTE ACTORA, JUSTIFICACIÓN O TITULO DE NINGUNA INDOLE, DESDE FECHA 16 DE JUNIO DE 1997. SE INTRODUJERON Y HABITAN DICHO INMUEBLE, Y TODA VEZ QUE A LA PARTE ACTORA LE ASISTE EL DOMINIO Y POSESIÓN DE TODO EL INMUEBLE DESCRITO EN EL HECHO UNO DE ESTE ESCRITO, TAMBIÉN LE ASISTE EL DOMINIO Y POSESIÓN SOBRE EL INMUEBLE MULTICITADO, QUE OCUPAN ILEGALMENTE LOS DEMANDADOS, RAZÓN POR LA CUAL ES PROCEDENTE ESTA DEMANDA EN LA VIA Y FORMA PROPUESTA. AUTO.- En Nezahualcóyotl, Estado de México, veintiocho 28 de febrero de dos mil veinticuatro 2024. Vista la cuenta que antecede, toda vez que la autoridad federal ha comunicado que en el R. C. 210/2022 el Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México, resolvió revocar la sentencia recurrida (del Juicio de amparo 1369/2021) del JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, y conceder el amparo y protección de la Justicia de la Unión que solicita el quejoso JESÚS GUZMÁN MARTÍNEZ, en consecuencia, con fundamento en el artículo 192 de la Ley de Amparo, a fin de dar cumplimiento dicho fallo constitucional, se ordena lo siguiente:

SE DEJA SIN EFECTOS LA SENTENCIA que puso fin al juicio, en específico la ejecución de la desocupación y entrega del inmueble motivo del expediente 1087/2018, es decir, a partir de la sentencia de NUEVE 09 DE ENERO DE DOS MIL VEINTE 2020 y demás actuaciones posteriores, incluida la resolución de doce 12 de marzo de dos mil veinte 2020 pronunciada por el Tribunal de Alzada en el toca 115/2020; ello, del sumario en comento del índice de este Juzgado, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, ACCIÓN PLENARIA DE POSESIÓN, seguido por ELEUTERIO CEDEÑO BUENO a través de su apoderada legal ARIADNA PÉREZ CEDEÑO, en contra de JOSE CEDEÑO BUENO, ELVIA OLVERA MENDOZA Y VANESSA CEDEÑO OLVERA.

En la inteligencia que lo anterior, no implica declarar nulo todo lo actuado respecto a las partes originarias del juicio, esto es el actor ELEUTERIO CEDEÑO BUENO Y LOS DEMANDADOS JOSE CEDEÑO BUENO, ELVIA OLVERA MENDOZA Y VANESSA CEDEÑO OLVERA, es decir, no tendrán oportunidad de hacer valer nuevos planteamientos o alegatos, ni ofrecer pruebas respecto a la controversia relativa a la litis entre éstos. Orden de emplazamiento. En apego a la garantía de audiencia, con fundamento en los diversos 1, 9, 1.134, 1.138, 2.100, 2.101, 2.107, 2.108, 2.111, 2.114, 2.115 y 2.116 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se turnan los autos a la ACTUARIA para que, se constituya en el domicilio que proporcionó el entonces quejoso en el juicio de amparo, sito en CALLE GAVILANES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO 154, COLONIA BENITO JUÁREZ, NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO y con las copias simples de la demanda y documentos exhibidos por la actora, corra traslado a JESÚS GUZMÁN MARTÍNEZ, emplazándolo para que dentro del plazo de NUEVE DIAS alegue lo que a su interés convenga respecto de la demanda principal y reconvencional, ofrezca las pruebas conducentes para demostrar su mejor derecho, en su caso, sobre el bien materia de la controversia.

Prevención de domicilio para notificaciones.- Se le previene par que señale domicilio en la colonia Benito Juárez de esta Ciudad o correo institucional, para oír y recibir notificaciones en la inteligencia que, de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas de las no personales, esto, es, a través de lista y boletín judicial, en términos de los artículos 1.168, 1.170 y 1.171 del Código Procesal Civil.

Mediante oficio y con copia certificada por duplicado de esta determinación, comuníquese a la Autoridad Federal la forma y términos en que se da cumplimiento a la ejecutoria de amparo.

Háganse las anotaciones de estilo en el libro de Gobierno y de amparos.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO ACORDÓ Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO NARCISO AYALA ACEVEDO, JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA ANA LUISA REYES ORDÓÑEZ. DOY FE. COMO SE IGNORA EL DOMICILIO SE EMPLAZA AL DEMANDADO JESUS GUZMÁN MARTINEZ POR EDICTOS, HACIÉNDOLE SABER QUE DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE LOS TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO PARA CONTESTAR LA INCOADA EN SU CONTRA Y OPONGA LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE ESTIME PERTINENTES. APERCIBIENDO A LA PARTE ENJUICIADA EN COMENTO, QUE SI PASADO EL TÉRMINO ANTES SEÑALADO, NO COMPARECEN POR SI O A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL O PERSONA QUE LEGALMENTE LO REPRESENTE, A DAR CONTESTACIÓN A LA INSTAURADA EN SU CONTRA, SE LE TENDRÁ POR CONTESTADA LA DEMANDA EN SENTIDO NEGATIVO, Y SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDIA; Y LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LES HARÁN POR MEDIO DE BOLETIN JUDICIAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS DISPOSITIVOS 1.168 Y 1.170 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA".

SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A CATORCE 14 DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO, EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS, DE FECHAS ONCE 11 DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025 Y VEINTICINCO 25 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

243-A1.-7, 18 y 27 agosto.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO

A: ARMANDO ROA ALARCON:

Se le hace saber que en el expediente número 228/2019, mediante escrito presentado ante este: Juzgado, en fecha 04 cuatro de marzo del año 2019 dos mil diecinueve, se denunció el juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA DEL CARMEN ALARCON CHÁVEZ también conocida como MA. DEL CARMEN ALARCON CHÁVEZ, promovido por GUILLERMO ROA ALARCON y OTROS, en fecha 05 cinco de marzo del año 2019 dos mil diecinueve, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a Bienes de María del Carmen Alarcón Chávez, también conocida como Ma. del Carmen Alarcón Chávez y toda vez que de los informes que rindieron las autoridades correspondientes se advierte que no fue posible lograr la localización del domicilio de ARMANDO ROA ALARCON, por consiguiente, mediante auto de fecha nueve de julio del año dos mil veinticuatro y 23 de junio de dos mil veinticinco, se ordenó su emplazamiento mediante edictos, que SE PUBLICARÁN EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, MISMOS QUE DEBERÁN CONTENER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA, Y DEBERÁN PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior, con el objeto de que ARMANDO ROA ALARCON, comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a apersonarse a deducir los posibles derechos hereditarios que le correspondan, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta Población donde se encuentra ubicado este Juzgado para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por boletín judicial.

Relación sucinta de la solicitud:

HECHOS

1. En fecha treinta y uno de octubre del dos mil quince falleció la madre de los denunciantes de nombre MARIA DEL CARMEN ALARCÓN CHAVEZ, también conocida como MA. DEL CARMEN ALARCON CHAVEZ, lo que se acredita con la copia certificada del Acta de Defunción, misma que se agrega al presente como anexo número

2. La de cujus de nombre MARIA DEL CARMEN ALARCÓN CHAVEZ Y/O MA. DEL CARMEN ALACÓN CHAVEZ, contrajo matrimonio con el señor ISIDORO ROA FONSECA (finado), a la de cujus siempre se le conoció con el nombre de MARIA DEL CARMEN ALARCÓN CHAVEZ, sin embargo en atestados del Registro Civil como lo es dicha acta de matrimonio, celebrado en fecha trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el régimen de sociedad conyugal y de nacimiento de sus hijos se asentó el nombre de MARIA de manera abreviada como MA. DEL CARMEN ALARCON CHAVEZ como se acredita con la copia certificada del acta de matrimonio, misma que se agrega a la presente.

3. De dicho matrimonio procrearon ocho hijos de nombres GUILLERMO, CRECENCIANO, ISIDORO, FELIPE, JAKELINE, AMANDA, JOSÉ GUADALUPE y EPIFANIO todos de apellidos ROA ALARCÓN, lo que se acredita con la copia certificadas del acta de nacimiento que se agregaron al escrito inicial de demanda.

4. El último domicilio de la de cujus estuvo ubicado en Avenida Santa Mónica Número 10, Colonia Xocoyahualco, Tlalnepantla de Baz Estado de México.

5. Bajo protesta de decir verdad os denunciantes manifestamos que no existen hijos fuera del matrimonio por parte de la de cujus, ni realizó adopción alguna. Por lo que los presuntos herederos somos los hijos de la de cujus.

Se expide el presente a los tres días del mes de julio de dos mil veinticinco.

Validación. Por acuerdo de fecha veintitrés de junio de dos mil veinticinco, se ordenó su publicación.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EVARISTO OLIVARES CLETO.-RÚBRICA.

244-A1.- 7, 18 y 27 agosto.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

NOTIFICACIÓN PARA: AURORA LAMBARRI VALENCIA e INMOBILIARIA HABITA, S.A. DE C.V.

En el expediente 1044/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por CESAR IVAN GARCÍA GONZÁLEZ, en contra de AURORA LAMBARRI VALENCIA e INMOBILIARIA HABITA, S.A. DE C.V., reclamando las siguientes prestaciones: A.- Que

mediante sentencia firme se me declare propietario, respecto del departamento 102, P. B., construido sobre lote 28, de la manzana 3, ubicado en calle Doctor Gustavo Baz número 74, condominio tipo habitacional vertical, Colonia México, Nuevo, Atizapán de Zaragoza, Estado de México. B.- La inscripción a mi favor en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, respecto del inmueble antes mencionado, mismo que se encuentra inscrito a nombre de INMOBILIARIA HABITA, S.A. DE C.V., bajo el Folio Real Electrónico número 00173925. Con base en los siguientes HECHOS: 1.- En fecha 15 de abril de 2014, celebre contrato de compraventa con la señora AURORA LAMBARRI VALENCIA, respecto del inmueble mencionado en Líneas anteriores el cual cuenta con una superficie total de 108.15 M2 y los siguientes linderos: AL ORIENTE: EN 8.574 metros con área común; AL SUR: EN 2.495 metros con vestíbulo de escalera; AL ORIENTE: EN 0.075 metros con vestíbulo de escalera; AL SUR: EN 4.280 metros con área de iluminación; AL ORIENTE: EN 0.750 metros con área de iluminación; AL SUR: EN 4.275 metros con área de iluminación; AL PONIENTE: EN 4.850 metros colindancia; AL SUR: EN 0.940 metros con ducto para instalaciones; AL ORIENTE: EN 0.300 metros con ducto para instalaciones; AL SUR: EN 0.940 metros con ducto para instalaciones; AL PONIENTE: EN 5.300 metros con colindancia; AL NORTE: EN 4.35 metros con área jardinada; AL ORIENTE: EN 1.050 metros con área jardinada; AL NORTE: EN 6.855 metros con área jardinada; ARRIBA CON DEPARTAMENTO 202; ABAJO CON CIMENTACION DEL EDIFICIO. 2.- A partir de la firma del contrato me fue entregada la posesión materia en calidad de propietario, de forma pública, pacífica y de buena fe.

Asimismo, el Juez del conocimiento mediante proveído de fecha once y veintidós de abril de dos mil veinticinco, ordeno notificar la radicación del juicio; y su notificación a AURORA LAMBARRI VALENCIA e INMOBILIARIA HABITA, S.A. DE C.V., por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en un periódico de mayor circulación en donde se realiza la citación y en Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la tabla de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún la de carácter personal por lista y boletín judicial. Se expide el día nueve de mayo de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación once y veintidós de abril de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO YOLANDA BETZABE BRETON ALVAREZ.-RÚBRICA.

245-A1.- 7, 18 y 27 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Persona a emplazar: Celina Aceves Sosa y Victoria Ortiz Gutiérrez, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Magdalena Ortiz Gutiérrez viuda de Sánchez.

QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 1135/2023, RELATIVO AL JUCIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO MARIA ELENA SÁNCHEZ MARTINEZ, EN CONTRA DE CELINA ACEVES SOSA Y MAGDALENA ORTIZ VIUDA DE SÁNCHEZ, EL JUEZ DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHAS DOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO Y TRECE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO, SE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DEL SIGUIENTE EDICTO: CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR EL ARTICULO 1.181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, EMPLACESE POR MEDIO DE EDICTOS CELINA ACEVES SOSA Y VICTORIA ORTIZ GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE MAGDALENA ORTIZ GUTIÉRREZ VIUDA DE SÁNCHEZ, ORDENANDOSE LA PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EDICTOS QUE CONTENDRA UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA, HACIÉNDOLES SABER QUE DEBERAN PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN LAS RESPECTIVAS COPIAS PARA TRASLADO, APERCIBIÉNDOLES QUE DE NO COMPARECER POR SI, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLAS SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDIA, HACIÉNDOLE LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETIN JUDICIAL, FIJESE ADEMAS EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UNA COPIA INTEGRA DEL PROVEIDO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. RELACIÓN SUSCINTA DE LA DEMANDA. PRESTACIONES: 1. EL HECHO DE QUE SE HA CONSUMADO LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA USUCAPIÓN SOBRE LA FRACCIÓN NORTE DEL PREDIO DENOMINADO "EL MIRTO" UBICADO EN EL BARRIO DEL TORITO DEL PUEBLO DE LOS REMEDIOS, LOTE 8, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 227.05 M2. 2. LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DEL INMUEBLE ANTES DESCRITO QUE SE ENCUENTRA A NOMBRE DE LA SEÑORA MAGDALENA ORTIZ VIUDA DE SANCHEZ. 3. SE ORDENE LA INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA QUE SE DICTE EN ESTE JUICIO.

HECHOS: 1.- CON FECHA CUATRO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, LA SEÑORA CELINA ACEVES SOSA EN SU CARACTER DE VENDEDORA Y LA SUSCRITA EN CARACTER DE COMPRADORA, CELEBRAMOS CONTRATO DE COMPRAVENTA RESPECTO DEL LOTE NÚMERO 8, DE LA MANZANA NÚMERO “A" DEL TERRENO DENOMINADO EL MIRTO, EN LA AMPLIACIÓN LOS REMEDIOS EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 227.86 M2 SIENDO HOY AVENIDA DE LOS ARCOS NÚMERO 97 DE LA COLONIA AMPLIACIÓN LOS REMEDIOS MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MÉXICO. 2.- EL INMUEBLE OBJETO DE ESTE JUICIO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL COMO LA FRACCIÓN NORTE DEL PREDIO DENOMINADO "EL MIRTO" UBICADO EN EL BARRIO DEL TORITO DEL PUEBLO DE LOS REMEDIOS, LOTE 8, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 227.05 M2 EN EL FOLIO REAL 00102372. 3.- AL INMUEBLE OBJETO DE ESTE JUICIO SE LE ASIGNÓ EL NÚMERO OFICIAL 97 DE AVENIDA LOS ARCOS COMO SE ACREDITA CON LA SOLICITUD DE NÚMERO OFICIAL DE FECHA DIECISÉIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO. 4.- EN EL CONTRATO DE COMPRAVENTA EXHIBIDO COMO BASE DE LA ACCIÓN CELEBRADO CON LA SEÑORA

CELINA ACEVES SOSA SE FIJO COMO PRECIO LA CANTIDAD DE $15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). 5.- LA SEÑORA CELINA ACEVES SOSA DESDE LA FECHA EN QUE CELEBRAMOS EL CONTRATO DE COMPRAVENTA ME ENTREGÓ LA POSESIÓN MATERIAL Y JURIDICA DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTE JUICIO. 6.- LA SUSCRITA HE REALIZADO DIVERSAS CONSTRUCCIONES EN EL INMUEBLE OBJETO DE ESTE JUICIO Y ME ENCUENTRO HABITANDO EN EL MISMO DESDE LA FECHA EN QUE LA SEÑORA CELINA ACEVES SOSA Y LA SUSCRITA CELEBRAMOS EL CONTRATO DE COMPRAVENTA. 7.- DESDE LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CON LA SEÑORA CELINA ACEVES SOSA Y LA SUSCRITA TENGO LA POSESIÓN MATERIAL Y JURIDICA DEL INMUEBLE, POR LO QUE HAN TRANSCURRIDO MAS DE CINCO AÑOS QUE EN FORMA PÚBLICA, CONTINUA, PACIFICA, DE BUENA FE Y EN CONCEPTO DE PROPIETARIA LA HE TENIDO. 8.- EL ÚLTIMO DOMICILIO DE LA SEÑORA CELINA ACEVES SOSA FUE EL UBICADO EN EL NÚMERO 97 DE AVENIDA DE LOS ARCOS, DE LA COLONIA AMPLIACIÓN DE LOS REMEDIOS, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MÉXICO. 9.- EL ÚLTIMO DOMICILIO DE LA SEÑORA MAGDALENA ORTIZ VIUDA DE SANCHEZ FUE EL UBICADO EN EL NÚMERO 97 DE AVENIDA DE LOS ARCOS, DE LA COLONIA AMPLIACIÓN DE LOS REMEDIOS, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MÉXICO.

Validación: En fecha DOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO Y TRECE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.- Se dictó un auto que ordena la publicación de edictos; Licenciada María Guadalupe Dávila Piña, Actuaria Judicial en Funciones de Secretaria de Acuerdos y Firma.- ACTUARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA GUADALUPE DAVILA PIÑA.-RÚBRICA.

246-A1.-7, 18 y 27 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAR A: ALFREDO QUIROGA SALAS.

Que en los autos del expediente número 2023/2024, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL ACCION DE USUCAPION, promovido por GUILLERMO SALAS ARMAS, por propio derecho y MARIA ALICIA RAMIREZ RUBIO, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de CECILIO SALAS ARMAS, en contra de ALFREDO QUIROGA SALAS., por auto de fecha cuatro de julio del dos mil veinticinco, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado ALFREDO QUIROGA SALAS., ordenándose la publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta localidad que tenga publicación diaria y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: A: La Usucapión o Prescripción Positiva a favor de los actores, de un terreno, ubicado actualmente en CALLE SALVADOR NOVO, NÚMERO OFICIAL 5, BARRIO SANM BARTOLO, CODIGO POSTAL 54900, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, B. La declaración de que los actores se han convertido en propietarios del inmueble y/o terreno de referencia por reunir todos los requisitos y condiciones que exige la ley para usucapir, pasando de ser poseedores ha propietarios, en consecuencia, se ordene la cancelación parcial de la inscripción que aparece en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL el cual se encuentra a nombre del demandado ALFREDO QUIROGA SALAS, del inmueble identificado como: "XOCONGO", BARRIO DE SAN BARTOLO, MUNICIPIO DE TULTITLAN ESTADO DE MÉXICO TAL Y COMO SE DESPRENDE DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCION CON FOLIO REAL ELECTRONICO 00410980, en lo que antecede la misma la actualización de datos que con el paso del tiempo se le doto el siguiente: Clave catastral: 0081229941000000. En el entendido que el inmueble se prescribe por una superficie de 2,671.718 (DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO PUNTO SETECIENTOS DIECIOCHO), se encuentra Inmerso en una superficie mayor siendo 6164.0 (seis mil ciento setenta y cuatro metros cuadrados)., C.- Que se declafe que actualmente la propiedad ya fue dotada de calle y número oficial por el Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México, con los siguientes datos CALLE SALVADOR NOVO, NÚMERO OFICIAL 5, BARRIO SAN BARTOLO, CODIGO POSTAL 54900, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, y que la propiedad actualmente tiene una superficie de 2,671.718 (DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO PUNTO SETECIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADO, superficie que resulto después de que se donó una pequeña parte de 258.086 m2 al Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México para vialidad. D.- Que una vez dictada la sentencia de mérito y cause ejecutoria, se ordene se inscriba, en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO con datos de los nuevos dueños de la propiedad., Lo anterior al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan, 1.- En fecha catorce 14 de agosto de dos mil veinticuatro 2024, la suscrita MARIA ALICIA RAMIREZ RUBIO inicie un juicio testamentario de los bienes de C. CECILIO SALAS ARMAS ante los Juzgados de Cuautitlán México, radicado en JUZGADO PRIMERO FAMILIAR, del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, bajo el número de expediente 1637/2024, en el que en fecha treinta 30 de septiembre de dos mil veinticuatro 2024 la suscrita María Alicia Ramírez Rubio, fui reconocida como heredera universal y albacea de los bienes del C. CECILIO SALAS ARMAS, lo que acredito con las copias certificadas que adjunto al presente como ANEXO PRIMERO, 2.- En fecha TRES (03) DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO (1975), los suscritos GUILLERMO SALAS ARMAS Y CECILIO SALAS ARMAS, como parte compradora y ALFREDO QUIROGA SALAS como parte vendedora, celebramos un contrato de compra venta respecto de un inmueble y/o terreno ubicado en el domicilio que se menciona dentro del contrato de compraventa que es BARRIO DE SAN BARTOLO, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, DEL PREDIO DENOMINADO XOCONGO, hago de conocimiento a su señoría que el domicilio que se menciona dentro de este párrafo, con el paso de los años se han hechos gestiones para que sean dotados de calles y números oficiales, terreno que al momento de la compra contaba con una superficie de 2,846.00 m2 (DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS)., Se aclara desde este momento, que debido al año (1975) en que se celebró el contrato de compra venta, se plasmaron dentro del contrato de compraventa medias erróneas, mismas medidas que se sustrajeron de un contrato de compraventa que antecede al mencionado, contrato que celebraron, por una parte la señora ADELAIDA SALAS VIUDA DE QUIROGA como parte VENDEDORA y el señor ALFREDO QUIROGA SALAS como parte COMPRADORA, medidas que se aprecian en su contenido borrosas y poco entendibles, quedando de la siguiente manera: AL NORTE: 48.00 METROS CON CALIXTO JUAREZ, AL SUR: 48.00 METROS CON CONCEPCION PADILLA, AL ORIENTE: 83.41 METROS CON TOMAS SALAS, AL PONIENTE: 71.00 METROS FELIX JUARES y JESÚS FLORES. Lo anterior lo acredito con contrato de compraventa que celebraron las partes ADELAIDA SALAS VIUDA DE QUIROGA y ALFREDO QUIROGA SALAS que se denotan borrosos My poco entendible, CONTRATO que se adjunta al presente como ANEXO SEGUNDO, SIENDO LO CORRECTO LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES, AL NORTE: 46.00 METROS CON CALIXTO JUAREZ, AL SUR: 46.00 METROS CON CONCEPCION PADILLA, AL ORIENTE: 63.00 METROS CON TOMAS SALAS, AL PONIENTE: 71.00 METROS FELIX JUAREZ y JESUS FLORES. Lo anterior que acredito con contrato de compraventa que celebraron las partes GUILLERMO SALAS ARMAS Y CECILIO SALAS ARMAS, representado dentro del presente por MARIA ALICIA RAMIREZ RUBIO como ALBACEA de los bienes de CECILIO SALAS ARMAS; y el hoy demandado ALFREDO

QUIROGA SALAS, y certificado de inscripción a donde se reflejan las medidas correctas mismo que se adjunta al presente como ANEXO TERCERO Y CUARTO. 3.- En fecha cinco 05 de agosto del año dos mil tres 2003 se hace el pago de traslado de dominio y se nos extiende una declaración para el pago del impuesto sobre traslación del dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, con número 9726, a donde, el primero aparecen los suscritos SALAS ARMAS GUILLERMO y SALAS ARMAS CECILIO como dueños del terreno y aparece la primera clave catastral 008 12 300 86 00 0000; en el segundo documento en la parte de datos del nuevo propietario aparecen los suscritos, SALAS ARMAS GUILLERMO y SALAS ARMAS CECILIO, aparece la primera clave catastral 008 12 300 86 00 0000 y se reflejan las mismas medidas y colindancias que en el contrato de compra venta que se menciona en líneas anteriores, con lo que se acredita que los actores somos los legitimos propietarios de terreno en cuestión, mismos que se adjuntan al presente como ANEXO QUINTO Y SEXTO, 4.- SE EXHIBE ACTA CIRCUNSTANCIADA de fecha diecinueve 19 de agosto de dos mil veinticuatro 2024, día en que se hizo un levantamiento topográfico catastral, que se solicitó al ayuntamiento a donde se citó a los colindantes de los predios contiguos para que exhibieran documentación que permitiera la fácil identificación de los límites entre los predios contiguos al solicitante, así como para que manifestaran lo que a sus derecho convenga en la realización del presente trabajo catastral, documento se adjunta al presente como ANEXO SEPTIMO, 6.- Se exhibe convenio de donación DDUYMA-CONV/DON/002/2024, por una parte el C. GUILLERMO SALAS ARMAS como la parte donante y por la otra parte el Municipio de Tultitlán, Estado de México, representado por el arquitecto Ricardo Rojas Sánchez director de desarrollo urbano y medio ambiente para el periodo 2022-2024, a donde declara el DONANTE que comparece por su propio derecho a la celebración de un convenio respecto de un terreno de común repartimiento, de calidad rustico denominado XOCONGO, con una superficie de 6164.0 (seis mil ciento sesenta y cuatro) tal como se menciona en el certificado de inscripción. Haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación a los nueve de julio del dos mil veinticinco.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: cuatro de Julio del dos mil veinticinco.- ATENTAMENTE.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO (FACULTADA EN TÉRMINOS DEL ACUERDO EMITIDO EN LA CIRCULAR 61/2016 POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO MAESTRA EN DERECHO LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.- SECRETARIA.-RÚBRICA.

247-A1.- 7, 18 y 27 agosto.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente 1287/2024, relativo al PROCEDIMIENTO DE DECLARACION DE AUSENCIA DE JOSE SALVADOR CABALLERO LOPEZ promovido por ANA LILIA MENDEZ MARTINEZ; el Maestro en Derecho Rolando Durán Dávila, Juez Quinto Familiar de Cuautitlán, México, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, Licenciado en Derecho Ernesto García Chávez, que da Fe, con fundamento en el artículo 4.341 del Código Civil, 1.181 del Código de Procedimientos Civiles y 18 de la Ley para la Desaparición Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México, mediante proveído del dos de julio de dos mil veinticuatro ordenó la notificación a JOSE SALVADOR CABALLERO LOPEZ y a cualquier persona que tenga interés jurídico fundado en el presente procedimiento especial de declaración de ausencia por medio de edictos, siendo estos, tres (3) edictos, que se publicarán en el Boletín Judicial, Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", mediando entre cada edicto un plazo de cinco días naturales, sin costo alguno para quien ejerza la acción; haciéndoles saber que cuentan el plazo de diez días contados a partir de la última publicación, para que se apersonen al procedimiento, con apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento no contencioso en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y boletín judicial, en términos del artículo 1.170 del Código adjetivo en consulta. Relación sucinta del escrito de la solicitud: la promovente ANA LILIA MENDEZ MARTINEZ acude para solicitar Procedimiento Especial de Declaración de Ausencia de su esposo JOSE SALVADOR CABALLERO LOPEZ. Hechos: Que JOSE SALVADOR CABALLERO LOPEZ y otro compañero son trabajadores de la empresa Céltica Seguridad Privada, empresa dedicada a custodiar tráileres de carga, fue el 7 de agosto de dos mil veintiuno, que provenían de la ciudad de Tijuana Baja California con destino a la ciudad de Nogales, Sonora, lugar donde empezarían una custodia con un tráiler con mercancía que se dirigía a Guerrero Negro Baja California Sur, que el día 8 de agosto de dos mil veintiuno a las 00:02 horas tomaron una ruta que marcaba el GPS como más corta, pasando por Oquitoa, Atil, Tubutama, La Reforma, La Pasión, hasta llegar al Soric, Sonora, en donde se apagaron los dos GPS del vehículo de trabajo, el monitoreo al percatarse que se apagaron los GPS inmediatamente les llamaron por teléfono, pero ninguno contestó y desde ese día a la presente fecha no se sabe de él. Dado en el Juzgado Quinto Familiar de Cuautitlán, México, a los veintiséis días de junio de dos mil veinticinco.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: dos de julio de dos mil veinticuatro y seis de junio de dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Familiar de Cuautitlán, México, Lic. En D. Ernesto García Chávez.-Rúbrica.

248-A1.- 7, 12 y 18 agosto.

JUZGADO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos de la causa penal **217/2021**, que se instruye en contra de **RAUNEL JARAMILLO CABRERA**, por el delito de **robo con modificativa agravante de haberse cometido con violencia,** cometido en agravio de **Jorge Eduardo Félix Kick Vargas,** se ordena publique el presente edicto, a fin de que por este conducto, informe **a la víctima de nombre Jorge Eduardo Félix Kick Vargas, y a los testigos de nombres María Eugenia Zarzosa Escobar, Eduardo Kick Cervantes y Jorge Ulises Kick Cervantes**, que deberán de comparecer ante este Juzgado Penal del Distrito Judicial de Toluca, ubicado en kilómetro 4.5 de la carretera Toluca-Almoloya de Juárez, Santiaguito Tlalcilalcalli, en Almoloya de Juárez, Estado de México, C.P. 50900, dentro de los tres días contados a partir del siguiente hábil al de la última publicación, en un horario de 8:30 am a 15:30 pm de lunes a viernes, a efecto de que tengan conocimiento de que se va a llevar a cabo el desahogo de las pruebas ofrecidas en su persona, dado al día diez del mes de julio de dos mil veinticinco.

DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. CRESCENCIO CAMACHO TOVAR.-RÚBRICA.

624-BIS.-7, 13 y 19 agosto.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 180244/03/2025, El o la (los) C. LUCIA MIRANDA VERONA, promovió inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en AVENIDA MARTÍN CHIMALTECATL #20, BARRIO DE SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 6.59 METROS Y COLINDA CON LA C. MARIA LUISA MIRANDA VERONA, AL SUR: 10.36 METROS Y COLINDA CON LA AVENIDA MARTIN CHIMALTECATL, AL ORIENTE: 11.91 METROS Y COLINDA CON LA C. MARIA LUISA MIRANDA VERONA, AL PONIENTE: 13.87 METROS Y COLINDA CON LA C. HILDA ROSALES LINARES. TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 104.43 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Lerma, Estado de México a 03 de Julio del 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

516.-4, 7 y 12 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 72 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber: que por escritura 60,835; volumen 2,805, otorgada ante la fe del suscrito el 4 de julio de 2025, **CECILIA GALLEGOS VELASCO** en su carácter de presunta heredera, RADICÓ la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE LA HERENCIA DE JESÚS BECERRIL ZAVALETA**; toda vez que del informe solicitado al Instituto de la Función Registral, Oficina Registral en Texcoco, al Archivo Judicial y al Archivo General de Notarías, todos del Estado de México; así como del informe rendido por el Sistema del Registro Nacional de Avisos de Testamento, se desprende la inexistencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus.

Texcoco, Estado de México; 7 de julio de 2025.

LICENCIADO JUAN MANUEL VALDÉS RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA SETENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.

Para dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles.

386.-17 julio y 7 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 72 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber: que por escritura 60,775; volumen 2,795, otorgada ante la fe del suscrito el 19 de junio de 2025, **MARÍA GUADALUPE PÉREZ ÁNGELES, SILVIA, AGUSTÍN, ROSA, HERLINDA, JORGE Y CARLOS, DE APELATIVOS LEÓN PÉREZ** en su carácter de presuntos herederos, RADICARON la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE LA HERENCIA DE TEODORO LEÓN PÉREZ**; toda vez que del informe solicitado al Instituto de la Función Registral, Oficina Registral en Texcoco, al Archivo Judicial y al Archivo General de Notarías, todos del Estado de México; así como del informe rendido por el Sistema del Registro Nacional de Avisos de Testamento, se desprende la inexistencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus.

Texcoco, Estado de México; 7 de julio de 2025.

LICENCIADO JUAN MANUEL VALDÉS RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA SETENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.

Para dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles.

387.-17 julio y 7 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 1 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

HAGO SABER: Que mediante instrumento número 70,086 de fecha 08 de julio del año 2025, otorgada ante la Suscrita Notaria, se hizo constar el inicio del procedimiento sucesorio y radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor HECTOR JIMENEZ JIMENEZ a solicitud de los señores BEATRIZ HERNANDEZ MARTINEZ, HECTOR SIMEÓN, EUGENIO MISAEL, VICTOR OSCAR, ADRIANA ELIZABETH y CESAR ULISES todos ellos de apellidos JIMENEZ HERNANDEZ, como presuntos herederos quienes manifestaron su consentimiento para que la sucesión se tramite notarialmente y bajo protesta de decir verdad manifestaron que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho de heredar, acreditaron su entroncamiento y de los informes del Archivo General de Notarías, Archivo del Poder Judicial ambas dependencias del Estado de México, Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca y del Sistema del Registro Nacional de Avisos de Testamento se desprende la inexistencia de testamento otorgado por el de cujus.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado en vigor en el Estado de México.

Toluca, Estado de México, a 08 de julio del 2025.

Lic. Rosalba Rodríguez Almaraz.-Rúbrica.
Notaria Titular de la Notaría Pública No. 1
del Estado de México.

388.-17 julio y 7 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LOS REYES, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2025.

EL MAESTRO EN DERECHO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON DOMICILIO EN LA CASA DOCE DE LA CALLE DE ÁLVARO OBREGÓN, COLONIA CENTRO, LOS REYES ACAQUILPAN, LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

QUE POR INSTRUMENTO **147,878** VOLUMEN **2058** FOLIO **124** DE FECHA **DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO** SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DEL SEÑOR **AGUSTÍN SANTAMARÍA RAMÍREZ,** quien también acostumbraba a usar los nombres de **AGUSTÍN SANTA MARÍA** y **AGUSTÍN SANTAMARÍA**. **QUE OTORGA: LA SEÑORA CRISTINA RIOS NUNGARAY**. DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "**GACETA DEL GOBIERNO**" Y EN UN **PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA** EN EL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.

ATENTAMENTE.

MTRO. EN D. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

391.-17 julio y 7 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LOS REYES, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2025.

EL MAESTRO EN DERECHO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON DOMICILIO EN LA CASA DOCE DE LA CALLE DE ÁLVARO OBREGÓN, COLONIA CENTRO, LOS REYES ACAQUILPAN, LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

QUE POR INSTRUMENTO **147,898** VOLUMEN **2058** FOLIO **128** DE FECHA **VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO** SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DEL SEÑOR **MIGUEL ÁNGEL MENDOZA PÉREZ**. **QUE OTORGAN: LOS SEÑORES ROSA MARÍA ÁVILA RUBIO, MIGUEL ÁNGEL, ADRIANA y SERGIO DARIO** de apellidos **MENDOZA ÁVILA**. DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "**GACETA DEL GOBIERNO**" Y EN UN **PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA** EN EL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.

ATENTAMENTE.

MTRO. EN D. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

391.-17 julio y 7 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El Maestro en Derecho José Manuel Huerta Martínez, Notario Titular de la Notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura **147,948** libro **2058** folio **144** de fecha **veintisiete de junio del año dos mil veinticinco,** se hizo constar ante mi fe, **La radicación del procedimiento sucesorio intestamentario, a bienes de la señora Alicia Vázquez Gutiérrez.** Que Otorgan: **La señora Graciela Vázquez Gutiérrez.** Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Para su publicación en el Periódico Oficial "**GACETA DEL GOBIERNO**" y en un **periódico de circulación DIARIA** en el Estado de México, dos veces en un intervalo de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los treinta días del mes de junio del año 2025.

Atentamente.

M. EN D. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

391.-17 julio y 7 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 149 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, NOTARIA 149, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y NUEVE, DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO SETENTA DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE POR INSTRUMENTO NÚMERO **VEINTE MIL NOVENTA Y DOS,** DE FECHA TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, ANTE LA FE DEL SUSCRITO, SE HIZO CONSTAR LA INICIACIÓN DEL TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARÍA A BIENES DE LA SEÑORA **DOLORES MARGARITA BERUMEN Y RIQUELME**, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, A SOLICITUD DE LAS SEÑORAS GABRIELA ROBLES BERUMEN, ALEJANDRA DOLORES ROBLES BERUMEN, FERNANDA ROBLES BERUMEN **EN SU CARÁCTER DE HEREDERAS UNIVERSALES** Y EUGENIA ALICIA BERUMEN RIQUELME, COMO **ALBACEA** DE DICHA SUCESIÓN TESTAMENTARIA.

Metepec, Estado de México, a 14 de julio de 2025.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.- RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 149
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

392.-17 julio y 7 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 149 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, NOTARIA 149, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Nueve, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura Número **VEINTE MIL CIENTO VEINTICINCO,** de fecha veintiocho de mayo del año dos mil veinticinco, ante la fe del suscrito, se hizo constar la INICIACIÓN DE TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARÍA A BIENES DEL SEÑOR JULIO CESAR IBÁÑEZ MARTÍNEZ, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, a solicitud de la señora **SOCORRO PÉREZ VILLAFAÑA,** en su carácter de **HEREDERA UNIVERSAL** y la señora **ANA PAOLA IBÁÑEZ PÉREZ** como **ALBACEA** de dicha sucesión testamentaria.

Metepec, Estado de México, a 14 de julio de 2025.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.- RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 149
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

393.-17 julio y 7 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, Méx., a 23 de junio del 2025.

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **65,362** firmada con fecha 20 de junio del año 2025, ante la fe del suscrito notario, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **LUIS MALDONADO BELTRAN** que otorgaron, los señores **PUDENCIANA VIRGINIA ALVAREZ RABADAN**, en su carácter de cónyuge supérstite y **FRANCISCO MALDONADO ALVAREZ**, en su carácter de descendiente en primer grado y ambos como presuntos herederos del de cujus.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 74
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.
Para: Gaceta.

150-A1.-17 julio y 7 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH, Notario Público No. 85, del Estado de México:

Por instrumento número **79,353** del volumen **2033 ORDINARIO**, de fecha **11** de **junio** del **2025**, ante mí, la señora **CATALINA NOEMI XACUR MAIZA** por su propio derecho, **RADICO** la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **SEÑOR MANUEL FRANCISCO VAZQUEZ DEL MERCADO Y KIEWEK, QUIEN TAMBIÉN FUE CONOCIDO COMO MANUEL FRANCISCO VAZQUEZ DEL MERCADO KIEWEK**; por medio de la cual acepto la herencia instituida a su favor, conforme a la disposición testamentaria que quedo relacionada en dicho instrumento y acepto el cargo de **ALBACEA** de dicha Sucesión, quedando discernido el mismo con todas las facultades y obligaciones que ha dicho cargo establece la Ley, eximida de la obligación de otorgar fianza, manifestando procederá a formular el inventario y avalúos correspondientes en términos de ley.

HUIXQUILUCAN, EDO. MÉX., **9** DE **JULIO** DEL **2025**.

LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 85 DEL ESTADO DE MEXICO.

SOLICITO QUE EL PRESENTE, SEA PUBLICADO 2 VECES, CON UN INTERVALO DE 7 DIAS HABILES

151-A1.-17 julio y 7 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "137,980", ante mí, el veinte de junio del dos mil veinticinco, se radicó: La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de Ignacio García Madrid, para cuyo efecto comparecen ante mí el señor Israel Lizandro García Rivas, en su carácter de descendiente y como presunto heredero de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES NOTARIO PUBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

422.-18 julio y 7 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

POR ESCRITURA NUMERO 35,901 DE FECHA 14 DE JULIO DEL AÑO 2025, OTORGADA EN LA NOTARIA A MI CARGO, SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RAYMUNDO CEDILLO CORTES; COMPARECIENDO LAS SEÑORAS GUADALUPE INES HERNANDEZ ARREDONDO, RUTH CEDILLO HERNANDEZ, MAYRA CEDILLO HERNANDEZ, GUADALUPE CEDILLO HERNANDEZ Y GABRIELA CEDILLO HERNANDEZ; LA PRIMERA COMO CÓNYUGE Y LAS SEGUNDAS COMO ÚNICAS DESCENDIENTES DIRECTAS, DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN Y PRESUNTAS ÚNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS.

LO QUE DOY A CONOCER CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO Y 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

LO ANTERIOR PARA QUE SE PUBLIQUE DOS VECES EN UN INTERVALO DE SIETE DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN.

TULTITLAN, EDO. DE MEX., JULIO 15 DEL 2025.

LIC. MARISOL MARTINEZ MORALES.-RÚBRICA.
NOTARÍA PÚBLICA No. 147
DEL ESTADO DE MÉXICO.

607.-7 y 19 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

YO, MAESTRA EN DERECHO EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ, Notaria Titular de la Notaría Pública Número 15 (quince) del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento número 75,318 del Volumen 1,288, de fecha 17 de julio del año 2025, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARTHA LÓPEZ DÍAZ**, que otorgan: los señores **MARTHA GARCÍA LÓPEZ, ARELI GARCÍA LÓPEZ, CELINA GARCÍA LÓPEZ, GUADALUPE GARCÍA LÓPEZ Y ARIEL GARCÍA LÓPEZ**; como PRESUNTOS HEREDEROS de la autora de la presente sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción y actas de nacimiento, con las que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, Méx., a 21 de julio del año 2025.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ.-RÚBRICA.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México).

613.-7 y 18 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Maestro en Derecho José Manuel Huerta Martínez, Notario Titular de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la Calle de Álvaro Obregón, Número doce, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura **148,083** volumen **2063** folio **34** de fecha **once de julio del año dos mil veinticinco,** se hizo constar ante mi fe, **LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO,** a bienes de **GREGORIO GABRIEL MARTINEZ GARCIA.** Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Para su publicación en el Periódico Oficial "**GACETA DEL GOBIERNO**" y en un **periódico de circulación DIARIA** en el Estado de México, dos veces en un intervalo de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los once días del mes de julio del año 2025.

Atentamente.

MAESTRO EN DERECHO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

618.-7 y 19 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LOS REYES, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

MAESTRO EN DERECHO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON DOMICILIO EN LA CASA DOCE DE LA CALLE DE ÁLVARO OBREGÓN, COLONIA CENTRO, LOS REYES ACAQUILPAN, LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

QUE POR INSTRUMENTO **148,139** VOLUMEN **2069** FOLIO **41** DE FECHA **DIECISIETE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICINCO**, SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DE LA DE CUJUS **MARÍA DE JESÚS GAYTAN NEME** (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA A USAR LOS NOMBRES DE MARÍA DE JESÚS JAQUELINA GAITAN NEME Y MARÍA DE JESÚS JACQUELINA GAITAN NEME), QUE OTORGA **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA NATIVIDAD YAMILA NEME ZALETAS** (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA A USAR LOS NOMBRES DE YAMILA NEME ZALETAS, YAMILA NEME, YAMILA NEME DE GAITAN Y YAMILA NATIVIDAD NEME ZALETAS), **POR CONDUCTO DE SU ALBACEA** LA SEÑORA **MARÍA CARIME GAITAN NEME**. DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "**GACETA DEL GOBIERNO**" Y EN UN **PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA** EN EL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.

ATENTAMENTE.

M. EN D. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

619.-7 y 19 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Maestro en Derecho José Manuel Huerta Martínez, Notario Titular de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la Calle de Álvaro Obregón, Número doce, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura **148,145** volumen **2065** folio **58** de fecha **dieciocho de julio del año dos mil veinticinco,** se hizo constar ante mi fe, **LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO,** a bienes de **LAURA VARGAS MAYA.** Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Para su publicación en el Periódico Oficial "**GACETA DEL GOBIERNO**" y en un **periódico de circulación DIARIA** en el Estado de México, dos veces en un intervalo de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los dieciocho días del mes de julio del año 2025.

Atentamente.

MAESTRO EN DERECHO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

620.-7 y 19 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Maestro en Derecho José Manuel Huerta Martínez, Notario Titular de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la Calle de Álvaro Obregón, Número doce, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura **148,053** volumen **2063** folio **28** de fecha **ocho de julio del año dos mil veinticinco,** se hizo constar ante mi fe, **LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO,** a bienes de **MANUEL CELIS AMEZAGA.** Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Para su publicación en el Periódico Oficial "**GACETA DEL GOBIERNO**" y en un **periódico de circulación DIARIA** en el Estado de México, dos veces en un intervalo de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los ocho días del mes de julio del año 2025.

Atentamente.

MAESTRO EN DERECHO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

621.-7 y 19 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número **"138,323"**, del Volumen **"2,433"**, de fecha quince de julio del año dos mil veinticinco, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, se hizo constar: **LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR VÍCTOR CASTRO CARRASCO**; que formalizaron los presuntos herederos, los señores **MA MAGDALENA MOSENCAHUAC PAREDES**, en su carácter de cónyuge supérstite del autor de la sucesión y los señores **VICTOR** y **JAVIER** ambos de apellidos **CASTRO MOSENCAHUA**, en su carácter de descendientes en primer grado por consanguinidad, así como **EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS**, que les pudieran corresponder en la sucesión antes citada a los señores **VICTOR** y **JAVIER** ambos de apellidos **CASTRO MOSENCAHUA**; manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar, y de los informes de testamento solicitados por el suscrito Notario se acredita que el autor de la sucesión no otorgo disposición testamentaria alguna, por lo que manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de las disposiciones contenidas en el Título Cuarto, Capitulo Primero, Sección Segunda, de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México, y los artículos 66 (sesenta y seis), 68 (sesenta y ocho), 69 (sesenta y nueve), y 70 (setenta) del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

"En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 16 de Julio del 2025".

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación dos veces en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", con un intervalo de 7 días entre cada una, haciendo mención del número de publicación que corresponda.

623.-7 y 19 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Que por escritura pública número 138,426 (ciento treinta y ocho mil cuatrocientos veintiséis), del volumen 2,436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis), de fecha veintitrés de julio del presente año, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **I.- LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ CRUZ ROJAS CRUZ,** que formalizaron como presuntos herederos, la

señora **MARTHA ESTHER ZAVALA CASTILLO** y los señores **JOSÉ ISRAEL ROJAS ZAVALA** y **DAVID ALEJANDRO ROJAS ZAVALA**, la primera de los mencionados en su carácter de cónyuge supérstite y los dos restantes en su carácter de hijos del autor de la sucesión, QUIENES MANIFESTARON SU CONSENTIMIENTO PARA TRAMITAR LA PRESENTE SUCESIÓN VÍA NOTARIAL, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA SECCIÓN SEGUNDA, CAPITULO PRIMERO, TÍTULO CUARTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO Y ARTÍCULOS SESENTA Y SEIS, SESENTA Y OCHO, SESENTA Y NUEVE y SETENTA DE SU REGLAMENTO, y **II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS** QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER A LA SEÑORA **MARTHA ESTHER ZAVALA CASTILLO** EN LA PRESENTE SUCESIÓN; en donde se acreditó el entroncamiento de los otorgantes con el autor de la sucesión y se hizo constar el fallecimiento de éste; con las actas de defunción, matrimonio y nacimiento respectivamente, quienes manifestaron no tener conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno; por lo que se procede hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 23 de julio del año 2025.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

** Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.*

624.-7 y 19 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Que por escritura pública número 138,517 (ciento treinta y ocho mil quinientos diecisiete), del volumen 2,447 (dos mil cuatrocientos cuarenta y siete), de fecha treinta de julio del presente año, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ MANUEL ZUÑIGA IBARRA, que formalizaron como presuntas herederas las señoras JUANA ZUÑIGA IBARRA, MARÍA JOSEFINA ZUÑIGA IBARRA, MARÍA TERESA ZUÑIGA IBARRA, MARÍA DEL CARMEN ZUÑIGA IBARRA Y MARÍA DE JESÚS ZUÑIGA IBARRA (su sucesión); todas en su carácter de hermanas del autor de la sucesión, QUIEN MANIFESTÓ SU CONSENTIMIENTO PARA TRAMITAR LA PRESENTE SUCESIÓN VÍA NOTARIAL, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA SECCIÓN SEGUNDA, CAPITULO PRIMERO, TÍTULO CUARTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO Y ARTÍCULOS SESENTA Y SEIS, SESENTA Y OCHO, SESENTA Y NUEVE Y SETENTA DE SU REGLAMENTO, en donde se acreditó el entroncamiento de las otorgantes con el autor de la sucesión y se hizo constar el fallecimiento de éste; con las actas de defunción y nacimiento respectivamente, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno; por lo que se procede hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 31 de julio del año 2025.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

** Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.*

624.-7 y 19 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Que por escritura pública número 138,405 (ciento treinta y ocho mil cuatrocientos cinco), del volumen 2,435 (dos mil cuatrocientos treinta y cinco), de fecha veintidós de julio del presente año, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **I.- LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ ALFREDO LÓPEZ CARRIZOSA,** que formalizaron como presuntas herederas las señoras **HILDA MAYA GONZÁLEZ Y MARTHA LÓPEZ MAYA**, la primera de los mencionados en su carácter de cónyuge supérstite y la segunda en su carácter de hija del autor de la sucesión, QUIENES MANIFESTARON SU CONSENTIMIENTO PARA TRAMITAR LA PRESENTE SUCESIÓN VÍA NOTARIAL, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA SECCIÓN SEGUNDA, CAPITULO PRIMERO, TÍTULO CUARTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO Y ARTÍCULOS SESENTA Y SEIS, SESENTA Y OCHO, SESENTA Y NUEVE Y SETENTA DE SU REGLAMENTO, y **II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS** QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER A LA SEÑORA **HILDA MAYA GONZÁLEZ** EN LA PRESENTE SUCESIÓN; en donde se acreditó el entroncamiento de las otorgantes con el autor de la sucesión y se hizo constar el fallecimiento de éste; con las actas de defunción, matrimonio y nacimiento respectivamente, quienes manifestaron no tener conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno; por lo que se procede hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 23 de julio del año 2025.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

** Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.*

624.-7 y 19 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número **39,384** volumen **1164** de fecha **31** de **julio** del **2025**, ante mí, los señores **GABRIEL MORENO BERNAT y MARISA MORENO BERNAT**, presuntos herederos, en su carácter de descendientes en primer grado y en línea recta con la *de cujus,* llevaron a cabo el **INICIO DE LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **SANDRA CONSUELO LUISA BERNAT CASTELLANOS**.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 04 de agosto de 2025.

Mariana Sandoval Igartúa.-Rúbrica.
Titular de la Notaría 33 del Estado de México.

Nota: El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

249-A1.- 7 y 19 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura número 77,393, volumen 2,313, de fecha 17 de julio de 2025, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **OLIVER GONZÁLEZ VARGAS** y **NILDA PATRICIA REYES VARGAS,** en su carácter de **HEREDEROS UNIVERSALES** y esta última también en su carácter de **ALBACEA** en la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **PATRICIA VARGAS GÓNZALEZ, R A D I C A R O N** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142, 6.184, 6.185, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Favor de publicar el aviso notarial, 2 veces, con intervalo de 7 días hábiles cada uno.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 24 de julio de 2025.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 105 DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

250-A1.- 7 y 19 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura número 77,406, volumen 2,316 de fecha 18 de julio de 2025, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **MAURO GONZALEZ POTRILLO, ANTONIO, PATRICIA, MA ISABEL, ARTURO BENJAMIN, SIMON Y MAURO TODOS DE APELLIDOS GONZALEZ GALARZA** en su carácter de **HEREDEROS UNIVERSALES** y este último también en su carácter de **ALBACEA,** de la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **AMPARO GALARZA MENDOZA, R A D I C A R Ó N** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México, 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, 4.27 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; y 6.142 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Favor de publicar el aviso notarial, 2 veces, con intervalo de 7 días hábiles cada uno.

Naucalpan de Juárez, Méx., 04 de agosto de 2025.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

251-A1.- 7 y 19 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura número **76,661**, volumen 2,291 de fecha 07 de abril de 2025, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **JUDIT ESPERANZA, MAGDALENA ELIZABETH, SARA BEATRIZ, JOSEFINA LOURDES, GUSTAVO ALFONSO, RAYMUNDO JORGE y MARGARITA MARTHA (hoy su sucesión)** todos de apellidos **SILVA OCAMPO y el señor JAIME JIMENEZ AGUADO** en su carácter de **HEREDEROS UNIVERSALES**, en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **GUSTAVO OLIVIO SILVA GONZALEZ, RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; 6.184, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México; y 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Favor de publicar el aviso notarial, 2 veces, con intervalo de 7 días hábiles cada uno.

Naucalpan de Juárez, Méx., 16 de julio de 2025.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

252-A1.- 7 y 19 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura número **76,660**, volumen 2,300 de fecha 07 de abril de 2025, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **JUDIT ESPERANZA, GUSTAVO ALFONSO, MAGDALENA ELIZABETH, JOSEFINA LOURDES, RAYMUNDO JORGE Y SARA BEATRIZ todos de apellidos SILVA OCAMPO** en su carácter de **HEREDEROS UNIVERSALES** y esta última también como **ALBACEA** de la sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARGARITA OCAMPO FIGUEROA, R A D I C A R O N** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; 6.184, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México; y 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Favor de publicar el aviso notarial, 2 veces, con intervalo de 7 días hábiles cada uno.

Naucalpan de Juárez, Méx., 16 de julio de 2025.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

253-A1.- 7 y 19 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **110,624**, de fecha **03 de julio del año 2025**, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MARIO RODRIGUEZ MERCADO,** a solicitud de la señora **CARMEN DOMINGUEZ FLORES,** en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **MARIA ANTONIA, MARIA DEL CARMEN, LUZ MARIA, MARY CRUZ** y **MARIO,** todos de apellidos **RODRIGUEZ DOMINGUEZ,** en su carácter de descendientes directos en línea recta en primer grado, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado con la señora **MARIO RODRIGUEZ MERCADO.**

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 09 de julio de 2025.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

254-A1.- 7 y 18 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 110,378, de fecha 29 de mayo del año 2025, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **EVANGELINA SERRANO TAPIA,** a solicitud de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ANDRÉS LARA LÓPEZ** representada en ese acto por su albacea la señora **JOHANA ABIGAIL LARA SERRANO** quien también comparece por sí y los señores **EVARISTO ISRAEL** y **JUAN ANDRÉS** ambos de apellidos **LARA SERRANO,** quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con el señor **ANDRÉS LARA LÓPEZ,** así como el entroncamiento de descendientes en línea recta en primer grado de los señores **JOHANA ABIGAIL, EVARISTO ISRAEL** y **JUAN ANDRÉS,** todos de apellidos **LARA SERRANO.**

A T E N T A M E N T E

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

255-A1.-7 y 18 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 110,393, de fecha treinta de mayo del año dos mil veinticinco, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ROBERTO GARCÍA CASTILLO,** a solicitud de los señores **ALEJANDRA PATRICIA CARBAJAL GARDUÑO** (quien también se ha ostentado con el nombre de **ALEJANDRA CARBAJAL GARDUÑO**), **EDSON ROBERTO, MICHELLE** y **DALETH**, todos de apellidos **GARCÍA CARBAJAL,** como cónyuge supérstite y descendientes en primer grado en línea recta**,** respectivamente**,** quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar de cónyuge supérstite y descendientes en primer grado de los señores **ALEJANDRA PATRICIA CARBAJAL GARDUÑO** (quien también se ha ostentado con el nombre de **ALEJANDRA CARBAJAL GARDUÑO**), **EDSON ROBERTO, MICHELLE** y **DALETH**, todos de apellidos **GARCÍA CARBAJAL.**

Tlalnepantla de Baz, México, a 17 de Julio del año 2025.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

256-A1.- 7 y 18 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 110,408, de fecha 03 de junio del año 2025, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **TIBURCIA CRUZ TRUJILLO,** quien también fue conocida como **TIBURCIA SUSANA CRUZ TRUJILLO,** a solicitud de los señores **JOEL VIRUEGA PÉREZ, JAVIER JOEL** y **OSCAR JOEL,** ambos de apellidos **VIRUEGA CRUZ,** quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con el señor **JOEL VIRUEGA PÉREZ,** así como el entroncamiento de descendientes en línea recta en primer grado de los señores **JAVIER JOEL** y **OSCAR JOEL,** ambos de apellidos **VIRUEGA CRUZ.**

A T E N T A M E N T E

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

257-A1.- 7 y 18 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **67,294**, volumen **1,330**, de fecha **23 de Julio de 2025**, los señores **EDUARDO VÁZQUEZ MARÍN** también conocido como EDUARDO VÁZQUEZ y **GERARDO VÁZQUEZ BONILLA**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **GUADALUPE BONILLA RODRÍGUEZ** también conocida como GUADALUPE BONILLA, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el **23 de junio del 2024**. La publicación deberá realizarse por dos veces, de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 23 de julio del 2025.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

258-A1.- 7 y 18 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Para los efectos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **67,284**, volumen **1330**, de fecha **19 de Julio de 2025**, los señores **MIGUEL ANGEL RAMIREZ CARBAJAL**, **YADIR OMAR** y **CESAR AUGUSTO** ambos de apellidos **RAMIREZ ESTRADA** el último de ellos representado por el señor **MIGUEL ANGEL RAMIREZ CARBAJAL**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARISELA ESTRADA CARDENAS**, presentando copia certificada del **ACTA DE DEFUNCIÓN** donde consta que falleció el **24 de Mayo de 2011**. La publicación deberá realizarse por dos veces, de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 21 de Julio del 2025.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

259-A1.- 7 y 18 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **67266**, volumen **1330**, de fecha **11 de Julio de 2025**, la señora **ERNESTINA PÉREZ CLEMENTE** y la señora **KARINA SILVA PÉREZ** dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **GERMAN SILVA TIBURCIO**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 10 de Noviembre de 2022. La publicación deberá realizarse por dos veces, de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 11 de julio del 2025.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

260-A1.- 7 y 18 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 13 de junio de 2025.

Que en fecha 12 de junio de 2025, **El LIC. JORGE ALEJANDRO MENDOZA, ANDRADE, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MÉXICO,** solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 324, Volumen 101, Libro Primero, Sección Primera, - - - -** respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 2, Manzana 270, de la zona Avenidas, del "Fraccionamiento al Sol", en Ciudad Satélite, ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con superficie de 239.479 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE: en 12.560 metros con lote 01; AL SUR: en 19.670 metros con lote 3; AL ORIENTE: en 14.860 metros con calle Alejandro Malaspina; AL PONIENTE: en 16.460 metros con lotes 56 y 57. - - -** Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - - - - - **LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.**

162-A1.- 30 julio, 4 y 7 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

En la oficina registral de Zumpango, Estado de México, el C. Arturo Rodríguez Barrera, en su carácter de persona interesada y heredero de la sucesión intestamentaria a bienes de Miguel Rodríguez Ramos, solicita la reposición de la Partida número 239 del Volumen 75, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 22 de octubre de 1948, referente al acta número 60 (sesenta) del de fecha 09 de octubre de 1948, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Emilio Román y M., en la que se hizo constar el contrato de compraventa que celebra de una parte como vendedora el señor Francisco Rodríguez y como parte compradora MIGUEL RODRÍGUEZ; respecto a los inmuebles identificados como: 1) Terreno llamado “LA CASA”, ubicado en Nextlalpan de este Distrito, de las medidas y linderos siguientes: al norte: veintitrés con Juan Pacheco, antes Faustino Ramírez; en otro norte: veintinueve metros, treinta centímetros con Marcos Pacheco, antes Maximiano Ramírez; al sur: cincuenta metros veinticinco centímetros con calle; al oriente: ochenta metros veintiún centímetros con Juana Ramírez, antes Luz Ramírez; y al poniente: en un parte veintiocho metros con Pablo Trejo, antes Justino Ramírez; y en la otra cuarenta y siete metros, con Juan Pacheco, antes Faustino Ramírez; y 2) Terreno llamado “Zacatenco”, con la misma ubicación, que tiene las mismas medidas y linderos siguientes: al norte: setenta y cinco metros con Daniel o Isabel Pacheco, antes Juan y Francisco Pacheco; al sur: igual medida con Carlos y Pablo Trejo, antes Faustino Ramírez; al oriente: setenta y ocho metros con Juan Pacheco y Miguel Rodríguez, antes Faustino Ramírez, y al poniente: igual medida, con J. Dolores Trejo antes Casimiro Núñez; siendo que mediante acuerdo de fecha 10 de julio de la presente anualidad, la C. Registradora de la Propiedad y del Comercio de Zumpango, Estado de México, le solicita la publicación de edictos que se refiere al artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México y en el periódico de mayor circulación y Gaceta del Gobierno, por tres veces en tres días, en un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, ordenados en el mencionado acuerdo, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. Zumpango, México a diez de julio de dos mil veinticinco.- **ATENTAMENTE.- M. en D.F. María José Galicia Palacios, Registradora De La Propiedad Y Del Comercio De Zumpango, Estado de México.-Rúbrica.**

202-A1.-4, 7 y 12 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. DANIEL ORTEGA PICHARDO**; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **28 DE MARZO DE 2025**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **791,** SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 772, VOLUMEN 692, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 06 DE JULIO DE 2010,** EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DE LA **"...ESCRITURA NÚMERO DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS, VOLUMEN NÚMERO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS,** DE FECHA TRECE DE MARZO DE DOS MIL OCHO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **DANIEL GOÑI DIAZ,** NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHENTA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE HACE CONSTAR: **I.- LA CANCELACIÓN DE HIPOTECA** QUE **OTORGA "GMAC FINANCIERA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO,** EN SU CARÁCTER DE ACREEDOR HIPOTECARIO EN PRIMER LUGAR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **"HIPOTECARIA VERTICE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA,** QUIEN TAMBIÉN COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO EN SU CARÁCTER DE ACREEDOR HIPOTECARIO EN SEGUNDO LUGAR, REPRESENTADA A SU VEZ POR LOS SEÑORES LICENCIADOS **NICOLE HAIDAR OLASCOANGA Y FRANCISCO MARTIN TORRES LUQUIN** A FAVOR DE **"INMOBILIARIA INMCARA",** SOCIEDAD DE CAPITAL VARIABLE. **--- II.- EL CONTRATO DE COMPRAVENTA** QUE CELEBRAN, DE UNA PARTE, **DANIEL ORTEGA PICHARDO**, EN LO SUCESIVO LA **"PARTE COMPRADORA",** Y, DE OTRA, **"INMOBILIARIA INMCARA",** SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LO SUCESIVO LA **"PARTE VENDEDORA"** REPRESENTADA POR EL LICENCIADO **FERNANDO RUIZ VARGAS. --- III.- EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON GARANTÍA HIPOTECARIA,** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **"FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO",** REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE Y MANDATARIO **"HIPOTECARIA CASA MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA",** A QUIEN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA HIPOTECARIA Y/O EL INTERMEDIARIO EN SU CARÁCTER DE "ACREDITANTE"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS LICENCIADOS **ALEJANDRO MORALES LOPEZ Y JULIA SANCHEZ MORENO,** Y POR OTRA PARTE **DANIEL ORTEGA PICHARDO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO **SE LE DENOMINARA "EL ACREDITADO" Y/O EL "DEUDOR"** CON EL CONSENTIMIENTO DE SU CÓNYUGE LA SEÑORA **MARIA RAQUEL GONZALEZ DIAZ. --- IV.- LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA** QUE OTORGA LA SEÑORA ELIA MARIA CONCEPCION MOTE MACIAS, A FAVOR DEL **"FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO",** REPRESENTADO COMO HA QUEDADO DICHO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL **"GARANTE HIPOTECARIO", EN PRIMER LUGAR Y GRADO...".-** RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL **LA VIVIENDA MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL "117", INT. 2, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE "17" DE LA MANZANA "1", UBICADO EN CALLE DE ALISOS, PERTENECIENTE AL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "LOS OLIVOS II", COLONIA SAN JOSÉ PUENTE GRANDE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO;** ASÍ MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **SUPERFICIE DE TERRENO 60.00 M2, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORORIENTE 14.71 M CON LOTE 17 No. 115; SURPONIENTE 14.72 M CON LOTE 17 No. 119; ORIENTE 4.08 M CON CALLE ALISOS; PONIENTE 4.08 M CON LOTE 10 No. 87.-** EN ACUERDO DE FECHA **NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO** EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A **NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO**.----------

---

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. JOSÉ DANIEL ZUGASTI VARGAS.-RÚBRICA.

515.-4, 7 y 12 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

TLALNEPANTLA, MÉXICO 25 DE JUNIO DE 2025

ACTA 45/2025

EN FECHA 09 DE JUNIO DE 2025, EL C. SILVESTRE GONZALEZ MOTA, POR SU PROPIO DERECHO, INGRESÓ LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 17, DEL VOLUMEN 6, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 1957, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDO DESCRITO COMO: “LOTE DE TERRENO NÚMERO 4, DE LA MANZANA 1, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ATIZAPAN, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 300.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE EN 30.00 MTS. CON LOTE 3; SURESTE EN LA MISMA MEDIDA CON LOTE 5; SUROESTE EN 10.00 MTS. CON LOTE 17 Y NORESTE EN IGUAL EXTENSIÓN, CON LA AVENIDA JACARANDAS”, REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “URBANIZADORA TLALMEX”, SOCIEDAD ANÓNIMA. ATENDIENDO AL DETERIORO, EL SUSCRITO ORDENA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE, SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- LIC. EN DERECHO VICENTE RAMOS VALLINAS, ENCARGADO DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DE ACUERDO CON EL OFICIO 233C01010-490/52025 DE LA DIRECCION GENERAL.-RÚBRICA.**

541.-4, 7 y 12 agosto.

Al margen un logotipo y leyenda, que dice: Transportes Colectivos y Taxis de Ajoloapan, S.A. de C.V., Domicilio C. Pino Suárez S/N., RFC. TCT030201QA5.

TRANSPORTES COLECTIVOS Y TAXIS DE AJOLOAPAN, S.A. DE C.V.
RFC- TCT030201QA5
PRIMERA CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 183, 186, 187 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en lo establecido en la cláusula Vigésima Tercera de los estatutos de la sociedad mencionada, se convoca a todos y cada uno de los Accionistas que la conforman, a la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria que se llevará a cabo el día 04 de Septiembre del 2025, en calle Pino Suárez, s/n, barrio los Zamora, Santa María Ajoloapan, Municipio de Hueypoxtla, C.P. 55679, a las 10:00 horas de conformidad al siguiente:

ORDEN DEL DIA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1.- Lista de Asistencia.
2.- Nombramiento del presidente de la Asamblea.
3.- Nombramiento del secretario de Actas de la Asamblea.
4.- Nombramiento de Escrutadores.
5.- Computo de Asistencia y Declaración de estar legal y formalmente instalada la Asamblea.
6.- Discusión y resolución sobre la conveniencia de reformar diversas cláusulas de los Estatutos sociales.

ASAMBLEA ORDINARIA

7.- Transmisión de acciones, así como la decisión sobre la realización de las acciones consecuentes derivadas de estas transmisiones.
8.- Aportación o transmisión a la Sociedad de los Títulos de Concesión gestionados por algunos Accionistas, así como la decisión sobre la realización de las acciones consecuentes o derivadas de estas aportaciones o transmisiones.
9.- Discusión y en su caso aprobación del informe del consejo de administración y comisario.
10.- Ratificación o en su caso cambio del consejo de administración y comisario.
11.- Revocación y otorgamiento de poderes.
12.- Nombramiento delegado Especial de la Asamblea, para expedir copias certificadas, para ocurrir ante las Autoridades y Notario Público que corresponda para protocolizar los acuerdos tomados en esta Asamblea.

Rogamos su puntual Asistencia, y les recordamos que habrá una tolerancia únicamente de 20 minutos a partir de la hora citada para el inicio de Asamblea en este acto convocada, notificándoles que los acuerdos que se tomen con fundamento en las disposiciones legales y estatutarias serán plena y legalmente válidos para los presentes, ausentes y disidentes.

Se les recuerda, que únicamente serán admitidas a la Asamblea convocada, aquellas personas que de conformidad con las leyes aplicables, los Estatutos de la Sociedad y el Libro de Registro de Acciones de la misma, estén plenamente reconocidos como Accionistas de TRANSPORTES COLECTIVOS Y TAXIS DE AJOLOAPAN, S.A. DE C.V., o sus representantes legales debidamente acreditados y facultados conforme a las disposiciones legales y los Estatutos Sociales, así como las personas específicamente Invitadas por el Consejo de Administración de la Sociedad.

A T E N T A M E N T E.- CONSEJO DE ADMINISTRACION.- JAVIER GRANADOS GRANILLO, SECRETARIO.- RÚBRICA.- MARIA TERESA GRANILLO ROJAS, TESORERO.- RÚBRICA.

261-A1.- 7 agosto.

Al margen un logotipo y leyenda, que dice: Sitio Jardín de Hueypoxtla, S.A. de C.V., calle Ignacio Zaragoza número 82, Barrio España, Municipio de Hueypoxtla, C.P. 55670, RFC- SJH020409K84.

SITIO JARDIN DE HUEYPOXTLA, S.A. DE C.V.
RFC- SJH020409K84
PRIMERA CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 183, 186, 187 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en lo establecido en la cláusula Vigésima Tercera de los estatutos de la sociedad mencionada, se convoca a todos y cada uno de los Accionistas que la conforman, a la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria que se llevará a cabo el día 04 de Septiembre del 2025, en calle Ignacio Zaragoza Número 82, barrio España, Municipio de Hueypoxtla, C.P. 55670, a las 10:00 horas de conformidad al siguiente:

ORDEN DEL DIA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1.- Lista de Asistencia.
2.- Nombramiento del presidente de la Asamblea.
3.- Nombramiento del secretario de Actas de la Asamblea.
4.- Nombramiento de Escrutadores.
5.- Computo de Asistencia y Declaración de estar legal y formalmente instalada la Asamblea.
6.- Discusión y resolución sobre la conveniencia de reformar diversas cláusulas de los Estatutos sociales.

ASAMBLEA ORDINARIA

7.- Transmisión de acciones, así como la decisión sobre la realización de las acciones consecuentes derivadas de estas transmisiones.
8.- Aportación o transmisión a la Sociedad de los Títulos de Concesión gestionados por algunos Accionistas, así como la decisión sobre la realización de las acciones consecuentes o derivadas de estas aportaciones o transmisiones.
9.- Discusión y en su caso aprobación del informe del consejo de administración y comisario.
10.- Ratificación o en su caso cambio del consejo de administración y comisario.
11.- Revocación y otorgamiento de poderes.
12.- Nombramiento delegado Especial de la Asamblea, para expedir copias certificadas, para ocurrir ante las Autoridades y Notario Público que corresponda para protocolizar los acuerdos tomados en esta Asamblea.

Rogamos su puntual Asistencia, y les recordamos que habrá una tolerancia únicamente de 20 minutos a partir de la hora citada para el inicio de Asamblea en este acto convocada, notificándoles que los acuerdos que se tomen con fundamento en las disposiciones legales y estatutarias serán plena y legalmente válidos para los presentes, ausentes y disidentes.

Se les recuerda, que únicamente serán admitidas a la Asamblea convocada, aquellas personas que de conformidad con las leyes aplicables, los Estatutos de la Sociedad y el Libro de Registro de Acciones de la misma, estén plenamente reconocidos como Accionistas de SITIO JARDIN DE HUEYPOXTLA, S.A. DE C.V., o sus representantes legales debidamente acreditados y facultados conforme a las disposiciones legales y los Estatutos Sociales, así como las personas específicamente Invitadas por el Consejo de Administración de la Sociedad.

A T E N T A M E N T E.- CONSEJO DE ADMINISTRACION.- IGNACIO GARCIA HERNANDEZ, PRESIDENTE.- RÚBRICA.

262-A1.- 7 agosto.

Al margen un logotipo y leyenda, que dice: Transportistas Taxis en San Bartolo, S.A. de C.V., Av. 16 de Septiembre S/N, esquina Miguel Hidalgo, San Bartolo Cuautlalpan, Zumpango, Estado de México, C.P. 55630, RFC: TTS18053017A.

TRANSPORTISTAS TAXIS EN SAN BARTOLO, S.A. DE C.V.
R.F.C. TTS18053017A
PRIMERA CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 183, 186, 187 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en lo establecido en la cláusula Trigésima Primera y Trigésima segunda de los estatutos de la sociedad mencionada, se convoca a todos y cada uno de los Accionistas que la conforman, a la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria que se llevará a cabo el día 04 de Septiembre del 2025, en Av. 05 de Mayo sin Número, pueblo de San Bartolo Cuautlalpan, Municipio de Zumpango de Ocampo C.P. 55630, a las 10:00 horas de conformidad al siguiente:

ORDEN DEL DIA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1.- Lista de Asistencia.
2.- Nombramiento del presidente de la Asamblea.
3.- Nombramiento del secretario de Actas de la Asamblea.
4.- Nombramiento de Escrutadores.
5.- Computo de Asistencia y Declaración de estar legal y formalmente instalada la Asamblea.
6.- Exclusión de socios, de conformidad con la cláusula vigésima novena, numeral siete, diez, once y doce.
7.- Disminución y Aumento del Capital Social, Suscripción y pago de las acciones que se emitan con motivo del aumento de capital que se decrete en su caso, así como de los Acuerdos que se deriven y sean necesarios para el presente punto del Orden del Día.
8.- Discusión y resolución sobre la conveniencia de reformar diversas cláusulas de los Estatutos sociales.

ASAMBLEA ORDINARIA

9.- Aportación o transmisión a la Sociedad de los Títulos de Concesión gestionados por algunos Accionistas, así como la decisión sobre la realización de las acciones consecuentes o derivadas de estas aportaciones o transmisiones.
10.- Transmisión de acciones, así como la decisión sobre la realización de las acciones consecuentes derivadas de estas transmisiones.
11.- Discusión y en su caso aprobación del informe del consejo de administración y comisario.
12.- Ratificación o en su caso cambio del consejo de administración y comisario.
13.- Revocación y otorgamiento de poderes.
14.- Nombramiento delegado Especial de la Asamblea, para expedir copias certificadas, para ocurrir ante las Autoridades y Notario Público que corresponda para protocolizar los acuerdos tomados en esta Asamblea.

Rogamos su puntual Asistencia, y les recordamos que habrá una tolerancia únicamente de 20 minutos a partir de la hora citada para el inicio de Asamblea en este acto convocada, notificándoles que los acuerdos que se tomen con fundamento en las disposiciones legales y estatutarias serán plena y legalmente válidos para los presentes, ausentes y disidentes.

Se les recuerda, que únicamente serán admitidas a la Asamblea convocada, aquellas personas que de conformidad con las leyes aplicables, los Estatutos de la Sociedad y el Libro de Registro de Acciones de la misma, estén plenamente reconocidos como Accionistas de TRANSPORTISTAS TAXIS EN SAN BARTOLO, S.A. DE C.V., o sus representantes legales debidamente acreditados y facultados conforme a las disposiciones legales y los Estatutos Sociales, así como las personas específicamente Invitadas por el Consejo de Administración de la Sociedad.

A T E N T A M E N T E.- CONSEJO DE ADMINISTRACION.- LILIA RUIZ CATALAN, SECRETARIO.- ISIDORO CASASOLA CASASOLA, TESORERO.- JUAN CASASOLA SOTO, COMISARIO.- RÚBRICAS.

263-A1.- 7 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

TLALNEPANTLA, MÉXICO 30 DE ABRIL DE 2025

ACTA 39/2025

EN FECHA 19 DE MARZO DE 2025, EL C. JESÚS LOPEZ SAAVEDRA, POR SU PROPIO DERECHO, INGRESÓ LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1191, DEL VOLUMEN 277, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCION ES 07 DE JULIO DE 1975, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN EL LEGAJO DE DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ DESCRITO COMO: “LOTE DE TERRENO 13, MANZANA 55, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO DE RESIDENCIAL DENOMINADO LAS ALAMEDAS, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 160.00 M2 (CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 20 M CON LOTE 12, AL SUR 20 M CON LOTE 14; AL ORIENTE 8.00 M CON LOTES 18 Y 17, AL PONIENTE 8.00 M CON CALLE DE ALCARABAN.” REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “BOSQUE DE ATIZAPAN”, SOCIEDAD ANÓNIMA, EN CONSECUENCIA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE, SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. MONICA CASTILLA CABRERA.- RÚBRICA.**

242-A1.-7, 12 y 15 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. JUAN URIEL HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, en su carácter de PROPIETARIO, personalidad que acredita con contrato privado de compraventa de fecha veinte de mayo de dos mil siete;** POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **08 DE MAYO 2025,** CON NÚMERO DE FOLIADOR **1068**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 1120, VOLUMEN 585, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2005,** EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL **"…TITULO DE PROPIEDAD 000000004848,** QUE SE EXPIDE POR INSTRUCCIONES DEL **C. VICENTE FOX QUEZADA,** PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 81 Y 82 DE LA LEY AGRARIA, ASÍ COMO EL REGLAMENTO INTERIOR DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, QUE AMPARO LA PARCELA No. **2 P1/4,** DEL EJIDO **SAN LORENZO,** MUNICIPIO DE **CUAUTITLÁN IZCALLI,** ESTADO DE **MÉXICO.** --- EN FAVOR DE **MARTINEZ TELLEZ JOSEFINA,** DE **78** AÑOS, ORIGINARIO DE **SAN LORENZO, MÉXICO**, ESTADO CIVIL **CASADA,** OCUPACIÓN **CAMPESINA**, CON DOMICILIO EN CONOCIDO, SAN LORENZO, MÉXICO DE CONFORMIDAD CON **ACTA DE ASAMBLEA DE FECHA 15 DE ABRIL DE 1994,** SIGNADO POR EL **M.V.Z. JOSE LUIS C. SANTOS RAMIREZ,** DELEGADO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2005…" **(SIC)**.- RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN **LA PARCELA 2 P1/4, DEL EJIDO SAN LORENZO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO**; ASÍ MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **SUPERFICIE DE 0-95-01.68 HA, NOVENTA Y CINCO AREAS, UNA PUNTO SESENTA Y OCHO CENTIAREAS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORESTE 175.21 MTS. CON EJIDO SANTA BARBARA, SURESTE 53.99 MTS. CON EJIDO SANTA BARBARA Y CARRETERA TEOLOYUCAN DE POR MEDIO, SUROESTE 171.40 MTS CON PARCELA 4, NOROESTE 55.72 MTS. CON PARCELAS 3, 1 Y CAMINO DE POR MEDIO.- .-** EN ACUERDO DE FECHA SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EN EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A **SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO. ----------**

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. JOSÉ DANIEL ZUGASTI VARGAS.-RÚBRICA.

605.-7, 12 y 15 agosto.